



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Decreto-ley 2/2008, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA).

7

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 27 de noviembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución de 23 de octubre de 2008.

12

Resolución de 28 de noviembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de libre designación convocados por Resolución de 26 de septiembre de 2008.

12

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 14 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal, por la que se da publicidad a la Resolución de 15 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se declara desierto el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

14

Número formado por dos fascículos

Miércoles, 10 de diciembre de 2008

Año XXX

Número 244 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 6 de noviembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario de Sevilla, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica Las Palmeritas, puesto clasificado como Cargo Intermedio en el Decreto 197/2007, de 3 de julio de 2007, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

14

Resolución de 11 de noviembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario de Sevilla, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica La Plata/Palmete, puesto clasificado como Cargo Intermedio en el Decreto 197/2007, de 3 de julio de 2007, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

19

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de noviembre de 2008, de la Universidad de Córdoba, por la que se anuncia convocatoria de concurso público de meritos de diversas plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.

23

Resolución de 20 de noviembre de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Profesores Colaboradores.

23

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 12 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia y se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 341/2008 interpuesto por don Pedro Vaquero del Pozo contra el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, y contra el Decreto 117/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

28

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 15 de octubre de 2008, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés de la Junta de Andalucía de 14 de octubre de 2008.

28

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 27 de noviembre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 892/2008 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

28

Resolución de 18 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Bodegas Campos.

29

Resolución de 24 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Inspección y Evaluación de Servicios, por la que se hacen públicos, en relación con la ayuda de Guardería y Cuidado de Hijos, de la convocatoria de Ayudas de Acción Social de 2008, los listados de las personas solicitantes que deberán aportar la documentación específica para esta modalidad de ayudas y los que deberán subsanar alguna exclusión de carácter general.

30

Resolución de 24 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Inspección y Evaluación de Servicios, por la que se hacen públicos, en relación con la ayuda de Préstamos por la Adquisición de Primera Vivienda de la convocatoria de Ayudas de Acción Social de 2008, los listados de las personas solicitantes que deberán aportar la documentación específica para esta modalidad de ayuda y las que deberán subsanar alguna exclusión de carácter general.

32

Resolución de 24 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Inspección y Evaluación de Servicios, por la que se hacen públicos, en relación con la ayuda de Alquileres de la convocatoria de Ayudas de Acción Social de 2008, los listados de las personas solicitantes que deberán aportar la documentación específica para esta modalidad de ayuda y las que deberán subsanar alguna exclusión de carácter general.

32

Resolución de 8 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento Abreviado 136/2008, interpuesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz.

34

Resolución de 20 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado 211/2008, interpuesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, Negociado: T.

34

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 26 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa motivado por la ejecución de las obras proyecto clave: 2-CA-1821.

34

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 3 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 23 de abril de 2007, por la que se aprueban definitivamente las determinaciones referentes a Suelo Urbano Consolidado y Suelo no Urbanizable del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Alfacar.

35

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 25 de noviembre de 2008, por la que se amplía el plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento de concesión de subvenciones convocado por la Orden de 2 de junio de 2008, por la que se modifica la de 19 de julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a la Universidades públicas andaluzas para el desarrollo de actividades de promoción de la prevención de riesgos laborales y se convocan las correspondientes al año 2008.

35

Resolución de 28 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se conceden subvenciones a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2008, al amparo de la Orden de 18 de abril de 2008.

36

Resolución de 28 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se conceden subvenciones a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2008, al amparo de la Orden de 18 de abril de 2008.

36

Resolución de 11 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda remitir el expediente administrativo y se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo 586/2008 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

36

Resolución de 17 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se amplía el plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento de concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, convocadas por la Orden que se cita.

37

Resolución de 17 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se amplía el plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento de concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, convocadas por la Orden que se cita.

37

Corrección de errores a la Orden de 24 de septiembre de 2008, por la que se conceden las distinciones al mérito laboral en Andalucía en su segunda edición (BOJA núm. 207, de 17.10.2008).

38

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 17 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, en el recurso contencioso administrativo procedimiento ordinario núm. 134/2008, promovido por doña Pastora Real Figueroa y don Lorenzo Alonso Abad, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

38

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 31 de octubre de 2008, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte público «Sierra y Pinar», Código de la Junta de Andalucía MA-10030-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en los términos municipales de Canillas de Albaida, Salares y Sedella, provincia de Málaga.

38

Resolución de 22 de octubre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cordel de La Norietilla», en el tramo afectado por el Barrio de Archilla, Sector S-BA-1 del PGOU, del término municipal de Vícar, en la provincia de Almería, VP @627/07.

50

Resolución de 22 de octubre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba la Desafectación Parcial del «Cordel de Almería», en el tramo afectado por el sector SAU CH-5, del termino municipal de Níjar, en la provincia de Almería. VP @581/06.

51

Resolución de 30 de octubre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Tobar», en el tramo que va desde la Entrada al Molino de la Corredera hasta el límite del casco urbano de Cabra, en el término municipal de Cabra, en la provincia de Córdoba, VP @620/2006.

52

Resolución de 13 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se acuerda el archivo del expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Cherín a la Sierra Nevada, tramo desde el Puerto de la Ragua, dirección sur, siguiendo la carretera A-337», en el término municipal de Nevada, de la provincia de Granada. VP @2031-06.

55

Resolución de 17 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Brenes», Tramo I, que va desde la línea de término de Sevilla y La Rinconada hasta 1,3 km del límite de zona urbana próximo al paraje «Cartuja, La Estacada», incluido el Descansadero de los Solares núm. 2, en el término municipal de La Rinconada, en la provincia de Sevilla. Expte. VP @43/06.

55

Resolución de 17 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de las vías pecuarias denominadas «Cañada Real de Gualchos» y «Cañada Real de Sierra Nevada a Motril» en el tramo que va desde el camino de entrada a la Planta de Recuperación y Compostaje de Vélez de Benaudalla en la carretera de Lagos, hasta la curva de dicha carretera donde se une con el cortafuegos en el Collado del Barranco de los Cocones, en los términos municipales de Motril y Vélez de Benaudalla respectivamente, en la provincia de Granada. VP @1287/07.

61

Resolución de 17 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Cuesta de Quiros» en el tramo coincidente con la línea divisoria del municipio de El Borge, hasta el entronque con la Vereda del Colmenar y Encinas de Córdoba, en el término municipal de Moclinejo, en la provincia de Málaga. VP@ 2063/2006.

64

Resolución de 17 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Sevilla al Viso, tramo que va desde la divisoria de términos con Mairena del Alcor hacia el núcleo urbano de El Viso del Alcor», en el término municipal de El Viso del Alcor, en la provincia de Sevilla, VP @394-07.

67

Resolución de 18 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Cañada Real del Cerrón a la de la Erilla del Cura» en su totalidad, en el término municipal de Ugijar, en la provincia de Granada VP @1954/06.

73

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Edicto de 14 de noviembre de 2008, de la Audiencia Provincial de Granada, Sección 5.ª, dimanante de Apelación Civil núm. 261/2008.

79

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 24 de noviembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 942/2007. (PD. 4132/2008).

79

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 11 de noviembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Estepona, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 358/2007. (PD. 4131/2008).

80

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 28 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación pública, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita (Expte. núm. 51/2008). (PD. 4154/2008).

81

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 25 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de servicio. Expte. 843/08/M/00.

81

CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

Resolución de 18 de noviembre de 2008, de la Presidencia, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

82

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de noviembre de 2008, de la Universidad de Sevilla, de contratación mantenimiento de la red de alcantarillado. (PD. 4130/2008).

82

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 19 de noviembre de 2008, del Ayuntamiento de Sevilla, del Instituto de Deportes, sobre la contratación que se indica. (PP. 4089/2008).

82

Anuncio de 19 de noviembre de 2008, del Ayuntamiento de Sevilla, del Instituto de Deportes, sobre la contratación que se indica. (PP. 4090/2008).

83

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 3 de noviembre de 2008, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se convoca la contratación del servicio que se cita, por el procedimiento de concurso abierto. Expte. núm. 2008/129/17PS. (PD. 4160/2008).

83

Anuncio de 28 de noviembre de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, de licitación de contrato de servicio que se cita, expediente C-HU7015/CCIO. (PD. 4148/2008).

84

Anuncio de 28 de noviembre de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, de licitación de contrato de servicio que se cita, expediente C-CA7007/CCIO. (PD. 4147/2008).

84

Anuncio de 28 de noviembre de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, de licitación de contrato de servicio que se cita. Expediente: C-CA7006/CCIO. (PD. 4146/2008).

85

Anuncio de 28 de noviembre de 2008, del Consorcio Fernando de los Ríos, de licitación mediante procedimiento abierto para la contratación de los servicios que se citan, Expte. 20/2008. (PD. 4129/2008).

85

Anuncio de 1 de diciembre 2008, del Consorcio Fernando de los Ríos, de licitación mediante procedimiento abierto, para la contratación del suministro que se cita (Expte. núm. 23/2008). (PD. 4128/2008).

86

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 26 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

87

Anuncio de 28 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se da publicidad al Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores 138/2008 y 134/2008 por no haber podido practicarse la correspondiente notificación.

87

Anuncio de 27 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre solicitud de Permiso de Investigación «Leonor 2» núm. 13.040. (PP. 3921/2008).

87

Anuncio de 12 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, notificando la resolución del procedimiento administrativo de reintegro de las entidades que se relacionan a continuación, por algunos de los motivos previstos en el art. 112 de la LGHP de la Comunidad Autónoma.

88

Anuncio de 21 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando trámite de audiencia del procedimiento administrativo de reintegro recaído en el expediente que se relaciona, por algunos de los motivos previstos en el art. 112 de la LGHP de la Comunidad Autónoma.

88

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 25 de noviembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas a Corporaciones Locales para la financiación de gastos corrientes, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita.

89

Anuncio de 19 de noviembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

90

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio 24 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre resoluciones de expedientes de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita.

90

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 5 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre subvenciones a Ayuntamientos acogidos a Municipios de Actuación Autónoma en materia de Rehabilitación de Viviendas, Programa 2007.

91

Anuncio de 25 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se da publicidad a la Resolución que se cita.

91

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 24 de noviembre de 2008, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por las que se hace pública relación de interesados en Ayudas Públicas de Creación de Empleo Estable a los que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.

103

Resolución de 26 de noviembre de 2008, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

104

Anuncio de 19 de noviembre de 2008, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización empresarial que se cita.

104

Anuncio de 20 de noviembre de 2008, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintos actos administrativos correspondientes a la Ayuda a la Primera Contratación y Ayuda a la Mujer Trabajadora, Decreto 175/2006, de 10 de octubre, y de Orden 15 de marzo de 2007, de los solicitantes que a continuación se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta el expediente.

104

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 25 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas con carácter informativo las ayudas concedidas y beneficiarios de las solicitudes presentadas al amparo de la Orden que se cita.

105

Resolución de 24 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas en materia de Infraestructura Turística Local (Convocatoria año 2008).

105

| | | | |
|--|-----|--|-----|
| Resolución de 24 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas a Entidades Locales en materia de Infraestructura Turística (Convocatoria año 2008). | 106 | | |
| Resolución de 25 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden y deniegan subvenciones solicitadas por pequeñas y medianas empresas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo –modalidad 2 (ITP)–, en su convocatoria para 2008. | 106 | | |
| Resolución de 27 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la ampliación de la de 19 de septiembre de 2008, por la que se conceden subvenciones en materia de Deporte, modalidad Infraestructuras y Equipamientos Deportivos (Modalidad 1, IED), correspondiente a la convocatoria 2008. | 107 | | |
| Notificación de 18 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, a doña Isabel Álvarez García, titular del restaurante denominado «Susi», sito en C/ Sol, 24, de Granada, de trámite de audiencia, en el expediente de cancelación 2008/GR/000346. | 107 | | |
| Notificación de 20 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, de la Resolución del expediente sancionador número GR/030/2008. | 107 | | |
| CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN | | | |
| Anuncio de 24 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se emplaza, ante el Servicio de Inspección de la Delegación de Educación, a doña Patricia Bourroux Koch, funcionaria de la Junta de Andalucía, profesora de enseñanza secundaria con destino en el IES «Nuestra Señora de la Victoria», de Málaga, con NRP 3488234624A05, para notificarle las ausencias no justificadas a su puesto de trabajo. | 107 | | |
| CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL | | | |
| Resolución de 20 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificado al interesado. | 108 | | |
| Acuerdo de 12 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de Promoción Judicial de Adopción a don Paulino Miguel Galindo Quintero y doña María Dolores Márquez Moreno. | 108 | | |
| Acuerdo de 10 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Inicio del Procedimiento de Desamparo a don Rivanildo Mendoza Dos Santos. | 108 | | |
| Anuncio de 13 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del siguiente acto a doña Sara Sanders. | 108 | | |
| CONSEJERÍA DE CULTURA | | | |
| Anuncio de 4 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, de la población de Guadix (Granada). | | | 108 |
| CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE | | | |
| Anuncio de 18 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando el Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos del expediente AL/2008/769/VIG.COS./COS. | | | 109 |
| Anuncio de 20 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Propuesta de Resolución del expediente sancionador AL/2008/124/AGMA/FOR. | | | 109 |
| Anuncio 20 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resoluciones Definitivas recaídas en los expedientes sancionadores AL/2007/205/AG.MA/FOR, AL/2007/206/AG.MA/FOR y AL/2007/207/AG.MA/FOR. | | | 109 |
| Anuncio de 11 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución Definitiva de expediente sancionador HU/2008/223/AG.MA/FOR. | | | 110 |
| Anuncio de 31 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, de acuerdo de inicio y operaciones materiales (apeo) del amojonamiento del monte público «Sierra Agua y Jarales», Código de la Junta de Andalucía MA-30013-AY, Expte. MO/00113/2008. | | | 110 |
| AYUNTAMIENTOS | | | |
| Anuncio de 18 de noviembre de 2008, del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, de rectificación de bases de Organismo Autónomo Local de Deportes. | | | 110 |
| Anuncio de 19 de noviembre de 2008, del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, de rectificación de bases de Oficial de Oficios. | | | 111 |
| IB, IFP, IES, CP | | | |
| Anuncio de 28 de octubre de 2008, del IES Murgi, de extravío de título de Técnico Especialista. (PP. 3825/2008). | | | 111 |
| Anuncio de 28 de octubre de 2008, del IES Murgi, de extravío de título de Técnico Auxiliar. (PP. 3826/2008). | | | 111 |
| SOCIEDADES COOPERATIVAS | | | |
| Anuncio de 17 de noviembre de 2008, de la Sdad. Coop. And. Hnos. Paredes, de disolución. (PP. 4022/2008). | | | 111 |

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO-LEY 2/2008, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los rasgos más significativos de esta época es la profunda interrelación de las diferentes economías, que determina situaciones como la actual, en la que una crisis claramente localizada en cuanto a su origen y carácter financiero, se ha propagado al conjunto de las economías mundiales con inusitada rapidez e intensidad.

El efecto más adverso de esta crisis es el aumento del desempleo, consecuencia lógica de la importante ralentización económica de la mayor parte de los sectores productivos.

La economía andaluza, dada esta interrelación, no es una excepción, como lo pone de manifiesto que también en esta Comunidad Autónoma se ha producido a lo largo de los últimos meses un crecimiento del desempleo.

Recientemente el Gobierno de España ha aprobado el Real Decreto-ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crea un Fondo Estatal de Inversión Local dotado con ocho mil millones de euros para la realización de actuaciones urgentes en materia de inversiones especialmente generadoras de empleo.

La creación de este Fondo es una de las medidas que se enmarcan en las líneas de actuación establecidas por la Declaración de la Cumbre sobre Mercados Financieros y Economía Mundial suscrita por España, y en el Plan Europeo de Recuperación Económica, aprobado por la Comisión Europea el pasado 26 de noviembre.

Resulta por tanto indispensable un esfuerzo por parte de todas las Administraciones Públicas en orden a movilizar los recursos financieros necesarios con los que financiar un conjunto de actividades que, bajo la principal prioridad de crear empleo, contribuyan a incrementar el capital público.

Mediante el presente Decreto-ley el Gobierno andaluz se suma a este esfuerzo, con la aprobación del Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA) que tiene carácter complementario al Fondo Estatal de Inversión Local.

Con la prioridad de generar empleo, el Programa tiene dos objetivos. Por un lado, la financiación de inversiones generadoras de empleo en los municipios andaluces y, por otro, el desarrollo de acciones formativas. Para lograr estas finalidades, el Programa está dotado con trescientos sesenta millones de euros y se desarrollará con la colaboración de los Ayuntamientos.

Así pues, con cargo al citado Programa se realizarán obras de rehabilitación y acondicionamiento de los espacios destinados a la localización de empresas, tales como parques y polígonos empresariales; construcción y mejora de instalaciones públicas destinadas a la prestación de servicios básicos a la ciudadanía, como la salud, la educación o los servicios sociales; eliminación de barreras arquitectónicas y promoción de la accesibilidad, y de conservación y mantenimiento del patrimonio municipal.

La asignación de la cantidad prevista para inversiones se distribuirá entre los municipios atendiendo a su nivel de desempleo y variación en el último año, así como a su población, estableciendo un criterio diferenciado en función del tamaño del municipio.

En consecuencia, uno de los efectos más favorables de la ejecución de este Programa es el impulso de la actividad y del empleo en las pequeñas y medianas empresas en el sector de la construcción en el ámbito municipal.

Asimismo, el Servicio Andaluz de Empleo, a la finalización de los contratos, proporcionará a los trabajadores un período de formación para la reorientación profesional y reinserción en el mercado de trabajo.

De otro lado, se crea una Comisión integrada por representantes de las Consejerías de Economía y Hacienda, Gobernación y Empleo, que tendrá como función efectuar un seguimiento de las medidas previstas en el Programa.

Finalmente, se crea una Comisión de Participación de la que formarán parte los representantes de la Administración de la Junta de Andalucía y de los agentes económicos y sociales más representativos de la Comunidad Autónoma, al objeto de profundizar en el diálogo que se mantiene con el VI Acuerdo de Concertación Social de Andalucía.

Respecto al presupuesto de hecho habilitante exigido por el artículo 110 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, debe ponerse de manifiesto la existencia de una delicada situación económica, caracterizada por un descenso de la actividad; en particular, en sectores como el de la construcción, y que tienen como consecuencia más directa un crecimiento acusado del desempleo. Esta coyuntura económica exige una rápida y eficaz respuesta por los poderes públicos, que en el caso del Consejo de Gobierno puede instrumentarse a través del Decreto-ley. En este sentido, a la luz de la doctrina del Tribunal Constitucional debe señalarse que estas coyunturas económicas que exigen una rápida respuesta determinan una habilitación suficiente para dictar un Decreto-ley.

En su virtud, y en uso de la autorización concedida en el artículo 110 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda, Gobernación y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de diciembre de 2008,

DISPONGO

Artículo 1. Aprobación del Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA).

1. Se aprueba el Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA), que tiene por objeto la financiación de inversiones generadoras de empleo en los municipios andaluces, así como el desarrollo de acciones formativas para las personas que hayan participado en la ejecución de los proyectos financiados.

2. El Programa está dotado con 360.000.000 de euros, destinándose 300.000.000 de euros a la ejecución de obras que se articularán a través de una transferencia de financiación condicionada al cumplimiento de los requisitos que se establecen en este Decreto-ley, y 60.000.000 de euros a acciones formativas.

3. La dotación se financiará con cargo al Programa anual de endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2008, de conformidad con la disposición final primera de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008.

Artículo 2. Inversiones financiables.

1. Con cargo al Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía se podrán financiar contratos de obras definidos en el artículo 6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Los contratos deben tener por objeto obras de competencia local. En particular, serán objeto de financiación las siguientes actuaciones:

1.º La rehabilitación, acondicionamiento y mejora de los espacios destinados a la localización de empresas, tales como parques y polígonos empresariales, incluidas las dotaciones de usos comunes y sociales en los mismos.

2.º La construcción y mejora de instalaciones públicas destinadas a la prestación de servicios básicos a la ciudadanía, tales como la salud, la educación o los servicios sociales.

3.º La eliminación de barreras arquitectónicas y promoción de la accesibilidad.

4.º La conservación y mantenimiento del patrimonio municipal.

5.º Las demás actuaciones previstas en el Fondo Estatal de Inversión Local, creado por Real Decreto-ley 9/2008, de 28 de noviembre.

b) Las obras objeto de los contratos deben ser de nueva programación, entendiéndose por tales aquellas obras cuya ejecución no esté prevista en el presupuesto de la entidad local para el año 2009, y que no sean financiadas por el Fondo Estatal de Inversión Local.

2. La licitación de las obras se realizará por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, abierto, restringido o negociado, con o sin publicidad, o serán tramitadas como contrato menor.

3. La contratación de las obras financiadas con arreglo a este Decreto-ley será objeto de tramitación urgente a los efectos previstos en el artículo 96 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4. Excepcionalmente, la Consejería de Gobernación podrá autorizar la ejecución directa de las obras por parte del Ayuntamiento afectado cuando éste no supere la cifra de 1.000 habitantes.

Artículo 3. Distribución por municipios.

1. La asignación de la cantidad prevista para inversiones en el presente Decreto-ley se distribuirá entre los municipios atendiendo a su nivel de desempleo y variación en el último año, así como a su población, estableciendo un criterio diferenciado en función del tamaño del municipio.

2. Dicha asignación se atiene a los siguientes criterios:

a) En relación con los municipios de más de 1.000 habitantes, la asignación de recursos se realiza con las siguientes variables y ponderaciones, que se aplicarán de conformidad con lo establecido en el Anexo del presente Decreto-ley:

1.º Población: población de derecho de cada municipio a 1 de enero de 2007, con una ponderación del 20 por ciento.

2.º Desempleo: número de personas registradas como paradas en las Oficinas del Servicio Andaluz de Empleo a 31 de octubre de 2008, con una ponderación del 50 por ciento.

3.º Variación del desempleo: diferencia del porcentaje de paro respecto a la población entre octubre de 2008 y octubre de 2007, con una ponderación del 30 por ciento.

b) Con el objeto de asegurar que todos los municipios con población igual o inferior a 1.000 habitantes reciban una ayuda de importe superior a la media, se asigna una cantidad de 1.754,96 euros por desempleado o de 111,67 por habitante, aplicándose el criterio que resulte más favorable; y en los supuestos en los que no se registra paro, de 111,67 euros por habitante. Estas cantidades se corresponden con el cuádruplo de la media de financiación por desempleado y el triplo de la media de financiación por habitante en Andalucía, respectivamente.

Artículo 4. Solicitudes de financiación.

1. La persona titular de la Alcaldía presentará la solicitud de financiación para las inversiones a ejecutar en los municipios con población superior a 20.000 habitantes. Con carácter facultativo, los Ayuntamientos interesados podrán ser incluidos en la solicitud de la Diputación Provincial correspondiente.

2. La persona titular de la Presidencia de la Diputación Provincial presentará la solicitud de financiación para las inversiones a ejecutar en los municipios con población igual o inferior a 20.000 habitantes.

3. La presentación de las solicitudes se realizará por vía electrónica a través de la página web de la Consejería de Gobernación (www.juntadeandalucia.es/gobernacion), hasta el 23 de diciembre de 2008.

4. Las solicitudes irán dirigidas a la Consejera de Gobernación en el modelo oficial, que estará a disposición de los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales interesados en la citada página web.

5. En la solicitud deberá declararse el conocimiento y aceptación de los requisitos y condiciones previstos en el presente Decreto-ley.

6. Antes del 31 de diciembre de 2008, la Consejera de Gobernación dictará resolución por la que se reconoce y cuantifica la obligación máxima reconocida, para cada uno de los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales solicitantes, notificándose mediante su publicación en la página web de la Consejería.

7. La asignación a las Diputaciones Provinciales se realizará en función de la suma de las cantidades que, según el apartado anterior, corresponda a cada uno de los municipios con población igual o inferior a 20.000 habitantes, o las que voluntariamente se hayan adherido a su solicitud.

Artículo 5. Presentación de la documentación relativa a los proyectos de inversión.

1. La presentación de la documentación relativa a los proyectos de inversión se realizará de forma telemática, en modelo normalizado en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución a la que se refiere el artículo anterior, de la siguiente forma:

a) En el caso de municipios con población superior a 20.000 habitantes, la presentación telemática irá dirigida a las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía a través de la página web de la Consejería de Gobernación.

b) En el caso de municipios con población igual o inferior a 20.000 habitantes, y aquellos que con población superior se hayan adherido a la solicitud de las Diputaciones Provinciales, la presentación telemática irá dirigida a las mismas a través de la página web de la Consejería de Gobernación.

2. La documentación a presentar telemáticamente será la siguiente:

a) Una relación de los proyectos en la que se especifique su contenido, presupuesto, plazo de adjudicación y previsión de las personas a ocupar en su ejecución.

En el caso de los Ayuntamientos referidos en el párrafo b) del apartado anterior deberá constar expresamente si el proyecto va a ser ejecutado por el propio Ayuntamiento o, en su caso, por la Diputación.

b) Una certificación, suscrita por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, de que se trata de una obra de nueva programación de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1.b), así como que se ha procedido a la apertura de la cuenta separada, referida en el artículo 7.

c) Certificación del Acuerdo del Pleno o de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento, según proceda, en el que se aprueben los proyectos a financiar.

Artículo 6. Verificación y transferencia de fondos.

1. En el plazo máximo de diez días a contar desde la presentación de los proyectos, se verificará que éstos cumplen las condiciones y requisitos establecidos en el presente Decreto-ley.

A estos efectos, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, bajo la presidencia de sus titulares, se crearán Comisiones Provinciales de Valoración de las que formarán parte las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Empleo. Asimismo, formará parte de la Comisión la persona titular de la Presidencia de la Diputación Provincial correspondiente en relación con los municipios con población igual o inferior a 20.000 habitantes y aquellos que con población superior se hayan adherido a la solicitud de la entidad local provincial.

2. Cuando un proyecto no cumpla con los requisitos establecidos en este Decreto-ley, en especial el de creación de empleo, la Comisión Provincial podrá requerir las modificaciones que considere convenientes en relación con los proyectos a financiar. Asimismo, cuando concurren circunstancias técnicas, inicialmente no previstas, la Comisión podrá autorizar la modificación de la relación de proyectos.

En el supuesto de que no hubiese proyectos municipalizables que alcanzaran al total de la asignación municipal, la Diputación Provincial podrá afectar el saldo a otras obras en el mismo municipio o de carácter supramunicipal.

3. En el plazo máximo de diez días, los proyectos verificados serán elevados por la Comisión correspondiente a la Consejera de Gobernación, para proceder al pago que se materializará de una sola vez.

4. La Diputación Provincial traspasará a los Ayuntamientos la financiación correspondiente a los proyectos que vayan a ejecutar por sí mismos.

Artículo 7. Gestión de los fondos.

1. Los fondos recibidos se ingresarán en una cuenta separada denominada «Programa PROTEJA» que los Ayuntamientos que ejecuten proyectos y las Diputaciones Provinciales utilizarán exclusivamente para situar los ingresos y realizar los pagos que se deriven de la aplicación del presente Decreto-ley.

2. La persona titular de la Intervención del Ayuntamiento o de la Diputación, en su caso, comprobará que las disposiciones de fondos con cargo a la citada cuenta se destinan a los proyectos verificados conforme al artículo anterior. Asimismo comprobará, antes de la materialización del primer pago a la empresa adjudicataria, que se ha cumplido la obligación prevista en el artículo 9.2.

3. Los intereses generados por los fondos situados en la cuenta separada se destinarán exclusivamente a los proyectos autorizados.

4. Las cuantías que deban recibir los Ayuntamientos o las Diputaciones conforme al presente Decreto-ley no podrán ser objeto de compensación con deudas a favor de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Teniendo en cuenta el interés social de las actuaciones financiadas con cargo al programa, en tanto que impulsoras de acciones que permiten paliar las consecuencias de la desaceleración económica, los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales destinatarias de los fondos no tendrán que acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y frente a la Seguridad Social, o no tener deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público con la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 8. Colaboración de la Junta de Andalucía.

Sin perjuicio de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, los Ayuntamientos destinatarios de los fondos podrán solicitar, a través de la Consejería de Gobernación, la colaboración de la Administración de la Junta de Andalucía y

de sus entidades instrumentales para la planificación, gestión y desarrollo de proyectos financiables con cargo al presente Programa.

Artículo 9. Adjudicación de las obras.

1. Los contratos que se celebren en aplicación del presente Decreto-ley deben tener un valor estimado calculado según las reglas del artículo 76 de la Ley de Contratos del Sector Público, inferior a 1.000.000 de euros para los municipios con población igual o inferior a 100.000 habitantes; e inferior a 5.000.000 de euros para aquellos con población superior, no pudiendo fraccionarse su objeto con el fin de no superar dicha cantidad.

2. Cuando se adjudiquen las obras objeto de financiación, los Ayuntamientos o Diputaciones presentarán, mediante modelo normalizado aprobado por la Consejería de Gobernación y por vía electrónica, a través de la página web de la Consejería de Gobernación, un certificado de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento o de la Diputación, en el que se hagan constar los datos de la adjudicación, fecha en que ésta se produjo, identidad de la empresa adjudicataria, importe por el que se adjudica el contrato así como el total del empleo vinculado al proyecto, diferenciando las nuevas contrataciones.

Artículo 10. Obligaciones con los contratistas.

1. Los Ayuntamientos y Diputaciones tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

2. Los contratistas deberán abonar a los subcontratistas, en su caso, el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Artículo 11. Fomento del empleo.

1. En los contratos administrativos financiados con cargo a este Programa deberá incluirse una cláusula, de acuerdo con el artículo 102 de la Ley de Contratos del Sector Público, que establezca una condición especial de ejecución, consistente en que el nuevo personal que el contratista haya de emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo. Dicha condición será también aplicable a los contratos menores mediante suscripción de la oportuna cláusula con el contratista.

2. Para la adjudicación de los citados contratos, los Ayuntamientos y las Diputaciones tomarán en consideración, como criterio para la valoración de las ofertas, su contribución al fomento del empleo.

En caso de igualdad de condiciones, se primará la oferta que cree mayor empleo neto.

3. La contratación de las personas desempleadas a que se refiere el presente Decreto-ley deberá realizarse a través de oferta al Servicio Andaluz de Empleo.

4. La presentación por parte del Ayuntamiento o Diputación del certificado al que hace referencia el artículo 9.2 del presente Decreto-ley, implica la asunción por su parte del compromiso de efectuar el seguimiento de la creación de empleo que resulta de la adjudicación del contrato.

Artículo 12. Acciones formativas.

1. Tras la finalización del proyecto, las personas trabajadoras que hayan participado en el mismo que queden en situación de desempleo podrán ser integradas en acciones del Servicio Andaluz de Empleo en materia de formación profesional para el empleo en función de su perfil profesional y de las necesidades formativas detectadas.

La integración en dichas acciones tendrá carácter obligatorio respecto de las personas que fueron contratadas para la ejecución del proyecto.

2. Cuando la persona desempleada no sea beneficiaria de cobertura por desempleo, podrá percibir una beca durante el desarrollo de la acción formativa, por un período máximo de tres meses, equivalente al IPREM mensual vigente al inicio de la misma.

3. El abandono voluntario, la no asistencia o participación en las acciones formativas en las que sea integrado, podrá dar lugar a las actuaciones que se deriven de la aplicación del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Artículo 13. Justificación.

1. Los Ayuntamientos y las Diputaciones Provinciales deberán acreditar la ejecución de las inversiones dentro del mes siguiente a la finalización de las obras y, como fecha límite, antes del final del segundo trimestre de 2010. No obstante, la Dirección General de Administración Local, a solicitud motivada, podrá otorgar una prórroga de hasta seis meses del citado plazo.

2. La justificación, que se presentará por vía electrónica ante la Dirección General de Administración Local, mediante cuenta justificativa, rendida por la persona titular de la Intervención de la Corporación Local, constará de los siguientes documentos:

a) Certificación en modelo normalizado, aprobado por la Consejería de Gobernación, en la que constará la acreditación de los puestos de trabajo creados, con identificación de los trabajadores contratados, junto con una relación de las certificaciones de obra, en las que se identifique el acreedor y de las facturas, su importe, el porcentaje financiado con recursos procedentes del Programa y la fecha de emisión y de pago.

b) Acta de recepción.

c) Certificación final de obra.

3. Se presentará una justificación independiente por cada una de las obras financiadas con cargo al Programa.

Artículo 14. Verificación de la aplicación de los recursos.

1. La correcta aplicación de los recursos del Programa a los fines previstos en el artículo 1 estará sometida a control por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Los controles que se realicen tendrán por objeto verificar que los recursos del Programa se han destinado efectivamente a la financiación de las inversiones a las que estaban destinados, con la correspondiente creación de puestos de trabajo, y que las cuentas justificativas presentadas por los correspondientes Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales reflejan adecuadamente la gestión realizada.

2. Los Ayuntamientos y Diputaciones deberán poner a disposición de la Intervención General de la Junta de Andalucía la documentación y antecedentes de las cuentas justificativas presentadas y facilitar cuanta información y medios resulten necesarios para que los equipos designados por la Intervención General puedan realizar su trabajo.

Artículo 15. Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento integrada por las personas titulares de las Viceconsejerías de Gobernación y Empleo, de la Secretaría General de Hacienda, de la Secretaría de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, y de la Intervención General de la Junta de Andalucía, a la que corresponderá realizar un seguimiento de las medidas previstas en el presente Decreto-ley, emitir informes a la referida Comisión Delegada y proponer, en su caso, medidas de desarrollo del Programa.

Artículo 16. Comisión de Participación.

1. Se crea una Comisión de Participación integrada por un representante por cada una de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Gobernación, dos representantes de la Consejería de Empleo, con rango, al menos, de Director General, y cuatro representantes de los agentes económicos y sociales más representativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Uno de los representantes de la Consejería de Empleo ostentará la Presidencia de la Comisión.

2. Corresponde a la Comisión:

a) Recibir información sobre el desarrollo del Programa.

b) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.

Artículo 17. Reintegro.

1. La falta de justificación parcial o total de la aplicación de los recursos recibidos con cargo al Programa implicará la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas.

Se entiende por falta de justificación la no remisión a la Consejería de Gobernación de la cuenta justificativa a que se refiere el artículo 13 o su remisión incompleta o conteniendo inexactitudes.

También se considerarán no justificadas aquellas partidas en las que, bien mediante las comprobaciones que a tal efecto pueda realizar la Consejería de Gobernación o mediante los controles que realice la Intervención General de la Junta de Andalucía, se ponga de manifiesto que los recursos del Programa no se han aplicado a los fines para los que fueron entregados o que se han incumplido las condiciones establecidas en el Decreto-ley.

2. En los casos en los que la justificación parcial derive del hecho de no haber aplicado totalmente los fondos, por resultar el gasto de las actuaciones inferior a la cuantía resultante de la asignación prevista en el artículo 3, el reintegro alcanzará sólo a la parte de financiación no aplicada.

3. La falta de colaboración que imposibilite la comprobación y el control de la efectiva aplicación de los recursos del Programa, dará lugar al reintegro total de la aportación recibida por la correspondiente entidad local.

4. Las cantidades concedidas y no aplicadas a la ejecución de las obras deberán ser objeto de reintegro.

5. Los expedientes de reintegro serán tramitados y resueltos por la Dirección General de Administración Local, bien a iniciativa propia, cuando la exigencia de reintegro se derive de las comprobaciones realizadas por esta Dirección General, bien a iniciativa de la Intervención General de la Junta de Andalucía, cuando sea consecuencia de un control realizado por ésta.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobro lo dispuesto en el Capítulo I del Título I de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición adicional primera. Incorporación de remanentes.

Se incorporarán al estado de gastos del ejercicio 2009 los remanentes de crédito financiados con cargo a este Programa.

Disposición adicional segunda. Pliegos tipo de cláusulas administrativas.

Para facilitar la tramitación de los correspondientes expedientes, en el plazo de quince días contados desde la entrada en vigor del presente Decreto-ley, la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía elaborará y hará público un pliego tipo de cláusulas administrativas que los Ayuntamientos y Diputaciones interesados podrán utilizar para la preparación de la documentación necesaria para licitar y contratar las obras financiadas con cargo al Programa.

Disposición adicional tercera. Identificación de la fuente de financiación.

En las obras financiadas con cargo al Programa aprobado en este Decreto-ley deberá hacerse constar, en lugar visible, la leyenda «Programa de Transición al Empleo-Junta de Andalucía (PROTEJA)».

Para ello, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Disposición adicional cuarta. Información a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

La Federación Andaluza de Municipios y Provincias será informada puntualmente a través de la Consejería de Gobernación sobre todas aquellas cuestiones examinadas y propuestas por la Comisión de Participación.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se autoriza a los titulares de las Consejerías de Economía y Hacienda, Gobernación y Empleo, en el ámbito de sus respectivas competencias, a adoptar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de lo previsto en el presente Decreto-ley.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto-ley entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de diciembre de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO
Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia

A N E X O

A efectos de lo dispuesto en el artículo 3 del presente Decreto-ley, para la asignación de recursos a los municipios de más de 1.000 habitantes se fija un coeficiente de reparto que se elabora a partir de las variables población, número de personas registradas como desempleadas y evolución del paro en el último año, ponderando especialmente estas dos últimas.

Para su desarrollo se construye un vector que agrega estas tres variables:

a) Población de derecho de cada municipio a 1 de enero de 2007.

b) Número de personas registradas como desempleadas en las Oficinas del Servicio Andaluz de Empleo a 31 de octubre de 2008.

c) Diferencia, entre octubre de 2008 y octubre de 2007, del porcentaje de personas registradas como desempleadas respecto a la población.

Estas variables están estandarizadas para poder ser agregadas a partir de la siguiente estructura de ponderaciones:

- Población de derecho: 20%.
- Número de personas registradas como desempleadas: 50%.
- Diferencia del porcentaje de personas registradas como desempleadas respecto a la población: 30%.

Conforme a lo anterior, el vector es el siguiente:

$$\text{Vector } (W_i) = \alpha_1 * \frac{x_i}{\bar{x}} + \alpha_2 * \frac{y_i}{\bar{y}} + \alpha_3 * \frac{z_i}{\bar{z}}$$

Donde:

α_1 = ponderación de la población (0,2).

α_2 = ponderación del número de personas registradas como desempleadas (0,5).

α_3 = ponderación de la diferencia del porcentaje de paro respecto a la población (0,3).

De tal forma que $\alpha_1 + \alpha_2 + \alpha_3 = 1$

x_i = población del municipio i.

y_i = número de personas registradas como desempleadas del municipio i.

z_i = diferencia del porcentaje de paro respecto a la población del municipio i.

cuyas medias aritméticas simples son \bar{x} , \bar{y} , \bar{z} .

El coeficiente de reparto que corresponde a cada municipio i es su valor en el vector, dividido entre la suma total de todos ellos.

$$\text{Coeficiente de reparto } (C_i) = \frac{W_i}{\sum_{i=1}^n W_i}$$

El coeficiente de reparto que corresponde a cada municipio se multiplica por la cantidad a repartir y con ello se tiene la asignación por municipio de más de 1.000 habitantes.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución de 23 de octubre de 2008.

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 de la Ley 6/85, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en virtud de las competencias que esta Viceconsejería tiene delegadas por Orden de 23 de junio de 2004 (BOJA núm. 134, de 9 de julio), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, anteriormente citado, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar el puesto de trabajo especificado en el Anexo adjunto y convocado por Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 23 de octubre de 2008 (BOJA núm. 220, de 5 de noviembre), al funcionario que se indica en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, o se halle la sede del Órgano autor del acto originario impugnado, a elección del/de la demandante, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.2.a), 14.1.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116, 117 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de noviembre de 2008.- El Viceconsejero, Juan Jesús Jiménez Martín.

A N E X O

CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 27.300.368.
Primer apellido: Cánovas.
Segundo apellido: Bernal.
Nombre: Francisco Javier.
C.P.T.: 7050510.
Denominación puesto trabajo: Secretario/a del/de la Secretario/a General.
Centro de destino: Secretaría General Cambio Climático y Calidad Ambiental.
Centro directivo: Secretaría General Cambio Climático y Calidad Ambiental.
Consejería: Medio Ambiente.

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de libre designación convocados por Resolución de 26 de septiembre de 2008.

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 de la Ley 6/85, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en virtud de las competencias que esta Viceconsejería tiene delegadas por Orden de 23 de junio de 2004 (BOJA núm. 134, de 9 de julio), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, anteriormente citado, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar los puestos de trabajo especificados en el Anexo adjunto y convocados por Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha 26 de septiembre de 2008 (BOJA núm. 209, de 21 de octubre), a los funcionarios que se indican en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, o se halle la sede del Órgano autor del acto originario impugnado, a elección del/de la demandante, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.2.a), 14.1.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116, 117 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de noviembre de 2008.- El Viceconsejero, Juan Jesús Jiménez Martín.

A N E X O

CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 26.188.296.
Primer apellido: Salas.
Segundo apellido: De la Vega.
Nombre: Ricardo Alfonso.
CPT: 10020410.
Denominación puesto trabajo: Director-Conservador.
Centro de destino: P.N. Tejada-Almijara.
Centro directivo: Delegación Provincial Málaga.
Consejería: Medio Ambiente.

DNI: 26.008.705.
Primer apellido: Gutiérrez.
Segundo apellido: Carrillo.
Nombre: María Teresa.

CPT: 24810.
Denominación puesto trabajo: Secretario/a del/de la Delegado/a.
Centro de destino: Delegación Provincial Jaén.
Centro directivo: Delegación Provincial Jaén.
Consejería: Medio Ambiente.

DNI: 25.971.153.
Primer apellido: González.
Segundo apellido: Delgado.
Nombre: Jesús.
CPT: 6551610.
Denominación puesto trabajo: Sv. Protección Ambiental.
Centro de destino: Delegación Provincial Jaén.
Centro directivo: Delegación Provincial Jaén.
Consejería: Medio Ambiente.

DNI: 25.400.242.
Primer apellido: Ortiz.
Segundo apellido: Teruel.
Nombre: Valentín.
CPT: 2439110.
Denominación puesto trabajo: Sv. Gestión Medio Natural.

Centro de destino: Delegación Provincial Málaga.
Centro directivo: Delegación Provincial Málaga.
Consejería: Medio Ambiente.

DNI: 44.229.076.
Primer apellido: García.
Segundo apellido: Moreno.
Nombre: Antonio.
CPT: 10019610.
Denominación puesto trabajo: Director-Conservador.
Centro de destino: P.N. Aracena y Picos Aroche.
Centro directivo: Delegación Provincial Huelva.
Consejería: Medio Ambiente.

DNI: 29.781.622.
Primer apellido: Castellano.
Segundo apellido: Domínguez.
Nombre: Juan Pedro.
CPT: 9134010.
Denominación puesto trabajo: Coordinador General.
Centro de destino: D.G. Sostenibilidad Red Espacios Naturales.
Centro directivo: D.G. Sostenibilidad Red Espacios Naturales.
Consejería: Medio Ambiente

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal, por la que se da publicidad a la Resolución de 15 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se declara desierto el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

Con fecha 15 de octubre de 2008, la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Córdoba ha dictado la Resolución cuyo texto íntegro a continuación se transcribe:

«Habiéndose observado el procedimiento establecido para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Director del Instituto de Medicina Legal de Córdoba, convocado por Resolución de fecha 9 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Córdoba (BOE núm. 185, de 1 de agosto), en cumplimiento de los artículos 56 y siguientes del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, relacionado con el Decreto 176/2002, de 18 de junio, por el que se constituyen y regulan los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial, a la vista de la renuncia presentada por el único interesado en la provisión del puesto convocado, resuelve declarar desierto el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de esta Delegación Provincial de 9 de julio de 2008 (BOE núm. 185, de 1 de agosto).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo competentes, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Provincial, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Córdoba, a 15 de octubre de 2008.- La Delegada Provincial de Justicia y Administración Pública de Córdoba, Mercedes Mayo González.

A N E X O

Apellidos y nombre: Desierto.
Denominación del puesto de trabajo: Director.
Centro de destino: Instituto de Medicina Legal de Córdoba.
Naturaleza: Funcionarial.
Sector: Administración de Justicia.»

Sevilla, 14 de noviembre de 2008.- La Directora General, Isabel María Cumbreña Guil.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario de Sevilla, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica Las Palmeritas, puesto clasificado como Cargo Intermedio en el Decreto 197/2007, de 3 de julio de 2007, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por el Decreto 197/2007, de 3 de julio de 2007 de la Consejería de Salud de, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla

R E S U E L V E

Primero. Convocar mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio de Director de Unidad de Gestión Clínica, en el Distrito Sanitario de Sevilla.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007 y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de noviembre de 2008.- El Director Gerente, José Manuel Galiana Auchel.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA

1. Sistema de provisión.
 - 1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.
 - 1.2. El proceso de selección constará de: evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión

clínica; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular.

Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales.

Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las competencias Profesionales evaluables están recogidas en el Baremo de Méritos Anexo II de esta Convocatoria. Las Competencias Profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considera más adecuada para contrastarlas.

La Puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de Gestión.

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión relacionado con el puesto al que opta, cuyo contenido versará, al menos sobre las siguientes cuestiones:

a) Organización de la prestación de la asistencia sanitaria individual y colectiva, en régimen ambulatorio, domiciliario y de urgencias a la población adscrita a la unidad, en coordinación con el resto de dispositivos y unidades del distrito de atención primaria, con capacidad de organizarse de forma autónoma, descentralizada y expresamente recogida en el acuerdo de gestión clínica, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de este Decreto.

b) Cómo desarrollar los mecanismos de coordinación con los demás centros y unidades del Sistema Sanitario Público de asistencia y cohesión de las diferentes actividades.

c) Desarrollo de las actuaciones de promoción de la salud, la educación para la salud, la prevención de la enfermedad, los cuidados y participación en las tareas de rehabilitación.

d) Cómo realizar el seguimiento continuado del nivel de salud de la población de su zona de actuación, llevando a cabo la implantación de los procesos asistenciales, planes integrales y programas de salud, en función de la planificación establecida por la Dirección Gerencia del Distrito de atención primaria.

e) Sobre cómo realizar las actuaciones necesarias para el desarrollo de los planes y programas de promoción del uso racional del medicamento y gestión eficaz y eficiente de la prestación farmacéutica.

f) Cómo realizar la evaluación de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos, así como la participación en programas generales de evaluación y acreditación establecidos por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, con criterios de orientación hacia los resultados en salud, la mejora continua y la gestión eficiente de los recursos.

g) Elaboración de las actividades de formación continuada necesarias para adecuar los conocimientos, habilidades y actitudes del personal de la unidad a los mapas de competencias establecidos para cada profesional, así como participar en aquellas otras actividades formativas adecuadas a los objetivos de la unidad de gestión clínica.

h) Realización de las actividades de formación pregraduada y postgraduada correspondientes a las diferentes categorías y áreas de conocimiento, de acuerdo con los convenios vigentes en cada momento en estas materias.

i) Cómo fomentar el desarrollo de los proyectos de investigación y otros estudios científicos y académicos relacionados con los fines de la unidad, de acuerdo con los criterios generales y prioridades establecidas por la Dirección Gerencia del Distrito.

j) Otras actividades incluidas en los acuerdos de gestión clínica o de análoga naturaleza que puedan mejorar la gestión de la unidad clínica.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

1.2.4. Otras pruebas o procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trate.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión del título de Licenciado o Diplomado Universitario Sanitario, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los citados países en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características.

3.1.1. Denominación: Director de Unidad de Gestión Clínica.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección Gerencia Distrito Sanitario Sevilla.

3.1.3. Destino: Unidad de Gestión Clínica Las Palmeritas, ZBS de Sevilla.

3.1.4. Grupo retributivo: A/B.

3.1.5. Nivel: 25.

3.2. Funciones:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de Enfermería de la U.G.C., según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención en Riesgos Laborales.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 0250/08, de 15 de abril, que actualiza la anterior.

3.4. De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Sevilla sito en Avda. de Jerez, s/n (antiguo Hospital Militar Vigil de Quiñones), 41012 Sevilla, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.2.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Sevilla y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia con las siguientes características:

6.1.2.1. Una Vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Distrito Sanitario.

6.1.2.2. Una Vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

6.1.2. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Distrito Sevilla o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se

remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Sevilla.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Distrito Sanitario Sevilla y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de

Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aún cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D./D.^a
 con DNI núm. y domicilio en
 calle/Avda./Pza.
 tfnos., correo electrónico
 en posesión del título de

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica,, del Distrito Sanitario aprobada por la Dirección Gerencia del Distrito mediante Resolución de fecha, y publicada en el BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Distrito Sanitario.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia Profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como Titulado Universitario Sanitario, Cargo Intermedio o puesto Directivo del área asistencial en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría, así como cargos intermedios o directivos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como Titulado Universitario Sanitario en otros Centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

1.1.4. Por cada mes de servicios prestados como titulado Universitario Sanitario cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático o profesor titular, vinculado a plaza asistencial en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1. y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Grado de Doctor.

1.2.4.1. Por grado de Doctor: 2,50 puntos.

1.2.4.2. Por grado de Doctor, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos.

1.2.5. Por cada Máster Universitario relacionado con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo al que se concursa: 2,50 puntos.

1.2.6. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa: 1,50 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español/Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2.1. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos (los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos).

1.3.3. Publicaciones –en revistas de carácter científico- de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la categoría y especialidad a la que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias exclusivamente en libros de actas, abstracts o Cd no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

Conocimientos:

Sistema de información relacionados con el área de la convocatoria.

Del marco legal y estratégico del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

De la gestión innovadora de la asistencia sanitaria en sspa.

Régimen jurídico del personal de Instituciones Sanitarias. Relacionados con el área de Selección de Personal y Movilidad Interna.

Resolución de reclamaciones y recursos administrativos.

Relacionados con el Plan de Calidad y Eficiencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Relacionados con la Gestión de Competencias.

Relacionados con los mecanismos de Acreditación de Unidades y Gestión por procesos.

Unidades y Gestión por procesos.

Plan de Calidad 2005-2010.

Contrato Programa (Distrito-Gerencia SAS).

Habilidades:

Trabajo en equipo.

Capacidad de comunicación.

Gestión de equipos de trabajo.

Capacidad de motivación y gestión.

Capacidad de análisis y síntesis.

Toma de decisiones y capacidad de resolución.
 Capacidad de organización y planificación.
 Capacidad de asumir compromisos.
 Para la adquisición de nuevas destrezas.
 Para la innovación.

Actitudes:

Aprendizaje y mejora continua.
 Orientación a clientes internos y externos.
 Resolutivo.
 Positiva en la asunción de compromisos.
 Iniciativa e interés.
 Trabajo en equipo.
 Aportación de valor añadido al grupo.
 Colaborador y cooperativo.
 Gestión por objetivos.

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario de Sevilla, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica La Plata/Palmete, puesto clasificado como Cargo Intermedio en el Decreto 197/2007, de 3 de julio de 2007, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por el Decreto 197/2007, de 3 de julio de 2007 de la Consejería de Salud de, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla

RESUELVE

Primero. Convocar mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio de Director de Unidad de Gestión Clínica, en el Distrito Sanitario de Sevilla.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007 y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de noviembre de 2008.- El Director Gerente, José Manuel Galiana Auchel.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de: evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión clínica; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular.

Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales.

Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las competencias Profesionales evaluables están recogidas en el Baremo de Méritos Anexo II de esta Convocatoria. Las Competencias Profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considera más adecuada para contrastarlas.

La Puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de Gestión.

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión relacionado con el puesto al que opta, cuyo contenido versará, al menos sobre las siguientes cuestiones:

a) Organización de la prestación de la asistencia sanitaria individual y colectiva, en régimen ambulatorio, domiciliario y de urgencias a la población adscrita a la unidad, en coordinación con el resto de dispositivos y unidades del distrito de atención primaria, con capacidad de organizarse de forma autónoma, descentralizada y expresamente recogida en el acuerdo de gestión clínica, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de este Decreto.

b) Cómo desarrollar los mecanismos de coordinación con los demás centros y unidades del Sistema Sanitario Público de asistencia y cohesión de las diferentes actividades.

c) Desarrollo de las actuaciones de promoción de la salud, la educación para la salud, la prevención de la enfermedad, los cuidados y participación en las tareas de rehabilitación.

d) Cómo realizar el seguimiento continuado del nivel de salud de la población de su zona de actuación, llevando a cabo la implantación de los procesos asistenciales, planes integrales y programas de salud, en función de la planificación establecida por la Dirección Gerencia del Distrito de atención primaria.

e) Sobre cómo realizar las actuaciones necesarias para el desarrollo de los planes y programas de promoción del uso racional del medicamento y gestión eficaz y eficiente de la prestación farmacéutica.

f) Cómo realizar la evaluación de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos, así como la participación en programas generales de evaluación y acreditación establecidos por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, con criterios de orientación hacia los resultados en salud, la mejora continua y la gestión eficiente de los recursos.

g) Elaboración de las actividades de formación continuada necesarias para adecuar los conocimientos, habilidades y actitudes del personal de la unidad a los mapas de competencias establecidos para cada profesional, así como participar en

aquellas otras actividades formativas adecuadas a los objetivos de la unidad de gestión clínica.

h) Realización de las actividades de formación pregraduada y postgraduada correspondientes a las diferentes categorías y áreas de conocimiento, de acuerdo con los convenios vigentes en cada momento en estas materias.

i) Cómo fomentar el desarrollo de los proyectos de investigación y otros estudios científicos y académicos relacionados con los fines de la unidad, de acuerdo con los criterios generales y prioridades establecidas por la Dirección Gerencia del Distrito.

j) Otras actividades incluidas en los acuerdos de gestión clínica o de análoga naturaleza que puedan mejorar la gestión de la unidad clínica.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

1.2.4. Otras pruebas o procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trate.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión del título de Licenciado o Diplomado Universitario Sanitario, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los citados países en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1., no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características.

3.1.1. Denominación: Director de Unidad de Gestión Clínica.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección Gerencia Distrito Sanitario Sevilla.

3.1.3. Destino: Unidad de Gestión Clínica La Plata-Palmete. ZBS de Sevilla.

3.1.4. Grupo retributivo: A/B.

3.1.5. Nivel: 25.

3.2. Funciones:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de Enfermería de la U.G.C., según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención en Riesgos Laborales.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 0250/08, de 15 de abril, que actualiza la anterior.

3.4. De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución y, se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Sevilla sito en Avda. de Jerez, s/n (antiguo Hospital Militar Vigil de Quiñones), 41012, Sevilla, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.2.3. de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito 2.5. se efectuará en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Distrito Sanitario Sevilla y en la página Web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia con las siguientes características:

6.1.2.1. Una Vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Distrito Sanitario.

6.1.2.2. Una Vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

6.1.2. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Distrito Sevilla o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Sevilla.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Distrito Sanitario Sevilla y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D/D^a
 con DNI núm. y domicilio en
 calle/avda./pza. tfnos.
 correo electrónico en posesión del
 título de

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica, del Distrito Sanitario aprobada por la Dirección Gerencia del Distrito mediante Resolución de fecha y publicada en el BOJA núm, de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma.

Sr. Director Gerente del Distrito Sanitario.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como Titulado Universitario Sanitario, Cargo Intermedio o puesto Directivo del área asistencial en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría, así como cargos intermedios o directivos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados como Titulado Universitario Sanitario en otros Centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

1.1.4. Por cada mes de servicios prestados como titulado Universitario Sanitario cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático o profesor titular, vinculado a plaza asistencial en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Grado de Doctor.

1.2.4.1. Por grado de Doctor: 2,50 puntos.

1.2.4.2. Por grado de Doctor, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 punto.

1.2.5. Por cada Máster Universitario relacionado con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo al que se concursa: 2,50 puntos.

1.2.6. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa: 1,50 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español/Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2.1. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1. y 1.3.2.2. son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones –en revistas de carácter científico- de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la categoría y especialidad a la que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias exclusivamente en libros de actas, abstracts o Cd no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

Conocimientos:

Sistema de información relacionados con el área de la convocatoria.

Del marco legal y estratégico del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

De la gestión innovadora de la asistencia sanitaria en sspa.

Régimen jurídico del personal de Instituciones Sanitarias.

Relacionados con el área de Selección de Personal y Movilidad Interna.

Resolución de reclamaciones y recursos administrativos.

Relacionados con el Plan de Calidad y Eficiencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Relacionados con la Gestión de Competencias.

Relacionados con los mecanismos de Acreditación de Unidades y Gestión por procesos.

Unidades y Gestión por procesos.

Plan de Calidad 2005-2010.

Contrato Programa (Distrito-Gerencia SAS).

Habilidades:

Trabajo en equipo.

Capacidad de comunicación.

Gestión de equipos de trabajo.

Capacidad de motivación y gestión.

Capacidad de análisis y síntesis.

Toma de decisiones y capacidad de resolución.

Capacidad de organización y planificación.

Capacidad de asumir compromisos.

Para la adquisición de nuevas destrezas.

Para la innovación.

Actitudes:

Aprendizaje y mejora continua.

Orientación a clientes internos y externos.

Resolutivo.

Positiva en la asunción de compromisos.

Iniciativa e interés.

Trabajo en equipo.

Aportación de valor añadido al grupo.

Colaborador y cooperativo.

Gestión por objetivos.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2008, de la Universidad de Córdoba, por la que se anuncia convocatoria de concurso público de méritos de diversas plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.

La Universidad de Córdoba, mediante Resolución de 20 de noviembre de 2008, convoca a concurso público de méritos diversas plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud, mediante contrato laboral especial de duración determinada a tiempo parcial, de conformidad con la normativa vigente, el Concierto Específico entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Córdoba para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la Investigación y la Docencia y los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno de esta Universidad y la Comisión Mixta.

El texto íntegro de la Resolución y los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad y en la siguiente dirección de internet: http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias/index_convocatorias.html.

Córdoba, 20 de noviembre de 2008.- El Rector, José Manuel Roldán Noguerras.

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Profesores Colaboradores.

La Universidad de Sevilla, a tenor de lo dispuesto en los artículos 2.2 e) y 48 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, de 21 de diciembre (LOU en adelante), modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, convoca concurso público para la contratación de Profesores Colaboradores en los Departamentos y áreas de conocimiento cuya relación se acompaña en el Anexo I adjunto.

Este concurso se regirá por lo establecido en la Disposición transitoria segunda de la LOU, así como en el Real Decreto 989/2008, de 13 de junio, por el que se regula la contratación excepcional de Profesores Colaboradores, y en las siguientes

B A S E S

1.ª Requisitos de los aspirantes.

1.1. Podrán concurrir al presente Concurso quienes teniendo plena capacidad de obrar, reúnan los requisitos generales exigidos por la legislación vigente (LOU, R.D. 989/2008, de 13 de junio).

1.2. La titulación requerida será: Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

1.3. Los concursantes deberán disponer de informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (Aneca en lo sucesivo) o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación (Aeacau en lo sucesivo) para desarrollar tareas docentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la LOU. Dicho informe se aportará compulsado, junto con la correspondiente documentación, siendo causa de exclusión la no aportación del mismo.

1.4. Los aspirantes deberán poseer un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada, declarándose nulo el contrato si se demostrara lo contrario, mediante expediente incoado al efecto.

1.5. Los candidatos deberán poseer las titulaciones concretas de diplomado, ingeniero técnico y arquitecto técnico que en cada caso se exijan (Anexo I).

2.ª Presentación de solicitudes.

2.1 La solicitud se efectuará mediante instancia debidamente cumplimentada, según modelo establecido por la Universidad de Sevilla, (Anexo III), que se facilitará gratuitamente a los interesados en el Registro General de esta Universidad y en su portal electrónico (www.us.es) y a la que acompañará acreditación de la titulación requerida, fotocopia compulsada del informe positivo de la Aneca o la Aeacau, resguardo bancario del abono de los derechos del examen y, en su caso, el reconocimiento del mérito preferente (art. 48 de la LOU).

2.2. La titulación requerida se acreditará mediante fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia. Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar que les ha sido concedido bien la homologación o el reconocimiento del título exigido.

2.3. Las solicitudes deberán dirigirse al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla y se presentarán en el Registro General de esta Universidad, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOJA.

2.4. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Sevilla, la cantidad de 20 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso deberá efectuarse a través de la entidad bancaria Santander Central Hispano, en la cuenta núm. 0049.2588.71.2114241655 (dígito bancario: 750), a nombre de «Universidad de Sevilla», haciéndose constar los siguientes datos: Nombre y apellidos del interesado, DNI y número de la plaza a la que se concursa. A la solicitud se adjuntará el justificante acreditativo original del pago de los derechos. La falta de dicho justificante determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

2.5. Los interesados deberán presentar una solicitud y abonar los derechos de examen por cada código y tipo de plaza a la que pretenden concursar, salvo que se trate de varias plazas de la misma área de conocimiento que figuren así en el anexo correspondiente y estén numeradas de forma correlativa y separadas por un guión (ejemplo 1-2-3).

2.6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se hará pública antes de los 10 días hábiles siguientes, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión o del reconocimiento del mérito preferente. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el tablón de anuncios de este Rectorado y, a título informativo, en el portal electrónico (www.us.es) de esta Universidad. Contra esta resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de 10 días hábiles.

Una vez resueltas las reclamaciones de los concursantes excluidos, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos, por el procedimiento anteriormente mencionado, así como la relación de aspirantes a los que se les reconoce el mérito preferente.

3.ª Comisiones.

3.1. El presente concurso será resuelto por las comisiones constituidas al efecto que se relacionan en el Anexo II.

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurren algunas de las causas previstas en el artículo 28 de Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o en el artículo 7.3. del R.D. 774/2002. En estos casos, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado.

3.2. La constitución se llevará a cabo en los 30 días siguientes a la publicación de la convocatoria en el BOJA. En dicho acto se fijarán los criterios de evaluación que habrán de regir en el concurso, que se publicarán en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas. Una copia de dichos criterios se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado.

3.3. Una vez aprobada la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, el Presidente de la Comisión dictará resolución en el plazo de diez días hábiles, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del día, hora y lugar de su celebración, y en la que se comunicarán los criterios de evaluación. Esta resolución habrá de ser notificada a sus destinatarios con una antelación de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

4.ª Acto de presentación.

4.1. En el acto de presentación, los candidatos habrán de presentar la siguiente documentación:

- Breve proyecto en el que figuren sus planteamientos docentes e investigadores, de una extensión máxima de 50 páginas en A4 con letra de 12 puntos de cuerpo, con espaciado interlineal de 1.5 y márgenes de 2,5 cm (por quintuplicado).

- Programa de, al menos, una de las asignaturas troncales u obligatorias incluidas en el perfil de la plaza (por quintuplicado). Debe contener: el temario detallado, reseña metodológica y bibliográfica, sistema y criterios de evaluación y calificación. La extensión máxima será de 30 páginas en A4 con letra de 12 puntos de cuerpo, con espaciado interlineal de 1.5 y márgenes de 2,5 cm. El temario detallado estará dividido en lecciones de entre una hora y una hora y media de duración.

- Currículum vitae ajustado a los criterios específicos de evaluación para la adjudicación de la plaza (por quintuplicado).

- Un ejemplar (original o copia) de cada una de las publicaciones, títulos, diplomas, certificados, etc., alegados en el currículum.

Asimismo, en el acto de presentación se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas. La primera prueba comenzará en el plazo comprendido entre el día siguiente y 15 días naturales contados desde el día del acto de presentación (ambos incluidos).

5.ª Pruebas.

5.1. La primera prueba consistirá en la exposición y discusión del programa, el proyecto, y el currículo del candidato con la comisión en entrevista pública. El candidato dispondrá de un tiempo máximo de una hora para su exposición. El debate con la Comisión podrá extenderse por un tiempo máximo de dos horas.

Cada uno de los miembros de la Comisión deberá emitir un informe razonado, obligatoriamente individual sobre cada candidato, para justificar el voto, sin que proceda la abstención. Entre el final de la primera y el comienzo de la segunda prueba se establece un plazo mínimo de 24 horas y un máximo de 72 horas.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para los candidatos que no obtengan al menos tres votos favorables de los miembros de la Comisión.

5.2. La segunda prueba del Concurso consistirá en la preparación, exposición oral y pública por parte del candidato y debate posterior con la Comisión, de una lección del programa, o programas, presentado al concurso, elegida por el candidato de entre tres determinadas por sorteo.

Para la preparación de esta prueba los candidatos dispondrán de un tiempo máximo de una hora y media. La exposición oral de la lección tendrá una duración mínima de una hora y una duración máxima de una hora y media.

El debate con la Comisión podrá extenderse por un tiempo máximo de dos horas.

Cada uno de los miembros de la Comisión deberá emitir un informe razonado, obligatoriamente individual sobre cada candidato, para justificar el voto, sin que proceda la abstención. Cada miembro de la Comisión sólo podrá votar favorablemente a, como máximo, tantos candidatos como plazas convocadas.

6.ª Propuesta de adjudicación.

La Comisión propondrá al Rector, para su nombramiento, con carácter vinculante, una relación por orden de preferencia de todos los candidatos que obtengan tres o más votos. Dicha relación de preferencia vendrá predeterminada por la votación y, en caso de empate en el número de votos, motivada sobre la base de los informes citados en los epígrafes 5.1 y 5.2.

7.ª Resolución del concurso.

7.1. Concluido el procedimiento selectivo, el Secretario de la Comisión, en el plazo máximo de siete días, entregará en el Servicio de Programación Docente (Unidad de Concursos) la propuesta de adjudicación de la plaza junto con la siguiente documentación:

- Acta de constitución.
- Acta de elaboración de criterios de evaluación (debe incluir al menos los siguientes epígrafes: méritos de investigación, experiencia docente, adecuación de los programas al perfil, otros méritos).
- Acta de presentación de los candidatos.
- Acta de celebración de la primera prueba (una por cada candidato) que incluirá los informes razonados de cada miembro de la Comisión.
- Acta de votación de la primera prueba.
- Acta de celebración de la segunda prueba (una por cada candidato) que incluirá los informes razonados de cada miembro de la Comisión.
- Acta de propuesta de adjudicación.
- Un ejemplar de la documentación aportada al Concurso por cada candidato. El resto de la documentación presentada quedará depositada en el Departamento donde se hayan celebrado las pruebas. Toda esta documentación podrá devolverse a los interesados si estos así lo solicitan una vez finalizado el proceso del Concurso, y siempre que no se haya interpuesto recurso. La documentación depositada en el Negociado de

Concursos deberá ser retirada por los interesados en el plazo máximo de 2 meses desde la resolución del concurso. Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

7.2. La publicación de la propuesta de adjudicación se efectuará en el tablón de anuncios del Centro en que se hayan celebrado las pruebas y en el del Rectorado. Esta última publicación tendrá carácter de notificación a los adjudicatarios de los contratos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, por lo que no se efectuará notificación personal alguna.

7.3. Contra esta propuesta los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado.

8.ª Duración de los contratos.

8.1. Iniciación.

8.1.1. Los efectos de iniciación del contrato serán desde la fecha de formalización del mismo, que deberá efectuarse en el plazo de 8 días naturales, contados desde la fecha de publicación de propuesta de adjudicación. En el caso de que el adjudicatario de la plaza no se persone en dicho plazo para la firma del contrato, en el Servicio de Personal Docente (Sección de Personal Docente Contratado), se entenderá que renuncia al mismo.

8.1.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades, quienes estén ocupando un puesto de trabajo en el sector público que resulte incompatible con el contrato adjudicado, habrán de optar por uno de los dos dentro del plazo establecido para la firma de dicho contrato. Si optaran por éste, habrán de aportar la solicitud de excedencia en el puesto que vinieran desempeñando. A falta de elección en el plazo señalado se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el anterior.

8.1.3. En el acto de la firma del contrato los adjudicatarios aportarán:

- a) Fotocopia del DNI o documento equivalente.
- b) Solicitud de excedencia en el puesto que vinieran desempeñando, en su caso.
- c) En el caso de extranjeros no nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar la exención del permiso de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.6 del R.D. 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformado por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre y 11/2003, de 29 de septiembre.
- d) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de funciones correspondientes a Profesor de Universidad.
- e) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del R.D. 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

8.2. Terminación.

La duración del contrato tendrá carácter indefinido.

9.ª Régimen de dedicación.

De conformidad con el R.D. 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario (BOE 19.6.85), la duración de la jornada laboral del profesorado con régimen de dedicación a tiempo completo será la establecida con carácter general para los funcionarios de la Administración Pública del Estado (37,5 horas semanales), de las que 8 serán lectivas, 6 horas de tutorías o asistencia al alumnado, y el resto repartidas entre otras actividades docentes e investigadoras, quedando reservadas al menos 1/3 de la jornada a tareas de investigación, así como de atención a las necesidades de gestión y administración del Departamento, Centro o Universidad, de acuerdo con los que se establece en el apartado 9 del art. 9.º del citado R.D.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 20 de noviembre de 2008.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

ANEXO I

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PROFESORES COLABORADORES

| Núm. de orden | DEPARTAMENTO DE FISIOTERAPIA |
|---------------|---|
| | ÁREA DE FISIOTERAPIA (413) |
| 01/1/08 | - 1 Profesor Colaborador P.D.: Fisioterapia Especial II. Neurología (Diplomatura Fisioterapia) |
| 01/2/08 | - 1 Profesor Colaborador P.D.: Fisioterapia Manipulativa (Diplomatura Fisioterapia) |
| Núm. de orden | DEPARTAMENTO DE PODOLOGÍA |
| | ÁREA DE ENFERMERÍA (P) (256) |
| 01/3/08 | - 1 Profesor Colaborador P.D.: Ortopodología I (Diplomatura Podología) |

ANEXO II

COMPOSICIÓN COMISIONES

DEPARTAMENTO DE FISIOTERAPIA

ÁREA DE FISIOTERAPIA – 01/1/08

Comisión titular

Presidenta: Sra. doña Carmen María Suárez Serrano, Profesora Colaboradora de la Universidad de Sevilla.

Vocales:

Sra. doña Rosa María Jiménez Bech, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Sr. don Ángel Oliva Pascual-Vaca, Profesor Colaborador de la Universidad de Sevilla.

Sra. doña Carolina Peña Algaba, Profesora Colaboradora de la Universidad de Sevilla.

Secretaria: Sra. doña Raquel Chillón Martínez, Profesora Colaboradora de la Universidad de Sevilla.

Comisión suplente

Presidente: Sr. don Emilio Gilabert Martín, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Vocales:

Sr. don Agustín de Vicente Pérez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Sra. doña Esther María Medrano Sánchez, Profesora Colaboradora de la Universidad de Sevilla.

Sra. doña Lourdes María Fernández Seguin, Profesora Colaboradora de la Universidad de Sevilla.

Secretaria: Sra. doña María Luisa Benítez Lugo, Profesora Colaboradora de la Universidad de Sevilla.

DEPARTAMENTO DE FISIOTERAPIA

ÁREA DE FISIOTERAPIA – 01/2/08

Comisión titular

Presidente: Sr. don Manuel Albornoz Cabello, Profesor Colaborador de la Universidad de Sevilla.

Vocales:

Sr. don Cleofás Rodríguez Blanco, Profesor Colaborador de la Universidad de Sevilla.

Sra. doña Carmen María Suárez Serrano, Profesora Colaboradora de la Universidad de Sevilla.

Sra. doña Carolina Peña Algaba, Profesora Colaboradora de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Sr. don Julián Maya Martín, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión suplente

Presidente: Sr. don Emilio Gilabert Martín, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Vocales:

Sr. don Agustín de Vicente Pérez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Sr. don Miguel Segovia Morán, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Sr. don Ángel Oliva Pascual-Vaca, Profesor Colaborador de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Sr. don Juan Antonio Díaz Morales, Profesor Colaborador de la Universidad de Sevilla.

DEPARTAMENTO DE PODOLOGÍA

ÁREA DE ENFERMERÍA (P) – 01/3/08

Comisión titular

Presidente: Sr. don José Ramos Galván, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Sr. don Gabriel Domínguez Maldonado, Profesor Contratado Doctor de la Universidad de Sevilla.

Sr. don José Luis Salcini Macías, Profesor Colaborador de la Universidad de Sevilla.

Sr. don Rafael Rayo Rosado, Profesor Colaborador de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Sr. don Pedro V. Munuera Martínez, Profesor Contratado Doctor de la Universidad de Sevilla.

Comisión suplente

Presidente: Sr. don Guillermo Lafuente Sotillos, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Sr. don Luis Martínez Camuña, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Sr. don Antonio Córdoba Fernández, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Sr. don José María Juárez Jiménez, Profesor Colaborador de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Sr. don José Manuel Castillo López, Profesor Colaborador de la Universidad de Sevilla.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

ANEXO III**INSTANCIA****PROFESORES COLABORADORES**

EXCMO.Y MAGFCO. SR.:

Convocadas a concurso público plazas de profesores colaboradores en esta Universidad, solicito mi admisión como aspirante para su provisión.

A) DATOS PERSONALES:

Apellidos y nombre _____
Fecha de nacimiento _____ Natural de _____
D.N.I. nº _____, lugar y fecha de expedición _____
Residencia: Provincia _____ Localidad _____
Domicilio _____ C.P. _____ Tlfno. _____
Titulación: _____

B) DATOS DE LA PLAZA SOLICITADA:

Fecha de convocatoria en el B.O.J.A. _____ N° orden _____
Departamento _____
Area de conocimiento _____

C) SOLICITA RECONOCIMIENTO MÉRITO PREFERENTE SI NO

D) DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR:

- Fotocopia compulsada del título.
- Fotocopia del informe positivo de la A.N.E.C.A. o A.A.E.C.A.U.
- Resguardo bancario.
- En su caso, acreditación de la posesión del mérito preferente.

Declaro que todos los datos expuestos en la presente instancia son ciertos, y que reuno las condiciones y requisitos necesarios para el desempeño de la plaza solicitada, comprometiéndome, en caso de obtenerla, a realizar las actividades asignadas a partir del día de la firma del contrato.

Lugar y fecha _____

(firma)

EXCMO.SR.RECTOR MAGNIFICO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia y se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 341/2008 interpuesto por don Pedro Vaquero del Pozo contra el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, y contra el Decreto 117/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Requerida por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, la remisión del expediente administrativo correspondiente al procedimiento ordinario núm. 341/2008 interpuesto por don Pedro Vaquero del Pozo contra el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, y contra el Decreto 117/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, conforme a los artículos 48 y 49 de la Ley Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Remitir a la Sala el expediente requerido y anunciar la interposición del referido recurso.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a fin de que sirva de emplazamiento a los terceros interesados para que en el plazo de nueve días puedan comparecer y personarse como demandados en los autos del referido recurso.

Sevilla, 12 de noviembre de 2008.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2008, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés de la Junta de Andalucía de 14 de octubre de 2008.

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de agosto de 2001, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de Pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 14 de octubre de 2008:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:
Pagarés a tres (3) meses: 8.000.000 de euros.
Pagarés a seis (6) meses: 9.000.000 de euros.
Pagarés a nueve (9) meses: desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 6.600.000 euros.
Pagarés a dieciocho (18) meses: desierta.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:
Pagarés a tres (3) meses: 98,545.
Pagarés a seis (6) meses: 97,455.
Pagarés a nueve (9) meses: desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 94,755.
Pagarés a dieciocho (18) meses: desierta.

3. Tipo marginal de cada plazo:
Pagarés a tres (3) meses: 5,062%.
Pagarés a seis (6) meses: 4,974%.
Pagarés a nueve (9) meses: desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 5,264%.
Pagarés a dieciocho (18) meses: desierta.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:
Pagarés a tres (3) meses: 98,564.
Pagarés a seis (6) meses: 97,455.
Pagarés a nueve (9) meses: desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 94,765.
Pagarés a dieciocho (18) meses: desierta.

Sevilla, 15 de octubre de 2008.- La Directora General, Julia Núñez Castillo.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2008, de la Secretaria General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 892/2008 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 892/2008, interpuesto por don Enrique Carrión Marcos, Procurador, en nombre y representación de don José Manuel Díaz Arjona, contra la Resolución de 31 de octubre de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (D.1100), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 27 de noviembre de 2008.- El Secretario General para la Administración Pública, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Bodegas Campos.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Bodegas Campos, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Bodegas Campos se constituye mediante escritura pública otorgada el 14 de marzo de 2008, ante el Notario don Carlos Albuquerque Llorens, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 1.578 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de sus estatutos, son los siguientes:

1. El fomento:

a) De la cultura popular y las tradiciones andaluzas, en especial las cordobesas.

b) De la cultura culinaria.

c) De la cultura empresarial.

2. Investigar, potenciar y difundir la gastronomía andaluza hasta situarla en el lugar que le corresponde por méritos propios.

3. Liderar el concepto dieta mediterránea y su identificación con productos/cocina andaluza.

4. Auspiciar el reencuentro de las tres culturas clásicas, reconociendo con ello la importancia de su contribución a nuestra gastronomía.

5. Servir de cauce y apoyar todas aquellas iniciativas que persigan nuestros mismos fines.

6. Colaborar activamente con las distintas administraciones, instituciones, asociaciones y organismos, tanto públicos como privados, con los que exista afinidad de objetivos.

7. Incidir activamente en las campañas de educación y buenas prácticas alimentarias, con especial dedicación a las dirigidas a la infancia y la juventud.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación queda establecido en la calle Lineros, 32, de Córdoba, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por la aportación dineraria de 30.000 euros, de los que se desembolsan 15.026 euros, acreditándose ante el Notario autorizante la realidad de dicha aportación dotacional.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 13 de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constanding la aceptación expresa de los cargos de Patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registra responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento desfavorable por parte del Protectorado de la Consejería de Cultura, mediante informe emitido con fecha 1 de septiembre de 2008, por la Fundación se procede con fecha 10 de noviembre de 2008 a la subsanación en el sentido señalado por el Protectorado, estimándose cumplimentadas las exigencias de dicho órgano.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su Reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Bodegas Campos, atendiendo a sus fines, como entidad cultural, inscribiéndose en la sección segunda, «Fundaciones Culturales, Cívicas y Deportivas», del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número CO-1154.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Notificar la presente Resolución a los interesados, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 18 de noviembre de 2008.- La Directora General, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Inspección y Evaluación de Servicios, por la que se hacen públicos, en relación con la ayuda de Guardería y Cuidado de Hijos, de la convocatoria de Ayudas de Acción Social de 2008, los listados de las personas solicitantes que deberán aportar la documentación específica para esta modalidad de ayudas y los que deberán subsanar alguna exclusión de carácter general.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 116, de 12 de junio de 2008, fue publicada la convocatoria de las Ayudas de Acción Social para las personas empleadas de la Junta de Andalucía, correspondiente al ejercicio económico 2008, cuyas bases fueron establecidas mediante la Resolución de esta Dirección General de 16 de mayo del mismo año y cuyo plazo de solicitud finalizó el 31 de julio, inclusive.

Realizada la grabación de las solicitudes presentadas de la ayuda de «Guardería y Cuidado de Hijos», y demás actuaciones y comprobaciones necesarias en este procedimiento, procede publicar, conforme a lo previsto en la base segunda, apartado 9, los listados de las personas solicitantes que se encuentran en estas dos situaciones:

1. Listado de personas admitidas y que deberán aportar la documentación específica para esta modalidad de ayuda.

2. Listado de personas cuya solicitud adolece de alguna causa de exclusión de carácter general, que deberán subsanar la exclusión y presentar la documentación específica para esta modalidad de ayuda.

La inclusión de un solicitante en el primer listado, no implica que el mismo vaya a resultar, en todo caso, beneficiario de la ayuda, toda vez que esa circunstancia sólo podrá conocerse según sea la renta baremable de las personas excluidas que subsanen su solicitud.

La documentación a aportar para esta modalidad de ayuda deberá ser remitida mediante escrito dirigido a esta Dirección General, Avenida República Argentina, núm. 25, 41011, Sevilla, donde se haga constar el nombre y el DNI de la persona solicitante, la modalidad de ayuda «Guardería y Cuidado de Hijos» y el año de la convocatoria, 2008.

La referida documentación es la siguiente:

a) Informe-factura, emitido por el centro correspondiente, por cada uno de los hijos e hijas por los que se solicita la ayuda, conforme al modelo que figura como Anexo de esta resolución, en el que consten, perfectamente diferenciados, los gastos de guardería y de transporte y comedor, en su caso, habidos durante el período que va del 1 de julio de 2007, al 30 de junio de 2008.

Para que el informe-factura tenga plena validez y pueda ser admitido en la convocatoria, debe venir cumplimentado en todos sus apartados y sin enmiendas ni tachaduras.

Dicho documento, que como Anexo a esta Resolución se publica, podrá obtenerlo, además, a través de la página web del empleado público, cuya dirección se indica al final de esta Resolución y, dentro de la misma, en el apartado de Trámites Laborales, Ayudas de Acción Social, Solicitudes.

b) En el caso de que la persona solicitante hubiera incluido en la unidad familiar a hijos o hijas que no convivan con el mismo, pero respecto de los que tenga obligación de abonarle pensión alimenticia, se aportará fotocopia de la sentencia judicial relativa a la separación, divorcio o nulidad, donde conste la obligación de prestar pensión alimenticia a favor de tales hijos.

Este documento no se aportará si obra ya en nuestro poder, por habérselo remitido la persona solicitante en una convocatoria anterior.

c) Si la solicitud adoleciera de una o varias causas de exclusión, estas se indicarán en el listado de personas excluidas, pudiendo consultarse la relación general de las causas de exclusión en la citada página web del empleado.

En ese caso deberá aportarse la documentación que proceda para subsanar las causas de exclusión, si fueran subsanables, así como, la indicada en los apartados a) y b) anteriores.

d) En virtud de lo que permite el artículo 9.5 del Reglamento de Ayudas de Acción Social, aprobado por la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001, publicada en el BOJA del 10 de mayo, esta Dirección General podrá acordar la admisión de documentos equivalentes a los exigidos, siempre que acrediten fehacientemente las circunstancias o datos correspondientes.

En base a todo lo expuesto y a la competencia que me confiere la disposición adicional primera de la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001, ya citada, en relación con el Decreto 305/2008, de 20 de mayo, publicado en el BOJA núm. 102, de 23 de mayo, que establece la estructura orgánica de esta Consejería,

DISPONGO

Primero. Publicar, en relación con la ayuda de Guardería y Cuidado de Hijos de la convocatoria de Ayudas de Acción Social de 2008, los siguientes listados:

1. Listado de personas solicitantes, que deberán aportar la documentación específica para esta modalidad de ayuda, en el plazo que se concede en el apartado segundo de esta parte dispositiva.

2. Listado de personas solicitantes cuya solicitud adolece de alguna causa de exclusión de carácter general, que deberán subsanar la exclusión y presentar la documentación específica para esta modalidad de ayuda, debiendo realizar ambas actuaciones, en el plazo que se concede en el apartado segundo de esta parte dispositiva.

Segundo. Conceder un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que las personas interesadas presenten la referida documentación, y, en su caso, subsanen la exclusión de carácter general, lo que deberán hacer a través de los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tales efectos, los listados quedarán expuestos en esta Consejería de Justicia y Administración Pública (Plaza de la Gavidia, núm. 10) y en las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública y su consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web del empleado público www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico, seleccionando Trámites Laborales, Ayudas de Acción Social, y cuya información podrá obtenerse mediante la consulta a través del DNI, así como mediante los listados que se publican en el apartado de ayudas sometidas a convocatoria, accediendo a la modalidad de Guardería y Cuidado de Hijos, convocatoria de 2008.

Sevilla, 24 de noviembre de 2008.- El Director General, Eduardo Bohórquez Leiva.

ANEXO

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

AYUDA DE GUARDERÍA Y CUIDADO DE HIJOS. CONVOCATORIA 2008

INFORME - FACTURA (1)

Gastos realizados durante el período 1 de julio de 2007 a 30 de junio de 2008

| | | | |
|---|------------------------|------------------------------|-----------|
| 1 DATOS DEL SOLICITANTE | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | | | DNI / NIF |
| 2 DATOS DEL CENTRO INFANTIL | | | |
| DENOMINACIÓN DEL CENTRO | | | CIF |
| DOMICILIO | | | |
| LOCALIDAD | PROVINCIA | CÓD. POSTAL | TELÉFONO |
| 3 DATOS DEL/DE LA NIÑO/A | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | | | |
| 4 GASTO DE GUARDERÍA / TRANSPORTE-COMEDOR EFECTUADO DURANTE LOS MESES DEL PERÍODO DE CONVOCATORIA | | | |
| 4.1.- GUARDERÍA: | | | |
| Nº MESES | IMPORTE MENSUAL | CANTIDAD TOTAL | |
| | € | € | |
| Importe total en letra: | | | |
| 4.2.- TRANSPORTE / COMEDOR: | | | |
| Nº MESES | IMPORTE MENSUAL | CANTIDAD TOTAL | |
| | € | € | |
| Importe total en letra: | | | |
| 5 SUBVENCIÓN | | | |
| El centro es beneficiario de alguna subvención de la Administración por parte de este alumno/a: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No | | | |
| En caso afirmativo, rellenar por el centro: | | | |
| GUARDERÍA: | | TRANSPORTE / COMEDOR: | |
| CANTIDAD TOTAL | | CANTIDAD TOTAL | |
| € | | € | |

Según los antecedentes obrantes en este Centro, los datos reflejados son ciertos.

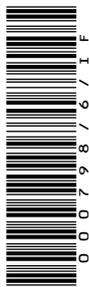
En a de de

(Sello)

Fdo.:
 DNI:

(1) El Centro cumplimentará uno por cada niño/a.

NOTA: Este documento no será válido si se aporta incompleto, con enmiendas o tachaduras.



RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Inspección y Evaluación de Servicios, por la que se hacen públicos, en relación con la ayuda de Préstamos por la Adquisición de Primera Vivienda de la convocatoria de Ayudas de Acción Social de 2008, los listados de las personas solicitantes que deberán aportar la documentación específica para esta modalidad de ayuda y las que deberán subsanar alguna exclusión de carácter general.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 116, de 12 de junio de 2008, fue publicada la convocatoria de las Ayudas de Acción Social para el personal empleado en la Junta de Andalucía, correspondiente al ejercicio económico 2008, cuyas bases fueron establecidas mediante la Resolución de esta Dirección General de 16 de mayo del mismo año y cuyo plazo de solicitud finalizó el 31 de julio, inclusive.

Realizada la grabación de las solicitudes presentadas de la ayuda de «Préstamos por la Adquisición de Primera Vivienda», y demás actuaciones y comprobaciones necesarias en este procedimiento, teniendo en cuenta el presupuesto disponible para esta modalidad de ayuda, procede publicar, conforme a lo previsto en la base cuarta, apartado 8.2, listados de solicitantes que se encuentran en estas dos situaciones:

1. Listado de solicitantes, que deberán aportar la documentación específica para esta modalidad de ayuda.

2. Listado de solicitantes cuya solicitud adolece de alguna causa de exclusión de carácter general, que deberán subsanar la exclusión y presentar la documentación específica para esta modalidad de ayuda.

La documentación a aportar para esta modalidad de ayuda, deberá ser remitida mediante escrito dirigido a esta Dirección General, Avenida República Argentina núm. 25, 41011, Sevilla, donde se haga constar el nombre y el DNI de la persona solicitante, la modalidad de ayuda «Préstamos por la Adquisición de Primera Vivienda» y el año de la convocatoria, 2008.

La referida documentación es la siguiente:

a) Fotocopia de la escritura de compraventa de la vivienda para la que se solicita el préstamo, correspondiente al año 2007.

En los casos de autoconstrucción de la vivienda, deberá aportarse fotocopia de la escritura de obra nueva de la misma, correspondiente al año 2007, no aceptándose, para la concesión de esta ayuda, la escritura de compraventa del terreno, ni certificaciones o licencias de obras.

b) Certificado del Registro de la Propiedad, emitido en base a la consulta al Índice Central de Titularidades, a nombre del solicitante y de su cónyuge o pareja de hecho.

A través de dicho documento, esta Administración podrá comprobar que no existen bienes urbanos dedicados a vivienda, en todo el territorio nacional, a excepción de ninguna de las personas citadas anteriormente, a excepción de la vivienda por la que se solicita la ayuda.

c) En el caso de que la persona solicitante hubiera incluido en la unidad familiar a hijos o hijas que no convivan con la misma, pero respecto de los que tenga obligación de abonar pensión alimenticia, se aportará fotocopia de la sentencia judicial relativa a la separación, divorcio o nulidad, donde conste la obligación de prestar pensión alimenticia a favor de tales hijos.

El referido documento no se aportará si obra ya en nuestro poder, por haberlo incorporado la persona interesada, en una convocatoria anterior.

d) Si en el apartado 4 de la solicitud de la ayuda que se presentó en su día, se hubiera declarado haber percibido ayuda de otra Administración Pública o entes públicos o privados por el mismo concepto y para el mismo ejercicio, deberá aportarse justificante del mismo, en documento original o fotocopia compulsada.

e) No obstante todo lo anterior, en función de lo que permite el artículo 9.5 del Reglamento de Ayudas de Acción Social, aprobado por la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001, publicada en el BOJA de 10 de mayo, esta Dirección General podrá acordar la admisión de documentos equivalentes a los exigidos, siempre que acrediten fehacientemente las circunstancias o datos correspondientes.

En base a todo lo expuesto y a la competencia que me confiere la disposición adicional primera de la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001, ya citada, en relación con el Decreto 305/2008, de 20 de mayo, publicado en el BOJA núm. 102, de 23 de mayo, que establece la estructura orgánica de esta Consejería,

D I S P O N G O

Primero. Publicar, en relación con la ayuda de Préstamos por la Adquisición de Primera Vivienda de la convocatoria de Ayudas de Acción Social de 2008, los siguientes listados:

1. Listado de personas solicitantes, que deberán aportar la documentación específica para esta modalidad de ayuda, en el plazo que se concede en el apartado segundo de esta parte dispositiva.

2. Listado de personas solicitantes cuya solicitud adolece de alguna causa de exclusión de carácter general, que deberán subsanar la exclusión y presentar la documentación específica para esta modalidad de ayuda, debiendo realizar ambas actuaciones en el plazo que se concede en el apartado segundo de esta parte dispositiva.

A tales efectos, los listados quedarán expuestos en esta Consejería de Justicia y Administración Pública (Plaza de la Gavidia, núm. 10) y en las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública y su consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web del empleado público www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleado-publico, seleccionando Trámites Laborales, Ayudas de Acción Social, y cuya información podrá obtenerse mediante la consulta a través del DNI, así como mediante los listados que se publican en el apartado de ayudas sometidas a convocatoria, accediendo a la modalidad de Préstamos por Adquisición de Primera Vivienda, convocatoria de 2008.

Segundo. Conceder un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados presenten la referida documentación, y, en su caso, subsanen la exclusión de carácter general, lo que deberán hacer a través de los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de noviembre de 2008.- El Director General, Eduardo Bohórquez Leiva.

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Inspección y Evaluación de Servicios, por la que se hacen públicos, en relación con la ayuda de Alquileres de la convocatoria de Ayudas de Acción Social de 2008, los listados de las personas solicitantes que deberán aportar la documentación específica para esta modalidad de ayuda y las que deberán subsanar alguna exclusión de carácter general.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 116, de 12 de junio de 2008, fue publicada la convocatoria de las

Ayudas de Acción Social para las personas empleadas de la Junta de Andalucía, correspondiente al ejercicio económico 2008, cuyas bases fueron establecidas mediante la Resolución de esta Dirección General de 16 de mayo del mismo año y cuyo plazo de solicitud finalizó el 31 de julio, inclusive.

Realizada la grabación de las solicitudes presentadas de la ayuda de Alquileres y demás actuaciones y comprobaciones necesarias en este procedimiento, procede publicar, conforme a lo previsto en la base tercera, apartado 9, los listados de las personas solicitantes que se encuentran en estas dos situaciones:

1. Listado de personas admitidas, que deberán aportar la documentación específica para esta modalidad de ayuda.

2. Listado de personas cuya solicitud adolece de alguna causa de exclusión de carácter general, que deberán subsanar la exclusión y presentar la documentación específica para esta modalidad de ayuda.

La inclusión de un solicitante en el primer listado no implica que, el mismo, vaya a resultar, en todo caso, beneficiario de la ayuda, toda vez que esa circunstancia sólo podrá conocerse según sea la renta baremable de las personas excluidas que subsanen su solicitud.

La documentación a aportar para esta modalidad de ayuda deberá ser remitida mediante escrito dirigido a esta Dirección General, Avenida República Argentina, núm. 25, 41011, Sevilla, donde se haga constar el nombre y el DNI de la persona solicitante, la modalidad de ayuda «Alquileres» y el año de la convocatoria, 2008.

La referida documentación es la siguiente:

a) Fotocopia del contrato de arrendamiento que se haya formalizado.

b) Recibos acreditativos del pago del alquiler, suscritos por el arrendador o persona autorizada, o documentos bancarios justificativos del mismo, donde consten identificados la persona del arrendador y el concepto del abono, y que se refieran al período 1 de julio de 2007 al 30 de junio de 2008.

Los recibos deberán presentarse en original o en fotocopia compulsada por el registro público donde se presente esta documentación.

c) Certificado del Registro de la Propiedad, emitido en base a la consulta al Índice Central de Titularidades, a nombre del solicitante y de su cónyuge o pareja de hecho.

A través de dicho documento, esta Administración podrá comprobar que no existen bienes urbanos dedicados a vivienda, en todo el territorio nacional, a nombre de ninguna de las personas citadas anteriormente, a excepción de la vivienda por la que se solicita la ayuda.

d) Fotocopia de la sentencia judicial relativa a la separación, divorcio o nulidad, donde conste la obligación de prestar pensión alimenticia a favor de tales hijos, en el caso de que la persona solicitante hubiera incluido en la unidad familiar a hijos o hijas que no convivan con el mismo, pero respecto de los que tenga obligación de abonarles pensión alimenticia.

El referido documento no se aportará si obra ya en nuestro poder, por haberlo incorporado la persona interesada en una convocatoria anterior.

Asimismo, dicho documento se aportará para acreditar la necesidad del alquiler, a pesar de poseer vivienda, en el supuesto previsto en la base tercera, apartado 4.3, de la convocatoria (separación judicial o divorcio), siempre que del mismo se deduzca que la vivienda haya tenido que quedar destinada a domicilio de los hijos o hijas y/o del cónyuge o ex cónyuge.

e) Si en el apartado 4 de la solicitud de la ayuda que se presentó en su día se hubiera declarado haber percibido ayuda de otra Administración Pública o entes públicos o privados por el mismo concepto y para el mismo ejercicio, deberá

aportarse justificante del mismo, en documento original o fotocopia compulsada.

f) Si la solicitud adoleciera de una o varias causas de exclusión, se indicará en el listado de personas excluidas, pudiendo consultarse la relación general de las causas de exclusión en la página web que al pie de esta Resolución se indica.

En ese caso, la persona interesada deberá aportar la documentación que proceda para subsanar las causas de exclusión, si fueran subsanables, así como la indicada en los apartados anteriores.

g) No obstante todo lo anterior, en función de lo que permite el artículo 9.5 del Reglamento de Ayudas de Acción Social, aprobado por la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001, publicada en el BOJA del 10 de mayo, esta Dirección General podrá acordar la admisión de documentos equivalentes a los exigidos, siempre que acrediten fehacientemente las circunstancias o datos correspondientes.

En base a todo lo expuesto y a la competencia que me confiere la disposición adicional primera de la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001, ya citada, en relación con el Decreto 305/2008, de 20 de mayo, publicado en el BOJA núm. 102, de 23 de mayo, que establece la estructura orgánica de esta Consejería,

D I S P O N G O

Primero. Publicar, en relación con la ayuda de Alquileres de la convocatoria de Ayudas de Acción Social de 2008, los siguientes listados:

1. Listado de personas solicitantes, que deberán aportar la documentación específica para esta modalidad de ayuda, en el plazo que se concede en el apartado segundo de esta parte dispositiva.

2. Listado de personas solicitantes cuya solicitud adolece de alguna causa de exclusión de carácter general, que deberán subsanar la exclusión y presentar la documentación específica para esta modalidad de ayuda, debiendo realizar ambas actuaciones en el plazo que se concede en el apartado segundo de esta parte dispositiva.

Segundo. Conceder un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados presenten la referida documentación, y, en su caso, subsanen la exclusión de carácter general, lo que deberán hacer a través de los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tales efectos, los listados quedarán expuestos en esta Consejería de Justicia y Administración Pública (Plaza de la Gavidía, núm. 10), y en las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública y su consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web del Empleado Público www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico, seleccionando Trámites Laborales, Ayudas de Acción Social, y cuya información podrá obtenerse mediante la consulta a través del DNI, así como mediante los listados que se publican en el apartado de ayudas sometidas a convocatoria, accediendo a la modalidad de Alquileres, convocatoria 2008.

Sevilla, 24 de noviembre de 2008.- El Director General, Eduardo Bohórquez Leiva.

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento Abreviado 136/2008, interpuesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz.

En cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, y en razón del recurso contencioso-administrativo del Procedimiento Abreviado número 136/2008, interpuesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía, contra la Resolución de 4 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se convoca Concurso de Méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la provincia de Cádiz (BOJA núm. 251, de 24 de diciembre de 2007),

HE RESUELTO

Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados en el citado procedimiento a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos, para que comparezcan y se personen ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Cádiz, 8 de octubre de 2008.- La Delegada, Blanca Alcántara Reviso.

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado 211/2008, interpuesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, Negociado: T.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, sito en la Plaza del Punto, núm. 1, Edificio Carabela Santa María, se ha interpuesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía recurso contencioso-administrativo núm. 211/2008, Negociado-T, contra la Resolución de 10 de diciembre de 2007 (BOJA núm. 251, de 24 de diciembre de 2007) de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública en Huelva, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Huelva.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el próximo día 24 de marzo de 2009, a las 11,30 horas, en la Sala de Audiencia de ese Juzgado, publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días para personarse como demandados.

Huelva, 20 de noviembre de 2008.- El Delegado, Darío Canterla Muñoz.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa motivado por la ejecución de las obras proyecto clave: 2-CA-1821.

La Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes con fecha 5.11.2008 ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto clave: 2-CA-1821 «Proyecto de ensanche y mejora de la A-389. Tramo: Cruce Venta San Miguel-Variante de Paterna».

El citado proyecto fue aprobado por el Director General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes –P.D. Orden de 29 de diciembre de 2000– con fecha 23.10.2008, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, esta aprobación lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación, de la ocupación temporal o de la imposición o modificación de servidumbres, efectos que se extienden también a los bienes y derechos comprendidos en la ejecución de la infraestructura cartográfica para los replanteos y en las incidencias posteriores de las obras, siendo de aplicación el procedimiento que regula los arts. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y 56 y siguientes del Reglamento de esta Ley, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en la consecuencia 2.ª del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran a continuación, para que comparezcan en el/los Ayuntamiento/s del/los término/s municipal/es, en el/los día/s y hora/s indicado/s en la relación que se cita, a fin de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, sin perjuicio de trasladarse al terreno si se estima necesario, en las que se harán constar el bien o derecho expropiable, sus titulares, y demás datos y manifestaciones que aporten los presentes, en orden a la valoración de los daños y perjuicios que se causen por la rápida ocupación.

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, Documento Nacional de Identidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de Perito y un Notario.

Los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito ante esta Delegación Provincial hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, a los solos efectos de subsanar posibles errores y omisiones que se hayan podido padecer al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Asimismo, se hace constar que, a tenor de lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la norma segunda del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá

como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos propietarios respecto de quienes sea ignorado su paradero.

RELACIÓN QUE SE CITA

AYUNTAMIENTO: JEREZ DE LA FRONTERA

Día: 12.1.2009

| Hora | Finca | Propietario | Superficie |
|-------|-------|---------------------------------------|-------------------------|
| 10,00 | 01 | EXPLOTACIONES ALONSO COVEÑAS, S.L. | 2.072,00 m ² |
| 10,00 | 04 | EXPLOTACIONES ALONSO COVEÑAS, S.L. | 8.250,00 m ² |
| 10,00 | 31 | EXPLOTACIONES ALONSO COVEÑAS, S.L. | 83,00 m ² |
| 10,00 | 33 | EXPLOTACIONES ALONSO COVEÑAS, S.L. | 3.996,00 m ² |
| 10,00 | 34 | EXPLOTACIONES ALONSO COVEÑAS, S.L. | 3.680,00 m ² |
| 10,00 | 35 | EXPLOTACIONES ALONSO COVEÑAS, S.L. | 376,00 m ² |
| 10,00 | 37 | EXPLOTACIONES ALONSO COVEÑAS, S.L. | 2,00 m ² |
| 11,00 | 28 | José Luis Coveñas Tamayo | 1.361,00 m ² |
| 11,20 | 30 | José Luis Coveñas Peña | 7.089,00 m ² |
| 11,40 | 32 | Hdros. de doña Ana María Coveñas Peña | 8.193,00 m ² |
| 11,40 | 36 | Hdros. de doña Ana María Coveñas Peña | 753,00 m ² |

Día: 13.1.2009

| Hora | Finca | Propietario | Superficie |
|-------|-------|--------------------------------|-------------------------|
| 10,00 | 05 | Herederos de Juan García Muñoz | 1.038,00 m ² |
| 10,20 | 07 | Anastasio Bazán García | 2.479,00 m ² |
| 10,40 | 08 | María Rosa Ceijas Almagro | 5.836,00 m ² |
| 10,40 | 10 | María Rosa Ceijas Almagro | 3.901,00 m ² |
| 11,20 | 13 | José Cantizano García | 4.268,00 m ² |
| 11,40 | 15 | Teodoro Cantizano García | 5.189,00 m ² |
| 11,40 | 17 | Teodoro Cantizano García | 4.465,00 m ² |
| 12,10 | 18 | Álvaro Salas Trujillo | 9.355,00 m ² |

Día: 14.1.2009

| Hora | Finca | Propietario | Superficie |
|-------|-------|-------------------------|--------------------------|
| 10,00 | 12 | Ana Pineda Pineda | 799,00 m ² |
| 10,20 | 20 | Domingo Rosa Castro | 1.928,00 m ² |
| 10,40 | 21 | Francisco Sánchez Ruano | 3.067,00 m ² |
| 11,00 | 22 | Ángel Ruano Rosado | 10.134,00 m ² |
| 11,20 | 23 | Josefa Ruano Pineda | 2.031,00 m ² |
| 11,40 | 24 | Francisca Ruano Pineda | 1.275,00 m ² |
| 12,00 | 26 | Rafaela Sánchez Sánchez | 5.997,00 m ² |

AYUNTAMIENTO: SAN JOSÉ DEL VALLE

Día: 19.1.2009

| Hora | Finca | Propietario | Superficie |
|-------|-------|---------------------------------|-------------------------|
| 10,30 | 02 | FINCAS CULTIVADAS, S.A. | 2.031,00 m ² |
| 10,50 | 03 | DEHESA DE MALDUERME, SOC. CIVIL | 8.267,00 m ² |
| 11,10 | 06 | GONZÁLEZ Y CHAVES, S.A. | 2.402,00 m ² |
| 11,30 | 09 | María Rosa Ceijas Almagro | 4.992,00 m ² |
| 11,50 | 11 | Ana Pineda Pineda | 4.790,00 m ² |

Día: 20.1.2009

| Hora | Finca | Propietario | Superficie |
|-------|-------|--------------------------------|-------------------------|
| 10,30 | 19 | Álvaro Salas Trujillo | 1.886,00 m ² |
| 10,50 | 14 | Eloísa Orellana Cánovas | 6.023,00 m ² |
| 10,50 | 16 | Eloísa Orellana Cánovas | 5.283,00 m ² |
| 11,10 | 25 | AGROPECUARIA LA PARRILLA, S.A. | 7.730,00 m ² |
| 11,30 | 27 | María Romero Guerrero | 679,00 m ² |
| 11,50 | 29 | Rafael Coveñas Guerrero | 4.491,00 m ² |

Cádiz, 26 de noviembre de 2008.- El Delegado (Dto. 21/1985, de 5.2), la Secretaria General, Encarnación Velázquez Ojeda.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 23 de abril de 2007, por la que se aprueban definitivamente las determinaciones referentes a Suelo Urbano Consolidado y Suelo no Urbanizable del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Alfacar.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 25 de noviembre de 2008, por la que se amplía el plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento de concesión de subvenciones convocado por la Orden de 2 de junio de 2008, por la que se modifica la de 19 de julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a la Universidades públicas andaluzas para el desarrollo de actividades de promoción de la prevención de riesgos laborales y se convocan las correspondientes al año 2008.

P R E Á M B U L O

Mediante Orden de 2 de junio de 2008 se modifica la Orden de 19 de julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Universidades públicas andaluzas para el desarrollo de actividades de promoción de la prevención de riesgos laborales y se convocan las correspondientes al año 2008.

Conforme se prevé en el artículo 16.4 de esta última Orden, por la que se establecen las bases reguladoras, el plazo máximo para resolver las solicitudes presentadas y notificar la correspondiente resolución es de seis meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes y conforme se prevé en la disposición adicional primera de la Orden de convocatoria de 2 de junio de 2008 el plazo de presentación de solicitudes es de treinta días naturales a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dicha Orden fue publicada el día 25 de junio de 2008 (BOJA número 125 del 2008).

A la vista de lo anteriormente establecido el plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 25 de julio de 2008 y consecuentemente el plazo para resolver y notificar la correspondiente Resolución finaliza el 26 de enero de 2009.

La Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, no obstante haber dispuesto todos los medios materiales a su alcance para cumplir con los trámites previstos y en plazo, ha constatado que no es posible resolver las solicitudes en plazo, debido a su elevado número y la complejidad de cada expediente, en cuanto a la determinación de la idoneidad de los proyectos o actividades a subvencionar. Ante dicha circunstancia, se considera conveniente la ampliación del plazo de resolución de las solicitudes y su notificación, conforme se prevé en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral y en uso de las competencias que tengo atribuidas,

D I S P O N G O

Artículo Único. Ampliar hasta el 27 de abril de 2009 el plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento de concesión de subvenciones previstas en la Orden de 2 de junio de 2008, por la que se modifica la de 19 de julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Universidades públicas andaluzas para el desarrollo de actividades de promoción de la prevención de riesgos laborales y por la que se convocan las correspondientes al año 2008.

Contra la presente Orden, que deberá ser publicado en los tablones de anuncios de la Consejería de Empleo y sus Delegaciones Provinciales y simultáneamente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no cabrá recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 25 de noviembre de 2008

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se conceden subvenciones a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2008, al amparo de la Orden de 18 de abril de 2008.

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de Málaga, de 28 de noviembre de 2008, por la que se publica un extracto del contenido de la Resolución del Delegado Provincial de Málaga, por la que se conceden subvenciones a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) del sector de la construcción, que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, convocadas por la Orden de 18 de abril de 2008 (BOJA núm. 93, de 12 de mayo de 2008).

R E S U E L V E

Anunciar la publicación en los tablones de anuncios de esta Delegación Provincial y de la Consejería de Empleo, sita en Avenida de Hytasa, núm. 14, de Sevilla, así como en el Centro de Prevención de Riesgos Laborales de Málaga, sito en Avda. Juan XXIII, núm. 82, del contenido íntegro de la Resolución de concesión de las subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, convocadas por la Orden de 18 de abril de 2008 (BOJA núm. 93, de 12 de mayo de 2008).

De conformidad con el artículo 13.7 de la Orden de 8 de mayo de 2006 (BOJA núm. 106, de 5 de junio de 2006) y en la Resolución de concesión, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la misma, la entidad beneficiaria deberá formular la aceptación o renuncia expresa, con la advertencia de que, si transcurrido este plazo no lo hiciera, la Resolución dictada perderá su eficacia, acordándose su archivo con notificación al interesado.

Málaga, 28 de noviembre de 2008.- El Delegado, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se conceden subvenciones a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2008, al amparo de la Orden de 18 de abril de 2008.

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de Málaga, de 28 de noviembre de 2008, por la que se publica un extracto del contenido de la Resolución del Delegado Provincial de Málaga por la que se conceden subvenciones a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme), que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, convocadas por la Orden de 18 de abril de 2008 (BOJA núm. 93, de 12 de mayo de 2008),

R E S U E L V E

Anunciar la publicación en los tablones de anuncios de esta Delegación Provincial y de la Consejería de Empleo, sita en Avenida de Hytasa, núm. 14, de Sevilla, así como en el Centro de Prevención de Riesgos Laborales de Málaga, sito en Avda. Juan XXIII, núm. 82, del contenido íntegro de la resolución de concesión de las subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme), que realizan proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, convocadas por la Orden de 18 de abril de 2008 (BOJA núm. 93, de 12 de mayo de 2008).

De conformidad con el artículo 13.7 de la Orden de 8 de mayo de 2006 (BOJA núm. 106, de 5 de junio de 2006) y en la resolución de concesión, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la misma, la entidad beneficiaria deberá formular la aceptación o renuncia expresa, con la advertencia de que, si transcurrido este plazo no lo hiciera, la Resolución dictada perderá su eficacia, acordándose su archivo con notificación al interesado.

Málaga, 28 de noviembre de 2008.- El Delegado, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda remitir el expediente administrativo y se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo 586/2008 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

Por don Enrique Álvarez de Toledo Cornello se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Orden de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía de fecha 18 de junio de 2008 (BOJA núm. 128, de 30 de junio), por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la provincia de Sevilla convocado por Orden de la citada Consejería de fecha 5 de diciembre de 2007 (BOJA núm. 251, de 24 de diciembre).

Dicho recurso ha correspondido al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Sevilla, donde se siguen las actuaciones por el Procedimiento Abreviado 586/2008.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio,

R E S U E L V O

1.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sirviendo la presente Resolución de emplazamiento a cuantos aparezcan como in-

teresados al objeto de que puedan personarse mediante Abogado y Procurador, o solamente mediante Abogado con poder al efecto, en el citado Juzgado y procedimiento como demandado en el plazo de nueve días, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que se retrotraigan las actuaciones ni se interrumpa el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

2.º Remitir al Juzgado requiriente el expediente administrativo, dentro del término y en la forma reglamentaria.

Sevilla, 11 de noviembre de 2008.- El Consejero, P.D. (Orden de 14.7.2004), la Secretaría General Técnica, Lourdes Medina Varo.

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se amplía el plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento de concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, convocadas por la Orden que se cita.

Mediante Orden de 18 de abril de 2008 se realizó la convocatoria de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2008, con sujeción a las bases reguladoras de la Orden de 8 de mayo de 2006.

Conforme se prevé en el artículo 13.4 de esta última Orden, por la que se establecen las bases reguladoras, el plazo máximo para resolver las solicitudes presentadas y notificar la correspondiente resolución es de seis meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes y conforme se prevé en la disposición 7.1 de la Orden de convocatoria de 18 de abril de 2008 el plazo de presentación de solicitudes es de sesenta días naturales a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dicha Orden fue publicada el día 12 de mayo de 2008 (BOJA número 93 del 2008).

A la vista de lo anteriormente establecido el plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 11 de julio de 2008 y consecuentemente el plazo para resolver y notificar la correspondiente Resolución finaliza el 12 de enero de 2009.

Asimismo, en base al artículo 59.6.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al tratarse de un acto administrativo que tiene por destinataria a una pluralidad indeterminada de personas, la publicación de la presente Resolución sustituye a la notificación personal surtiendo sus mismos efectos.

Según se establece en el artículo 13 de la mencionada Orden de bases reguladoras, el Delegado Provincial de la Consejería de Empleo es el órgano competente para resolver la presente convocatoria por delegación del Consejero de Empleo. No obstante, se da la circunstancia que aun habiendo dispuesto todos los medios materiales al alcance para cumplir con los trámites en los plazos previstos, se ha constatado que no es posible resolver las solicitudes en plazo debido a su elevado número y la complejidad de cada expediente, en cuanto a la determinación de la idoneidad de los proyectos o actividades a subvencionar. Ante dicha circunstancia, se considera conveniente la ampliación del plazo de resolución de las solicitudes y su notificación, conforme se prevé en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por todo ello, haciendo uso de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO

Primero. Ampliar hasta el 13 de abril de 2009 el plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento de concesión de subvenciones previstas en la Orden de 18 de abril de 2008, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2008, con sujeción a las bases reguladoras contenidas en la Orden de 8 de mayo de 2006.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución no cabrá recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 17 de noviembre de 2008.- La Delegada, María José García Prat.

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se amplía el plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento de concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, convocadas por la Orden que se cita.

Mediante Orden de 18 de abril de 2008 se realizó la convocatoria de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) del sector, construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2008, con sujeción a las bases reguladoras de la Orden de 8 de mayo de 2006.

Conforme se prevé en el artículo 13.4 de esta última Orden, por la que, se establecen las bases reguladoras, el plazo máximo para resolver las solicitudes presentadas y notificar la correspondiente resolución es de seis meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes y conforme se prevé en la disposición 7.1 de la Orden de convocatoria de 18 de abril de 2008 el plazo de presentación de solicitudes es de sesenta días naturales a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dicha Orden fue publicada el día 12 de mayo de 2008 (BOJA número 93 del 2008).

A la vista de lo anteriormente establecido el plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 11 de julio de 2008 y consecuentemente el plazo para resolver y notificar la correspondiente Resolución finaliza el 12 de enero de 2009.

Asimismo, en base al artículo 59.6.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al tratarse de un acto administrativo que tiene por destinataria a una pluralidad indeterminada de personas, la publicación de la presente Resolución sustituye a la notificación personal surtiendo sus mismos efectos.

Según se establece en el artículo 13 de la mencionada Orden de bases reguladoras, el Delegado Provincial de la Consejería de Empleo es el órgano competente para resolver la presente convocatoria por delegación del Consejero de Empleo. No obstante, se da la circunstancia que aun habiendo

dispuesto todos los medios materiales al alcance para cumplir con los trámites en los plazos previstos, se ha constatado que no es posible resolver las solicitudes en plazo debido a su elevado número y la complejidad de cada expediente, en cuanto a la determinación de la idoneidad de los proyectos o actividades a subvencionar. Ante dicha circunstancia, se considera conveniente la ampliación del plazo de resolución de las solicitudes y su notificación, conforme se prevé en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por todo ello, haciendo uso de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO

Primero. Ampliar hasta el 13 de abril de 2009 el plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento de concesión de subvenciones previstas en la Orden de 18 de abril de 2008, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2008, con sujeción a las bases reguladoras contenidas en la Orden de 8 de mayo de 2006.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución no cabrá recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 17 de noviembre de 2008.- La Delegada, María José García Prat.

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 24 de septiembre de 2008, por la que se conceden las distinciones al mérito laboral en Andalucía en su segunda edición (BOJA núm. 207, de 17.10.2008).

Advertido error en la Orden de referencia, publicada en el BOJA núm. 207, de fecha 17 de octubre de 2008, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página núm. 85, columna de la izquierda, artículo 1, Conceder las distinciones al mérito en el ámbito laboral en Andalucía en su segunda edición a las personas que se relacionan, donde dice: «Don Antonio Hernández Villalobos», debe decir: «Don Antonio Hernández Villalobos».

Sevilla, 24 de noviembre de 2008

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, en el recurso contencioso administrativo procedimiento ordinario núm. 134/2008, promovido por doña Pastora Real Figueroa y don Lorenzo Alonso Abad, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cádiz, con sede en dicha capital, Avda. Ana de Viya,

núm. 7, Edf. Properpina, 1.ª planta, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 134/2008, interpuesto por doña Pastora Real Figueroa y don Lorenzo Alonso Abad, contra la Resolución de 1 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en Cádiz, en la que se resuelve estimar parcialmente las reclamaciones interpuestas contra la lista definitiva de admitidos y no admitidos publicada por el C.C. «Compañía de María» de Jerez de la Frontera, en el proceso para la escolarización en el nivel de primero de segundo ciclo de Educación Infantil, y para el curso escolar 2008/09. Igualmente se requiere por el Juzgado que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran, y emplácese, según prevé el art. 49.1 de la Ley de Ritos, antes mencionada, a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. P.O. 134/2008, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cádiz.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Cádiz, 17 de noviembre de 2008.- El Delegado, Manuel Brenes Rivas.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 31 de octubre de 2008, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte público «Sierra y Pinar», Código de la Junta de Andalucía MA-10030-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en los términos municipales de Canillas de Albaida, Salares y Sedella, provincia de Málaga.

Visto el expediente núm. MO/00016/2005 de deslinde parcial del monte público «Sierra y Pinar», Código de la Junta de Andalucía MA-10030-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en los términos municipales de Canillas de Albaida, Salares y Sedella, provincia de Málaga, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de Málaga resultan los siguientes

HECHOS

1. El expediente de deslinde parcial del monte «Sierra y Pinar», surge ante la necesidad de deslindar el perímetro exterior del monte y enclavados, con el objeto de su posterior amojonamiento.

2. Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente el 10 de agosto de 2005 se acordó el inicio del deslinde parcial administrativo de dicho monte, y habiéndose acordado que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publica en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Canillas de Albaida y Salares, durante el plazo de 15 días hábiles, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 188, de fecha 26 de septiembre de 2005, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 194, de fecha 11 de octubre de 2005, el anuncio de Resolución de Inicio de deslinde.

3. Consta asimismo la aprobación de la Memoria del deslinde, suscrita por los Ingenieros Operadores, por Resolución con fecha 21 de febrero de 2006.

4. Los trabajos materiales de deslinde de las líneas provisionales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 24 de mayo de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 59, de fecha 28 de marzo de 2006, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 59, de fecha 28 de marzo de 2006, y tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Canillas de Albaida y Salares.

5. El 24 de mayo de 2006 se iniciaron las operaciones materiales de deslinde del monte informando a los asistentes de la tramitación del expediente y de la planificación de las diferentes sesiones de apeo. A partir de la segunda sesión, celebrada el 23 de junio de 2006 se realizaron las operaciones materiales dando comienzo por las isletas de monte para después continuar por los enclavados y por último terminar con el perímetro exterior del monte. La última sesión de apeo se llevó a cabo el día 17 de marzo de 2008.

6. En la correspondiente acta de las operaciones materiales así como una vez anunciado el período de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 84, de 2 de mayo de 2008, y notificado a los interesados conocidos durante el plazo de 30 días se recogieron alegaciones efectuadas por los siguientes interesados:

Don Alejandro Sánchez del Barco.

Don Antonio Fernández Calvo, en nombre de don Antonio Fernández Trujillo.

Doña Rosario Pérez Pérez, en nombre de don Ricardo Pérez Ruiz.

Don Alexander Rutherford Iglesias, en nombre de don Jeffrey Rutherford.

Don José Moyano Pérez y don Antonio Fernández Moreno, en nombre de Copesol, S.L.

Don John Arnold Lafuente, don Miguel García Uriburi y don Francisco González Palma, en nombre de doña Lynda Annys Franklin.

Doña Rosario Muñoz Villegas.

Don Ramiro Ramos Fernández.

Don José Pareja Ruiz.

Doña Eva María Sidgvart.

Don Jorge Martín Pérez.

Don Juan Carlos Inocencio Sánchez García, en representación de doña Nuria Domínguez Aragón.

Don Carlos Bongers Fernández.

Don Manuel Gálvez Fernández.

Don José Antonio Lorenzo Ojeda.

Don Antonio Márquez Perea.

Don José Pérez Ruiz, en representación de doña Laura Romero Campos.

Don José Manuel Extremera Fernández y don Antonio Reyes Extremera Fernández.

7. Con fecha 4 de septiembre de 2006 la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga propone la ampliación del plazo de dos años legalmente establecido para la tramitación y resolución del expediente administrativo de referencia. El 20 de septiembre de 2006 se aprueba la ampliación del plazo solicitado por un periodo de un año, todo ello a efectos de evitar la caducidad del expediente.

8. Con fecha 29 de mayo de 2008, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga propone la interrupción del plazo para resolver el expediente administrativo de referencia. El 12 de junio de 2008, se aprueba el acuerdo por el que se interrumpe el plazo establecido para la tramitación y resolución del expediente, desde la fecha en que se registra de entrada en Gabinete Jurídico, el 29 de mayo de 2008, y reanudándose el cómputo del plazo otorgado a partir de la fecha en que consta la recepción del informe emitido, por el órgano competente para la resolución del procedimiento.

9. En cuanto a las alegaciones presentadas durante las diferentes sesiones de apeo y el trámite de exposición pública y vista del expediente, se emite con registro de entrada de fecha 23 de septiembre de 2008, los preceptivos tres informes por parte de los Servicios Jurídicos Provinciales de Málaga, informándose, en lo referente a dichas alegaciones lo que a continuación se expone:

Informe 108-08.

Consideraciones Jurídicas.

«Séptima.

El título de la Administración frente a las alegaciones presentadas se funda en las inscripciones registrales practicadas a favor del Patrimonio Forestal del Estado en los Registros de la Propiedad mencionados y también en la inscripción en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Málaga desde el 13 de mayo de 1973, con los efectos que legalmente se atribuyen a cada uno de esos extremos. De acuerdo con ello, se puede abordar una valoración de las alegaciones presentadas:

- En relación a las alegaciones presentadas por don José Pérez Ruiz (en nombre de su mujer, doña Laura Romero Campos), don José Manuel Extremera Fernández, don Antonio Reyes Extremera Fernández, don Juan Carlos Inocencio Sánchez García (en nombre de doña Nuria Domínguez Aragón), don Carlos Bongers Fernández, don Manuel Gálvez Fernández, don José Antonio Lorenzo Ojeda (en nombre de la Comunidad de Regantes "Acequia Real de los términos municipales de Canillas de Albaida y Cómpea"), don Antonio Márquez Perea (en nombre de la Comunidad de Regantes "Arroyo Limón"), don Miguel García Uriburu (en nombre de doña Lynda Annys Franklin) y don Jorge Martín Pérez quienes la formulan no presentan documentación acreditativa alguna de la titularidad de la parte de finca que es objeto de su disconformidad, por lo que deben ser desestimadas, toda vez que el artículo 39 de la Ley Forestal de Andalucía establece que sólo tendrán valor y eficacia en el trámite de apeo aquellos títulos de dominio inscritos en el Registro de la Propiedad y aquellos documentos que acrediten la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida durante más de treinta años de los terrenos pretendidos.

- Respecto a las alegaciones presentadas por don Alejandro Sánchez del Barco: se alega la falta de coincidencia del resultado del deslinde con lo contenido en el catastro. Sin embargo, y además de otras consideraciones que omitimos por innecesarias, el artículo 3 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004 establece que los datos contenidos en el Catastro In-

mobiliario se presumen ciertos, pero a los solos efectos catastrales, salvo prueba en contrario y sin perjuicio del Registro de la Propiedad, cuyos pronunciamientos jurídicos prevalecerán. Por ello, el certificado catastral presentado ha de considerarse un mero indicio posesorio y la alegación ha de ser desestimada.

- Alegaciones de don Antonio Fernández Calvo, actuando en nombre de D. Antonio Fernández Trujillo: Aporta Cédula catastral, escrituras privadas de compraventa no inscritas en el Registro y un relato de antecedentes históricos sobre la correcta colocación de mojones, documentos todos ellos a los que son de aplicación los razonamientos jurídicos arriba expuestos por lo que la alegación debe ser desestimada.

- Alegaciones de doña Rosario Pérez Pérez, en representación de don Ricardo Pérez Ruiz: Aporta cédula catastral.

- Alegaciones de don Alexander Rutherford Iglesias, en nombre de don Jeffrey Rutherford: Aporta únicamente información gráfica catastral y contratos privados de compraventa no inscritos.

- Alegaciones de don José Moyano Pérez y don Antonio Fernández Moreno, en representación de la mercantil Copesol, S.L.: Aportan escritura de compraventa inscrita en el Registro de la Propiedad de donde se extrae que la finca de su propiedad linda con monte público, extremo que carece de relevancia para la cuestión que nos ocupa y que no permite deducir la línea límite entre ambas propiedades. Sobre este particular, el artículo 112 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, dispone que en los casos en que los títulos presentados no dieran a conocer claramente la línea límite de la finca, los Ingenieros se atenderán a lo que resultare de la posesión en que estuvieren los colindantes. Se trata de un criterio que podemos considerar coincidente con el del 385 del Código Civil que establece que el deslinde se hará en conformidad con los títulos de cada propietario, y a falta de títulos suficientes, por lo que resultare de la posesión en que estuvieren los colindantes. Además, la jurisprudencia ha puesto de relieve que “el mencionado principio de legitimación y el de fe pública registral no se extiende a los datos físicos, como son los linderos, cabidas, número de habitaciones, superficie, etc., al no estar basada la inscripción en el Catastro, sino en simples manifestaciones de las partes, a las que tampoco alcanza la fe pública notarial en cuanto a su verdadero contenido (SS. 13.11.87, 11.7.89 y 3.2.93, entre muchas); en el mismo sentido se expresa la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Civil, sección 1.ª, con número 947/2006, de 2 de octubre que señala el artículo 38 de la Ley Hipotecaria se refiere a los derechos reales inscritos, que se presume ‘iurus tantum’ que existen y pertenecen a su titular en la forma determinada por el asiento respectivo, pero en forma alguna garantiza la rectitud de los datos de mero hecho y, singularmente, la superficie o extensión de las fincas”.

También aportan, o más bien anuncian, documentos mineros que vendrían a acreditar una situación consolidada de posesión respecto a una superficie de 11,06 hectáreas. Tienen como fecha a quo el año de 1986, por lo que en ningún caso pueden acreditar una posesión de las características exigidas por el artículo 39 de la Ley Forestal de Andalucía de más de treinta años.

- Alegaciones de don John Arnold Lafuente, en nombre de Lynda Annys Franklin: Se aportan datos catastrales, escritura pública de compraventa inscrita en el Registro de la Propiedad junto con nota simple registral que, como hemos expuesto más arriba, no puede hacer fe de los linderos de la finca, por lo que son de aplicación los artículos 111 y 112 del Reglamento de Montes que remiten la comprobación de los linderos al reconocimiento que sobre el terreno realiza el Ingeniero Operador y que consta en la propuesta de deslinde.

- Alegaciones de doña Rosario Muñoz Villegas: Aporta certificación catastral, que sólo surte los efectos ya mencionados, aporta certificación negativa del Registro de la Propiedad de la que no puede entenderse que la porción de terreno reclamado

sea de su propiedad. Acompaña también justificante de pago de Impuesto sobre Bienes Inmuebles rústicos, correspondientes al año 2007: este documento que puede entenderse como acreditativo de la posesión durante ese año, no lo será de una posesión pública, pacífica e ininterrumpida durante los treinta años exigidos por la formativa aplicable.

- Alegaciones de don Ramiro Ramos Fernández: Aporta información gráfica catastral, que tiene los solos efectos ya mencionados.

- Alegaciones de don José Pareja Ruiz: Aporta escritura pública de compraventa inscrita en el Registro que acompaña se puede volver a deducir que la finca inscrita linda con el monte deslindado, pero no los límites exactos entre ambos, siendo de aplicación el ya mencionado 112 del Reglamento de Montes.

Conclusión: En consonancia con las consideraciones arriba expuestas, se emite informe favorable a la desestimación de las alegaciones formulada, puesto que ninguno de los documentos aportados es susceptible de destruir la presunción y títulos a favor de la Administración mencionados en la consideración séptima. Por tanto, es también favorable a la redacción de una propuesta de aprobación de deslinde parcial del Monte público “Sierra y Pinar”, Expte. MO/00016/2005, en los términos formulados [...]»

Informe 147-08.

Consideraciones Jurídicas.

«Primera.

Don Antonio Fernández Moreno, actuando en nombre de la mercantil Copesol S.L., aporta la documentación que en el informe 108-08 consideramos simplemente anunciada. Se trata de una documentación de carácter minero que vendría a acreditar una situación consolidada de posesión respecto a una superficie de 11,06 has. Esa situación tiene como fecha de inicio el año de 1986, por lo que en ningún caso los documentos a ella referida pueden acreditar una posesión de las características exigidas por el artículo 39 de la Ley Forestal de Andalucía, es decir, de más de treinta años de antigüedad.

Segunda.

Por parte de don José Pareja Ruiz, se aporta ahora documentación catastral, por lo que recordamos la consideración realizada en el mencionado informe 108-08: “El artículo 3 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, establece que los datos contenidos en el Catastro Inmobiliario se presumen ciertos, pero a los solos efectos catastrales, salvo prueba en contrario y sin perjuicio del Registro de la Propiedad, cuyos pronunciamientos jurídicos prevalecerán”. Por ello, el certificado catastral presentado ha de considerarse un mero indicio posesorio y la alegación ha de ser desestimada.

Tercera.

La misma persona, actuando en su propio nombre, alude también al testimonio de otros sobre la propiedad histórica de los terrenos afectados por la alegación, alusión que debe considerarse desprovista de valor probatorio alguno. El artículo 39.1 de la Ley Forestal de Andalucía considera, por exclusión, que no han de tener valor y eficacia en el trámite de apeo.

Cuarta.

Finalmente, don José Pareja Ruiz vuelve a aportar escritura de compraventa, acerca de la cual también remitimos a lo informado el 13 de junio y que era del siguiente tenor: “Aportan escritura de compraventa inscrita en el Registro de la Propiedad de donde se extrae que la finca de su propiedad linda con monte público, extremo que carece de relevancia para la cuestión que nos ocupa y que no permite deducir la línea límite entre ambas propiedades. Sobre este particular, el artículo 112 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, dispone que en los casos en que los títulos presentados no dieran a conocer claramente la línea límite de

la finca, los Ingenieros se atenderán a lo que resultare de la posesión en que estuvieren los colindantes. Se trata de un criterio que podemos considerar coincidente con el del 385 del Código Civil que establece que el deslinde se hará en conformidad con los títulos de cada propietario, y a falta de títulos suficientes, por lo que resultare de la posesión en que estuvieren los colindantes. Además, la jurisprudencia ha puesto de relieve que “el mencionado principio de legitimación y el de fe pública registral no se extiende a los datos físicos, como son los linderos, cabidas, número de habitaciones, superficie, etc., al no estar basada la inscripción en el Catastro, sino en simples manifestaciones de las partes, a las que tampoco alcanza la fe pública notarial en cuanto a su verdadero contenido (SS. 13.11.87, 11.7.89 y 3.2.93, entre muchas); en el mismo sentido se expresa la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Civil, sección 1ª, con número 947/2006, de 2 de octubre que señala el artículo 38 de la Ley Hipotecaria se refiere a los derechos reales inscritos, que se presume ‘iurus tantum’ que existen y pertenecen a su titular en la forma determinada por el asiento respectivo, pero en forma alguna garantiza la rectitud de los datos de mero hecho y, singularmente, la superficie o extensión de las fincas”.

Conclusión: En consonancia con las consideraciones arriba expuestas y una vez examinada la nueva documentación aportada, se emite informe favorable a la desestimación de las alegaciones formuladas, puesto que ninguno de los documentos aportados es susceptible de destruir las presunciones y títulos a favor de la Administración mencionados en la consideración séptima del informe 108-08 [...].»

Informe complementario a los 108-08 y 147-08.
Consideraciones Jurídicas.

«Primera.

Don Francisco González Palma, en nombre y representación de Lynda Anys Franklin, alega que parte del terreno que se pretende deslindar como público, es de propiedad de su representada. Aportó el 31 de julio de 2008, copia de escritura pública de compraventa y nota simple registral de su inscripción, así como plano topográfico y planos catastrales. Reiteramos que, el artículo 112 del Reglamento de Monte, aprobado por Decreto 485/1962, dispone que en los casos en que los títulos presentados no dieran a conocer claramente la línea límite de la finca, los Ingenieros se atenderán a lo que resultare de la posesión en que estuvieren los colindantes. Se trata de un criterio que podemos considerar coincidente con el del 385 del Código Civil que establece que el deslinde se hará en conformidad con los títulos de cada propietario, y, a falta de títulos suficientes, por lo que resultare de la posesión en que estuvieren los colindantes. Además, la jurisprudencia ha puesto de relieve que “el mencionado principio de legitimación y el de fe pública registral no se extiende a los datos físicos, como son los linderos, cabida, número de habitaciones, superficie, etc., al no estar basada la inscripción en el catastro, sino en simples manifestaciones de las partes, a las que tampoco alcanza la fe pública notarial en cuanto a su verdadero contenido (SS. 13.11.87, 11.7.89 y 3.2.93, entre muchas); en el mismo sentido se expresa la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Civil, sección 1ª, con número 947/2006, de 2 de octubre que señala que el artículo 38 de la Ley Hipotecaria se refiere a los derechos reales inscritos, que se presume ‘iurus tantum’ que existen y pertenecen a su titular en la forma determinada por el asiento respectivo, pero en forma alguna garantiza la rectitud de los datos de mero hecho y, singularmente, la superficie o extensión de las fincas”. El artículo 3 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004 establece que los datos contenidos en el Catastro Inmobiliario se presumen ciertos, pero a los solos efectos catastrales, salvo prueba en contrario y sin perjuicio del Registro de la Propiedad, cuyos pronuncia-

mientos jurídicos prevalecerán. Por ello, el certificado catastral presentado ha de considerarse un mero indicio posesorio y la alegación ha de ser desestimada.

Segunda.

- Don Jorge Martín Pérez efectúa una alegación similar, aportando, junto a información gráfica catastral, un levantamiento planimétrico. Sus alegaciones deben ser desestimadas, toda vez que el artículo 39 de la Ley Forestal de Andalucía establece que sólo tendrán valor y eficacia en el trámite de apeo aquellos títulos de dominio inscritos en el Registro de la Propiedad y aquellos documentos que acrediten la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida durante más de treinta años de los terrenos pretendidos.

Tercera.

- Con fecha de 28 de julio de 2008, don Juan Manuel Jiménez León, en nombre de doña. Eva María Sidgvarit aporta copia incompleta de un expediente de dominio. En la hipótesis –no acreditada– de que dicho expediente hubiera servido como título de inmatriculación de la finca a la que se refiere, habría de traerse a colocación lo expuesto en la consideración anterior acerca de los límites de la fe pública registral.

Conclusión: En consonancia con las consideraciones arriba expuestas y una vez examinadas la nueva documentación aportada, se emite informe favorable a la desestimación de las alegaciones formuladas, puesto que ninguno de los documentos aportados es susceptible de destruir las presunciones y títulos a favor de la Administración mencionados en la consideración segunda del presente informe. Por tanto, es también favorable la redacción de una propuesta de aprobación de la propuesta de deslinde parcial del Monte Público “Sierra y Pinar”, Expte. MO/00016/2005, en los términos formulados [...].»

10. A los anteriores hechos les resulta de aplicación las siguientes Normas: Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes, Ley de Montes, de 21 de noviembre de 2003, y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente,

RESUELVE

1.º Aprobar el expediente de deslinde parcial del monte público «Sierra y Pinar», Código de la Junta de Andalucía MA-10030-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en los términos municipales de Canillas de Albaida, Salares y Sedella, provincia de Málaga, de acuerdo con las Actas, Planos e Informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, y Registro Topográfico que se incorpora en el anexo de la presente Orden.

2.º Que la relación de tramo de perímetro exterior, isletas de monte público y enclavados reconocidos sea la siguiente:

- Tramo de perímetro exterior:
 - Del piquete número 1 al piquete número 574.
 - Del piquete número 1A al piquete número 17A.
- Isletas de monte público:
 - Isleta 1: 7ha, 86a, 14ca.
 - Isleta 2: 0ha, 65a, 44ca.
- Enclavados:
 - Enclavado A: 2ha, 58a, 54ca.
 - Enclavado B: 6ha, 51a, 35ca.

- Enclavado C: 5ha, 7a, 32ca.
- Enclavado D: 0ha, 85a, 39ca.
- Enclavado E: 3ha, 54a, 70ca.
- Enclavado F: 6ha, 13a, 14ca.
- Enclavado G: 0ha, 20a, 99ca.

3.º Que una vez aprobado este deslinde parcial se proceda a su amojonamiento.

4.º Que estando inscrito el monte público, una vez firme la aprobación del deslinde y en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, que se proceda a la inmatriculación del monte o inscripción del deslinde en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con las actas, planos, registro topográfico e informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 31 de octubre de 2008

MARÍA CINTA CASTILLO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente

A N E X O

REGISTRO TOPOGRÁFICO

Coordenadas UTM (European Datum 1950, huso 30S)

PERÍMETRO EXTERIOR

| PIQ. | COORD._X | COORD._Y |
|------|------------|-------------|
| 1 | 413252.303 | 4077739.013 |
| 2 | 413213.681 | 4077719.276 |
| 3 | 413154.465 | 4077729.100 |
| 4 | 413166.619 | 4077756.056 |
| 5 | 413141.445 | 4077783.459 |
| 6 | 413151.719 | 4077803.954 |
| 7 | 413111.392 | 4077843.603 |
| 8 | 413043.800 | 4077885.657 |
| 9 | 412970.060 | 4077865.381 |
| 10 | 412923.994 | 4077880.329 |
| 11 | 412840.142 | 4077897.251 |
| 12 | 412831.763 | 4077946.802 |
| 13 | 412848.348 | 4077948.092 |
| 14 | 412855.361 | 4077965.309 |
| 15 | 412867.205 | 4077999.088 |
| 16 | 412881.741 | 4078012.820 |
| 17 | 412866.902 | 4078022.503 |
| 18 | 412841.849 | 4078036.543 |

| PIQ. | COORD._X | COORD._Y |
|------|------------|-------------|
| 19 | 412731.083 | 4078071.084 |
| 20 | 412715.093 | 4078111.094 |
| 21 | 412721.041 | 4078156.413 |
| 22 | 412724.206 | 4078173.153 |
| 23 | 412728.479 | 4078176.473 |
| 24 | 412726.008 | 4078181.394 |
| 25 | 412726.691 | 4078233.035 |
| 26 | 412701.312 | 4078219.263 |
| 27 | 412674.968 | 4078214.552 |
| 28 | 412678.754 | 4078229.398 |
| 29 | 412772.232 | 4078309.927 |
| 30 | 412749.023 | 4078330.248 |
| 31 | 412727.523 | 4078337.055 |
| 32 | 412745.819 | 4078365.006 |
| 33 | 412740.246 | 4078371.420 |
| 34 | 412689.346 | 4078361.647 |
| 35 | 412653.476 | 4078344.305 |
| 36 | 412626.273 | 4078339.193 |
| 37 | 412613.488 | 4078378.628 |
| 38 | 412643.621 | 4078400.279 |
| 39 | 412687.675 | 4078415.884 |
| 40 | 412712.021 | 4078447.111 |
| 40A | 412717.913 | 4078453.614 |
| 40B | 412695.339 | 4078479.186 |
| 41 | 412680.753 | 4078482.531 |
| 42 | 412700.237 | 4078514.606 |
| 43 | 412753.406 | 4078567.496 |
| 44 | 412739.192 | 4078609.446 |
| 45 | 412699.702 | 4078572.188 |
| 46 | 412675.055 | 4078554.589 |
| 47 | 412568.183 | 4078518.667 |
| 47A | 412566.733 | 4078521.328 |
| 47B | 412532.650 | 4078527.670 |
| 47C | 412524.752 | 4078524.093 |
| 48 | 412522.841 | 4078509.463 |
| 49 | 412513.114 | 4078514.378 |
| 50 | 412517.474 | 4078539.201 |
| 51 | 412505.836 | 4078555.217 |
| 52 | 412500.713 | 4078589.206 |
| 53 | 412496.109 | 4078621.438 |
| 54 | 412508.711 | 4078624.502 |
| 55 | 412568.765 | 4078634.463 |
| 56 | 412558.531 | 4078683.142 |
| 57 | 412561.894 | 4078698.514 |
| 58 | 412572.716 | 4078722.711 |
| 59 | 412575.464 | 4078752.567 |
| 60 | 412579.058 | 4078772.644 |
| 61 | 412604.410 | 4078795.694 |
| 62 | 412637.601 | 4078804.388 |
| 63 | 412664.817 | 4078809.226 |
| 64 | 412694.958 | 4078806.135 |
| 65 | 412751.858 | 4078806.983 |
| 66 | 412805.498 | 4078808.869 |
| 67 | 412856.019 | 4078801.164 |

| PIQ. | COORD._X | COORD._Y |
|--------|------------|-------------|
| 68 | 412877.563 | 4078793.647 |
| 69 | 412918.809 | 4078777.349 |
| 70 | 413016.957 | 4078748.366 |
| 71 | 413081.550 | 4078751.055 |
| 72 | 413117.619 | 4078742.493 |
| 73 | 413144.088 | 4078761.238 |
| 74 | 413172.384 | 4078791.918 |
| 75 | 413187.964 | 4078806.364 |
| 76 | 413214.309 | 4078821.862 |
| 77 | 413235.211 | 4078830.820 |
| 78 | 413259.214 | 4078832.811 |
| 79 | 413268.188 | 4078821.716 |
| 80 | 413286.652 | 4078812.267 |
| 81 | 413335.123 | 4078787.21 |
| 82 | 413340.496 | 4078790.282 |
| 83 | 413333.984 | 4078808.59 |
| 84 | 413329.360 | 4078817.516 |
| 85 | 413325.441 | 4078817.677 |
| 86 | 413321.094 | 4078852.796 |
| 87 | 413303.500 | 4078869.883 |
| AC1.1 | 413309.896 | 4078884.78 |
| AC1.2 | 413313.238 | 4078889.443 |
| AC1.3 | 413320.946 | 4078895.684 |
| AC1.4 | 413326.719 | 4078901.692 |
| AC1.5 | 413334.038 | 4078905.975 |
| AC1.6 | 413340.011 | 4078906.898 |
| AC1.7 | 413345.029 | 4078906.731 |
| AC1.8 | 413351.885 | 4078910.158 |
| AC1.9 | 413355.184 | 4078912.357 |
| AC1.10 | 413384.926 | 4078905.413 |
| AC1.11 | 413402.268 | 4078904.643 |
| AC1.12 | 413404.147 | 4078927.527 |
| AC1.13 | 413401.877 | 4078934.814 |
| AC1.14 | 413401.909 | 4078942.487 |
| AC1.15 | 413398.260 | 4078955.274 |
| AC1.16 | 413398.021 | 4078960.042 |
| AC1.17 | 413402.981 | 4078969.068 |
| AC1.18 | 413407.686 | 4078973.479 |
| AC1.19 | 413425.030 | 4078982.486 |
| AC1.20 | 413431.654 | 4078982.883 |
| AC1.21 | 413436.767 | 4078984.823 |
| AC1.22 | 413440.942 | 4078990.154 |
| AC1.23 | 413447.782 | 4078993.35 |
| AC1.24 | 413458.901 | 4078995.58 |
| AC1.25 | 413495.567 | 4078993.622 |
| AC1.26 | 413513.192 | 4078984.242 |
| AC1.27 | 413520.380 | 4078983.892 |
| AC1.28 | 413543.788 | 4078967.163 |
| AC1.29 | 413569.201 | 4078946.423 |
| AC1.30 | 413591.825 | 4078942.983 |
| AC1.31 | 413648.248 | 4078908.541 |
| AC1.32 | 413663.136 | 4078906.474 |
| AC1.33 | 413711.581 | 4078884.395 |
| AC1.34 | 413722.112 | 4078900.046 |

| PIQ. | COORD._X | COORD._Y |
|--------|------------|-------------|
| AC1.35 | 413704.592 | 4078906.379 |
| AC1.36 | 413675.805 | 4078960.804 |
| AC1.37 | 413676.640 | 4078965.672 |
| AC1.38 | 413726.636 | 4078980.197 |
| AC1.39 | 413751.043 | 4078974.215 |
| AC1.40 | 413756.868 | 4079000.592 |
| AC1.41 | 413780.501 | 4079014.595 |
| AC1.42 | 413790.699 | 4079015.467 |
| AC1.43 | 413810.420 | 4079005.829 |
| AC1.44 | 413856.615 | 4078987.912 |
| AC1.45 | 413868.093 | 4078991.709 |
| AC1.46 | 413892.147 | 4078999.168 |
| AC1.47 | 413895.570 | 4079007.347 |
| AC1.48 | 413915.723 | 4079013.985 |
| AC1.49 | 413917.669 | 4079020.463 |
| AC1.50 | 413905.976 | 4079034.004 |
| AC1.51 | 413908.171 | 4079046.003 |
| 88 | 413906.086 | 4079056.83 |
| 89 | 413969.458 | 4079078.888 |
| 90 | 413995.320 | 4079056.669 |
| 91 | 414016.377 | 4079063.613 |
| 92 | 414035.195 | 4079057.817 |
| 93 | 414065.983 | 4079094.683 |
| 94 | 414002.991 | 4079121.109 |
| 95 | 413947.466 | 4079101.816 |
| 96 | 413914.215 | 4079099.802 |
| 97 | 413880.832 | 4079123.636 |
| 98 | 413865.967 | 4079165.413 |
| 99 | 413865.129 | 4079185.951 |
| 100 | 413825.110 | 4079175.095 |
| 101 | 413797.094 | 4079170.826 |
| AC2.1 | 413796.972 | 4079211.628 |
| AC2.2 | 413787.808 | 4079251.188 |
| AC2.3 | 413793.878 | 4079260.021 |
| AC2.4 | 413811.053 | 4079273.42 |
| AC2.5 | 413808.547 | 4079282.779 |
| AC2.6 | 413791.468 | 4079281.713 |
| AC2.7 | 413740.231 | 4079258.404 |
| AC2.8 | 413728.058 | 4079268.689 |
| AC2.9 | 413714.834 | 4079279.195 |
| AC2.10 | 413701.590 | 4079295.911 |
| AC2.11 | 413681.537 | 4079354.416 |
| AC2.12 | 413681.328 | 4079373.256 |
| AC2.13 | 413693.888 | 4079406.396 |
| AC2.14 | 413712.818 | 4079423.434 |
| AC2.15 | 413714.654 | 4079431.383 |
| AC2.16 | 413710.238 | 4079437.064 |
| AC2.17 | 413694.184 | 4079439.816 |
| AC2.18 | 413686.264 | 4079440.581 |
| AC2.19 | 413681.287 | 4079443.187 |
| 102 | 413621.578 | 4079456.99 |
| 103 | 413627.821 | 4079458.596 |
| 104 | 413663.133 | 4079468.793 |
| 105 | 413692.222 | 4079476.447 |

| PIQ. | COORD._X | COORD._Y |
|--------|------------|-------------|
| 106 | 413712.145 | 4079481.210 |
| 107 | 413739.107 | 4079490.130 |
| 108 | 413768.670 | 4079494.697 |
| 109 | 413790.032 | 4079499.140 |
| 110 | 413809.840 | 4079504.511 |
| 111 | 413831.958 | 4079512.045 |
| 112 | 413855.572 | 4079514.227 |
| 113 | 413882.525 | 4079516.943 |
| 114 | 413898.370 | 4079517.688 |
| 115 | 413917.993 | 4079516.511 |
| 116 | 413940.945 | 4079515.213 |
| 117 | 413962.358 | 4079516.420 |
| 118 | 413992.829 | 4079561.840 |
| 119 | 414015.410 | 4079583.720 |
| 120 | 414077.143 | 4079620.633 |
| 121 | 414077.605 | 4079726.439 |
| 122 | 414014.437 | 4079800.649 |
| 123 | 414008.040 | 4079819.692 |
| 124 | 414015.333 | 4079857.361 |
| 125 | 413890.409 | 4079847.272 |
| 126 | 413835.189 | 4079821.797 |
| 127 | 413795.899 | 4079808.275 |
| 128 | 413749.027 | 4079790.933 |
| 129 | 413686.486 | 4079800.301 |
| 130 | 413630.466 | 4079772.387 |
| AC.3.1 | 413627.021 | 4079775.626 |
| AC.3.2 | 413597.272 | 4079778.733 |
| AC.3.3 | 413586.891 | 4079805.111 |
| AC.3.4 | 413583.631 | 4079820.582 |
| AC.3.5 | 413567.450 | 4079849.636 |
| AC.3.6 | 413559.258 | 4079856.858 |
| AC.3.7 | 413555.063 | 4079863.879 |
| AC.3.8 | 413534.543 | 4079883.270 |
| AC.3.9 | 413526.059 | 4079906.543 |
| AC3.10 | 413521.869 | 4079937.982 |
| AC3.11 | 413536.197 | 4080047.560 |
| AC3.12 | 413552.361 | 4080068.445 |
| A.3.13 | 413574.503 | 4080118.369 |
| 131 | 413637.153 | 4080321.35 |
| 132 | 413589.300 | 4080445.967 |
| 133 | 413724.573 | 4080498.347 |
| 134 | 413863.525 | 4080569.738 |
| 135 | 414007.528 | 4080534.943 |
| 136 | 414024.754 | 4080551.375 |
| 137 | 414017.143 | 4080604.910 |
| 138 | 414010.907 | 4080646.095 |
| 139 | 414002.682 | 4080647.715 |
| 140 | 413980.807 | 4080631.790 |
| 141 | 413972.792 | 4080623.182 |
| 142 | 413929.792 | 4080652.550 |
| 143 | 413927.486 | 4080657.849 |
| 144 | 413884.519 | 4080622.303 |
| 145 | 413864.041 | 4080598.040 |
| 146 | 413840.530 | 4080586.347 |

| PIQ. | COORD._X | COORD._Y |
|------|------------|-------------|
| 147 | 413791.103 | 4080573.891 |
| 148 | 413710.245 | 4080532.751 |
| 149 | 413671.085 | 4080514.337 |
| 150 | 413595.299 | 4080492.815 |
| 151 | 413622.063 | 4080533.443 |
| 152 | 413656.113 | 4080573.890 |
| 153 | 413696.291 | 4080617.135 |
| 154 | 413735.907 | 4080670.244 |
| 155 | 413768.751 | 4080683.295 |
| 156 | 413818.779 | 4080709.385 |
| 157 | 413848.514 | 4080721.022 |
| 158 | 413908.409 | 4080771.264 |
| 159 | 413965.047 | 4080777.640 |
| 160 | 414022.524 | 4080805.338 |
| 161 | 414045.296 | 4080818.488 |
| 162 | 414054.270 | 4080852.973 |
| 163 | 414067.887 | 4080883.486 |
| 164 | 414036.368 | 4080916.639 |
| 165 | 413996.301 | 4080891.625 |
| 166 | 413937.410 | 4080907.082 |
| 167 | 413921.659 | 4080922.306 |
| 168 | 413939.186 | 4080955.252 |
| 169 | 413959.532 | 4081001.676 |
| 170 | 413991.411 | 4081019.106 |
| 171 | 414032.522 | 4081036.047 |
| 172 | 414077.471 | 4081073.798 |
| 173 | 414111.903 | 4081109.203 |
| 174 | 414139.506 | 4081135.631 |
| 175 | 414137.350 | 4081184.203 |
| 176 | 414078.979 | 4081204.599 |
| 177 | 414055.657 | 4081248.029 |
| 178 | 414014.358 | 4081292.605 |
| 179 | 413972.092 | 4081325.103 |
| 180 | 413930.095 | 4081350.422 |
| 181 | 413909.247 | 4081402.117 |
| 182 | 413867.003 | 4081417.141 |
| 183 | 413770.303 | 4081454.942 |
| 184 | 413695.603 | 4081503.097 |
| 185 | 413571.002 | 4081243.840 |
| 186 | 413477.782 | 4081254.800 |
| 187 | 413439.224 | 4081261.421 |
| 188 | 413402.939 | 4081270.925 |
| 189 | 413310.000 | 4081308.856 |
| 190 | 413268.384 | 4081325.611 |
| 191 | 413220.284 | 4080418.721 |
| 192 | 413230.786 | 4080429.800 |
| 193 | 413259.110 | 4080393.914 |
| 194 | 413284.470 | 4080401.347 |
| 195 | 413338.441 | 4080460.373 |
| 196 | 413364.934 | 4080493.783 |
| 197 | 413351.684 | 4080517.212 |
| 198 | 413309.002 | 4080546.635 |
| 199 | 413341.147 | 4080574.984 |
| 200 | 413358.165 | 4080595.575 |

| PIQ. | COORD._X | COORD._Y |
|------|------------|-------------|
| 201 | 413451.502 | 4080597.056 |
| 202 | 413489.047 | 4080595.285 |
| 203 | 413498.527 | 4080536.598 |
| 204 | 413541.295 | 4080516.290 |
| 205 | 413547.009 | 4080495.787 |
| 206 | 413547.831 | 4080468.508 |
| 207 | 413550.508 | 4080443.298 |
| 208 | 413562.765 | 4080434.001 |
| 209 | 413574.36 | 4080433.267 |
| 210 | 413588.208 | 4080359.329 |
| 211 | 413582.198 | 4080347.346 |
| 212 | 413585.136 | 4080320.050 |
| 213 | 413565.096 | 4080284.124 |
| 214 | 413557.356 | 4080237.806 |
| 215 | 413546.333 | 4080201.179 |
| 216 | 413533.85 | 4080181.880 |
| 217 | 413510.672 | 4080119.286 |
| 218 | 413501.522 | 4080101.877 |
| 219 | 413507.672 | 4080093.299 |
| 220 | 413481.699 | 4080002.888 |
| 221 | 413465.871 | 4080007.902 |
| 222 | 413453.802 | 4079977.304 |
| 223 | 413438.621 | 4079946.168 |
| 224 | 413441.359 | 4079909.469 |
| 225 | 413463.751 | 4079856.399 |
| 226 | 413474.466 | 4079823.205 |
| 227 | 413476.497 | 4079801.157 |
| 228 | 413478.486 | 4079779.569 |
| 229 | 413438.042 | 4079742.316 |
| 230 | 413409.113 | 4079702.661 |
| 231 | 413391.078 | 4079692.965 |
| 232 | 413436.119 | 4079685.605 |
| 233 | 413597.784 | 4079257.563 |
| 234 | 413592.853 | 4079252.724 |
| 235 | 413592.499 | 4079235.622 |
| 236 | 413572.284 | 4079214.623 |
| 237 | 413555.521 | 4079185.089 |
| 238 | 413512.795 | 4079201.175 |
| 239 | 413468.557 | 4079203.107 |
| 240 | 413438.509 | 4079195.756 |
| 241 | 413436.254 | 4079178.549 |
| 242 | 413064.619 | 4078989.345 |
| 243 | 413075.851 | 4079004.639 |
| 244 | 413048.887 | 4079038.868 |
| 245 | 413013.330 | 4079057.699 |
| 246 | 412997.917 | 4079063.954 |
| 247 | 412965.409 | 4079079.566 |
| 248 | 412940.054 | 4079101.908 |
| 249 | 412929.291 | 4079082.143 |
| 250 | 412581.858 | 4079077.378 |
| 251 | 412586.498 | 4079101.486 |
| 252 | 412596.400 | 4079138.03 |
| 253 | 412551.320 | 4079133.595 |
| 254 | 412536.959 | 4079120.364 |

| PIQ. | COORD._X | COORD._Y |
|------|------------|-------------|
| 255 | 412525.864 | 4079096.079 |
| 256 | 412337.976 | 4079051.053 |
| 257 | 412353.556 | 4079127.984 |
| 258 | 412321.222 | 4079179.061 |
| 259 | 412289.666 | 4079191.089 |
| 260 | 412292.506 | 4079193.968 |
| 261 | 412269.335 | 4079269.433 |
| 262 | 412254.159 | 4079340.673 |
| 263 | 412229.250 | 4079364.530 |
| 264 | 412183.395 | 4079391.525 |
| 265 | 412180.702 | 4079402.036 |
| 266 | 412187.237 | 4079406.711 |
| 267 | 412184.349 | 4079428.874 |
| 268 | 412189.271 | 4079429.345 |
| 269 | 412161.496 | 4079458.160 |
| 270 | 412167.872 | 4079466.552 |
| 271 | 412140.928 | 4079497.127 |
| 272 | 412135.532 | 4079507.598 |
| 273 | 412137.225 | 4079516.006 |
| 274 | 412091.667 | 4079538.190 |
| 275 | 412073.817 | 4079538.449 |
| 276 | 412051.482 | 4079548.184 |
| 277 | 412034.445 | 4079552.790 |
| 278 | 412019.072 | 4079545.947 |
| 279 | 411964.784 | 4079544.070 |
| 280 | 411915.415 | 4079545.413 |
| 281 | 411881.035 | 4079538.459 |
| 282 | 411841.260 | 4079527.955 |
| 283 | 411827.084 | 4079515.496 |
| 284 | 411809.998 | 4079503.964 |
| 285 | 411781.683 | 4079509.213 |
| 286 | 411767.022 | 4079520.714 |
| 287 | 411751.604 | 4079513.120 |
| 288 | 411747.082 | 4079497.862 |
| 289 | 411743.260 | 4079459.166 |
| 290 | 411702.510 | 4079464.206 |
| 291 | 411429.360 | 4079619.803 |
| 292 | 411468.802 | 4079634.917 |
| 293 | 411509.943 | 4079649.555 |
| 294 | 411523.070 | 4079666.162 |
| 295 | 411531.805 | 4079696.371 |
| 296 | 411490.199 | 4079757.684 |
| 297 | 411447.345 | 4079752.726 |
| 298 | 411403.908 | 4079753.041 |
| 299 | 411410.838 | 4079797.570 |
| 300 | 411400.228 | 4079817.093 |
| 301 | 411377.916 | 4079833.036 |
| 302 | 411360.334 | 4079841.892 |
| 303 | 411324.135 | 4079845.980 |
| 304 | 411320.612 | 4079818.255 |
| 305 | 411314.506 | 4079791.824 |
| 306 | 411280.872 | 4079760.242 |
| 307 | 411263.447 | 4079723.863 |
| 308 | 411235.365 | 4079735.760 |

| PIQ. | COORD._X | COORD._Y |
|------|------------|-------------|
| 309 | 411204.357 | 4079747.133 |
| 310 | 411197.169 | 4079760.157 |
| 311 | 411185.625 | 4079775.089 |
| 312 | 411181.753 | 4079781.741 |
| 313 | 411240.379 | 4079810.247 |
| 314 | 411255.041 | 4079814.404 |
| 315 | 411275.859 | 4079820.788 |
| 316 | 411264.547 | 4079843.997 |
| 317 | 411232.131 | 4079866.920 |
| 318 | 411199.68 | 4079887.557 |
| 319 | 411178.069 | 4079898.142 |
| 320 | 411146.501 | 4079903.202 |
| 321 | 411089.980 | 4079902.351 |
| 322 | 411070.390 | 4079902.534 |
| 323 | 411045.439 | 4079910.125 |
| 324 | 411013.807 | 4079920.994 |
| 325 | 410984.594 | 4079941.195 |
| 326 | 410966.463 | 4079957.447 |
| 327 | 410942.600 | 4079972.599 |
| 328 | 410872.682 | 4079985.810 |
| 329 | 410842.687 | 4080000.490 |
| 330 | 410829.501 | 4080026.188 |
| 331 | 410814.375 | 4080058.331 |
| 332 | 410800.828 | 4080060.004 |
| 333 | 410794.773 | 4080062.997 |
| 334 | 410785.907 | 4080061.546 |
| 335 | 410768.895 | 4080068.137 |
| 336 | 410697.189 | 4080089.876 |
| 337 | 410678.458 | 4080168.510 |
| 338 | 410660.764 | 4080227.511 |
| 339 | 410621.406 | 4080269.252 |
| 340 | 410608.685 | 4080324.976 |
| 341 | 410497.915 | 4080371.816 |
| 342 | 410481.695 | 4080389.311 |
| 343 | 410426.408 | 4080448.256 |
| 344 | 410414.402 | 4080453.934 |
| 345 | 410390.634 | 4080432.201 |
| 346 | 410314.564 | 4080385.329 |
| 347 | 410276.798 | 4080386.956 |
| 348 | 410214.115 | 4080409.673 |
| 349 | 410187.086 | 4080432.441 |
| 350 | 410141.231 | 4080469.979 |
| 351 | 410113.451 | 4080466.759 |
| 352 | 410091.348 | 4080432.191 |
| 353 | 410045.564 | 4080397.434 |
| 354 | 410005.444 | 4080402.307 |
| 355 | 409963.001 | 4080266.342 |
| 356 | 409937.862 | 4080182.675 |
| 357 | 409881.431 | 4080126.558 |
| 358 | 410209.833 | 4080111.519 |
| 359 | 410226.903 | 4080066.642 |
| 360 | 410256.359 | 4079983.279 |
| 361 | 410275.770 | 4079944.589 |
| 362 | 410290.195 | 4079910.209 |

| PIQ. | COORD._X | COORD._Y |
|------|------------|-------------|
| 363 | 410248.606 | 4079892.837 |
| 364 | 410212.889 | 4079887.653 |
| 365 | 410156.055 | 4079882.968 |
| 366 | 410100.577 | 4079887.654 |
| 367 | 410038.235 | 4079878.229 |
| 368 | 409968.808 | 4079878.708 |
| 369 | 409869.411 | 4079866.231 |
| 370 | 409823.376 | 4079838.300 |
| 371 | 409787.682 | 4079789.864 |
| 372 | 409765.452 | 4079784.980 |
| 373 | 409731.105 | 4079759.744 |
| 374 | 409714.941 | 4079730.264 |
| 375 | 409701.599 | 4079712.928 |
| 376 | 409669.309 | 4079718.044 |
| 377 | 409675.279 | 4079695.024 |
| 378 | 409672.739 | 4079668.765 |
| 379 | 409669.016 | 4079645.511 |
| 380 | 409682.915 | 4079632.988 |
| 381 | 409704.149 | 4079606.610 |
| 382 | 409688.093 | 4079576.359 |
| 383 | 409674.943 | 4079541.335 |
| 384 | 409669.682 | 4079523.894 |
| 385 | 409657.300 | 4079493.670 |
| 386 | 409641.081 | 4079454.324 |
| 387 | 409628.559 | 4079414.403 |
| 388 | 409617.578 | 4079353.462 |
| 389 | 409595.118 | 4079314.594 |
| 390 | 409581.759 | 4079282.449 |
| 391 | 409542.183 | 4079252.729 |
| 392 | 409503.476 | 4079219.861 |
| 393 | 409467.052 | 4079166.164 |
| 394 | 409470.052 | 4079149.038 |
| 399 | 409352.206 | 4079166.578 |
| 400 | 409344.953 | 4079166.515 |
| 401 | 409306.936 | 4079190.865 |
| 402 | 409277.892 | 4079212.244 |
| 403 | 409255.123 | 4079221.384 |
| 404 | 409227.198 | 4079261.204 |
| 405 | 409214.836 | 4079269.565 |
| 406 | 409188.056 | 4079232.990 |
| 407 | 409173.586 | 4079208.248 |
| 408 | 409163.154 | 4079195.463 |
| 409 | 409147.984 | 4079182.215 |
| 410 | 409109.829 | 4079160.408 |
| 411 | 409092.279 | 4079143.049 |
| 412 | 409044.245 | 4079123.472 |
| 413 | 409046.165 | 4079107.462 |
| 414 | 409015.047 | 4079094.063 |
| 415 | 408997.211 | 4079035.805 |
| 416 | 408983.272 | 4078992.358 |
| 417 | 408948.328 | 4078943.600 |
| 418 | 408940.356 | 4078906.503 |
| 419 | 408938.482 | 4078882.802 |
| 420 | 408937.488 | 4078869.981 |

| PIQ. | COORD._X | COORD._Y |
|------|------------|-------------|
| 421 | 408918.163 | 4078866.997 |
| 422 | 408891.116 | 4078849.555 |
| 423 | 408872.294 | 4078836.460 |
| 424 | 408850.773 | 4078797.661 |
| 425 | 408851.297 | 4078786.908 |
| 426 | 408866.467 | 4078775.957 |
| 427 | 408886.890 | 4078759.151 |
| 428 | 408892.755 | 4078736.003 |
| 429 | 408891.798 | 4078711.179 |
| 430 | 408880.532 | 4078698.71 |
| 431 | 408877.296 | 4078686.307 |
| 432 | 408864.630 | 4078677.696 |
| 433 | 408830.359 | 4078659.144 |
| 434 | 408828.309 | 4078616.892 |
| 435 | 408823.244 | 4078604.028 |
| 436 | 408818.651 | 4078595.878 |
| 437 | 408548.301 | 4078782.652 |
| 438 | 408529.031 | 4078790.635 |
| 439 | 408527.637 | 4078812.341 |
| 440 | 408549.236 | 4078882.107 |
| 441 | 408565.011 | 4078906.378 |
| 442 | 408572.428 | 4078925.105 |
| 443 | 408576.263 | 4078950.148 |
| 444 | 408572.276 | 4078969.885 |
| 445 | 408577.168 | 4079010.563 |
| 446 | 408579.602 | 4079030.414 |
| 447 | 408588.963 | 4079037.641 |
| 448 | 408593.644 | 4079067.214 |
| 449 | 408603.934 | 4079098.482 |
| 450 | 408638.102 | 4079173.535 |
| 451 | 408656.194 | 4079190.156 |
| 452 | 408678.660 | 4079200.274 |
| 453 | 408708.307 | 4079205.200 |
| 454 | 408780.154 | 4079250.931 |
| 455 | 408802.635 | 4079273.759 |
| 456 | 408811.980 | 4079278.831 |
| 457 | 408832.108 | 4079280.571 |
| 458 | 408843.821 | 4079287.446 |
| 459 | 408852.337 | 4079289.476 |
| 460 | 408863.238 | 4079295.354 |
| 461 | 408886.813 | 4079327.745 |
| 462 | 408932.174 | 4079370.220 |
| 463 | 408955.755 | 4079383.921 |
| 464 | 409064.441 | 4079410.876 |
| 465 | 409043.593 | 4079430.165 |
| 466 | 409045.880 | 4079435.928 |
| 467 | 409037.141 | 4079450.504 |
| 468 | 409050.564 | 4079469.809 |
| 469 | 409074.261 | 4079522.553 |
| 470 | 409075.199 | 4079535.159 |
| 471 | 409065.786 | 4079550.961 |
| 472 | 409076.46 | 4079572.298 |
| 473 | 409096.583 | 4079594.612 |
| 474 | 409115.171 | 4079625.783 |

| PIQ. | COORD._X | COORD._Y |
|------|------------|-------------|
| 475 | 409110.572 | 4079675.842 |
| 476 | 409115.120 | 4079704.696 |
| 477 | 409147.482 | 4079719.208 |
| 478 | 409154.038 | 4079732.780 |
| 479 | 409182.485 | 4079787.796 |
| 480 | 409176.195 | 4079808.723 |
| 481 | 409209.224 | 4079845.509 |
| 482 | 409245.911 | 4079871.435 |
| 483 | 409262.961 | 4079883.801 |
| 484 | 409679.906 | 4080119.705 |
| 485 | 409689.717 | 4080148.042 |
| 486 | 409699.883 | 4080182.867 |
| 487 | 409676.786 | 4080195.096 |
| 488 | 409635.152 | 4080230.036 |
| 489 | 409640.439 | 4080254.586 |
| 490 | 409629.639 | 4080265.212 |
| 491 | 409619.748 | 4080288.161 |
| 492 | 409613.092 | 4080313.671 |
| 493 | 409607.415 | 4080347.609 |
| 494 | 409621.743 | 4080349.299 |
| 495 | 409616.077 | 4080365.077 |
| 496 | 409616.277 | 4080390.335 |
| 497 | 409592.024 | 4080403.749 |
| 498 | 409570.384 | 4080413.139 |
| 499 | 409543.834 | 4080419.699 |
| 500 | 409620.951 | 4080494.501 |
| 501 | 409639.222 | 4080483.674 |
| 502 | 409734.882 | 4080475.662 |
| 503 | 409727.441 | 4080487.682 |
| 504 | 409704.042 | 4080499.731 |
| 505 | 409690.556 | 4080512.081 |
| 506 | 409692.510 | 4080533.062 |
| 507 | 409712.399 | 4080530.177 |
| 508 | 409716.574 | 4080581.193 |
| 509 | 409725.733 | 4080625.993 |
| 510 | 409736.565 | 4080622.482 |
| 511 | 409743.146 | 4080637.470 |
| 512 | 409753.384 | 4080651.807 |
| 513 | 409767.386 | 4080660.480 |
| 514 | 409784.792 | 4080663.536 |
| 515 | 409795.178 | 4080690.926 |
| 516 | 409800.911 | 4080698.202 |
| 517 | 409811.666 | 4080704.064 |
| 518 | 409828.716 | 4080725.937 |
| 519 | 409839.110 | 4080735.626 |
| 520 | 409840.516 | 4080764.008 |
| 521 | 409854.448 | 4080787.091 |
| 522 | 409885.066 | 4080814.391 |
| 523 | 409920.733 | 4080884.820 |
| 524 | 409901.398 | 4080894.447 |
| 525 | 409891.784 | 4080879.514 |
| 526 | 409870.752 | 4080861.655 |
| 527 | 409858.585 | 4080846.215 |
| 528 | 409801.158 | 4080797.257 |

| PIQ. | COORD._X | COORD._Y |
|------|------------|-------------|
| 529 | 409764.924 | 4080771.065 |
| 530 | 409752.051 | 4080775.178 |
| 531 | 409750.168 | 4080761.988 |
| 532 | 409712.579 | 4080731.520 |
| 533 | 409663.324 | 4080714.149 |
| 534 | 409584.961 | 4080661.048 |
| 535 | 409565.140 | 4080676.669 |
| 536 | 409552.642 | 4080691.126 |
| 537 | 409539.227 | 4080705.189 |
| 538 | 409521.990 | 4080722.911 |
| 539 | 409504.989 | 4080740.441 |
| 540 | 409470.774 | 4080743.599 |
| 541 | 409455.116 | 4080751.828 |
| 542 | 409424.089 | 4080744.550 |
| 543 | 409402.722 | 4080737.800 |
| 544 | 409372.237 | 4080698.997 |
| 545 | 409407.943 | 4080620.513 |
| 546 | 409417.891 | 4080576.119 |
| 547 | 409427.863 | 4080543.941 |
| 548 | 409436.710 | 4080485.677 |
| 549 | 409417.735 | 4080490.171 |
| 550 | 409409.599 | 4080500.351 |
| 551 | 409391.059 | 4080519.226 |
| 552 | 409366.240 | 4080536.661 |
| 553 | 409340.936 | 4080555.211 |
| 554 | 409321.024 | 4080567.289 |
| 555 | 409283.634 | 4080600.064 |
| 556 | 409263.254 | 4080615.171 |
| 557 | 409238.282 | 4080623.039 |
| 558 | 409222.065 | 4080628.903 |
| 559 | 409201.584 | 4080637.365 |
| 560 | 409173.611 | 4080677.758 |
| 561 | 409152.344 | 4080703.695 |
| 562 | 409133.575 | 4080723.174 |
| 563 | 409113.387 | 4080737.933 |
| 564 | 409094.808 | 4080759.277 |
| 565 | 409087.435 | 4080774.038 |
| 566 | 409081.660 | 4080793.401 |
| 567 | 409088.125 | 4080819.000 |
| 568 | 409102.951 | 4080844.367 |
| 569 | 409046.679 | 4080883.769 |
| 570 | 408982.314 | 4080868.489 |
| 571 | 408972.724 | 4080889.003 |
| 572 | 408962.567 | 4080898.855 |
| 573 | 408950.264 | 4080897.950 |
| 574 | 408955.979 | 4080914.686 |

HORNAJOS

| PIQ. | COORD._X | COORD._Y |
|------|------------|-------------|
| 1A | 412498.337 | 4083592.037 |
| 2A | 412496.671 | 4083567.074 |
| 3A | 412494.445 | 4083521.55 |
| 4A | 412496.134 | 4083482.272 |

| PIQ. | COORD._X | COORD._Y |
|------|------------|-------------|
| 5A | 412505.994 | 4083429.606 |
| 6A | 412522.719 | 4083367.968 |
| 7A | 412552.232 | 4083331.64 |
| 8A | 412549.554 | 4083263.195 |
| 9A | 412539.601 | 4083180.766 |
| 10A | 412481.152 | 4083109.39 |
| 11A | 412456.653 | 4083026.25 |
| 12A | 412464.441 | 4082991.906 |
| 13A | 412549.582 | 4082982.419 |
| 14A | 412541.564 | 4082946.23 |
| 15A | 412533.903 | 4082891.358 |
| 16A | 412534.627 | 4082848.001 |
| 17A | 412523.226 | 4082781.583 |
| 18A | 412558.435 | 4082733.655 |
| 19A | 412504.510 | 4082620.863 |
| 20A | 412449.613 | 4082569.958 |
| 21A | 412513.186 | 4082287.375 |
| 22A | 412579.686 | 4082457.987 |
| 23A | 412666.513 | 4082679.663 |
| 24A | 412709.976 | 4082651.822 |
| 25A | 412768.665 | 4082577.960 |
| 26A | 412801.637 | 4082516.639 |
| 27A | 412888.826 | 4082451.500 |
| 28A | 412916.731 | 4082630.226 |
| 29A | 412988.038 | 4082771.054 |
| 30A | 413073.313 | 4082826.329 |
| 31A | 413101.433 | 4082860.290 |
| 32A | 413069.006 | 4082875.369 |
| 33A | 413039.93 | 4082894.128 |
| 34A | 412993.742 | 4082933.069 |
| 35A | 412975.771 | 4082964.833 |
| 36A | 412967.073 | 4083011.520 |
| 37A | 412988.081 | 4083066.758 |
| 38A | 413011.765 | 4083104.323 |
| 39A | 413003.480 | 4083143.413 |
| 40A | 412971.589 | 4083202.699 |
| 41A | 412957.451 | 4083258.267 |
| 42A | 412910.195 | 4083360.209 |
| 43A | 412929.820 | 4083465.939 |
| 44A | 412962.105 | 4083560.120 |

ENCLAVADO A

| PIQ. | COORD._X | COORD._Y |
|------|------------|-------------|
| A1 | 417080.487 | 4081642.323 |
| A2 | 416985.502 | 4081542.357 |
| A3 | 416951.136 | 4081542.227 |
| A4 | 416929.382 | 4081532.707 |
| A5 | 416908.342 | 4081511.83 |
| A6 | 416889.042 | 4081433.281 |
| A7 | 416848.741 | 4081383.345 |
| A8 | 416764.333 | 4081331.28 |
| A9 | 416768.815 | 4081323.911 |
| A10 | 416795.808 | 4081317.552 |

| PIQ. | COORD._X | COORD._Y |
|------|------------|-------------|
| A11 | 416840.555 | 4081330.046 |
| A12 | 416882.072 | 4081369.342 |
| A13 | 416935.796 | 4081389.084 |
| A14 | 417046.741 | 4081493.627 |
| A15 | 417063.836 | 4081529.966 |
| A16 | 417065.567 | 4081599.32 |

ENCLAVADO B

| PIQ. | COORD._X | COORD._Y |
|------|------------|-------------|
| B1 | 416658.052 | 4081762.353 |
| B2 | 416576.862 | 4081732.772 |
| B3 | 416551.156 | 4081743.057 |
| B4 | 416529.24 | 4081732.6 |
| B5 | 416477.909 | 4081643.143 |
| B6 | 416447.112 | 4081642.151 |
| B7 | 416427.501 | 4081604.578 |
| B8 | 416375.138 | 4081575.409 |
| B9 | 416343.439 | 4081544.156 |
| B10 | 416319.791 | 4081519.546 |
| B11 | 416296.673 | 4081515.496 |
| B12 | 416298.45 | 4081484.663 |
| B13 | 416275.468 | 4081440.259 |
| B14 | 416246.635 | 4081421.137 |
| B15 | 416181.368 | 4081378.237 |
| B16 | 416155.783 | 4081350.932 |
| B17 | 416116.506 | 4081288.386 |
| B18 | 416277.641 | 4081289.956 |
| B19 | 416569.013 | 4081644.806 |
| B20 | 416649.431 | 4081673.95 |
| B21 | 416655.122 | 4081725.646 |
| B22 | 416672.948 | 4081754.335 |

ENCLAVADO C

| PIQ. | COORD._X | COORD._Y |
|------|------------|-------------|
| C1 | 415962.990 | 4081579.000 |
| C2 | 415860.888 | 4081586.095 |
| C3 | 415780.350 | 4081530.067 |
| C4 | 415782.389 | 4081520.610 |
| C5 | 415790.169 | 4081522.073 |
| C6 | 415792.138 | 4081491.520 |
| C7 | 415815.137 | 4081477.683 |
| C8 | 415832.217 | 4081437.064 |
| C9 | 415825.664 | 4081418.955 |
| C10 | 415819.486 | 4081389.786 |
| C11 | 415817.407 | 4081366.833 |
| C12 | 416015.957 | 4081324.863 |
| C13 | 416025.670 | 4081361.235 |
| C14 | 416028.832 | 4081404.059 |
| C15 | 416029.56 | 4081428.603 |
| C16 | 416000.708 | 4081437.832 |
| C17 | 416012.112 | 4081448.010 |
| C18 | 416006.896 | 4081469.977 |
| C19 | 416016.145 | 4081492.611 |

| PIQ. | COORD._X | COORD._Y |
|------|------------|-------------|
| C20 | 416016.751 | 4081516.415 |
| C21 | 415973.296 | 4081551.102 |

ENCLAVADO D

| PIQ. | COORD._X | COORD._Y |
|------|------------|-------------|
| D1 | 415699.413 | 4081409.347 |
| D2 | 415677.855 | 4081403.446 |
| D3 | 415665.673 | 4081404.669 |
| D4 | 415663.303 | 4081351.553 |
| D5 | 415652.289 | 4081239.005 |
| D6 | 415744.479 | 4081349.069 |
| D7 | 415733.949 | 4081348.729 |
| D8 | 415730.807 | 4081353.751 |
| D9 | 415732.476 | 4081359.794 |
| D10 | 415727.807 | 4081362.117 |
| D11 | 415726.306 | 4081369.999 |
| D12 | 415724.299 | 4081389.370 |
| D13 | 415723.142 | 4081401.854 |

ENCLAVADO E

| PIQ. | COORD._X | COORD._Y |
|------|------------|-------------|
| 1 | 415683.634 | 4081604.796 |
| 2 | 415672.816 | 4081588.244 |
| 3 | 415652.063 | 4081576.346 |
| 4 | 415627.783 | 4081562.094 |
| 5 | 415604.29 | 4081558.075 |
| 6 | 415575.392 | 4081564.841 |
| 7 | 415569.469 | 4081568.344 |
| 8 | 415562.116 | 4081571.946 |
| 9 | 415546.301 | 4081547.436 |
| 10 | 415530.869 | 4081535.363 |
| 11 | 415543.492 | 4081498.252 |
| 12 | 415563.782 | 4081466.997 |
| 13 | 415569.346 | 4081451.955 |
| 14 | 415573.942 | 4081429.766 |
| 15 | 415590.775 | 4081361.825 |
| 16 | 415575.295 | 4081302.047 |
| 17 | 415540.809 | 4081305.254 |
| 18 | 415533.018 | 4081309.891 |
| 19 | 415523.407 | 4081310.421 |
| 20 | 415468.94 | 4081202.391 |
| 21 | 415616.713 | 4081235.131 |
| 22 | 415629.196 | 4081342.748 |
| 23 | 415627.941 | 4081439.727 |
| 24 | 415649.455 | 4081436.834 |
| 25 | 415666.441 | 4081453.081 |
| 26 | 415676.579 | 4081438.346 |
| 27 | 415680.065 | 4081441.59 |
| 28 | 415685.072 | 4081445.681 |
| 29 | 415685.269 | 4081452.596 |
| 30 | 415681.089 | 4081454.397 |
| 31 | 415682.846 | 4081458.852 |
| 32 | 415687.188 | 4081455.963 |

| | | |
|----|------------|-------------|
| 33 | 415694.569 | 4081452.21 |
| 34 | 415700.268 | 4081447.353 |
| 35 | 415704.412 | 4081450.097 |
| 36 | 415729.028 | 4081447.442 |
| 37 | 415749.794 | 4081471.943 |
| 38 | 415756.305 | 4081486.858 |
| 39 | 415760.032 | 4081491.739 |
| 40 | 415736.411 | 4081494.214 |
| 41 | 415700.62 | 4081479.203 |
| 42 | 415693.495 | 4081481.358 |
| 43 | 415687.952 | 4081495.355 |
| 44 | 415685.838 | 4081530.026 |

ENCLAVADO F

| PIQ. | COORD._X | COORD._Y |
|------|------------|-------------|
| 1 | 414792.651 | 4080938.438 |
| 2 | 414377.839 | 4080663.519 |
| 3 | 414408.993 | 4080666.680 |
| 4 | 414522.584 | 4080656.496 |
| 5 | 414592.872 | 4080644.806 |
| 6 | 414583.288 | 4080660.344 |
| 7 | 414556.070 | 4080677.135 |
| 8 | 414526.315 | 4080705.528 |
| 9 | 414516.816 | 4080741.902 |
| 10 | 414533.794 | 4080817.890 |
| 11 | 414576.377 | 4080805.640 |
| 12 | 414639.936 | 4080813.325 |
| 13 | 414654.467 | 4080821.231 |
| 14 | 414681.150 | 4080829.743 |
| 15 | 414735.903 | 4080858.494 |
| 16 | 414748.455 | 4080877.047 |
| 17 | 414820.587 | 4080892.917 |

ENCLAVADO G

| PIQ. | COORD._X | COORD._Y |
|------|------------|-------------|
| 1 | 414209.967 | 4080590.112 |
| 2 | 414161.991 | 4080566.388 |
| 3 | 414119.856 | 4080550.313 |
| 4 | 414126.584 | 4080529.633 |
| 5 | 414215.502 | 4080568.922 |

ISLETA DE MONTE 1. «ALCORNOCAL DE LOS LLANOS»

| PIQ. | COORD._X | COORD._Y |
|------|------------|-------------|
| 1-1 | 413253.094 | 4080954.840 |
| 1-2 | 413224.359 | 4080915.874 |
| 1-3 | 413206.573 | 4080848.166 |
| 1-4 | 413185.459 | 4080748.375 |
| 1-5 | 413156.885 | 4080697.016 |
| 1-6 | 413133.436 | 4080699.586 |
| 1-7 | 412974.144 | 4080675.827 |
| 1-8 | 412933.982 | 4080675.337 |
| 1-9 | 412891.867 | 4080686.895 |
| 1-10 | 412842.976 | 4080697.551 |

| | | |
|------|------------|-------------|
| 1-11 | 412851.868 | 4080729.534 |
| 1-12 | 412866.990 | 4080768.456 |
| 1-13 | 412899.579 | 4080803.907 |
| 1-14 | 412924.119 | 4080827.838 |
| 1-15 | 412917.682 | 4080843.325 |
| 1-16 | 413058.677 | 4080954.543 |
| 1-17 | 413067.659 | 4080953.952 |
| 1-18 | 413116.278 | 4080975.758 |
| 1-19 | 413155.815 | 4080990.444 |
| 1-20 | 413188.897 | 4080993.354 |
| 1-21 | 413225.510 | 4080967.899 |

ISLETA DE MONTE 2. «ALCORNOCAL DE LOS LLANOS»

| PIQ. | COORD._X | COORD._Y |
|------|------------|-------------|
| 2-1 | 413162.252 | 4080622.566 |
| 2-2 | 413173.848 | 4080574.313 |
| 2-3 | 413120.610 | 4080568.840 |
| 2-4 | 413068.110 | 4080564.267 |
| 2-5 | 413021.159 | 4080577.152 |
| 2-6 | 413025.524 | 4080598.334 |
| 2-7 | 413033.067 | 4080607.611 |

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cordel de La Norietilla», en el tramo afectado por el Barrio de Archilla, Sector S-BA-1 del PGOU, del término municipal de Vicar, en la provincia de Almería, VP @627/07.

Examinado el Expediente de Desafectación Parcial del «Cordel de La Norietilla», en el tramo afectado por el Barrio de Archilla, Sector S-BA-1 del PGOU, que discurre paralelo a la carretera ALP-204 e incluido en el sector del suelo apto para urbanizar del sector S.A.U. CH-7, del término municipal de Vicar, en la provincia de Almería, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Vicar están clasificadas por Orden Ministerial de 12 de junio de 1967, publicada en el BOE de 26 de julio de 1967, incluyéndose la vía pecuaria «Cordel de La Norietilla», de 37,61 metros de anchura legal, en el término municipal de Vicar, provincia de Almería.

Segundo. Por Resolución de 18 de octubre de 2007, del Viceconsejero de Medio Ambiente, se acordó el inicio del expediente de Desafectación Parcial, a solicitud del Excmo. Ayuntamiento de Vicar.

El tramo a desafectar de la vía pecuaria citada se encuentra incluido en el S-BA-1 del PGOU de Vicar, con la calificación prevista de Suelo Urbanizable Sectorizado y que ha perdido las características propias de sus fines como dominio público pecuario, pues carece de continuidad la vía pecuaria al estar cortada por una carretera y por existir infraestructuras propias del ámbito urbano que la afectan. En cualquier caso, los terrenos antes referidos han perdido los caracteres de su definición como vía pecuaria y, en la actualidad, no son susceptibles de los usos complementarios y compatibles contemplados en el

reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/98, de 21 de julio.

Tercero. Instruido el expediente de desafectación por la Delegación Provincial de Almería, conforme a los trámites preceptivos, el mismo fue sometido a trámite de información pública, previamente anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, número 140, de 23 de julio de 2008.

Durante el período de exposición pública no se han formulado alegaciones.

Cuarto. Con fecha 25 de agosto de 2008, la Delegación Provincial de Almería eleva Propuesta de Resolución junto al expediente administrativo instruido al efecto de la Desafectación Parcial «Cordel de La Norietilla», en el tramo afectado por el Barrio de Archilla, Sector S-BA-1 del PGOU, del término municipal de Vicar, en la provincia de Almería.

Quinto. La parcela a desafectar, con una superficie de 6.779,57 m², asociada a la vía pecuaria «Cordel de La Norietilla», discurre en el tramo afectado por el Barrio de Archilla, Sector S-BA-1 del PGOU, del término municipal de Vicar, tratándose de terrenos que han perdido los caracteres de su definición como vía pecuaria y, en la actualidad, no son susceptibles de los usos complementarios y compatibles contemplados en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio.

A tales antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente procedimiento administrativo de desafectación, en virtud de lo establecido en los artículos 31 y siguientes del Decreto 155/98, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación el citado Decreto 155/98, la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. Durante el período de exposición pública no se formuló alegación alguna.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la disposición adicional segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, y demás normativa aplicable.

Vista la propuesta de desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería,

RESUELVO

Aprobar la Desafectación Parcial del «Cordel de La Norietilla», en el tramo afectado por el Barrio de Archilla, Sector S-BA-1 del PGOU, que discurre paralelo a la carretera ALP-204 e incluido en el sector del suelo apto para urbanizar del sector S.A.U. CH-7, del término municipal de Vicar, en la provincia de Almería, con una superficie de 6.779,57 m², delimitada mediante las coordenadas que se relacionan a continuación.

| Etiqueta | Coordenada X | Coordenada Y | Etiqueta | Coordenada X | Coordenada Y |
|----------|--------------|--------------|----------|--------------|--------------|
| 1I | 534826,25 | 4072555,95 | 1D | 534850,65 | 4072584,90 |
| 2I | 534801,56 | 4072582,18 | 2D | 534830,74 | 4072606,06 |
| 3I | 534764,38 | 4072634,68 | 3D | 534792,82 | 4072659,60 |
| 4I | 534705,31 | 4072689,47 | 4D | 534730,54 | 4072717,36 |

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dará traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía de Economía y Hacienda, para que por esta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 22 de octubre de 2008.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba la Desafectación Parcial del «Cordel de Almería», en el tramo afectado por el sector SAU CH-5, del termino municipal de Níjar, en la provincia de Almería. VP @581/06.

Examinado el expediente de Desafectación Parcial del «Cordel de Almería», en el tramo afectado por el Sector SAU CH-5, del termino municipal de Níjar, en la provincia de Almería, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Níjar están clasificadas por Orden Ministerial de 17 de junio de 1969, incluyéndose la vía pecuaria «Cordel de Almería», de 37,61 metros, en el término municipal de Níjar, provincia de Almería.

Segundo. Por Resolución de 29 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Almería, a solicitud del Excmo. Ayuntamiento de Níjar, se acordó el inicio del expediente de desafectación parcial de la vía pecuaria de referencia.

El tramo a desafectar de la vía pecuaria citada cumple las determinaciones previstas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, al tratarse de te-

rrenos incluidos dentro de la Delimitación de Suelo Urbano de Nijar, constituido por las Normas Subsidiarias, aprobadas por Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, de 2 de mayo de 1996.

Tercero. Instruido el expediente de desafectación por la Delegación Provincial de Almería, conforme a los trámites preceptivos, el mismo fue sometido a trámite de información pública, previamente anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 136, de 17 de julio de 2008.

Durante el período de exposición pública no se han formulado alegaciones.

Cuarto. Con fecha 25 de agosto de 2008, la Delegación Provincial de Almería eleva Propuesta de Resolución junto al expediente administrativo instruido al efecto, de la Desafectación Parcial «Cordel de Almería», en el tramo afectado por el Sector SAU CH-5, del termino municipal de Nijar, en la provincia de Almería.

Quinto. La parcela a desafectar, con una superficie de 5.311,43 m², asociada a la vía pecuaria «Cordel de Almería», discurre en el tramo afectado por el Sector SAU CH-5, en suelo apto para urbanizar, tratándose de terrenos que han perdido los caracteres de su definición como vía pecuaria y, en la actualidad, no son susceptibles de los usos complementarios y compatibles contemplados en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio.

A tales antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente procedimiento administrativo de desafectación, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, 2.ª), de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Fiscales y Administrativas, rubricada «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico», la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. Durante el período de exposición pública no se formuló alegación alguna.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, y demás normativa aplicable.

Vista la propuesta de desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla,

RESUELVO

Aprobar la desafectación parcial del «Cordel de Almería», en el tramo afectado por el Sector SAU CH-5, del termino municipal de Nijar, en la provincia de Almería, con una superficie de 5.311,43 m², delimitada mediante las coordenadas que se relacionan a continuación.

| Etiqueta | Coordenada X | Coordenada Y | Etiqueta | Coordenada X | Coordenada Y |
|----------|--------------|--------------|----------|--------------|--------------|
| 1I | 577866,20 | 4088852,11 | 1D | 577890,03 | 4088822,86 |
| 2I | 577923,39 | 4088906,87 | 2D | 577949,35 | 4088879,66 |
| 3I | 577978,17 | 4088958,94 | 3D | 577988,32 | 4088916,70 |
| 1C | 577872,33 | 4088850,45 | | | |
| 2C | 577878,89 | 4088845,22 | | | |
| 3C | 577885,84 | 4088836,43 | | | |
| 4C | 577888,93 | 4088829,98 | | | |
| 5C | 577982,15 | 4088942,24 | | | |
| 6C | 577985,51 | 4088927,27 | | | |

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dará traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía y Hacienda, para que por esta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 22 de octubre de 2008.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Tobar», en el tramo que va desde la Entrada al Molino de la Corredera hasta el límite del casco urbano de Cabra, en el término municipal de Cabra, en la provincia de Córdoba, VP @620/2006.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Colada del Tobar», en el tramo que va desde la Entrada al Molino de la Corredera hasta el límite del casco urbano de Cabra, en el término municipal de Cabra, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Cabra, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 27 de noviembre de 1941, con una anchura legal variable a lo largo de todo su recorrido.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 4 de agosto de 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Colada del Tobar», en el tramo que va desde la Entrada al Molino de la Corredera hasta el límite del casco urbano de Cabra, en el término municipal de Cabra, en la provincia de Córdoba, con motivo de que el Plan de Mejora de la Accesibilidad, Seguridad Vial y Conservación en la Red de Carreteras de Andalucía (Mascerca), de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en su fase I, afecta a dicha vía pecuaria.

Mediante la Resolución de fecha de 20 de diciembre de 2007 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 20 de marzo de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 29, de fecha 19 de febrero de 2007.

A esta fase de operaciones materiales se presentaron diversas alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 141, de fecha 3 de agosto de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones que se valorarán en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 11 de diciembre de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Colada del Tobar» ubicada en el término municipal de Cabra, en la provincia de Córdoba, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual

se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Durante la fase de operaciones materiales se presentaron las siguientes alegaciones:

1. Don Domingo Cano Jiménez propietario de la parcela 320 del polígono 19, alega que la anchura de la vía pecuaria propuesta es excesiva, puesto que anteriormente la anchura era de unos 3 metros como máximo. Indica el interesado que posteriormente se hizo una mejora del camino por parte del Instituto Andaluz de Reforma Agraria (IARA) que ensanchó el camino perdiendo una línea de olivos.

Por último solicita el interesado una revisión del trazado para que se ajuste al recorrido que se puede observar en el vuelo americano de 1956, en el tramo de la vía pecuaria que afecta a sus terrenos.

Informar que el presente procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto declarativo de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cabra (Córdoba), que determina la existencia, trazado y demás características generales de la vía pecuaria. Ajustándose el deslinde a esta descripción de la citada clasificación que, en el tramo de la vía pecuaria que afecta a la propiedad del interesado detalla lo siguiente:

«... cruzando el arroyo de Guadalazar, deja más tarde a la izquierda la Ermita de San Cristóbal, atraviesa la Colada del Camino de Baena...».

Así mismo, la descripción del Proyecto de Clasificación en relación a la anchura de la vía pecuaria expone que:

«La anchura de esta Vía Pecuaria es variable a lo largo de su recorrido quedando declarada necesaria con la anchura uniforme que la Comisión de Deslinde fije.»

Indicar que se ha fijado la anchura de la vía pecuaria «Colada del Tobar» en el tramo que afecta al interesado en 10 metros, concordando la citada anchura y el trazado que se proponen en esta fase de operaciones materiales con la fotografía del vuelo americano de los años 1956-57.

2. Don José Manuel y don Antonio Aguilar Rosa alegan que no están de acuerdo con el trazado expuesto en el apeo. Así mismo, en la fase de exposición pública indican que la estimación de la alegación presentada en el acto de las operaciones materiales no se ha llevado a cabo.

En cuanto a lo manifestado indicar que se rectifica el trazado propuesto para ajustarlo a la descripción de la clasificación aprobada, incluyéndose en los planos y listados de coordenadas UTM de este expediente de deslinde las correspondientes correcciones.

3. Don Joaquín Mesa Chacón en representación de doña Mariana Pérez Pérez manifiesta que la parcela colindante núm. 11 que figura en los planos propuestos, el titular no es correcto siendo éste el que se corresponde con la parcela colindante núm. 9.

Una vez comprobado lo manifestado se corrige la titularidad de la parcela núm. 11, haciéndose constar esta cuestión en los planos y listados del deslinde.

En la fase de exposición pública don Jesús Cantero Mármol alega lo siguiente que el nuevo trazado de la vía pecuaria no se corresponde con el original y establecido tradicionalmente en la zona y que se le ha afectado por el trazado propuesto en la finca de su propiedad, con lo que se producirían mermas que reducirían la producción de la aceituna que supone una parte importante de sus ingresos familiares, ya que

se dedica exclusivamente a las tareas propias del olivar, por lo que solicita que se sitúe el trazado de la vía pecuaria donde siempre ha estado.

Añade el interesado que según copia del plano del Catastro que adjunta marcado en color naranja solicita que se modifique la línea de su parcela que aparece con el núm. 43 y en el Catastro como el núm. 368.

Así mismo, solicita que los puntos 11 I, 12 I y 13 I del trazado propuesto sean desviados hacia el centro de la finca de los señores don Antonio y don José Manuel Aguilar Rosa, apoyando el interesado la propuesta que éstos interesados hacen de rectificación del trazado, cuestión que marca en el plano con una línea verde.

Informar que el trazado de la vía pecuaria no afecta a su propiedad, en tal sentido indicar que en el expediente del deslinde el interesado está en la relación de colindantes con la vía pecuaria, no asignándole superficie de afección con dicha vía pecuaria.

En cuanto al trazado de la vía pecuaria contestar que el presente procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto declarativo de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cabra, que determina la existencia, anchura, trazado y demás características generales de la vía pecuaria. Ajustándose el trazado del deslinde a esta descripción de la citada clasificación que, en el tramo de la vía pecuaria que afecta a la propiedad del interesado detalla lo siguiente:

«... y a continuación a tocar la carretera de Montoro a Rute de la que se desprende cruzando el arroyo de Guadalarzar...»

Así mismo, el trazado de la vía pecuaria coincide con el reflejado en la fotografía del vuelo americano de los años 1956-57, el cual se incorpora al Fondo Documental de este expediente de deslinde.

En relación a que se estime la alegación presentada por don José Manuel y don Antonio Aguilar Rosa, nos remitimos a lo contestado en el punto 2 de este Fundamento Cuarto de Derecho, por lo que se accede a la modificación solicitada.

Respecto al perjuicio económico social nos remitimos a lo contestado en este punto, en cuanto a que el presente deslinde no afecta a la propiedad del interesado, por lo que dicho perjuicio económico social es inexistente.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 25 de octubre de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 11 de diciembre de 2007,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Tobar», en el tramo que va desde la Entrada al Molino de la Corredera hasta el límite del casco urbano de Cabra, en el término municipal de Cabra, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada 2.500 metros lineales.
- Anchura: Variable en todo el tramo.

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Cabra, de forma alargada con una anchura variable, la longitud deslindada es aproximada de 2.500 metros y con una superficie total de 20.387 m², y que en adelante se conocerá como «Colada de Tobar», tramo que transcurre por los parajes de Corredera, Cuesta de Dama Juana, Los Barreros, Prado de Rute e Itañuel en la parte Este, mientras que en la parte Oeste linda con los parajes de Partidor de Álvarez, San Cristóbal, Cañada del Garabato, Corredera y la Cuesta de Dama Juana.

Linderos:

- Al Norte, con el núcleo urbano de Cabra.
- Al Sur, con el Molino de la Corredera.
- Al Este: Linda con las parcelas de colindantes de Fernández de Villalta Moreno Juan Carlos (21/092), Ordóñez Expósito Agustín (21/024), Expósito Campos Julián (21/022), Bermúdez Reina Manuel (21/021 y 020), López Villa José (21/019), López Seco Rosario (19/371), Aguilar Rosa José Manuel (19/373), Ruiz Orgaz María Sierra (19/380), Pérez Pérez Mariana (19/381), Ruiz Orgaz María Sierra (19/383), Jiménez Ballesteros Rafael (19/384), Moral García Francisca de Paula (19/385), Toro Alcántara Francisco (19/386), Ceballos Polo José (19/329), Granados Peña Rafael (19/328), Castro Aguilera Francisco (19/327), Castro Muñoz Soledad (19/323), Muñoz Castro Rafael (19/322), Osuna Jiménez Daniel (19/321), Granados Ruiz Domingo (24/249), Castro Cecilla Tomás (24/250).
- Al Oeste: Linda con las parcelas de colindantes de Fernández Villalta Moreno Francisco Javier (21/357), González Lovato Manuel (21/017), González Yébenes María Carmen (21/018), Cabello Henares Juan José (19/370), Aguilar Rosa Antonio (19/378), Aguilar Rosa José Manuel (19/369), Cantero Mármol Jesús (19/368 y 337), Jiménez Ballesteros Rafael (19/333), Agrícola Garrey, S.L. (19/334), Toro Alcántara Francisco (19/331 y 330), Ceballos Polo José (19/309), Ortiz Bonilla María (19/310), Molina Guerrero Rafael (19/314), Gómez Castro Carlos (19/315), Bonilla Pérez Bernabé (19/316), Durán Castro Francisco (19/318), Osuna Jiménez Daniel (19/319), Cano Jiménez Domingo (19/320), Luque Pérez Manuel (19/277), Escobar Luque Roque (19/273), Chacón Castro Rafael (24/248), Cuevas Ocaña Manuel (24/247 y 246), Cantero Polo Domingo (24/245) y Polo Rodríguez Rafael (24/244).

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «COLADA DEL TOBAR», EN EL TRAMO QUE VA DESDE LA ENTRADA AL MOLINO DE LA CORREDERA HASTA EL LÍMITE DEL CASCO URBANO DE CABRA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CABRA, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

| PUNTO | X | Y | PUNTO | X | Y |
|-------|-------------|--------------|-------|-------------|--------------|
| 1 D | 371558.2558 | 4146261.6883 | 1 I | 371550.3570 | 4146255.5556 |
| 2 D | 371497.2854 | 4146330.9555 | 2 I | 371489.8276 | 4146324.2921 |
| 3 D | 371438.3604 | 4146397.2937 | 3 I | 371430.5944 | 4146390.9672 |
| 3 D' | 371427.4905 | 4146411.8128 | 3 I' | 371418.9949 | 4146406.8682 |
| 4 D | 371419.9979 | 4146427.6340 | 4 I | 371410.5264 | 4146424.3019 |
| 5 D | 371413.9582 | 4146451.4405 | 5 I | 371404.2652 | 4146448.9814 |
| 6 D | 371409.9903 | 4146512.9259 | 6 I | 371400.0733 | 4146511.5448 |
| 7 D | 371398.0055 | 4146569.1542 | 7 I | 371388.2650 | 4146566.8908 |
| 8 D | 371395.8473 | 4146627.4167 | 8 I | 371385.8477 | 4146627.5022 |
| 9 D | 371396.5183 | 4146703.6240 | 9 I | 371390.3810 | 4146704.5050 |
| 9 D' | 371400.1182 | 4146749.2859 | 9 I' | 371397.5438 | 4146751.3953 |
| 9 D'' | 371419.0988 | 4146771.7891 | 9 I'' | 371415.4152 | 4146774.9948 |
| 10 D | 371469.8876 | 4146827.3817 | 10 I | 371465.6916 | 4146830.9753 |
| 11 D | 371515.0925 | 4146876.5290 | 11 I | 371511.4639 | 4146880.5172 |

| PUNTO | X | Y | PUNTO | X | Y |
|-------|-------------|--------------|-------|-------------|--------------|
| 12 D | 371589.2529 | 4146957.6170 | 12 I | 371584.3481 | 4146960.4108 |
| 13 D | 371588.3103 | 4146975.9670 | 13 I | 371582.8693 | 4146984.2778 |
| 14 D | 371639.1602 | 4147005.8916 | 14 I | 371632.8002 | 4147013.6085 |
| 15 D | 371677.2676 | 4147026.6302 | 15 I | 371670.9543 | 4147034.6313 |
| 16 D | 371723.9900 | 4147081.1638 | 16 I | 371716.3960 | 4147087.6700 |
| 17 D | 371737.5798 | 4147093.4488 | 17 I | 371734.3641 | 4147098.5381 |
| 18 D | 371802.9602 | 4147125.8263 | 18 I | 371801.1518 | 4147131.7264 |
| 19 D | 371845.0909 | 4147136.3523 | 19 I | 371843.1460 | 4147142.3836 |
| 20 D | 371924.6371 | 4147171.8513 | 20 I | 371922.1392 | 4147177.3082 |
| 21 D | 371968.4818 | 4147192.5118 | 21 I | 371966.0834 | 4147198.0144 |
| 22 D | 372012.3265 | 4147213.1723 | 22 I | 372009.9972 | 4147218.7075 |
| 23 D | 372028.7523 | 4147219.2855 | 23 I | 372027.0678 | 4147225.0837 |
| 24 D | 372056.2181 | 4147225.1382 | 24 I | 372052.8706 | 4147230.5613 |
| 25 D | 372073.9008 | 4147247.2792 | 25 I | 372068.8454 | 4147250.5640 |
| 26 D | 372087.0141 | 4147272.5600 | 26 I | 372082.2631 | 4147276.4315 |
| 27 D | 372093.4611 | 4147277.7930 | 27 I | 372090.5045 | 4147283.1208 |
| 28 D | 372155.1140 | 4147303.2604 | 28 I | 372152.4947 | 4147308.6778 |
| 29 D | 372199.3630 | 4147326.8658 | 29 I | 372196.9540 | 4147332.4123 |
| 30 D | 372240.9509 | 4147341.0373 | 30 I | 372239.2758 | 4147346.8051 |
| 31 D | 372278.2261 | 4147350.0601 | 31 I | 372277.1488 | 4147355.9726 |
| 32 D | 372327.0618 | 4147356.0962 | 32 I | 372326.0835 | 4147362.0209 |
| 33 D | 372379.0938 | 4147363.7452 | 33 I | 372377.2642 | 4147373.5764 |
| 34 D | 372455.9889 | 4147372.8885 | 34 I | 372453.9363 | 4147382.7231 |
| 35 D | 372504.4736 | 4147387.9936 | 35 I | 372499.2483 | 4147396.8398 |
| 36 D | 372545.0919 | 4147427.2738 | 36 I | 372536.8635 | 4147432.9564 |
| 37 D | 372562.8332 | 4147453.4761 | 37 I | 372553.4824 | 4147457.0204 |
| 38 D | 372594.9923 | 4147538.3188 | 38 I | 372585.6415 | 4147541.8631 |
| 39 D | 372612.0141 | 4147571.2192 | 39 I | 372603.7184 | 4147576.9518 |
| 40 D | 372642.9527 | 4147601.4526 | 40 I | 372635.3580 | 4147606.7250 |
| 41 D | 372661.0817 | 4147627.7573 | 41 I | 372653.5638 | 4147634.3819 |
| 42 D | 372695.8908 | 4147660.8626 | 42 I | 372686.9295 | 4147666.2456 |
| 43 D | 372699.5567 | 4147675.5126 | 43 I | 372689.8558 | 4147677.9401 |
| 44 D | 372697.2943 | 4147704.2511 | 44 I | 372687.6237 | 4147701.4485 |
| 45 D | 372689.5983 | 4147729.2398 | 45 I | 372679.6481 | 4147728.2438 |
| 46 D | 372688.5438 | 4147750.4579 | 46 I | 372678.5438 | 4147752.6951 |
| 47 D | 372691.7606 | 4147757.2873 | 47 I | 372683.7178 | 4147763.6798 |
| 48 D | 372734.2772 | 4147785.2858 | 48 I | 372728.2553 | 4147793.3150 |
| 49 D | 372751.9508 | 4147801.0646 | 49 I | 372744.3063 | 4147807.6451 |
| 50 D | 372795.6333 | 4147865.7608 | 50 I | 372787.6778 | 4147871.8389 |
| 51 D | 372818.7026 | 4147893.3779 | 51 I | 372817.1805 | 4147906.7351 |

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 30 de octubre de 2008.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se acuerda el archivo del expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Cherín a la Sierra Nevada, tramo desde el Puerto de la Ragua, dirección sur, siguiendo la carretera A-337», en el término municipal de Nevada, de la provincia de Granada. VP @2031-06.

Visto el expediente administrativo de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Cherín a la Sierra Nevada, tramo desde el Puerto de la Ragua, dirección sur, siguiendo la carretera A-337», en el término municipal de Nevada, de la provincia de Granada.

Examinado el expediente administrativo de referencia, se detecta que el deslinde de la citada vía pecuaria en el tramo que va desde el Pico de San Juan por terrenos de Monte Público hasta el Camino de la Loma, el citado tramo no se corresponde con la clasificación, por lo que responde a otro tipo de procedimiento administrativo, en concreto a modificación de trazado, en virtud de lo establecido en el artículo 37 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Considerando lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso,

RESUELVO

Ordenar el archivo del expediente administrativo arriba indicado de Deslinde, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de noviembre de 2008.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Brenes», Tramo I, que va desde la línea de término de Sevilla y La Rinconada hasta 1,3 km del límite de zona urbana próximo al paraje «Cartuja, La Estacada», incluido el Descansadero de los Solares núm. 2, en el término municipal de La Rinconada, en la provincia de Sevilla. Expte. VP @43/06.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Brenes», Tramo I, que va desde la línea de término de Sevilla y La Rinconada hasta 1,3 km del límite de zona urbana próximo al paraje «Cartuja, La Estacada», incluido el

Descansadero de los Solares núm. 2, en el término municipal de La Rinconada, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de La Rinconada, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 31 de enero de 1936, con una anchura legal de 37,61 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 14 de julio de 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Brenes», Tramo I, que va desde la línea de término de Sevilla y La Rinconada, hasta 1,3 km del límite de zona urbana próximo al paraje «Cartuja, La Estacada», incluido el Descansadero de los Solares núm. 2, en el término municipal de La Rinconada, en la provincia de Sevilla, con motivo de la afección de las obras contempladas en el Plan de Mejora de Accesibilidad, Seguridad Vial y Conservación en la Red de Carreteras de Andalucía (Mascerca) Fase I, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en la vía pecuaria de referencia.

Mediante la Resolución de fecha de 28 de diciembre de 2007, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 17 de octubre de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 206, de fecha de 6 de septiembre de 2006.

A la fase de operaciones materiales se presentaron diversas alegaciones.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 138, de fecha de 16 de junio de 2008.

A dicha Proposición de Deslinde se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la Resolución.

Quinto. Mediante Resolución de fecha de 23 de septiembre de 2008 de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, se acuerda la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, tal y como establece el artículo 42 de la Ley 30/1992, en tanto se emita el informe de Gabinete Jurídico que es preceptivo y determinante. El plazo de interrupción dejará de tener efecto en la fecha de emisión del citado Informe.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 29 de octubre de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel de Brenes», ubicada en el término municipal de La Rinconada, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales se presentaron las siguientes alegaciones por parte de:

1. Don Rafael Calvo, en representación de la Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir, alega falta de notificación del inicio de las operaciones materiales, ya que la mencionada Comunidad posee parcelas afectadas por el deslinde, solicita la notificación para posteriores actos del deslinde, en calle Trajano, núm. 2, 1.º Izq. 41002 Sevilla. Manifiesta que aportará en la Delegación Provincial de Medio Ambiente documentación que acredite la mencionada titularidad.

Para la determinación de los particulares colindantes con la vía pecuaria, se realizó una investigación a partir de los datos catastrales, para identificar los interesados en este procedimiento de deslinde.

Consultada la Dirección General del Catastro, no aparecieron parcelas a nombre de la Comunidad de Regantes.

2. Don Benjamín Bocero Oteruelo, don Luis Bocero Oteruelo, doña Ginesa Ridaó Sánchez, don Luis Ridaó Navío y don Carlos Ferrer Martínez, disconformidad con el trazado propuesto. Aportan planos de un anterior deslinde del año 1973 de la vía pecuaria, «traza de la Vereda de los Solares desde el carril de los Indios hasta la carretera de Brenes».

Indicar que los planos y el acuerdo aportados tienen por objeto determinar la traza de un camino en la faja de terreno que comprende el Cordel de Brenes en el que se recoge «Mejor Derecho del Servicio de Vías Pecuarias».

3. Don Carlos Maestre Benjumea y don Isidro Millas Crespo, en nombre de «Crespo Camino Explotaciones Agrícolas, S.A.», alegan disconformidad con la anchura, en la Clasificación se propone la reducción de cordel a vereda (20,89 m). Don Isidro Millas, solicita que las siguientes notificaciones se realicen en calle Progreso, núm. 20, 1.º, 41013 Sevilla.

Con relación a la reducción del Cordel a 20,89 metros como señala el alegante, declarando el resto como sobrante, cabe indicar que aunque el proyecto de clasificación, es cierto que recoge una relación de vías pecuarias excesivas, en ningún caso el mero hecho de la calificación de dichos terrenos

como tales, significa que se produjera sin más la pérdida de su condición de Dominio Público, tan solo los consideraba como potencialmente enajenables. Luego hay que resaltar que existían dos momentos diferenciados. El hecho de que la clasificación declarara un terreno potencialmente enajenable, no es asimilable a que el terreno perdiera su naturaleza demanial sin más, sino que tal declaración, una vez que en el correspondiente procedimiento de deslinde se delimitaran los terrenos que eran considerados como enajenables, esto servía para poder iniciar la enajenación que se articulaba a través de la declaración de innecesariedad. Suceso que en este caso concreto no se produjo durante la vigencia de la Ley 22/1974, de 27 de junio, de Vías Pecuarias.

Todo ello sin perjuicio, de que una vez firme el procedimiento de deslinde, y una vez valorado el uso de la vía pecuaria, según lo determinado en el Plan de Ordenación y Recuperación de Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por el Consejo de Gobierno en marzo de 2001, se tome en consideración tal declaración, en caso de que proceda para su posterior desafectación.

4. Don Manuel Jesús Arenas García, solicita que se le notifiquen en calle Doctor Fleming, núm. 46, 41980 La Algaba, futuras actuaciones por ser el nuevo titular de la parcela de don Manuel García Cabrera. Además alega que se le ha expropiado una porción de terreno, duplicando así la vía pecuaria, ya que existen dos vías pecuarias paralelas y con el mismo fin. El motivo que se dio en su día fue dar un trazado alternativo a la vía pecuaria ya existente «Cordel Sevilla-Brenes» por quedar inservible con el trazado original y por tanto que posteriormente sería desafectada esta vía pecuaria que en este procedimiento se pretende deslindar. Por tanto, pide la mencionada desafectación ya que existe un trazado alternativo y perfectamente terminado. Presentará la documentación que demuestre lo manifestado ante la delegación Provincial de Medio Ambiente.

El interesado no presenta documentación que acredite dicha titularidad, consultada la Dirección General del Catastro, aparecen como titulares de la mencionada parcela don José Arenas Bencano y doña Antonia García Gallardo.

En cuanto a la existencia de dos vías pecuarias paralelas, nos remitimos a lo contestado en el punto 2 de este Fundamento Cuarto de Derecho. Vistos los planos y la situación del terreno al que se refiere, parece que interpreta como deslinde de la misma vía pecuaria, el camino al que hacen referencia los interesados del punto 2.

El interesado no aporta documentación que acredite lo manifestado, ni desvirtúe el trazado propuesto por la Administración.

5. Los siguientes interesados solicitan que las posteriores actuaciones del deslinde le sean notificadas en las nuevas direcciones que aportan, todos los que actúan en representación aportan documentación que así lo acredita:

- Don Arturo Argueso Asta-Buruaga, en representación de don Ignacio Solís Guardiola y Hermanos, en Avenida San Francisco Javier, núm. 24, Edificio Sevilla I, 3.ª planta, Sevilla.

- Don Francisco José Campos Cerveró, en representación de «Cartuja Agrícola, S.A.», en calle Paz, núm. 32, 46003 Valencia.

- Don Carlos Ferrer Martínez, en representación de «Universal Plantas, S.A.», Apartado de Correos núm. 17, 41300 San José de la Rinconada, Sevilla.

- Doña Isabel Cordero Moguel, en el Apartado de Correos, núm. 31, 41300 San José de la Rinconada, 41300 Sevilla.

Se toma nota de los datos aportados efectos de practicar las notificaciones de actuaciones posteriores.

En la fase de exposición pública se presentaron las siguientes alegaciones por parte de:

6. Don Miguel Afán de Ribera, en nombre y representación de ASAJA-Sevilla presentó las siguientes alegaciones:

- En primer lugar, ilegitimidad del procedimiento de deslinde por falta de respeto a los hechos que ofrecen una apariencia suficientemente sólida de pacífica posesión amparada en un título dominical. Necesidad de ejercitar previamente, por parte de la Administración, la acción reivindicatoria ante la Jurisdicción Civil. Respeto a las situaciones posesorias existentes.

La interesada ASAJA no invoca un derecho propio, sino de terceros respecto de los cuales no acredita ostentar su representación. De igual forma habría que destacar que la alegación es genérica en cuanto que no se concretan los fines a los que se refiere y en consecuencia ni se individualizan las circunstancias que afectan a las mismas, ni se aporta prueba alguna acreditativa de la concurrencia del derecho que se invoca. Tal como establece la jurisprudencia, en Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 23 de mayo de 2001, dicha asociación carece de legitimación al no hallarse en posesión del derecho material que fundamenta la pretensión que se ejercita.

- En segundo lugar, disconformidad con la anchura de la vía pecuaria, deslinde desajustado a las determinaciones del acto clasificatorio.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en el punto 3 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

- En tercer lugar, la arbitrariedad del deslinde y la nulidad del mismo en base al artículo 62 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ya que se ha vulnerado el artículo 9.3 de la Constitución Española.

Se trata de una alegación formulada sin el menor fundamento sin que se aporte documentación que pruebe esta cuestión, tal y como se desprende de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla de 7 de noviembre de 2007. Según nos muestra el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, la arbitrariedad se define como «acto o proceder contrario a la justicia, la razón o las leyes, dictado sólo por la voluntad o el capricho». En términos jurídicos, arbitrariedad es sinónimo de desviación de poder, e incluso de prevaricación, siendo estas cuestiones por completo ajenas al quehacer administrativo que ahora se cuestiona.

Asimismo, sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria, y que para llevar a cabo los trabajos de determinación del trazado de la vía pecuaria, se han tenido en cuenta los datos contenidos en los documentos y planos del Fondo Documental.

Las conclusiones obtenidas del examen de dicho Fondo se complementan con las evidencias y demás elementos físicos tenidos en cuenta durante la prospección de la vía pecuaria en campo.

Por otra parte, la Resolución de aprobación del deslinde deriva de un expediente en el que consta una Proposición de Deslinde realizada conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la vía pecuaria, por lo que en modo alguno puede hablarse de existencia de indefensión en el presente procedimiento.

- En cuarto lugar, nulidad de la clasificación origen del presente procedimiento con fundamento en el art. 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, por falta de notificación personal a los interesados en este procedimiento. Indica que al amparo de lo establecido en el art. 62.1 de la misma Ley, se considera vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española.

Contestar que en la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, de 21 de mayo de 2007, se expone lo siguiente:

«... el acto de clasificación de una vía pecuaria es el antecedente necesario del deslinde administrativo, habida cuenta de que las vías pecuarias no quedan definidas por el legislador por remisión a una realidad natural que por sí misma sea necesariamente identificada y reconocible, sino más bien a una realidad histórica cuyo reconocimiento requiere una intervención de la Administración, de manera que el acto de clasificación es el acto de afectación singular de una superficie, aún no concretada sobre el terreno al dominio público», continuándose en la resolución judicial de referencia, en el sentido expuesto de que «... no es condición de validez del expediente administrativo de clasificación la investigación sobre la identidad de los colindantes y de los poseedores de los terrenos por los que "in genere" ha de transcurrir la vía pecuaria, ni por tanto, la notificación personal a cada uno de ellos..., ya que el acto de clasificación no comporta por sí solo en ningún caso privación, perjuicio, o expropiación automática de las titularidades jurídico-privadas consolidadas con anterioridad, las cuales podrán hacerse valer en el momento en que se proceda al deslinde y este se concrete metro a metro sobre el terreno...», por lo que «... transcurrido el plazo ordinario para recurrir el acto de clasificación quedara firme y la vía pecuaria gozará de la condición de bien de dominio público».

Añadir que el artículo 59.5.a) de la LRJAP y PAC establece que la publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas.

Por lo que no puede considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española.

- En quinto lugar, ausencia de los titulares registrales de las fincas afectadas en el procedimiento de deslinde.

Respecto a esta alegación se debe aclarar que para la determinación de los particulares colindantes con la vía pecuaria, se realiza una investigación a partir de los datos catastrales, para identificar los interesados en este procedimiento de deslinde, incluidos los titulares registrales.

La notificación a los titulares registrales, no es un requisito exigido en la regulación del procedimiento de deslinde, requisito que si será imprescindible una vez obtenida la Resolución del deslinde, cuando se practique la inscripción registral del Dominio Público que rectifique las situaciones jurídicas contradictorias.

Asimismo indicar, que se notificó a ASAJA con fecha de 14 de septiembre de 2006, el inicio de las Operaciones Materiales, y con fecha de 27 de mayo de 2007, la fase de Exposición Pública. Siendo notificados los demás interesados identificados una vez realizada la referida investigación, en las fechas que constan en los acuses de recibo incluidos en este expediente de deslinde, por lo que no cabe alegar indefensión, ya que el interesado ha podido y de hecho a formulado las alegaciones que ha estimado oportuno.

Junto a ello, el anuncio de inicio de las operaciones materiales estuvo expuesto al público en el tablón de edictos de Ilmo. Ayuntamiento, así como fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 206, de fecha de 6 de septiembre de 2006, todo ello de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 138, de fecha de 16 de junio de 2008.

- En sexto lugar, solicita que se aporte por un lado, certificado de homologación del modelo GPS usado y certificados

de calibración de ese aparato, que se remita atento oficio a Sr. Secretario de la Asociación General de Ganaderos del Reino, y por último interesa el recibimiento a prueba de las presentes actuaciones, debiendo traerse al expediente y dar vista a las partes, de las siguientes documentaciones:

- Proyecto íntegro de clasificación de las vías pecuarias del término de La Rinconada, y todas sus modificaciones y publicaciones.

- Copia del legajo correspondiente al Archivo Histórico Nacional.

- Copia del expediente por el que se solicita información de las vías pecuarias de La Rinconada al antiguo ICONA (Hoy Ministerio de Medio Ambiente) y el que solicita información de esta vía en concreto.

- Plano Histórico Catastral del término de La Rinconada.

- Plano Topográfico Nacional del Servicio Geográfico correspondiente.

- Plano Histórico Nacional del IGE correspondiente.

- Fotografía aérea del vuelo americano de 1956 y otros posteriores.

- Planos cartográficos de 1873 de la zona afectada.

- Plano militar de 1912 o fecha más aproximada.

A estas peticiones se contesta lo siguiente:

- En cuanto a la homologación del modelo GPS usado en este deslinde y la aportación de los certificados periódicos de calibración periódicos de este aparato realizados por Entidad autorizada, contestar que la técnica del GPS ha sido utilizada en la obtención de los puntos de apoyo necesarios, para la orientación exterior del vuelo fotogramétrico realizado para cubrir la vía pecuaria, siendo esta técnica la empleada para la generación de la cartografía determinante para el deslinde de la vía pecuaria. Por tanto, la técnica del GPS no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

Por otra parte, respecto a la falta de existencia de certificados de calibración de los demás aparatos utilizados en el deslinde, indicar que los únicos aparatos utilizados durante el apeo fueron dos cintas métricas de 30 metros lineales cada una, las cuales, de acuerdo con la información suministrada por el fabricante, cumplen la normativa europea vigente aplicada, indicando una tolerancia de $\pm 12,6$ milímetros.

- En cuanto a que se le remita oficio al Señor Secretario de la Asociación General de Ganaderos, para que éste certifique la existencia y constancia en sus archivos de la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde, contestar que la existencia de la vía pecuaria está determinada por el acto administrativo de la Clasificación, acto que goza de la firmeza administrativa, sirviendo de base al procedimiento administrativo de deslinde. Tal clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, de la vía pecuaria objeto de deslinde. Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas entonces resultando, por tanto, incuestionable al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello.

- En cuanto a la documentación solicitada, indicar que la misma fue sometida a exposición pública, previamente anunciada y notificada a todos los interesados conocidos, durante el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del anuncio de exposición pública del expediente de referencia en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha el 16 de junio de 2008, otorgándose además de dicho mes, un plazo de veinte días más partir de la finalización del mismo.

Dada la complejidad y volumen de reproducción de la documentación que se solicita, informar que dicha documentación, así como el resto del expediente de deslinde, pueden ser consultado en las oficinas de la Delegación Provincial de

la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, según establece el artículo 37 de la Ley 30/1992, que permite el acceso a los expedientes por parte de los interesados.

7. Don Arturo Argueso Asta-Buruaga, en representación de don Ignacio Solís Guardiola y Hermanos, doña Concepción Guardiola Domínguez y don Juan M.^a Maestre Benjumea, en su propio nombre y en representación de Maestre Benjumea Hermanos Comunidad de Bienes, hacen alegaciones de similar contenido por lo que se valoran de forma conjunta según lo siguiente:

- En primer lugar, disconformidad con la anchura de la vía pecuaria, deslinde desajustado a las determinaciones del acto clasificatorio.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en el punto 3 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

- En segundo lugar, ilegitimidad del procedimiento de deslinde por falta de respeto a los hechos que ofrecen una apariencia suficientemente sólida de pacífica posesión amparada en un título dominical. Necesidad de ejercitar previamente, por parte de la Administración, la acción reivindicatoria ante la Jurisdicción Civil.

Los interesados no han aportado documentación que acredite la apariencia suficientemente sólida de pacífica posesión alegada.

Contestar que el pronunciamiento judicial que citan los interesados, alude a supuestos en los que resulta clara, evidente y ostensible, la titularidad privada del terreno por el que discurre la vía pecuaria, pero en ningún caso interpretarse en el sentido de que cada vez que se alegue la titularidad de un terreno, sin demostrar de forma evidente tal cuestión, como así sucede en este caso, la Administración tenga que ejercitar la acción reivindicatoria para poder deslindar.

- En tercer lugar, adquisición parcial de la vía pecuaria por prescripción adquisitiva.

Contestar a esta alegación que no se ha aportado por los interesados documentación alguna, que tal como dispone la Sentencia del TSJ de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 25 de marzo de 2002, acredite de forma de forma notoria e incontrovertida, la preexistencia de la usucapción a favor de los interesados, sobre los terrenos que se mencionan. No basta pues, con invocar una usucapción o cualquier otro derecho de propiedad, para desvirtuar la eficacia del acto del deslinde

- En cuarto lugar, don Juan M.^a Maestre Benjumea, en su propio nombre y en representación de Maestre Benjumea Hermanos Comunidad de Bienes, alega arbitrariedad del deslinde.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en el punto 6, en tercer lugar, en este Cuarto Fundamento de Derecho.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 19 de septiembre de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 29 de octubre 2008.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Brenes», Tramo I, que va desde la línea de término de Sevilla y La Rinconada hasta 1,3 km del límite de zona urbana próximo al paraje «Cartuja, La Estacada», incluido el Descansadero de los Solares núm. 2, en el término municipal de La Rinconada, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada 4.928,44 metros lineales.
- Anchura: 37,61 metros lineales.

Descripción registral: Finca rústica de forma alargada con una longitud deslindada de 4.928,44 m y con una superficie total de 171.184,42 m², y que en adelante se conocerá como «Cordel de Brenes», Tramo I, en el término municipal de La Rinconada, que linda:

Al Norte: Con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de Núm. Polígono/Núm. Parcela-Titular: Continúa la misma vía pecuaria.

Al Sur: Con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de Núm. Polígono/Núm. Parcela-Titular: Continúa la misma vía pecuaria en el TM de Sevilla

Al Este: Con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de Núm. Polígono/Núm. Parcela-Titular:

| | |
|---|---------|
| CORDERO MOGUEL, MARÍA CARMEN | 18/001 |
| CORDERO MOGUEL, MARIA LUISA | 18/001 |
| CORDERO MOGUEL, ANTONIO | 18/024 |
| CORDERO MOGUEL, JOSÉ | 18/024 |
| CORDERO MOGUEL, LUIS | 18/025 |
| CORDERO MOGUEL, M ^a . ANGELES | 18/025 |
| CORDERO MOGUEL, M ^a . ISABEL | 18/026 |
| CORDERO MOGUEL, EDUARDO | 18/026 |
| PROMOCIONES INMOBILIARIAS DE SEVILLA PRIMSA, S.L. | 18/003 |
| EXCMO. AYTO. DE LA RINCONADA | 18/022 |
| DETALLE TOPOGRÁFICO | 18/9004 |
| | 18/23 |
| DETALLE TOPOGRÁFICO | 19/9011 |
| NO EXISTEN DATOS PARA SU CONSULTA | 19/002 |
| DETALLE TOPOGRÁFICO | 19/9012 |
| SOLIS GUARDIOLA, IGNACIO | 19/004 |
| DETALLE TOPOGRÁFICO | 19/9003 |
| SOLIS GUARDIOLA, IGNACIO | 19/005 |
| DETALLE TOPOGRÁFICO | 19/9004 |
| BOCERO MARTÍNEZ, ISAAC | 19/006 |
| RAMOS VARGAS, FRANCISCO | 19/007 |
| RIDAO NAVIO, LUIS | 19/008 |
| UNIVERSAL PLANTAS, S.A. | 19/009 |
| DETALLE TOPOGRÁFICO | 19/9006 |
| RIDAO SÁNCHEZ, JUAN | 19/021 |
| RIDAO SÁNCHEZ, GINESA | 19/021 |
| RIDAO SÁNCHEZ, LUISA | 19/021 |
| MAESTRE BENJUMEA HERMANOS, C.B. | 19/037 |
| CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA | 19/035 |
| DETALLE TOPOGRÁFICO | 19/9009 |
| CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA | 19/036 |
| MAESTRE BENJUMEA HERMANOS, C.B. | 19/032 |

Al Oeste: Con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de Núm. Polígono/Núm. Parcela-Titular:

| | |
|---|---------|
| CARTUJA AGRÍCOLA, S.A. | 01/005 |
| PRODUCTORES DEL CAMPO DE LA RINCONADA, S.C.A. | 01/020 |
| DETALLE TOPOGRÁFICO | 01/9002 |
| CARTUJA AGRÍCOLA, S.A. | 25/018 |
| DETALLE TOPOGRÁFICO | 25/9011 |
| CARTUJA AGRÍCOLA, S.A. | 25/017 |
| CRESCO CAMINO EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS, S.A. | 25/016 |
| DETELLA TOPOGRÁFICO | 25/9010 |
| CRESCO CAMINO EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS, S.A. | 25/015 |

GUARDIOLA DOMÍNGUEZ, CONCEPCIÓN 20/003
 DETALLE TOPOGRÁFICO 20/9006
 SOLIS SOTO, MERCEDES 20/007
 SOLIS SOTO, M^a. DEL CARMEN 20/007
 SOLIS SOTO, MANUEL 20/007
 DETALLE TOPOGRÁFICO 20/9007
 SOLIS GUARDIOLA, IGNACIO 20/008
 SOLIS SOTO, MANUEL 20/009
 SOLIS SOTO, MERCEDES 20/009
 SOLIS SOTO, M^a. DEL CARMEN 20/009
 SOLIS SOTO, MANUEL 20/011
 MARTÍNEZ MALDONADO, M^a. LUISA 20/024
 GARCÍA CABRERA, MANUEL 20/015
 GÓMEZ LÓPEZ, MANUEL 20/016
 20/9008
 20/017
 GÓMEZ LÓPEZ, RITA 20/017
 GÓMEZ LÓPEZ, MANUEL 20/018
 DETALLE TOPOGRÁFICO 20/9009
 GÓMEZ LÓPEZ, JOSÉ LUIS 20/020
 20/9013

Descansadero de Los Solares núm. 2:

Finca rústica ubicada en el término municipal de La Rinconada, con un perímetro deslindado de 469,21 m y con una superficie total de 6.307,99 m², y que en adelante se conocerá como «Descansadero de Los Solares núm. 2», en el término municipal de La Rinconada, que linda:

- Al Norte: Con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de Núm. Polígono/Núm. Parcela-Titular:

GUARDIOLA DOMÍNGUEZ, CONCEPCIÓN 20/003

Al Sur: Con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de Núm. Polígono/Núm. Parcela-Titular:

SOLIS GUARDIOLA, IGNACIO 20/008
 Cordel de Brenes, tramo I.

Al Este: Con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de Núm. Polígono/Núm. Parcela-Titular: Cordel de Brenes, tramo I.

Al Oeste: Con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de Núm. Polígono/Núm. Parcela-Titular:

GUARDIOLA DOMÍNGUEZ, CONCEPCIÓN 20/003
 DETALLE TOPOGRÁFICO 20/9006
 SOLIS SOTO, MERCEDES 20/007
 DETALLE TOPOGRÁFICO 20/9007
 SOLIS GUARDIOLA, IGNACIO 20/008

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «CORDEL DE BRENES», TRAMO I, QUE VA DESDE LA LINEA DE TÉRMINO DE SEVILLA Y LA RINCONADA HASTA 1,3 KM DEL LÍMITE DE ZONA URBANA PRÓXIMO AL PARAJE «CARTUJA, LA ESTACADA», INCLUIDO EL DESCANSADERO DE LOS SOLARES NÚM. 2 ,EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA RINCONADA, EN LA PROVINCIA DE SEVILLA

| PUNTO | X | Y | PUNTO | X | Y |
|-------|--------------|----------------|-------|--------------|----------------|
| 1D | 240.473,1474 | 4.154.902,5805 | 1I | 240.500,9291 | 4.154.875,8223 |
| 1D' | 240.408,2151 | 4.154.859,8648 | 1I' | 240.431,2931 | 4.154.830,1676 |
| 2D | 240.284,6135 | 4.154.763,8127 | 2I | 240.309,7024 | 4.154.735,6783 |
| 3D | 240.248,6685 | 4.154.727,1080 | 3I | 240.275,3744 | 4.154.700,6248 |
| 4D | 240.217,9880 | 4.154.696,5549 | 4I | 240.243,5099 | 4.154.668,8926 |
| 5D | 240.152,1110 | 4.154.640,2706 | 5I | 240.180,8483 | 4.154.615,3554 |
| 6D | 240.088,2190 | 4.154.539,4389 | 6I | 240.120,1066 | 4.154.519,4953 |
| 7D | 240.040,9484 | 4.154.462,8603 | 7I | 240.071,5340 | 4.154.440,8075 |
| 8D | 239.938,5403 | 4.154.340,3748 | 8I | 239.966,5714 | 4.154.315,2668 |
| 9D | 239.911,1184 | 4.154.311,7841 | 9I | 239.942,1042 | 4.154.289,7567 |
| 10D | 239.880,4028 | 4.154.251,5335 | 10I | 239.915,0815 | 4.154.236,7499 |
| 11D | 239.860,1422 | 4.154.193,2387 | 11I | 239.894,1345 | 4.154.176,4801 |
| 12D | 239.845,1413 | 4.154.170,4216 | 12I | 239.877,7554 | 4.154.151,5667 |
| 13D | 239.825,0833 | 4.154.130,6159 | 13I | 239.858,7500 | 4.154.113,8500 |
| | | | 13I' | 239.845,0600 | 4.154.120,7900 |

| PUNTO | X | Y | PUNTO | X | Y |
|-------|--------------|----------------|-------|--------------|----------------|
| 14D | 239.757,5997 | 4.153.993,4876 | 14I | 239.765,8900 | 4.153.959,9000 |
| 15D | 239.699,6414 | 4.153.877,3007 | 15I | 239.723,9700 | 4.153.875,1700 |
| 16D | 239.683,3483 | 4.153.843,5014 | 16I | 239.703,8643 | 4.153.834,3334 |
| 17D | 239.644,0731 | 4.153.763,7171 | 17I | 239.658,3600 | 4.153.741,9100 |
| 18D | 239.617,1147 | 4.153.710,9910 | 18I | 239.626,7800 | 4.153.681,0500 |
| 19D | 239.591,9174 | 4.153.659,5256 | 19I | 239.588,6800 | 4.153.604,8500 |
| 20D | 239.562,5601 | 4.153.597,4137 | 20I | 239.581,5733 | 4.153.589,1378 |
| 21D | 239.548,2674 | 4.153.570,6472 | 21I | 239.563,8800 | 4.153.550,0200 |
| 22D | 239.512,7145 | 4.153.515,8474 | 22I | 239.547,4000 | 4.153.515,9500 |
| 23D | 239.486,6960 | 4.153.466,9736 | 23I | 239.516,6903 | 4.153.456,0685 |
| 24D | 239.463,6236 | 4.153.418,2447 | 24I | 239.483,9000 | 4.153.392,1300 |
| 25D | 239.448,3069 | 4.153.382,7035 | 25I | 239.459,2900 | 4.153.346,0900 |
| 26D | 239.415,6345 | 4.153.317,4380 | 26I | 239.424,3700 | 4.153.276,2400 |
| 27D | 239.388,6620 | 4.153.260,1252 | 27I | 239.409,2900 | 4.153.246,0800 |
| 28D | 239.374,7500 | 4.153.231,0500 | 28I | 239.396,5100 | 4.153.220,5200 |
| | | | 28I' | 239.385,1500 | 4.153.226,2000 |
| 29D | 238.600,9900 | 4.151.703,8800 | 29I | 238.631,3300 | 4.151.681,6500 |
| 30D | 238.551,4094 | 4.151.636,4361 | 30I | 238.581,9754 | 4.151.614,5174 |
| 31D | 238.493,1216 | 4.151.553,0859 | 31I | 238.524,6624 | 4.151.532,5611 |
| 32D | 238.434,6751 | 4.151.456,3564 | 32I | 238.469,0060 | 4.151.440,4492 |
| 33D | 238.426,2386 | 4.151.431,2584 | 33I | 238.460,1969 | 4.151.414,2430 |
| 34D | 238.336,9134 | 4.151.302,0053 | 34I | 238.367,7976 | 4.151.280,5417 |
| 35D | 238.213,3271 | 4.151.125,1665 | 35I | 238.243,9403 | 4.151.103,3151 |
| 36D | 238.178,0330 | 4.151.076,7473 | 36I | 238.205,2419 | 4.151.050,2256 |
| 36'D | 238.171,7511 | 4.151.071,9175 | | | |
| 37D | 238.120,1108 | 4.151.032,2140 | 37I | 238.150,4745 | 4.151.008,1178 |
| 38D | 238.098,0211 | 4.150.983,5737 | 38I | 238.130,2032 | 4.150.963,4818 |
| 39D | 238.038,0013 | 4.150.910,8406 | 39I | 238.064,6753 | 4.150.884,0738 |
| | | | 39I' | 238.049,7723 | 4.150.871,8624 |
| | | | 39I'' | 238.033,4854 | 4.150.858,5171 |
| 40D | 237.966,9799 | 4.150.852,6463 | 40I | 237.996,9408 | 4.150.828,5727 |
| 41D | 237.890,0079 | 4.150.700,8898 | 41I | 237.923,1508 | 4.150.683,0896 |
| 42D | 237.813,3313 | 4.150.565,8252 | 42I | 237.846,4774 | 4.150.548,0308 |
| 43D | 237.779,9860 | 4.150.500,0245 | 43I | 237.814,1113 | 4.150.484,1624 |
| 44D | 237.749,9908 | 4.150.429,3108 | 44I | 237.783,7561 | 4.150.412,6002 |
| 45D | 237.712,0823 | 4.150.362,7867 | 45I | 237.743,9987 | 4.150.342,8314 |
| 46D | 237.661,6241 | 4.150.288,9671 | 46I | 237.694,3038 | 4.150.270,1284 |
| 47D | 237.608,3348 | 4.150.177,5945 | 47I | 237.643,3847 | 4.150.163,7096 |
| 48D | 237.561,5609 | 4.150.030,6031 | 48I | 237.597,5512 | 4.150.019,6734 |
| 49D | 237.511,0255 | 4.149.855,9086 | 49I | 237.547,1446 | 4.149.845,4241 |
| 50D | 237.469,4272 | 4.149.713,0928 | 50I | 237.504,9029 | 4.149.700,3993 |
| 51D | 237.426,2360 | 4.149.612,0088 | 51I | 237.463,2543 | 4.149.602,9256 |
| 52D | 237.419,0763 | 4.149.519,7270 | 52I | 237.456,1187 | 4.149.510,9535 |
| 53D | 237.387,8157 | 4.149.443,1767 | 53I | 237.422,2033 | 4.149.427,9022 |
| 54D | 237.333,8606 | 4.149.330,9993 | 54I | 237.367,5885 | 4.149.314,3534 |
| 55D | 237.262,4480 | 4.149.189,9283 | 55I | 237.301,6359 | 4.149.184,0683 |
| 55D' | 237.258,4527 | 4.149.183,3628 | | | |

Relación de coordenadas U.T.M del Descansadero de los Solares núm. 2

| PUNTO | X | Y |
|-------|--------------|----------------|
| A | 238.171,7511 | 4.151.071,9175 |
| B | 238.120,1108 | 4.151.032,2140 |
| C | 238.098,0211 | 4.150.983,5737 |
| D | 238.038,0013 | 4.150.910,8406 |
| E | 238.050,2884 | 4.150.977,1282 |
| F | 238.098,9802 | 4.151.057,6085 |
| G | 238.120,0944 | 4.151.090,9818 |
| H | 238.132,5949 | 4.151.087,7767 |

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 17 de noviembre de 2008.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de las vías pecuarias denominadas «Cañada Real de Gualchos» y «Cañada Real de Sierra Nevada a Motril» en el tramo que va desde el camino de entrada a la Planta de Recuperación y Compostaje de Vélez de Benaudalla en la carretera de Lagos, hasta la curva de dicha carretera donde se une con el cortafuegos en el Collado del Barranco de los Cocones, en los términos municipales de Motril y Vélez de Benaudalla respectivamente, en la provincia de Granada. VP @1287/07.

Examinado el expediente de Deslinde de las vías pecuarias «Cañada Real de Gualchos» y «Cañada Real de Sierra Nevada a Motril» en el tramo que va desde el camino de entrada a la Planta de Recuperación y Compostaje de Vélez de Benaudalla en la carretera de Lagos, hasta la curva de dicha carretera donde se une con el cortafuegos en el Collado del Barranco de los Cocones, en los términos municipales de Motril y Vélez de Benaudalla respectivamente, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias antes citadas, ubicadas en los términos municipales de Motril y Vélez de Benaudalla y fueron clasificadas en lo referente al término municipal de Motril por la Orden Ministerial de fecha de 7 de febrero 1968, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 19 de febrero de 1968, y en lo referente al término municipal de Vélez de Benaudalla por la Orden Ministerial de fecha de 16 de mayo de 1969, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 8 de agosto de 1969, con una anchura legal de 75,22 metros lineales en ambos términos municipales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 24 de mayo de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de las vías pecuarias «Cañada Real de Gualchos» y «Cañada Real de Sierra Nevada a Motril» en el tramo que va desde el camino de entrada a la Planta de Recuperación y Compostaje de Vélez de Benaudalla en la carretera de Lagos, hasta la curva de dicha carretera donde se une con el cortafuegos en el Collado del Barranco de los Cocones, en los términos municipales de Motril y Vélez de Benaudalla respectivamente, en la provincia de Granada, a solicitud de don Francisco Palomares Sánchez.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 4 de octubre de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, en los Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 174, de fecha de 10 de septiembre de 2007.

En la fase de operaciones materiales se presentaron diversas alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 44, de fecha de 6 de marzo de 2008.

A esta fase de Proposición de Deslinde no se presentaron alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 25 de septiembre de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. Las vías pecuarias denominadas «Cañada Real de Gualchos» y «Cañada Real de Sierra Nevada a Motril» ubicadas en los términos municipales de Motril y de Vélez de Benaudalla respectivamente, en la provincia de Granada, fueron clasificadas por las citadas Órdenes, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales se presentaron las siguientes alegaciones:

1. Doña Rosario López Moreno expone que parte de su parcela ha tenido una segregación, siendo una parte de la finca de su hija doña Alexia Jiménez López cuyo domicilio indica.

Se incluyen los datos aportados en los listados correspondientes de este expediente de deslinde, a efectos de practicar las posteriores notificaciones.

2. Don Francisco Palomares Sánchez alega que según su opinión el límite de términos estaría más al Sur y solicita que se estudie de nuevo en estos puntos.

Contrastada la alegación, con la delimitación de términos municipales suministrada por el Instituto Geográfico Nacional (IGN), se procede a modificar el eje de la vía pecuaria a fin de adaptarla a la línea de términos municipales de Motril y Vélez de Benaudalla. La modificación realizada se traslada a los planos de deslinde y coordenadas UTM que se anexan al expediente de deslinde de referencia, por lo que se estima esta alegación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada de fecha de 23 de julio de 2008, así como el In-

forme del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 25 de septiembre de 2008.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de las vías pecuarias denominadas «Cañada Real de Gualchos» y «Cañada Real de Sierra Nevada a Motril» en el tramo que va desde el camino de entrada a la Planta de Recuperación y Compostaje de Vélez de Benaudalla en la carretera de Lagos, hasta la curva de dicha carretera donde se une con el cortafuegos en el Collado del Barranco de los Cocones, en los términos municipales de Motril y Vélez de Benaudalla respectivamente, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 1.650,44 metros lineales.
- Anchura: 75,22 metros lineales.

Descripción.

«Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, en los términos municipales de Motril y Vélez de Benaudalla, provincia de Granada, de forma alargada, con una anchura de setenta y cinco metros con veintidós centímetros. El tramo tiene una longitud deslindada de mil seiscientos cincuenta metros con cuarenta y cuatro centímetros, la superficie deslindada es de doce hectáreas, cuarenta áreas y ochenta y tres con cuarenta y seis centiáreas, que se conoce como Cañada Real de Gualchos y Cañada Real de Sierra Nevada a Motril, comenzando su recorrido en la Loma de la Gorgoracha tomando dirección Este hasta el Collado del Barranco de los Cocones, llevando como eje en todo su trazado el límite de términos de Motril y Vélez de Benaudalla como indica la Clasificación de las vías pecuarias del Término Municipal de Motril y del Término Municipal de Vélez de Benaudalla.»

El tramo deslindado linda:

Al Norte, desde el inicio en el punto núm. 1I, hasta el punto núm. 50I, y de forma consecutiva, con don Antonio Rodríguez Jiménez (referencia catastral: polígono 12 parcela 104), doña Carmen Castilla Martín (12/157), don Juan Lorenzo Rodríguez (12/159), Diputación de Granada (12/160), doña Rosario López Moreno (12/326), don Diego López Beltrán (12/171), Herederos de don Manuel Rodríguez Correa (12/172), Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla (12/9023; camino), Herederos de don Manuel Rodríguez Correa (13/585), Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla (13/9000; carretera de Lagos), Herederos de don Manuel Rodríguez Correa (13/586), don Francisco Palomares Sánchez, don Mario Carmelo Cardona López, doña María Rosario Alabarce de la O, don José Antonio Palomares Sánchez y doña María Rosario Rivas Castilla (13/587), don Ernesto Carnicero de Vélez (13/588), Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla (13/9000; carretera de Lagos), X Y Ernesto (13/589), Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla (13/9000; carretera de Lagos), Herederos de don Juan Maldonado Rubiño (13/579), don Salvador Moreno Estévez (13/578), Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla (13/9000; carretera de Lagos), Herederos de don Juan Maldonado Rubiño (13/580), don Salvador Lorenzo Maldonado (13/576), Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla (13/9000; carretera de Lagos) y don Juan Antonio Lorenzo Lorenzo (13/577).

Al Sur, desde el inicio en el punto núm. 1D, hasta el punto núm. 50D, y de forma consecutiva, con Consejería de Medio Ambiente, Junta de Andalucía (referencia catastral: polígono

3 parcela 10), Ayuntamiento de Motril (3/9002; Carretera de Lagos), Consejería de Medio Ambiente, Junta de Andalucía (3/7), Ayuntamiento de Motril (3/9002; Carretera de Lagos), Consejería de Medio Ambiente Junta de Andalucía (3/9), Ayuntamiento de Motril (3/9002; Carretera de Lagos), Consejería de Medio Ambiente, Junta de Andalucía (3/7), Ayuntamiento de Motril (3/9002; Carretera de Lagos), Consejería de Medio Ambiente Junta de Andalucía (3/8), Ayuntamiento de Motril (3/9002; Carretera de Lagos), Consejería de Medio Ambiente, Junta de Andalucía (3/7), Ayuntamiento de Motril (3/9001; camino de Motril a Lagos), Consejería de Medio Ambiente Junta de Andalucía (3/7), Consejería de Medio Ambiente Junta de Andalucía (3/2), Ayuntamiento de Motril (3/9007) y Consejería de Medio Ambiente Junta de Andalucía (3/2).

Al Este, con la continuación de las mismas vías pecuarias Cañada Real de Gualchos, en el término municipal de Motril y Cañada Real de Sierra Nevada a Motril, en el término municipal de Vélez de Benaudalla que hacen de linde separativa de estos términos municipales en el Barranco de los Cocones.

Y al Oeste, con la continuación de las mismas vías pecuarias Cañada Real de Gualchos, en el término municipal de Motril y Cañada Real de Sierra Nevada a Motril, en el término municipal de Vélez de Benaudalla en la Loma de la Gorgoracha, en la línea divisoria de estos términos municipales.

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LAS VÍAS PECUARIAS «CAÑADA REAL DE GUALCHOS» Y «CAÑADA REAL DE SIERRA NEVADA A MOTRIL» EN EL TRAMO QUE VA DESDE EL CAMINO DE ENTRADA A LA PLANTA DE RECUPERACIÓN Y COMPOSTAJE DE VÉLEZ DE BENAUDALLA EN LA CARRETERA DE LAGOS, HASTA LA CURVA DE DICHA CARRETERA DONDE SE UNE CON EL CORTAFUEGOS EN EL COLLADO DEL BARRANCO DE LOS COCONES, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MOTRIL Y VÉLEZ DE BENAUDALLA, EN LA PROVINCIA DE GRANADA

| PUNTO | X (m) | Y (m) |
|-------|-----------|------------|
| 1D | 456523,32 | 4071268,39 |
| 2D | 456532,57 | 4071275,87 |
| 3D | 456563,60 | 4071252,67 |
| 4D1 | 456575,81 | 4071242,82 |
| 4D2 | 456581,50 | 4071238,66 |
| 4D3 | 456587,55 | 4071235,05 |
| 5D1 | 456600,29 | 4071228,23 |
| 5D2 | 456607,95 | 4071224,68 |
| 5D3 | 456615,95 | 4071222,00 |
| 5D4 | 456624,21 | 4071220,23 |
| 6D | 456631,50 | 4071219,10 |
| 7D | 456640,36 | 4071218,86 |
| 8D | 456645,88 | 4071203,77 |
| 9D | 456656,71 | 4071180,30 |
| 10D1 | 456662,10 | 4071172,11 |
| 10D2 | 456666,98 | 4071165,53 |
| 10D3 | 456672,54 | 4071159,51 |
| 10D4 | 456678,73 | 4071154,13 |
| 11D1 | 456679,20 | 4071153,77 |
| 11D2 | 456686,75 | 4071148,60 |
| 11D3 | 456694,87 | 4071144,39 |
| 12D | 456725,28 | 4071130,90 |
| 13D | 456728,50 | 4071128,72 |
| 14D | 456744,83 | 4071108,26 |
| 15D | 456758,77 | 4071096,20 |

| PUNTO | X (m) | Y (m) |
|-------|-----------|------------|
| 16D1 | 456766,69 | 4071091,14 |
| 16D2 | 456773,62 | 4071087,21 |
| 16D3 | 456780,93 | 4071084,04 |
| 17D | 456790,74 | 4071080,38 |
| 18D1 | 456799,62 | 4071077,54 |
| 18D2 | 456810,16 | 4071074,98 |
| 18D3 | 456820,96 | 4071073,96 |
| 19D | 456831,67 | 4071073,73 |
| 20D | 456833,79 | 4071072,88 |
| 21D1 | 456855,97 | 4071049,09 |
| 21D2 | 456862,48 | 4071042,89 |
| 21D3 | 456869,68 | 4071037,52 |
| 22D1 | 456870,55 | 4071036,95 |
| 22D2 | 456879,04 | 4071032,13 |
| 22D3 | 456888,07 | 4071028,45 |
| 23D | 456897,60 | 4071025,27 |
| 24D1 | 456907,71 | 4071023,66 |
| 24D2 | 456915,61 | 4071022,83 |
| 24D3 | 456923,55 | 4071022,84 |
| 25D | 456987,82 | 4071026,28 |
| 26D1 | 457012,84 | 4071030,86 |
| 26D2 | 457021,69 | 4071033,04 |
| 26D3 | 457030,20 | 4071036,27 |
| 26D4 | 457038,27 | 4071040,51 |
| 26D5 | 457045,76 | 4071045,69 |
| 26D6 | 457052,57 | 4071051,73 |
| 26D7 | 457058,60 | 4071058,56 |
| 26D8 | 457063,76 | 4071066,06 |
| 27D | 457088,49 | 4071107,17 |
| 28D | 457110,08 | 4071144,69 |
| 29D | 457120,45 | 4071143,12 |
| 30D | 457242,04 | 4071107,67 |
| 31D | 457289,60 | 4071100,05 |
| 32D1 | 457332,06 | 4071096,80 |
| 32D2 | 457341,53 | 4071096,68 |
| 32D3 | 457350,93 | 4071097,74 |
| 32D4 | 457360,13 | 4071099,98 |
| 32D5 | 457368,97 | 4071103,35 |
| 32D6 | 457377,32 | 4071107,81 |
| 33D | 457393,04 | 4071117,52 |
| 34D1 | 457398,66 | 4071109,46 |
| 34D2 | 457405,33 | 4071101,20 |
| 34D3 | 457413,10 | 4071093,96 |
| 35D1 | 457437,16 | 4071074,52 |
| 35D2 | 457443,86 | 4071069,70 |
| 35D3 | 457451,04 | 4071065,63 |
| 35D4 | 457458,62 | 4071062,38 |
| 36D | 457487,18 | 4071051,95 |
| 37D | 457567,63 | 4071022,00 |
| 38D1 | 457582,96 | 4071014,55 |
| 38D2 | 457590,82 | 4071011,28 |
| 38D3 | 457598,99 | 4071008,91 |
| 38D4 | 457607,38 | 4071007,47 |
| 39D | 457627,47 | 4071005,21 |

| PUNTO | X (m) | Y (m) |
|-------|-----------|------------|
| 40D | 457667,84 | 4071006,77 |
| 41D | 457706,60 | 4071014,25 |
| 42D1 | 457728,50 | 4071016,16 |
| 42D2 | 457737,94 | 4071017,58 |
| 42D3 | 457747,13 | 4071020,20 |
| 42D4 | 457755,91 | 4071023,95 |
| 42D5 | 457764,14 | 4071028,79 |
| 43D | 457769,16 | 4071032,18 |
| 44D | 457781,50 | 4071035,18 |
| 45D | 457818,05 | 4071047,75 |
| 46D | 457847,11 | 4071063,35 |
| 47D | 457868,03 | 4071078,51 |
| 48D | 457874,64 | 4071082,24 |
| 49D | 457894,82 | 4071078,55 |
| 50D | 457925,80 | 4071074,69 |
| | | |
| 1I | 456476,02 | 4071326,87 |
| 2I1 | 456485,26 | 4071334,35 |
| 2I2 | 456492,62 | 4071339,60 |
| 2I3 | 456500,55 | 4071343,93 |
| 2I4 | 456508,94 | 4071347,28 |
| 2I5 | 456517,67 | 4071349,60 |
| 2I6 | 456526,62 | 4071350,85 |
| 2I7 | 456535,65 | 4071351,02 |
| 2I8 | 456544,64 | 4071350,11 |
| 2I9 | 456553,45 | 4071348,13 |
| 2I10 | 456561,96 | 4071345,10 |
| 2I11 | 456570,05 | 4071341,08 |
| 2I12 | 456577,60 | 4071336,11 |
| 3I | 456609,74 | 4071312,09 |
| 4I | 456623,03 | 4071301,38 |
| 5I | 456635,77 | 4071294,56 |
| 6I | 456638,34 | 4071294,16 |
| 7I1 | 456642,44 | 4071294,05 |
| 7I2 | 456651,37 | 4071293,27 |
| 7I3 | 456660,15 | 4071291,43 |
| 7I4 | 456668,64 | 4071288,56 |
| 7I5 | 456676,73 | 4071284,70 |
| 7I6 | 456684,31 | 4071279,90 |
| 7I7 | 456691,26 | 4071274,24 |
| 7I8 | 456697,49 | 4071267,79 |
| 7I9 | 456702,91 | 4071260,64 |
| 7I10 | 456707,43 | 4071252,90 |
| 7I11 | 456711,01 | 4071244,68 |
| 8I | 456715,46 | 4071232,49 |
| 9I | 456722,63 | 4071216,96 |
| 10I | 456724,91 | 4071213,51 |
| 11I | 456725,38 | 4071213,14 |
| 12I | 456761,84 | 4071196,96 |
| 13I1 | 456770,56 | 4071191,08 |
| 13I2 | 456776,66 | 4071186,51 |
| 13I3 | 456782,26 | 4071181,34 |
| 13I4 | 456787,30 | 4071175,63 |
| 14I | 456799,29 | 4071160,60 |

| PUNTO | X (m) | Y (m) |
|-------|-----------|------------|
| 15I | 456803,85 | 4071156,66 |
| 16I | 456807,19 | 4071154,53 |
| 17I | 456815,38 | 4071151,48 |
| 18I | 456822,59 | 4071149,16 |
| 19I1 | 456833,31 | 4071148,93 |
| 19I2 | 456842,27 | 4071148,20 |
| 19I3 | 456851,08 | 4071146,40 |
| 19I4 | 456859,61 | 4071143,57 |
| 20I1 | 456861,72 | 4071142,72 |
| 20I2 | 456869,22 | 4071139,24 |
| 20I3 | 456876,29 | 4071134,95 |
| 20I4 | 456882,84 | 4071129,91 |
| 20I5 | 456888,80 | 4071124,18 |
| 21I | 456910,99 | 4071100,38 |
| 22I | 456911,86 | 4071099,81 |
| 23I | 456915,52 | 4071098,59 |
| 24I | 456919,53 | 4071097,95 |
| 25I | 456979,00 | 4071101,14 |
| 26I | 456999,31 | 4071104,85 |
| 27I | 457023,67 | 4071145,32 |
| 28I1 | 457044,89 | 4071182,20 |
| 28I2 | 457049,84 | 4071189,73 |
| 28I3 | 457055,66 | 4071196,61 |
| 28I4 | 457062,26 | 4071202,75 |
| 28I5 | 457069,55 | 4071208,05 |
| 28I6 | 457077,41 | 4071212,44 |
| 28I7 | 457085,75 | 4071215,86 |
| 28I8 | 457094,43 | 4071218,26 |
| 28I9 | 457103,35 | 4071219,60 |
| 28I10 | 457112,35 | 4071219,87 |
| 28I11 | 457121,33 | 4071219,06 |
| 29I | 457136,67 | 4071216,74 |
| 30I | 457258,58 | 4071181,20 |
| 31I | 457298,43 | 4071174,81 |
| 32I | 457337,80 | 4071171,80 |
| 33I1 | 457353,52 | 4071181,51 |
| 33I2 | 457361,23 | 4071185,68 |
| 33I3 | 457369,37 | 4071188,91 |
| 33I4 | 457377,83 | 4071191,18 |
| 33I5 | 457386,51 | 4071192,45 |
| 33I6 | 457395,26 | 4071192,70 |
| 33I7 | 457403,99 | 4071191,94 |
| 33I8 | 457412,57 | 4071190,16 |
| 33I9 | 457420,89 | 4071187,39 |
| 33I10 | 457428,83 | 4071183,68 |
| 33I11 | 457436,28 | 4071179,07 |
| 33I12 | 457443,14 | 4071173,63 |
| 33I13 | 457449,33 | 4071167,42 |
| 33I14 | 457454,75 | 4071160,53 |
| 34I | 457460,37 | 4071152,47 |
| 35I | 457484,43 | 4071133,04 |
| 36I | 457513,20 | 4071122,53 |
| 37I | 457597,25 | 4071091,24 |
| 38I | 457615,81 | 4071082,22 |

| PUNTO | X (m) | Y (m) |
|-------|-----------|------------|
| 39I | 457630,25 | 4071080,59 |
| 40I | 457659,20 | 4071081,71 |
| 41I | 457696,19 | 4071088,85 |
| 42I | 457722,00 | 4071091,09 |
| 43I1 | 457727,01 | 4071094,49 |
| 43I2 | 457734,70 | 4071099,04 |
| 43I3 | 457742,87 | 4071102,66 |
| 43I4 | 457751,41 | 4071105,28 |
| 44I | 457760,35 | 4071107,45 |
| 45I | 457787,83 | 4071116,90 |
| 46I | 457807,07 | 4071127,23 |
| 47I | 457827,36 | 4071141,94 |
| 48I1 | 457837,72 | 4071147,77 |
| 48I2 | 457845,53 | 4071151,60 |
| 48I3 | 457853,73 | 4071154,49 |
| 48I4 | 457862,20 | 4071156,42 |
| 48I5 | 457870,85 | 4071157,36 |
| 48I6 | 457879,54 | 4071157,30 |
| 48I7 | 457888,17 | 4071156,23 |
| 49I | 457906,24 | 4071152,93 |
| 50I | 457935,08 | 4071149,34 |

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 17 de noviembre de 2008.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Cuesta de Quiros» en el tramo coincidente con la línea divisoria del municipio de El Borge, hasta el entronque con la Vereda del Colmenar y Encinas de Córdoba, en el término municipal de Moclinejo, en la provincia de Málaga. VP@2063/2006.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Cuesta de Quiros» en el tramo coincidente con la línea divisoria del municipio de El Borge, hasta el entronque con la Vereda del Colmenar y Encinas de Córdoba, en el término municipal de Moclinejo, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Moclinejo fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 4 de julio de 1980, publicada en el BOE de fecha 25 de agosto de 1980, con una anchura legal de 10,445 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 21 de agosto de 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Cuesta de Quiros» en el tramo coincidente con la línea divisoria de los términos municipales de El Borge y Málaga, en el término municipal de Moclinejo, en la provincia de Málaga. La vía pecuaria que forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (REVERMED), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Mediante la Resolución de fecha 23 de enero de 2008 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se señalaron para el día 16 de noviembre de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 202, de fecha 23 de octubre de 2006.

A dicho Acto se no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 197, de fecha 10 de octubre de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 13 de marzo de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de la Cuesta de Quiros» ubicada en el término municipal de Moclinejo (Málaga), fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, con-

forme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Con posterioridad al acto de las operaciones materiales doña Carmen Fernández Rodríguez viuda de don Antonio Ruiz alega que el deslinde que el deslinde afecta a las parcelas 87 y 85 del polígono 1, que lindan con la línea divisoria de términos y que estas parcelas son de su propiedad por derecho. Indica la interesada que visto el trazado que se propone y según la descripción literal del Proyecto de Clasificación de fecha 27 de septiembre de 1979 del Ministerio de Agricultura, la vía pecuaria tiene que coincidir con la línea de términos debiéndose tomar las 25 varas (20,89 metros) para ambas vertientes para que de esta forma no se perjudique a las fincas que están situadas en el término de Moclinejo.

Durante la fase de exposición pública doña Carmen Fernández Rodríguez viuda de don Antonio Ruiz, reitera la alegación ya presentada con anterioridad aportando la documentación correspondiente.

Informar que la propuesta de deslinde se refería al tramo de la Vereda que discurre coincidente con la línea divisoria de los términos municipales de El Borge y Málaga, en el término municipal de Moclinejo y que dicho tramo como consecuencia de la estimación de esta alegación se ha reducido suprimiendo dos tramos de acuerdo con lo siguiente:

- En relación al primer tramo coincidente con la divisoria del término municipal de Málaga, se ha excluido del deslinde porque ya en su día esta vía pecuaria fue deslindada con una anchura total de 20,89 metros dentro del término de Málaga.

- En relación al segundo tramo coincidente con la línea divisoria del municipio de El Borge por haberse detectado un error técnico en la determinación del eje de la vía pecuaria, motivado por la falta de coincidencia entre la línea de términos de El Borge y Moclinejo con el camino de «El Colmenar y Antequera», tal y como se detalla en la descripción y croquis de la clasificación de las vías pecuarias del municipio de Moclinejo. Por lo que realizada la corrección correspondiente, el trazado de la vía pecuaria definido en este procedimiento de deslinde sigue la línea de términos entre El Borge y Moclinejo coincidiendo con el camino de «El Colmenar y Antequera», abarcando sólo la parte que transcurre por el municipio del Moclinejo con una anchura de 10,445 metros lineales, y afectándose sólo la parcela 87 del Polígono 1 de titularidad de la interesada. Así mismo, indicar que este deslinde no afecta a la parcela 85 del polígono 1.

Finalmente indicar que con motivo la citada reducción las demás alegaciones presentadas en la fase de exposición pública por don Antonio Pérez Escaño y doña Trinidad Muñoz Anaya quedan sin objeto, tanto en cuanto se refieren al tramo excluido del presente procedimiento de deslinde.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, de fecha 11 de enero de 2008, así como el Informe

del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 13 de marzo de 2008,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Cuesta de Quiros» en el tramo coincidente con la línea divisoria del municipio de El Borge, hasta el entronque con la Vereda del Colmenar y Encinas de Córdoba, en el término municipal de Moclinejo, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud: 1.254,01 metros lineales.
Anchura: 10,445 metros lineales.

Descripción registral: Finca rústica en el término municipal de Moclinejo, provincia de Málaga, de forma alargada con una anchura que es la mitad de 20.89 metros, la longitud deslindada es de 1.254,01 metros, la superficie deslindada de 13.096,48 m² que en adelante se conocerá como «Vereda de la Cuesta de Quirós», en el tramo coincidente con la divisoria del municipio de El Borge, hasta el entronque con la Vereda del Colmenar y Encinas de Córdoba, linda:

- Al Norte, con las vías «Vereda Pastoril de Málaga y Totálán» y «Vereda de Colmenar y Encina de Córdoba» del término municipal de El Borge, que actualmente se encuentran intrusadas por las siguientes parcelas identificadas según datos catastrales de

| Nº MUNICIPIO/Nº POLÍGONO/ Nº PARCELA | TITULAR |
|---|---------------------------|
| 71/1/86 | ALCÁNTARA GAITÁN SALVADOR |
| 71/1/9005 | AYTO. MOCLINEJO |
| 30/6/28 | TRIGUERO DE CASTRO JUAN |
| 30/6/33 | DESCONOCIDO |
| 71/1/255 | PÉREZ ROLDÁN EDUARDO |
| 30/5/9008 | AYTO. EL BORGE |

- Al Sur, con las siguientes parcelas identificadas según datos catastrales de

| Nº MUNICIPIO/Nº POLÍGONO/ Nº PARCELA | TITULAR |
|---|----------------------------------|
| 71/1/86 | ALCÁNTARA GAITÁN SALVADOR |
| 71/1/87 | HDOS. RUIZ ALCAIDE ANTONIO |
| 71/1/95 | MARTÍN RANEA JUAN MANUEL |
| 71/1/96 | HDOS. RUIZ ALCAIDE ANTONIO |
| 71/1/98 | RUIZ FERNÁNDEZ MANUEL |
| 71/1/9022 | AYTO. MOCLINEJO |
| 71/1/99 | RUIZ FERNÁNDEZ MANUEL |
| 71/1/102 | RUIZ MARTÍN MARÍA |
| 71/1/103 | PÉREZ ROLDÁN EDUARDO |
| 71/1/104 | LÓPEZ BELTRÁN MANUELA |
| 71/1/105 | PORTILLO VILLALBA SALVADOR |
| 71/1/107 | SOLARKRAFTWERK ANDALUCÍA CIEN SL |
| 71/1/108 | VÁZQUEZ MARTÍN LEOPOLDO |
| 71/1/109 | LÓPEZ RUIZ MARÍA NIEVES |
| 71/1/110 | GARCÍA FERNÁNDEZ ANDRÉS |
| 71/1/9001 | JUNTA DE ANDALUCÍA |
| 71/1/111 | GARCÍA FERNÁNDEZ SALVADOR |
| 71/1/112 | NAVARRETE BRAVO VICTORIA |
| 71/1/248 | LÓPEZ BELTRÁN MANUELA |
| 71/1/250 | RUIZ MONTAÑEZ JOSÉ LUIS |
| 71/1/251 | MARTÍN RANEA JUAN MANUEL |
| 71/1/252 | MUÑOZ DOMÍNGUEZ ENRIQUE |
| 71/1/9011 | JUNTA DE ANDALUCÍA |
| 71/1/253 | MARTÍN GUTIÉRREZ FÉLIX |
| 71/1/254 | PÉREZ ALCAIDE DAVID |
| 71/1/9503 | DESCONOCIDO |
| 71/1/255 | PÉREZ ROLDÁN EDUARDO |
| 71/1/256 | MARTÍN RANEA JUAN MANUEL |
| 71/1/285 | STOREY EUAN DOUGLAS |

- Al Este con, las siguientes parcelas identificadas según datos catastrales de

| Nº MUNICIPIO/Nº POLÍGONO/ Nº PARCELA | TITULAR |
|---|---------------------|
| 30/5/9008 | AYTO. EL BORGE |
| 71/1/9005 | AYTO. MOCLINEJO |
| 71/1/285 | STOREY EUAN DOUGLAS |

- Al Oeste con, la siguiente parcela rústica identificada según datos catastrales de

| Nº MUNICIPIO/Nº POLÍGONO/ Nº PARCELA | TITULAR |
|---|---------------------------|
| 71/1/86 | ALCÁNTARA GAITÁN SALVADOR |

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE LA CUESTA DE QUIROS» EN EL TRAMO COINCIDENTE CON LA LÍNEA DIVISORIA DEL MUNICIPIO DE EL BORGE, HASTA EL ENTRONQUE CON LA VEREDA DEL COLMENAR Y ENCINAS DE CÓRDOBA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOCLINEJO, EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

LÍNEA BASE IZQUIERDA

| ESTACA | X | Y |
|--------|-----------|------------|
| 1I | 386527,42 | 4071898,15 |
| 2I1 | 386528,72 | 4071909,35 |
| 2I2 | 386530,74 | 4071914,41 |
| 2I3 | 386535,03 | 4071917,76 |
| 3I | 386566,96 | 4071931,28 |
| 4I | 386621,04 | 4071957,87 |
| 5I | 386637,46 | 4071974,20 |
| 6I | 386659,74 | 4072018,41 |
| 7I | 386664,18 | 4072031,53 |
| 8I | 386683,66 | 4072053,14 |
| 9I | 386700,81 | 4072078,71 |
| 10I | 386714,64 | 4072088,99 |
| 11I | 386770,47 | 4072119,80 |
| 12I | 386806,54 | 4072154,07 |
| 13I | 386883,09 | 4072185,00 |
| 14I | 386948,25 | 4072213,76 |
| 15I | 386972,72 | 4072212,60 |
| 16I | 386994,87 | 4072221,50 |
| 17I | 387027,98 | 4072218,86 |
| 18I | 387060,71 | 4072235,58 |
| 19I | 387092,86 | 4072267,59 |
| 20I | 387114,61 | 4072280,01 |
| 21I | 387137,08 | 4072283,22 |
| 22I1 | 387144,81 | 4072281,91 |
| 22I2 | 387148,37 | 4072280,62 |
| 22I3 | 387151,23 | 4072278,14 |
| 23I1 | 387153,33 | 4072275,52 |
| 23I2 | 387155,14 | 4072272,12 |
| 23I3 | 387155,60 | 4072268,31 |
| 24I | 387154,75 | 4072255,45 |
| 25I | 387153,47 | 4072240,96 |
| 26I1 | 387163,13 | 4072224,31 |
| 26I2 | 387165,44 | 4072221,56 |
| 26I3 | 387168,53 | 4072219,75 |
| 27I1 | 387174,72 | 4072217,46 |

| ESTACA | X | Y |
|--------|-----------|------------|
| 27I2 | 387179,13 | 4072216,83 |
| 27I3 | 387183,39 | 4072218,10 |
| 28I | 387191,45 | 4072222,54 |
| 29I | 387212,75 | 4072247,57 |
| 30I | 387258,18 | 4072272,19 |
| 31I | 387273,82 | 4072281,58 |
| 32I1 | 387296,86 | 4072304,01 |
| 32I2 | 387300,43 | 4072306,28 |
| 32I3 | 387304,61 | 4072306,96 |
| 33I | 387309,98 | 4072306,72 |
| 34I | 387330,09 | 4072297,50 |
| 35I | 387349,70 | 4072289,33 |
| 36I1 | 387362,67 | 4072291,59 |
| 36I2 | 387366,88 | 4072293,34 |
| 36I3 | 387369,94 | 4072296,71 |
| 37I | 387379,64 | 4072313,73 |
| 38I1 | 387382,32 | 4072320,55 |
| 38I2 | 387384,77 | 4072324,24 |
| 38I3 | 387388,52 | 4072326,58 |
| 39I | 387420,09 | 4072337,88 |
| 40I | 387440,77 | 4072339,38 |
| 41I | 387465,62 | 4072346,90 |
| 42I | 387479,25 | 4072352,40 |
| 43I | 387500,40 | 4072352,62 |
| 44I | 387525,33 | 4072358,18 |

LÍNEA BASE DERECHA

| ESTACA | X | Y |
|--------|-----------|------------|
| 1D1 | 386532,90 | 4071889,25 |
| 1D2 | 386536,27 | 4071892,60 |
| 1D3 | 386537,80 | 4071896,94 |
| 2D | 386539,10 | 4071908,14 |
| 3D | 386571,03 | 4071921,66 |
| 4D | 386627,18 | 4071949,25 |
| 5D | 386646,03 | 4071967,99 |
| 6D | 386669,39 | 4072014,37 |
| 7D | 386673,38 | 4072026,14 |
| 8D | 386691,92 | 4072046,70 |
| 9D | 386708,48 | 4072071,40 |
| 10D | 386720,30 | 4072080,19 |
| 11D | 386776,70 | 4072111,30 |
| 12D | 386812,29 | 4072145,13 |
| 13D | 386887,16 | 4072175,38 |
| 14D | 386950,22 | 4072203,21 |
| 15D | 386974,50 | 4072202,06 |
| 16D | 386996,48 | 4072210,90 |
| 17D | 387030,09 | 4072208,21 |
| 18D | 387066,92 | 4072227,03 |
| 19D | 387099,25 | 4072259,21 |
| 20D | 387118,06 | 4072269,96 |
| 21D | 387136,94 | 4072272,65 |
| 22D | 387143,08 | 4072271,61 |
| 23D | 387145,17 | 4072268,99 |

| ESTACA | X | Y |
|--------|-----------|------------|
| 24D | 387144,34 | 4072256,25 |
| 25D | 387142,78 | 4072238,58 |
| 26D1 | 387154,10 | 4072219,07 |
| 26D2 | 387158,71 | 4072213,57 |
| 26D3 | 387164,90 | 4072209,96 |
| 27D1 | 387171,09 | 4072207,67 |
| 27D2 | 387179,90 | 4072206,42 |
| 27D3 | 387188,43 | 4072208,95 |
| 28D | 387198,17 | 4072214,32 |
| 29D | 387219,44 | 4072239,31 |
| 30D | 387263,36 | 4072263,12 |
| 31D | 387280,24 | 4072273,25 |
| 32D | 387304,15 | 4072296,52 |
| 33D | 387307,48 | 4072296,38 |
| 34D | 387325,91 | 4072287,93 |
| 35D | 387348,50 | 4072278,51 |
| 36D1 | 387364,47 | 4072281,31 |
| 36D2 | 387372,89 | 4072284,80 |
| 36D3 | 387379,02 | 4072291,54 |
| 37D | 387389,09 | 4072309,21 |
| 38D | 387392,04 | 4072316,74 |
| 39D | 387422,27 | 4072327,57 |
| 40D | 387442,69 | 4072329,05 |
| 41D | 387469,09 | 4072337,04 |
| 42D | 387481,34 | 4072341,98 |
| 43D | 387501,60 | 4072342,19 |
| 44D | 387526,56 | 4072347,76 |

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 17 de noviembre de 2008.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Sevilla al Viso, tramo que va desde la divisoria de términos con Mairena del Alcor hacia el núcleo urbano de El Viso del Alcor», en el término municipal de El Viso del Alcor, en la provincia de Sevilla, VP @394-07.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Sevilla al Viso, tramo que va desde la divisoria de Términos con Mairena del Alcor hacia el núcleo urbano de El Viso del Alcor», en el término municipal de El Viso del Alcor, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de El Viso del Alcor, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 20 de octubre de 1962, publicado en BOE de fecha 3 de noviembre de 1962.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 25 de mayo de 2007, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Sevilla al Viso, tramo que va desde la divisoria de términos con Mairena del Alcor hacia el núcleo urbano de El Viso del Alcor», en el término municipal de El Viso del Alcor, en la provincia de Sevilla, a instancia del Ayuntamiento de El Viso del Alcor con motivo de la determinación del PGOU.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 25 de septiembre de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 193, de fecha 21 de agosto de 2007.

A dicho Acto se presentaron alegaciones, que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en los Boletines Oficiales de la Provincia de Sevilla núm. 8, de fecha 11 de enero de 2008, formulándose en dicho periodo diversas alegaciones que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 15 de septiembre de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel de Sevilla al Viso, tramo que va desde la divisoria de términos con Mairena del Alcor hacia el núcleo urbano de El Viso del Alcor», en el término municipal de El Viso del Alcor, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de

carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Durante el acto de apeo, se presentaron alegaciones por parte de los siguientes interesados que realizan las alegaciones indicadas:

1. Don Juan Carlos Tena Pavón, don Manuel León Buide, don Jacinto Morillo Roldán, doña Josefina Bonilla Jiménez y doña Mari Carmen Bonilla Jiménez manifiestan no estar de acuerdo con el deslinde al estar pagando como suelo urbano la correspondiente contribución.

Don José Roldán López manifiesta no estar de acuerdo con el deslinde al tener permiso de licencia para la construcción de una piscina y una casa, disponiendo documentación al respecto.

Don Juan Carlos Tena Pavón además propone la paralización y la desafectación del tramo que nos ocupa en el presente deslinde al coincidir con suelo urbano.

- En primer lugar indicar que los interesados no presenten documentación alguna que acrediten lo manifestado.

No obstante, significar que para la realización del deslinde se ha tenido en cuenta el Planeamiento Municipal vigente en el municipio de El Viso del Alcor, el cual califica como suelo no urbanizable los terrenos afectados de los interesados indicados por el presente procedimiento de deslinde.

Quinto. Durante la fase de exposición pública se presentan las alegaciones indicadas por parte de los siguientes interesados:

2. Don Juan Manuel Ortega Tena alega que la vía pecuaria no puede tener el uso que se contempla en la Ley para las mismas (ganadero, agrícola y paso de ganado), dada la imposibilidad de continuidad, ya que se mete en el núcleo urbano por un extremo y esta cortada por una carretera de circunvalación, además de estar asfaltada en toda su extensión, sirviendo de ronda de circunvalación para el pueblo.

Informar que el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Sevilla al Viso, tramo que va desde la divisoria de términos con Mairena del Alcor hacia el núcleo urbano de El Viso del Alcor», en el término municipal de El Viso del Alcor, en la provincia de Sevilla, se realiza a instancia del Ayuntamiento de El Viso del Alcor como consecuencia de la determinación del PGOU.

3. Don Juan Carlos Tena Morillo solicita que se le de a su propiedad el mismo tratamiento que se le ha dado al tramo marcado en un plano que adjunta, ya que considera que tiene la misma calificación de suelo y cercanía con la población, que la parcela de su propiedad.

La parcela de su propiedad, una vez estudiadas las normas subsidiarias del Planeamiento Urbanístico del Término Municipal de El Viso del Alcor se encuentran en Suelo calificado como No Urbanizable de especial protección, por lo que no se le puede aplicar el mismo tratamiento que a la zona indicada en el plano por el interesado.

ASAJA realiza las siguientes alegaciones:

4. Ilegitimidad del procedimiento de deslinde por falta de respeto a los hechos que ofrecen una apariencia suficientemente sólida de pacífica posesión amparada en un título dominical. Necesidad de ejercitar previamente, por parte de la Administración, la acción reivindicatoria ante la jurisdicción civil.

ASAJA no invoca un derecho propio, sino de terceros respecto de los cuales no acredita ostentar su representación. De

igual forma habría que destacar que la alegación es genérica en cuanto que no se concretan los fines a los que se refiere y en consecuencia ni se individualizan las circunstancias que afectan a las mismas, ni se aporta prueba alguna acreditativa de la concurrencia del derecho que se invoca.

En cuanto a dicha alegación por parte de ASAJA, informar que tal como establece la jurisprudencia, en Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 23 de mayo de 2001, dicha asociación carece de legitimación al no hallarse en posesión del derecho material que fundamenta la pretensión que se ejercita.

5. Arbitrariedad del deslinde y la nulidad del mismo en base al artículo 62 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ya que se ha vulnerado el artículo 9.3 de la Constitución Española.

En primer término, respecto a la alegación relativa a la arbitrariedad, indicar que se trata de una alegación formulada sin el menor fundamento sin que se aporte documentación que pruebe esta cuestión. Según nos muestra el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española la arbitrariedad se define como «acto o proceder contrario a la justicia, la razón o las leyes, dictado sólo por la voluntad o el capricho». En términos jurídicos, arbitrariedad es sinónimo de desviación de poder, e incluso de prevaricación, siendo estas cuestiones por completo ajenas al quehacer administrativo que ahora se cuestiona.

Asimismo, sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria, y que para llevar a cabo los trabajos de determinación del trazado de la vía pecuaria, se han tenido en cuenta los datos contenidos en los documentos y planos del Fondo Documental.

Las conclusiones obtenidas del examen de dicho Fondo se complementan con las evidencias y demás elementos físicos tenidos en cuenta durante la prospección de la vía pecuaria en campo.

Por otra parte, la Resolución de aprobación del deslinde deriva de un expediente en el que consta una Proposición de Deslinde realizada conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la vía pecuaria, por lo que en modo alguno puede hablarse de existencia de indefensión en el presente procedimiento, por lo que se desestima la alegación presentada.

6. Nulidad de la clasificación origen del presente procedimiento con fundamento en el artículo 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Contestar que en la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, de 21 de mayo de 2007, se expone lo siguiente:

«... el acto de clasificación de una vía pecuaria es el antecedente necesario del deslinde administrativo, habida cuenta de que las vías pecuarias no quedan definidas por el legislador por remisión a una realidad natural que por sí misma sea necesariamente identificada y reconocible, sino más bien a una realidad histórica cuyo reconocimiento requiere una intervención de la Administración, de manera que el acto de clasificación es el acto de afectación singular de una superficie aún no concretada sobre el terreno al dominio público», continuándose en la resolución judicial de referencia, en el sentido expuesto de que «... no es condición de validez del expediente administrativo de clasificación la investigación sobre la identidad de los colindantes y de los poseedores de los terrenos por los que "in genere" ha de transcurrir la vía pecuaria, ni por tanto, la notificación personal a cada uno de ellos..., ya que el acto de clasificación no comporta por sí solo en ningún caso

privación, perjuicio, o expropiación automática de las titularidades jurídico-privadas consolidadas con anterioridad, las cuales podrán hacerse valer en el momento en que se proceda al deslinde y este se concrete metro a metro sobre el terreno...», por lo que «... transcurrido el plazo ordinario para recurrir el acto de clasificación quedara firme y la vía pecuaria gozará de la condición de bien de dominio público».

Indicar que el artículo 59.1.a) de la LRJAP y PAC establece que la publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas.

Además, decir que en el procedimiento de referencia no se incurre en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su art. 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.»

7. Ausencia de los titulares registrales de las fincas afectadas por el procedimiento de deslinde, entendiéndose que cabe la nulidad del expediente por ser evidente la indefensión a los administrados.

Respecto a la notificación de las operaciones materiales se debe aclarar que para la determinación de los particulares colindantes con la vía pecuaria, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 3/1195, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en los artículos 19 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, se realiza una investigación a partir de los datos catastrales, para identificar los interesados en este procedimiento de deslinde.

Indicar que la notificación a los titulares registrales, no es un requisito exigido en la citada regulación del procedimiento de deslinde, requisito que si será imprescindible una vez obtenida la Resolución del deslinde, cuando se practique la inscripción registral del Dominio Público que rectifique las situaciones jurídicas contradictorias.

En este sentido, recordar que tal y como dispone el Real Decreto 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en su artículo 10.2, es de obligación por parte de los particulares en caso de resultar ser titulares catastrales, comunicar esta circunstancia a la Oficina del Catastro correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido a tal efecto, y que de acuerdo con el artículo 11.1 de la citada Ley, la incorporación de los bienes inmuebles en el Catastro Inmobiliario, es obligatoria y podrá extenderse a la modificación de cuantos datos sean necesarios para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad.

Los interesados identificados en dicha investigación fueron notificados para el acto de operaciones materiales tal y como consta en los acuses de recibo que se incluyen en el expediente de deslinde.

Junto a ello, el anuncio de inicio de las operaciones materiales estuvo expuesto al público en el tablón de edictos de Ilmo. Ayuntamiento, así como fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 193, de fecha 21 de agosto de 2007, todo ello de acuerdo con lo previsto en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Igualmente, los interesados identificados fueron notificados del trámite de la exposición pública tal y como consta en

los acuses de recibo que se incluyen en el expediente de deslinde.

Además, redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 8, de fecha 11 de enero de 2008.

Por todo lo expuesto se ha de mantener que no procede la nulidad del procedimiento administrativo de deslinde, por cuanto no concurren los requisitos materiales para ello.

8. Que se aporte certificado de homologación y periódicos de calibración del modelo GPS usado.

En cuanto a la homologación del modelo GPS usado en este deslinde y la aportación de los certificados periódicos de calibración periódicos de este aparato realizados por Entidad autorizada, contestar, que la técnica del GPS ha sido utilizada, en la obtención de los puntos de apoyo necesarios, para la orientación exterior del vuelo fotogramétrico realizado para cubrir la vía pecuaria, siendo esta técnica la empleada para la generación de la cartografía determinante para el deslinde de la vía pecuaria. Por tanto, la técnica del GPS no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria, para los que únicamente se han utilizado dos cintas métricas de 100 metros cada una, las cuales de acuerdo con la información suministrada por el fabricante, cumplen la normativa europea vigente en la materia, indicando una tolerancia de +/- 20,3 milímetros, para una cinta de 100 metros de longitud.

No obstante, en relación a la calibración del receptor GPS, indicar que estos aparatos vienen actualizados y calibrados, no pudiéndose desajustar en ningún momento debido a la tecnología utilizada, por lo que carecen de certificado de calibración. Los componentes de estos aparatos son puramente electrónicos (placa base, reloj interno, sistema de almacenamiento, sistema de alimentación, antena, amplificador...) que son sólo susceptibles de verificación (y no de certificación), lo que se realiza periódicamente.

9. Que se le remita oficio del Sr. Registrador del término municipal de El Viso del Alcor certificando periodos de posesión de los afectados y oficio del Sr. Secretario de la Asociación General de Ganaderos certificando existencia y constancia de la existencia de la vía pecuaria de referencia.

- En cuanto a que se le remita oficio al Sr. Registrador competente, certificando la posesión de los propietarios de los terrenos afectados por este expediente de deslinde, contestar, que tal y como dispone el artículo 8 en sus apartados 3, 4, y 5 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, en relación con el art. 23 apartados 1 y 2, del Decreto 155/1998, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, una vez que haya sido aprobado este procedimiento de deslinde, se remitirá al Sr. Registrador la Resolución aprobatoria, a fin de que, por éste se practique la correspondiente anotación marginal preventiva de esta circunstancia.

- Finalmente en relación a que se le remita oficio al Sr. Secretario de la Asociación General de Ganaderos, para que éste certifique la existencia y constancia en sus archivos de la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde, contestar que la existencia de la misma quedo declarada a través del procedimiento de clasificación del término municipal de El Viso del Alcor, aprobada por Orden Ministerial de fecha 20 de octubre de 1962.

Siendo destacable el Certificado manuscrito de 29 de septiembre de 1859 emitido por el Secretario del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, donde consta la existencia de la vía pecuaria «Cordel de Sevilla al Viso», que conforma parte

del Fondo Documental generado con ocasión al procedimiento de deslinde.

También existen documentos de la Dirección General de Agricultura, Montes y Ganadería, Sección de Fomento, del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio donde se incluyen copias del expediente de clasificación del término municipal de El Viso del Alcor de 3 octubre de 1859, donde igualmente consta la existencia de la vía pecuaria «Cordel de Sevilla al Viso».

Planos del Bosquejo Planimétrico de 1873, donde se observa la existencia del camino de Sevilla a El Viso.

10. Don Carlos Tena López, doña Manuela Capitas Bonilla, don José Antonio Falcón Vergara, don José Roldán López y don Manuel García Benítez en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Viso del Alcor alegan:

Alegan nulidad del Acto de Clasificación, en base a las siguientes manifestaciones:

- La íntima conexión entre los procedimientos de clasificación y deslinde de la vía pecuaria, a los efectos de la intervención obligatoria de los interesados.

- Que la clasificación fue dictada al amparo de una normativa preconstitucional, en la que no se preveía la notificación personal a los interesados, por lo que al amparo de la Sentencia del TS de 12 de mayo de 2006, procedería la anulación del deslinde.

- Indefensión a los interesados en el actual procedimiento de deslinde, dado que trae causa de un procedimiento de clasificación nulo como consecuencia de la falta de notificación a los interesados.

En primer lugar, indicar que la presente alegación presentada por don Manuel García Benítez en su calidad de Alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Viso del Alcor, solicitando la nulidad de la clasificación de la presente vía pecuaria, parece incongruente, ya que el motivo del inicio del presente expediente de deslinde es a solicitud del mismo ayuntamiento con motivo de la determinación del PGOU y que el deslinde tiene por objeto definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, que será esta la que determine la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

Dichas alegaciones la damos por contestadas en el punto 6 anterior de la presente resolución de deslinde al que nos remitimos.

En cuanto a la Sentencia del TS de 12 de mayo de 2006 alegada, aclarar que la misma no es aplicable al presente caso por cuanto la clasificación examinada por esta sentencia se dictó estando vigente la Ley de Vías Pecuarias 3/1995.

En la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, de 21 de mayo de 2007, se expone lo siguiente:

«... no es condición de validez del expediente administrativo de clasificación la investigación sobre la identidad de los colindantes y de los poseedores de los terrenos por los que "in genere" ha de transcurrir la vía pecuaria, ni por tanto, la notificación personal a cada uno de ellos..., ya que el acto de clasificación no comporta por si solo en ningún caso privación, perjuicio, o expropiación automática de las titularidades jurídico-privadas consolidadas con anterioridad, las cuales podrán hacerse valer en el momento en que se proceda al deslinde y este se concrete metro a metro sobre el terreno...», por lo que «... transcurrido el plazo ordinario para recurrir el acto de clasificación quedara firme y la vía pecuaria gozará de la condición de bien de dominio público».

11. Doña Elena López Roldán alega que adquirió la finca afectada por el presente deslinde en 2003 mediante escritura pública de compraventa, aduciendo que procede de otra de mayor cabida propiedad de sus antepasados que vienen poseyéndola desde principio de los años 50, acreditándolo con copias de escrituras públicas de propiedad del tracto sucesivo. Que los linderos de la citada finca no se han visto alterados durante el transcurso de los años, no teniendo la vía pecuaria la anchura de 37,61 metros.

Informar que una vez estudiadas las escrituras aportadas por la interesada, se comprueba que el tracto sucesivo alegado, se remonta a 6 de marzo de 1951. De las mismas se desprende que la finca de la interesada, finca registral núm. 9.881, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra, linda al Norte con el Camino de Sevilla.

A este respecto cabe mencionar la Sentencia, de 27 de mayo de 2003, de la Sala del Contencioso-Administrativo Sección Cuarta, del Tribunal Supremo, relativa a una finca cuya descripción registral indica que uno de sus límites linda con la vía pecuaria, donde se expone que esta cuestión:

«... no autoriza sin más a tener como acreditado la propiedad del terreno controvertido, y en ello no cabe apreciar infracción alguna, pues además de esa expresión de que el límite de la vía pecuaria no resulta controvertida por el deslinde, no hay que olvidar que esa expresión, no delimita por sí sola el lugar concreto del inicio de la Vía Pecuaria o de la finca, sino que exige precisar cual es el lugar de confluencia de una o de otra, y por otro lado, tampoco la extensión de la finca, sino que exige precisar cual es lugar de confluencia de una con otra, y por otro lado, tampoco la extensión de la finca, sirve por sí sola para delimitar finca y vía pecuaria...»

- Don José Bonilla Rodríguez realiza las siguientes alegaciones:

12. Que su finca se encuentra deslindada desde 1936, tal como se prueba en la escritura de fecha 11 de noviembre de 1936, no invadiendo el borde de la vía pecuaria y por lo tanto con los mismos linderos.

Informar que una vez estudiadas las escrituras aportadas por el interesado, se comprueba escrituras de compraventa otorgada a favor de don Manuel Bonilla Jiménez, según el interesado su padre, de fecha 11 de noviembre de 1936, donde consta, que su finca linda al Sur con el Camino de Sevilla, y Poniente con el Camino de la Huerta del Militar. El deslinde de la finca es un acto unilateral cuyo objeto no es la determinación de los límites físicos de la finca, en ningún momento, sus efectos alcanzan la determinación de donde empieza o termina el dominio privado del dominio público, siendo esta última cuestión potestad de la Administración, a través de la instrucción del procedimiento administrativo de deslinde, el cual se instrumenta con una amplia participación pública, potestad que además encuentran cobertura en los artículos 23 y 24 de la Ley Andaluza del Patrimonio, que atribuye a la Comunidad Andaluza la potestad de deslinde y amojonamiento de los bienes de dominio público de su titularidad, de acuerdo con la regulación general relativa al acceso de la propiedad privada por las Administraciones Públicas. Estos preceptos tienen la cobertura específica del artículo 5 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y los artículos 9 a 13 del Decreto 1022/1964, de 15 de abril, por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley de Patrimonio del Estado.

Por tanto, dicha alegación la damos por contestada en el punto anterior de la presente resolución de deslinde al que nos remitimos.

13. Que la finca denominada «Martín Vázquez» y que se encuentra frente a la suya, es la que ha invadido por completo

el Cordel, solicitando la recusación, ya que el Ayuntamiento ha efectuado el apeo y levantamiento de Acta.

En primer lugar informar que el presente procedimiento de deslinde tiene por objeto definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación. Asimismo, el trazado propuesto en esta fase de operaciones materiales concuerda con la representación gráfica del croquis de dicha clasificación y la que aparece en la fotografía del vuelo americano de los años 1956-57 incluida en el Fondo Documental generado en el expediente de deslinde.

En cuanto a la recusación alegada, cabe indicar que la participación del Ayuntamiento se ha limitado a dar cumplimiento a sus obligaciones de colaboración inter administrativa contempladas en el artículo 19 del Decreto 155/1998, y en la Ley 30/1992, en sus artículos 4 y siguientes.

14. Que dado que la vía se encuentra cortada por una carretera de nueva construcción, se debería haber habilitado un paso al mismo o distinto nivel para garantizar el tránsito ganadero. Así mismo, destacar que en la actualidad hay un paso insuficiente de unos 5 metros y que por lo tanto se habrá desafectado dicho tramo de vía pecuaria lo que debería hacerse en el tramo actual objeto del presente deslinde.

Informar que se ha garantizado la continuidad de la vía pecuaria a través del paso anterior.

La dimensión del paso obedece a exigencias constructivas y de impacto ambiental que en ningún caso supone la desafectación del dominio público pecuario.

15. Que debido al descenso de la trashumancia, considera el deslinde desproporcionado y excesivo, dado el uso actual, porque esta vía se integrará totalmente en el casco urbano de El Viso. Que el redactor del proyecto de clasificación de una vía pecuaria de igual característica que la presente vía pecuaria como es «El Cordel del Monte», ya se propuso la reducción de la anchura de la vía y todo ello con objeto de atender la expansión del núcleo urbano del municipio.

Reiterar que el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Sevilla al Viso, tramo que va desde la divisoria de Términos con Mairena del Alcor hacia el núcleo urbano de El Viso del Alcor», en el término municipal de El Viso del Alcor, en la provincia de Sevilla, se realiza a instancia del Ayuntamiento de El Viso del Alcor como consecuencia de la determinación del PGOU.

- Don Francisco Arroyo Romero en representación de don José Falcón Roldán realiza las siguientes alegaciones:

16. Caducidad del expediente de deslinde, por haber transcurrido más de seis meses como establece el artículo 42 de la Ley 30/1992.

Informar que según el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en la normativa comunitaria europea.

Pues bien, la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, publicada en BOJA de fecha 31 de diciembre de 1999 y rectificación en BOJA de 18 de mayo de 2000, en su artículo 40, establece la duración máxima de los procedimientos, remitiéndose al Anexo de esta Ley, para cada uno de ellos, siendo el establecido en su punto 9.4 de este Anexo de 18 meses para la resolución del procedimiento de deslinde de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El presente procedimiento se inició mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 25 de mayo de 2007, no habiendo pasado aun el plazo máximo para resolver el presente procedimiento de deslinde.

17. Nulidad del deslinde alegando prescripción adquisitiva de la finca por haberse producido su adquisición con anterioridad suficiente a la aprobación del proyecto de clasificación.

Informar que una vez estudiadas la documentación aportada por el interesado, se comprueba en escrituras públicas, el tracto sucesivo alegado, en cuanto a titularidad, que se remonta a 20 de enero de 1944. En las mismas se comprueba que la citada finca linda al Sur con el Camino de Sevilla.

Por tanto, sobre esta circunstancia nos remitimos a lo contestado en el punto 11 de la presente resolución de deslinde.

No obstante, en referencia a la adquisición de los citados terrenos por usucapión, indicar que el interesado no ha adjuntado documentos que acrediten de forma notoria e incontrovertida la posesión quieta y pacífica en los plazos contemplados en el Código Civil, para adquirir por medio de la usucapión o prescripción adquisitiva la propiedad. No le bastará, por tanto, al particular, ni en vía civil, ni en vía contencioso-administrativa, con presentar una certificación registral en la que conste como titular inscrito sin contradicción de un terreno perfectamente identificado que coincida con parte del espacio deslindado como vía pecuaria.

En este sentido citar la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 21 de mayo de 2007 que expone que, «... cuando decimos “notorio” e “incontrovertido” nos estamos refiriendo a que no sean precisas pruebas, valoraciones o razonamientos jurídicos, siendo una cuestión de constatación de hechos y no de valoraciones jurídicas». Valoraciones jurídicas que no son de este procedimiento de deslinde.

Asimismo, la Sentencia de fecha de 25 de marzo de 2002, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso-Administrativo, dice lo siguiente:

«En efecto, el deslinde administrativo, como el civil, no es declarativo de derechos, por lo que la invocación de la usucapión a favor del demandante de la zona a deslindar no es causa que impida la práctica del mismo.»

18. Nulidad, ya que se contraviene el artículo 2 del Reglamento de vías pecuarias, por cuanto la vía se encuentra cortada por una carretera y por lo tanto no puede discurrir el tránsito ganadero, ni tiene finalidad alguna.

Informar que el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Sevilla al Viso, tramo que va desde la divisoria de términos con Mairena del Alcor hacia el núcleo urbano de El Viso del Alcor», en el término municipal de El Viso del Alcor, en la provincia de Sevilla, se realiza a instancia del Ayuntamiento de El Viso del Alcor con el objetivo de determinar las posibles afecciones que pudieran tener las determinaciones del PGOU sobre la vía pecuaria.

Todo ello de acuerdo con los artículos 39 y siguientes del Decreto 155/1998, que en los casos de Planeamiento Urbanístico General, dice: «Iniciado el trámite de redacción del respectivo Planeamiento Urbanístico General, la Administración actuante recabará obligatoriamente información a la Consejería de Medio Ambiente sobre situación de las vías pecuarias existentes en el perímetro a ordenar...».

19. Don José Roldán López alega el perjuicio que ha supuesto para las Huertas del Viso convertir dicha vía pecuaria en mas asfalto y que según aparece que con el presente deslinde su parcela con su casa, piscina y moreras desaparecerían. También alega que tiene permisos municipales para la construcción de las instalaciones que ocupan la vía pecuaria, aportando recibo de IBI, licencia de obras y pago de tasas.

- En cuanto a los perjuicios que causaría, a este respecto, manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podría ser susceptible de estudio en un momento posterior.

- En cuanto al pago de impuestos, licencia de obras y pago de tasas, contestar que el territorio se concibe como soporte físico para el ejercicio de competencias a cargo de distintas Administraciones o incluso de distintos órganos de una misma Administración.

El pago de recibos en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles, licencias de obras y pago de tasas, se realiza exclusivamente en el ámbito de competencias de la Administración Pública correspondiente y siempre sin perjuicio de terceros de mejor derecho, o de las competencias de otras Administraciones Públicas, en el caso que nos ocupa, de la competencia exclusiva en materia de vías pecuarias atribuida a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57.1 letra b) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo de 2007 del Estatuto para Andalucía

En ningún caso puede interpretarse que los actos citados impliquen la negación del carácter de dominio público de los terrenos en cuestión, que constituyan por sí mismo una forma de adquisición de la propiedad ni que legitime la ocupación de los mismos.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, de fecha 4 de junio de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 15 de septiembre de 2008,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Sevilla al Viso, tramo que va desde la divisoria de términos con Mairena del Alcor hacia el núcleo urbano de El Viso del Alcor», en el término municipal de El Viso del Alcor, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, a tenor de los datos, en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución y la descripción que a continuación se detallan:

Longitud: 899,90 metros lineales.

Anchura: 37,61 metros lineales.

Descripción registral:

La Vía Pecuaria denominada «Cordel de Sevilla a El Viso», en el tramo que va desde la divisoria de términos con Mairena del Alcor hacia el núcleo urbano de El Viso del Alcor, constituye una parcela rústica en el término municipal de El Viso del Alcor de forma rectangular con una superficie total de 33.769,38 m² con una orientación Oeste-Este y tiene los siguientes linderos:

- Norte: Linda con don Juan Morillo Jiménez (1/50), con referencia catastral 000300700TG53H, con don Carlos y doña María Dolores López Ruiz (1/149), con doña Antonia y doña Manuela López Rodríguez (1/47), con don José Falcón Roldán (1/46), con Referencia Catastral 000301200TG53H, con don José Falcón Roldán (1/46), con don Francisco Capitas Navarro (1/43 y 8016301TG5481N), con Camino asfaltado, con don Carlos Tena López (8216809TG5481N), con don Ildelfonso Bonilla Rodríguez (8216805TG5481N), con don Agustín Bonilla Rodríguez (8216804TG5481N), con don José Bonilla Rodríguez (8216803TG5481N) y con don Jacinto Morillo Roldán (8216801TG5481N).

- Sur: Linda con doña Juana Guerrero Moreno (1/49), con doña Amparo Roldán Guerrero (1/153), Amparo Jiménez Guerrero (1/50 y 8114801TG5481S), con don Camilo León Cuesta (8114803TG5481S), con parcela del Ayuntamiento de El Viso del Alcor (8114804TG5481S), don José Luis León Méndez (8114806TG5481S).

- Este: Linda con la continuación de la vía pecuaria hacia el núcleo urbano de El Viso del Alcor.

- Oeste: Linda con el «Cordel de Sevilla a El Viso» en el término municipal de Mairena del Alcor.

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «CORDEL DE SEVILLA AL VISO, TRAMO QUE VA DESDE LA DIVISORIA DE TÉRMINOS CON MAIRENA DEL ALCOR HACIA EL NÚCLEO URBANO DE EL VISO DEL ALCOR», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL VISO DEL ALCOR, EN LA PROVINCIA DE SEVILLA

| PUNTOS | COORDENADA (X) | COORDENADA (Y) | PUNTOS | COORDENADA (X) | COORDENADA (Y) |
|--------|----------------|----------------|--------|----------------|----------------|
| 1I | 257.512,30 | 4.141.677,09 | | | |
| 2I | 257.515,61 | 4.141.678,58 | 2D | 257.550,40 | 4.141.648,34 |
| 3I | 257.541,50 | 4.141.684,88 | | | |
| 4I | 257.579,58 | 4.141.694,15 | 4D | 257.583,42 | 4.141.656,37 |
| 5I | 257.617,46 | 4.141.692,77 | 5D | 257.614,96 | 4.141.655,23 |
| 6I | 257.653,71 | 4.141.689,26 | 6D | 257.647,09 | 4.141.652,11 |
| 7I | 257.687,91 | 4.141.680,30 | 7D | 257.680,94 | 4.141.643,25 |
| 8I | 257.706,34 | 4.141.678,16 | 8D | 257.699,95 | 4.141.641,04 |
| 9I | 257.726,14 | 4.141.673,63 | 9D | 257.718,56 | 4.141.636,79 |
| 10I | 257.743,42 | 4.141.670,48 | 10D | 257.738,89 | 4.141.633,07 |
| 11I | 257.772,55 | 4.141.668,72 | 11D | 257.771,72 | 4.141.631,09 |
| 12I | 257.790,16 | 4.141.669,01 | 12D | 257.791,52 | 4.141.631,41 |
| 13I | 257.804,18 | 4.141.669,79 | 13D | 257.807,46 | 4.141.632,30 |
| 14I | 257.828,43 | 4.141.672,69 | 14D | 257.831,81 | 4.141.635,22 |
| 15I | 257.848,71 | 4.141.673,93 | 15D | 257.852,25 | 4.141.636,46 |
| 16I | 257.882,80 | 4.141.678,31 | 16D | 257.886,62 | 4.141.640,88 |
| 17I | 257.933,07 | 4.141.682,11 | 17D | 257.933,43 | 4.141.644,42 |
| 18I | 257.977,06 | 4.141.679,62 | 18D | 257.971,64 | 4.141.642,26 |
| 19I | 258.011,51 | 4.141.671,50 | 19D | 258.001,86 | 4.141.635,13 |
| 20I | 258.059,51 | 4.141.657,32 | 20D | 258.048,67 | 4.141.621,31 |
| 21I | 258.099,06 | 4.141.645,18 | 21D | 258.086,57 | 4.141.609,68 |
| 22I | 258.129,03 | 4.141.633,26 | 22D | 258.114,53 | 4.141.598,55 |
| 23I | 258.165,20 | 4.141.617,42 | 23D | 258.150,15 | 4.141.582,95 |
| 24I | 258.193,90 | 4.141.604,93 | 24D | 258.178,39 | 4.141.570,66 |
| 25I | 258.213,72 | 4.141.595,60 | 25D | 258.196,28 | 4.141.562,25 |
| 26I | 258.249,33 | 4.141.575,02 | 26D | 258.229,30 | 4.141.543,16 |
| 27I | 258.292,09 | 4.141.545,87 | 27D | 258.272,17 | 4.141.513,93 |
| 28I | 258.346,10 | 4.141.515,17 | 28D | 258.327,45 | 4.141.482,51 |
| 29I | 258.376,50 | 4.141.497,74 | 29D | 258.359,86 | 4.141.463,93 |
| 30I | 258.390,52 | 4.141.491,90 | 30D | 258.376,07 | 4.141.457,18 |
| 1C | 257.543,08 | 4.141.658,05 | | | |
| 2C | 257.525,16 | 4.141.669,39 | | | |

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 17 de noviembre de 2008.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Cañada Real del Cerrón a la de la Erilla del Cura» en su totalidad, en el término municipal de Ugijar, en la provincia de Granada VP @1954/06.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Cañada Real del Cerrón a la de la Erilla del Cura» en su totalidad, en el término municipal de Ugijar, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Ugijar, fue clasificada por la Orden Ministerial de fecha 8 de marzo de 1972, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 84, de fecha 7 abril de 1972, con una anchura legal de 20,89 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 23 de agosto de 2006, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Cañada Real del Cerrón a la de la Erilla del Cura» en su totalidad, en el término municipal de Ugijar, en la provincia de Granada, para determinar la afección sobre la citada vía pecuaria por la Obra Pública de la carretera A-348, contemplada en el Plan de Mejora de la Accesibilidad, Seguridad Vial y Conservación en la Red de Carreteras de Andalucía (Mascerca), de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en su fase I.

Mediante la Resolución de fecha 30 de noviembre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 5 de julio de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, en los Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 112 de fecha 13 de junio de 2007.

En la fase de operaciones materiales se presentaron alegaciones que serán valoradas en los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 210, de fecha de 31 de octubre de 2007.

A esta fase de proposición de deslinde se presentaron alegaciones que serán valoradas en los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 2 de julio de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del pre-

sente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de la Cañada Real del Cerrón a la de la Erilla del Cura» ubicada en el término municipal de Ugijar, provincia de Granada, fue clasificada por la citada Orden, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. En el acto de operaciones materiales se presentaron las siguientes alegaciones:

1. Don José Baños López y don Narciso Francisco Enrique García alegan que por los pares de puntos 9 y 11 no ha existido nunca una vía pecuaria, siendo el trazado correcto el del «Cortijo Cerrón» a la «Piedra Señalá» y el «Barranco Manolón» denominado también «Bartolé».

Informar que los interesados no presentan documentos que desvirtúen el trazado propuesto por esta Administración Medio Ambiental.

No obstante, contestar que el presente procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto declarativo de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Ugijar que determina la existencia, anchura, trazado y demás características generales de la vía pecuaria. Ajustándose el deslinde a la descripción de la citada clasificación que, en el tramo de la vía pecuaria que afecta a las fincas de los interesados detalla lo siguiente:

«... busca el camino de Darrical que toma como eje durante unos 200 metros. Al dejar dicho camino cruza el barranco de la Cueva y después los del Pozuelo y Bartolé ...»

Así mismo, el trazado propuesto en esta fase de operaciones materiales concuerda con la representación gráfica del croquis de dicha clasificación y la que aparece en la fotografía del vuelo americano de los años 1956-57 incluida en el Fondo Documental generado en el expediente de deslinde, el cual se compone de los siguientes documentos:

- Copia del Croquis de las vías pecuarias del término municipal de Ugijar a escala 1:6.250.

- Copia del Bosquejo Planimétrico del término municipal de Ugijar a escala 1:25.000, del año 1947.

- Copia del Plano Histórico del Instituto Geográfico y Catastral a escala 1:50.000 del año 1950. Hoja 1043.

- Copia del Plano del Instituto Geográfico Nacional a escala 1:25.000 del año 1985. Hoja 1043-I.

- Fotografías del vuelo americano de 1956-1957.

- Ortofotografía aérea de la Junta de Andalucía del año 2002.

Por tanto, podemos concluir que de acuerdo con la normativa vigente aplicable, los límites de la vía pecuaria se han

determinado ajustándose a lo establecido en el acto de clasificación aprobado.

En la fase de exposición pública se presentaron las siguientes alegaciones:

2. Doña Ángeles García Valverde alega que no está de acuerdo con el trazado de la vía pecuaria, ya que el paso del ganado iba por encima toda la vida y que no conoce que exista otra vía pecuaria.

Informar que la interesada no aporta documentos que desvirtúen el trazado propuesto por esta Administración.

No obstante, contestar que el presente procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto declarativo de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Ugijar, que determina la existencia, anchura, trazado y demás características generales de la vía pecuaria. Ajustándose el deslinde a la descripción de la citada clasificación que, en el tramo de la vía pecuaria que afecta a la propiedad de la interesada detalla lo siguiente:

«... Inicia su recorrido en la vía pecuaria número 2 (Cañada Real de la Umbria del Cerrón a la Loma del Pintor), a la altura de las ruinas del antiguo cortijo del Cerrón. Cruza un tendido eléctrico ...»

Así mismo, el trazado propuesto en esta fase de operaciones materiales concuerda con la representación gráfica del croquis de dicha clasificación y la que aparece en la fotografía del vuelo americano de los años 1956-57 incluida en el Fondo Documental generado en el expediente de deslinde y detallado en el anterior punto de este Fundamento de Derecho.

Por tanto, podemos concluir que de acuerdo con la normativa vigente aplicable, los límites de la vía pecuaria se han determinado ajustándose a lo establecido en el acto de clasificación aprobado.

3. Don Isabel García Valverde manifiesta que consultados los datos de la propuesta de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Cañada Real del Cerrón a la de la Erilla del Cura» y observando que se le afectan varias parcelas, no tiene constancia de que halla habido o existido la vía pecuaria, por lo que está en total desacuerdo con el deslinde propuesto.

La existencia de la vía pecuaria fue declarada por la clasificación aprobada por la Orden Ministerial de fecha 8 de marzo de 1972. Tal clasificación constituye un acto administrativo firme, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas entonces resultando, por tanto, incuestionable al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea.

En tales términos se pronuncian entre otras las Sentencias Dictadas por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 10 de noviembre de 2005, de 16 de noviembre de 2005 y de 10 de enero de 2008.

4. Don José Baños López, don José Ortega Martínez, don Narciso Francisco Enrique García, don Jerónimo Rodríguez Espín, don Ricardo Manrique Baños, don Francisco Valdivia López y don Francisco Pérez Fernández, formulan las siguientes alegaciones:

- En primer lugar, don José Baños López, don José Ortega Martínez y don Narciso Francisco Enrique García en calidad de propietarios indican que en las escrituras públicas de fincas de su titularidad, se aprecia claramente que no aparece inscrita ningún camino, vereda, cañada o paso de ganado.

Indicar que la existencia de la vía pecuaria objeto de deslinde se declaró en 1972, a través del acto administrativo de clasificación aprobado por la Orden Ministerial de fecha 8 de marzo de 1972, acto administrativo firme, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas entonces resultando, por tanto, incuestionable al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea.

En tales términos se pronuncian entre otras las Sentencias Dictadas por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 10 de noviembre de 2005, de 16 de noviembre de 2005 y de 10 de enero de 2008.

Así mismo, informar que tal y como se expone en la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 14 de noviembre de 1995, «la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio».

Por lo que la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria. Su existencia se declara en la clasificación, acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria. A mayor abundamiento, hay que decir que, de acuerdo con la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de febrero de 1999 que «el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada».

- En segundo lugar, que las personas conocedoras del lugar saben y manifiestan el trazado de la vía pecuaria para nada atraviesa las fincas de los interesados, por lo que resulta improcedente e inadecuado el nuevo trazado que se pretende que se ha determinado sin tener en cuenta el trazado que describen los Planos Catastrales y sin observar los vestigios del trazado original de la vereda, así como la presencia de antiguos mojones. Indican los interesados que el nuevo trazado transcurre por unos «cortados», por los que no puede pasar el ganado, ni los pastores.

Contestar que el presente procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto declarativo de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Ugjíjar que determina la existencia, anchura, trazado y demás características generales de la vía pecuaria. Ajustándose el deslinde a la descripción de la citada clasificación que, en el tramo de la vía pecuaria que afecta a las fincas de los interesados detalla los siguientes:

«... Al dejar dicho camino cruza el barranco de la Cueva y después los del Pozuelo y Bartolé...»

Así mismo, el trazado propuesto en esta fase de operaciones materiales concuerda con la representación gráfica del croquis de dicha clasificación y la que aparece en la fotografía del vuelo americano de los años 1956-57 incluida en el Fondo Documental generado en el expediente de deslinde, el cual se compone de los siguientes documentos:

- Copia del Croquis de las vías pecuarias del término municipal de Ugjíjar a escala 1:6.250.

- Copia del Bosquejo Planimétrico del término municipal de Ugjíjar a escala 1:25.000, del año 1947.

- Copia del Plano Histórico del Instituto Geográfico y Catastral a escala 1:50.000 del año 1950. Hoja 1043.

- Copia del Plano del Instituto Geográfico Nacional a escala 1:25.000 del año 1985. Hoja 1043-I.

- Fotografías del vuelo americano de 1956-1957.

- Ortofotografía aérea de la Junta de Andalucía del año 2002.

Por tanto, podemos concluir que de acuerdo con la normativa vigente aplicable, los límites de la vía pecuaria se han determinado ajustándose a lo establecido en el acto de clasificación aprobado.

- En tercer lugar, que el trazado de la vía pecuaria que se propone afectaría gravemente a las fincas de los interesados, provocando al mismo tiempo una pérdida de valor de la finca.

A este respecto, manifestar que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, el objeto del deslinde es la determinación de los límites de la vía pecuaria de conformidad con la clasificación aprobada, en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podría ser susceptible de estudio en un momento posterior.

- En cuarto lugar, alegan los interesados la falta de notificación personal del acto de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Ugjíjar, por lo que se ha vulnerado los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuestión que provoca la nulidad de pleno derecho contemplada en el artículo 62 de la citada Ley.

En este sentido citar la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, de 21 de mayo de 2007, que expone que:

«... el acto de clasificación de una vía pecuaria es el antecedente necesario del deslinde administrativo, habida cuenta de que las vías pecuarias no quedan definidas por el legislador por remisión a una realidad natural que por sí misma sea necesariamente identificada y reconocible, sino más bien a una realidad histórica cuyo reconocimiento requiere una intervención de la Administración, de manera que el acto de clasificación es el acto de afectación singular de una superficie- aún no concretada sobre el terreno al dominio público», continuándose en la resolución judicial de referencia, en el sentido expuesto de que «... no es condición de validez del expediente administrativo de clasificación la investigación sobre la identidad de los colindantes y de los poseedores de los terrenos por los que "in genere" ha de transcurrir la vía pecuaria, ni por tanto, la notificación personal a cada uno de ellos ..., ya que el acto de clasificación no comporta por sí solo en ningún caso privación, perjuicio, o expropiación automática de las titularidades jurídico-privadas consolidadas con anterioridad, las cuales podrán hacerse valer en el momento en que se proceda al deslinde y este se concrete metro a metro sobre el terreno...», por lo que «... transcurrido el plazo ordinario para recurrir el acto de clasificación quedara firme y la vía pecuaria gozará de la condición de bien de dominio público».

Indicar que el artículo 59.1.a) de la LRJAP y PAC establece que la publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas.

Además, decir que en el procedimiento de referencia no se incurre en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su art. 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.»

En este sentido, indicar que el acto administrativo de clasificación en el que se basa este expediente deslinde fue publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 84, de fecha de 7 abril de 1972, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 69 de fecha de 24 de marzo de 1972.

Así mismo, fue remitido y expuesto al público el Proyecto de Clasificación en las oficinas del Ayuntamiento de Ugijar por término de 15 días hábiles, comprendidos entre 27 de agosto al 13 de septiembre de 1971, y diez días más, según los anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 176 de fecha 5 de agosto de 1971, sin que se presentaran alegaciones al respecto.

- En quinto lugar, que en el caso se deslinde y se amoje el trazado que propone, se indemnice a los interesados por la expropiación del terreno para realizar el trazado de la vía pecuaria, en base a la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954.

Informar que de conformidad con el art. 2 de la Ley 3/1995, de 23 marzo, de Vías Pecuarias, y el art. 3 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las vías pecuarias cuyo itinerario discurre por el territorio andaluz, son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables, y que el art. 8 de la citada Ley define el deslinde como el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación.

Por otra parte el art. 1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, establece que ésta comprende cualquier forma de privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que fueran las personas o entidades a que pertenezcan, acordada imperativamente, ya implique venta, permuta, censo, arrendamiento, ocupación temporal o mera cesación de su ejercicio. En definitiva, mediante el acto administrativo de deslinde se trata de recuperar un bien de dominio público, y no de expropiar un bien privado, por lo que no implica compensación económica alguna a los particulares colindantes.

5. Don Baldomero López Martín presenta diversas alegaciones que pueden resumirse según lo siguiente:

- En primer lugar, que es propietario de una serie de fincas afectadas por el deslinde de referencia, tal y como se puede comprobar en la escritura de aceptación de herencia otorgada ante Notario el 21 de diciembre de 1955 y que dicha finca la adquirió con anterioridad a la clasificación. Aporta copia de la citada escritura inscrita en el Registro de la Propiedad. Añade el interesado que a tenor del artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el contexto normativo del Código Civil, la Ley Hipotecaria y sobre todo el artículo 33 de la Constitución Española debe mantenerse intacto el la adquisición plena del derecho de la propiedad conforme a la citada normativa.

Indica el interesado que la Consejería de Medio Ambiente a través de la Secretaría General Técnica ha aceptado estos postulados en las últimas Resoluciones dictadas, entre ellas la Resolución de deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Cacín» en el término municipal de Chimeneas (Granada).

Como primera evidencia de la que hay que partir, debe subrayarse que la sola apariencia de legitimidad y exactitud derivada del hecho de la titularidad registral de parte del terreno deslindado a favor de un particular, no es oponible ni en vía civil, ni por supuesto en vía contencioso-administrativa, a la presunción de legitimidad de la actuación administrativa en materia de deslinde. Prevalece el deslinde frente a la inscripción registral, y por ello la Administración no se verá obligada a

destruir la presunción «iuris tantum» de exactitud establecida por el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, sino que le bastará con rectificarla, conforme dispone el párrafo cuarto del artículo 8 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias. Debe significarse que a estos efectos resulta irrelevante que la inscripción sea anterior o posterior a la fecha del acto de clasificación. No le bastará, por tanto, al particular, ni en vía civil, ni en vía Contencioso-Administrativa, con presentar una certificación registral en la que conste como titular inscrito sin contradicción de un terreno perfectamente identificado que coincida con parte del espacio deslindado como vía pecuaria. En este sentido citar la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 21 de mayo de 2007 que expone que, «... Cuando decimos “notorio e incontrovertido” nos estamos refiriendo a que no sean precisas pruebas, valoraciones o razonamientos jurídicos, siendo una cuestión de constatación de hechos y no de valoraciones jurídicas». Valoraciones jurídicas que no son de este procedimiento de deslinde.

Por lo que, en consecuencia, no basta con invocar a un título inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrá que demostrar los interesados de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta tal como indica la sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994, que establece que la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión linderos, etc., relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública.

Indicar que los referidos interesados no han aportado documentos que acrediten de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados para la defensa de sus derechos puedan esgrimir para su defensa las acciones civiles pertinentes ante la jurisdicción competente.

En cuanto a que esta Administración haya seguido los criterios alegados por el interesado en otro expediente de deslinde, informar que en el procedimiento de deslinde de la «Vereda de Cacín» se han seguido los mismos criterios y razonamientos que en este procedimiento de deslinde, así como en todos los procedimientos de deslinde de vías pecuarias insuistruidos en la provincia de Granada.

- En segundo lugar, que el deslinde administrativo ha de respetar la presunción de legalidad que hace el artículo 34 y 38 de la Ley Hipotecaria, a favor de la propiedad inscrita en el Registro de la Propiedad, estableciéndose de esta forma una limitación a la facultad del deslinde de la administración.

Contestar que dado que la presunción que establecen dichos artículos es «iuris tantum», admite prueba en contra, manteniendo la jurisprudencia del Tribunal Supremo que las inscripciones registrales por sí mismas no son suficientes para oponerse frente al deslinde de las vías pecuarias (en este sentido citar la Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994).

- En tercer lugar, que dada la inoperancia de la Administración en el cuidado y vigilancia de las vías pecuarias y debido a la prolongada permanencia en manos de los propietarios afectados de la finca afectada por la vía pecuaria se debe proceder a la indemnización que se estime pertinente a efectos de compensar los perjuicios que la acción administrativa va a producir y que dicha indemnización deberá tener en cuenta el valor del terreno ocupado así como la permanencia y estabilidad en el uso constatadas.

Indicar que de conformidad con el art. 2 de la Ley 3/1995, de 23 marzo, de Vías Pecuarias, y el art. 3 del Decreto 155/1998,

de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarías de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las vías pecuarias cuyo itinerario discurre por el territorio andaluz, son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables, y el art. 8 de la citada Ley define el deslinde como el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación.

Por otra parte el art. 1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, establece que ésta comprende cualquier forma de privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que fueran las personas o entidades a que pertenezcan, acordada imperativamente, ya implique venta, permuta, censo, arrendamiento, ocupación temporal o mera cesación de su ejercicio.

En definitiva, mediante el acto administrativo de deslinde se trata de recuperar un bien de dominio público, y no de expropiar un bien privado, por lo que no implica compensación económica alguna a los particulares colindantes.

- En cuarto lugar, alega la falta de validez del deslinde por cuanto el Tribunal Supremo en Sentencia de 15 de octubre de 2004 declaró la necesidad de acudir previamente a un juicio reivindicatorio.

En cuanto a que la Administración deba ejercer previamente la acción reivindicatoria contestar que el pronunciamiento judicial que cita el interesado alude a supuestos en los que resulta clara, evidente y ostensible, la titularidad privada del terreno por el que discurre la vía pecuaria, pero en ningún caso puede interpretarse en el sentido de que cada vez que se alegue la titularidad de un terreno, sin demostrar de forma evidente tal cuestión, como así sucede en este caso, la Administración tenga que ejercitar la acción reivindicatoria para poder deslindar.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarías y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarías de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada el 7 de mayo de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 2 de julio de 2008,.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Cañada Real del Cerrón a la de la Erilla del Cura» en su totalidad, en el término municipal de Ugíjar, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 1.361,55 metros lineales.
- Anchura: 20,89 metros lineales.

Descripción. «Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarías y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarías de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan. La vía pecuaria Vereda de la Cañada Real del Cerrón a la Erilla del Cura discurre en su totalidad por el término municipal de Ugíjar, provincia de Gra-

nada, con una anchura constante de 20,89 m, y de una longitud deslindada de 1.361,55 ml, la superficie deslindada es de 28.442,71 m², que se conoce como Vereda de la Cañada Real del Cerrón a la Erilla del Cura.

La Vereda de la Cañada Real del Cerrón a la Erilla del Cura, inicia su recorrido desde el entronque con la vía pecuaria «Cañada Real de la Umbría del Cerrón a la Loma del Pin-tor» en las proximidades de las ruinas del Cortijo del Cerrón, hasta su finalización en la «Cañada Real de la Erilla del Cura al Molino de Lucainena» cerca del Barranco de los Llanillos.

- La vía pecuaria desde las proximidades de las ruinas del Cortijo del Cerrón hasta su finalización cerca del Barranco de los Llanillos linda consecutivamente a la derecha con:

| Nº | NOMBRE | REF. CATASTRAL |
|-----|---|----------------|
| 001 | GARCÍA VALVERDE, ANGELES | 7/286 |
| 000 | D.P. DE OBRAS PÚBLICAS Y TTES | |
| | DESCONOCIDO | 7/9014 |
| 002 | GARCÍA VALVERDE, ISABEL | 7/288 |
| 003 | ENRIQUE GARCÍA, NARCISO FRANCISCO | 7/289 |
| | EXCMO AYUNTAMIENTO DE UGIJAR | 6/9001 |
| 000 | D.P. DE OBRAS PÚBLICAS Y TTES | |
| 006 | ENRIQUE GARCÍA, NARCISO FRANCISCO | 6/39 |
| 005 | DETALLE TOPOGRAFICO | 6/9003 |
| 007 | ENRIQUE GARCÍA, NARCISO FRANCISCO | 6/40 |
| 008 | BAÑOS LÓPEZ, JOSÉ | 6/41 |
| 009 | DETALLE TOPOGRAFICO | 6/9004 |
| 010 | BAÑOS LÓPEZ, JOSÉ | 6/63 |
| 011 | VALVERDE MARTÍN, JUAN | 6/67 |
| 012 | GARCÍA VALVERDE, ISABEL | 6/68 |
| 000 | D.P. DE OBRAS PÚBLICAS Y TTES | |
| 013 | ENRIQUE GARCÍA, NARCISO FRANCISCO | 6/69 |
| 014 | EN INVESTIGACION, ART. 47 DE LA LEY 33/2003 | 6/70 |
| 000 | D.P. DE OBRAS PÚBLICAS Y TTES | |
| 015 | ENRIQUE GARCÍA, NARCISO FRANCISCO | 6/66 |
| 000 | D.P. DE OBRAS PÚBLICAS Y TTES | |
| 016 | DETALLE TOPOGRAFICO | 6/9011 |
| 000 | D.P. DE OBRAS PÚBLICAS Y TTES | |
| 017 | LÓPEZ MARTÍN, BALDOMERO | 6/81 |
| 000 | D.P. DE OBRAS PÚBLICAS Y TTES | |
| 017 | LÓPEZ MARTÍN, BALDOMERO | 6/81 |
| 000 | D.P. DE OBRAS PÚBLICAS Y TTES | |
| 018 | DETALLE TOPOGRAFICO | 6/9013 |
| 019 | LOPEZ MARTÍN BALDOMERO | 6/78 |
| 020 | LOPEZ MARTÍN BALDOMERO | 19/6 |
| 000 | D.P. DE OBRAS PÚBLICAS Y TTES | |

- La vía pecuaria desde las proximidades de las ruinas del Cortijo del Cerrón hasta su finalización cerca del Barranco de los Llanillos linda consecutivamente a la izquierda con:

| Nº | NOMBRE | REF. CATASTRAL |
|-----|---|----------------|
| 001 | GARCÍA VALVERDE, ANGELES | 7/286 |
| 000 | D.P. DE OBRAS PÚBLICAS Y TTES | |
| 002 | GARCÍA VALVERDE, ISABEL | 7/288 |
| | EXCMO AYUNTAMIENTO DE UGIJAR | 6/9001 |
| 004 | GARCÍA VALVERDE, ISABEL | 6/38 |
| 006 | ENRIQUE GARCÍA, NARCISO FRANCISCO | 6/39 |
| 000 | D.P. DE OBRAS PÚBLICAS Y TTES | |
| 005 | DETALLE TOPOGRAFICO | 6/9003 |
| 007 | ENRIQUE GARCÍA, NARCISO FRANCISCO | 6/40 |
| 008 | BAÑOS LÓPEZ, JOSÉ | 6/41 |
| 000 | D.P. DE OBRAS PÚBLICAS Y TTES | |
| 009 | DETALLE TOPOGRAFICO | 6/9004 |
| 000 | D.P. DE OBRAS PÚBLICAS Y TTES | |
| 010 | BAÑOS LÓPEZ, JOSÉ | 6/63 |
| 011 | VALVERDE MARTÍN, JUAN | 6/67 |
| 012 | GARCÍA VALVERDE, ISABEL | 6/68 |
| 013 | ENRIQUE GARCÍA, NARCISO FRANCISCO | 6/69 |
| 014 | EN INVESTIGACION, ART. 47 DE LA LEY 33/2003 | 6/70 |
| 015 | ENRIQUE GARCÍA, NARCISO FRANCISCO | 6/66 |
| 000 | D.P. DE OBRAS PÚBLICAS Y TTES | |
| 016 | DETALLE TOPOGRAFICO | 6/9011 |
| 000 | D.P. DE OBRAS PÚBLICAS Y TTES | |

| Nº | NOMBRE | REF. CATASTRAL |
|-----|-------------------------------|----------------|
| 017 | LÓPEZ MARTÍN, BALDOMERO | 6/81 |
| 018 | DETALLE TOPOGRAFICO | 6/9013 |
| | DESCONOCIDO | 19/9002 |
| 020 | LOPEZ MARTÍN BALDOMERO | 19/6 |
| 000 | D.P. DE OBRAS PÚBLICAS Y TTES | |

Linda con el inicio de la vía pecuaria:

| Nº | NOMBRE | REF. CATASTRAL |
|-----|--|----------------|
| | CAÑADA REAL UMBRÍA DEL CERRON A LA LOMA DEL PINTOR | |
| 001 | GARCÍA VALVERDE, ANGELES | 7/286 |

Linda con el final de la vía pecuaria

| Nº | NOMBRE | REF. CATASTRAL |
|-----|--|----------------|
| | CAÑADA REAL DE LA ERILLA DEL CURA AL MOLINO DE LUCAINENA | |
| 020 | LOPEZ MARTÍN BALDOMERO | 19/6 |

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE LA CAÑADA REAL DEL CERRÓN A LA DE LA ERILLA DEL CURA» EN SU TOTALIDAD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE UGÍJAR, EN LA PROVINCIA DE GRANADA

| LINEA BASE IZQUIERDA | | | LINEA BASE DERECHA | | |
|----------------------|------------|-------------|--------------------|------------|-------------|
| Estaquilla | X | Y | Estaquilla | X | Y |
| 1I | 496841,755 | 4089741,380 | 1'D | 496862,888 | 4089742,165 |
| 2I | 496849,043 | 4089802,286 | 2D | 496869,469 | 4089797,160 |
| 3I | 496879,456 | 4089880,086 | 3D | 496897,811 | 4089869,661 |
| 4I | 496919,566 | 4089931,724 | 4D | 496936,075 | 4089918,924 |

| LINEA BASE IZQUIERDA | | | LINEA BASE DERECHA | | |
|----------------------|------------|-------------|--------------------|------------|-------------|
| Estaquilla | X | Y | Estaquilla | X | Y |
| 5I | 496948,493 | 4089969,103 | 5D | 496962,052 | 4089952,491 |
| 6I | 496981,068 | 4089985,116 | 6D | 496986,968 | 4089964,739 |
| 7I | 497023,914 | 4089989,709 | 7D | 497024,130 | 4089968,722 |
| 8I | 497090,543 | 4089983,948 | 8D | 497091,157 | 4089962,927 |
| 9I | 497180,536 | 4089997,055 | 9D | 497184,875 | 4089976,576 |
| 10I | 497286,510 | 4090026,723 | 10D | 497290,196 | 4090006,062 |
| 11I | 497366,210 | 4090033,120 | 11D | 497366,896 | 4090012,218 |
| 12I | 497436,287 | 4090032,110 | 12D | 497434,701 | 4090011,240 |
| 13I | 497529,531 | 4090019,228 | 13D | 497527,101 | 4089998,476 |
| 14I | 497645,655 | 4090008,074 | 14D | 497645,838 | 4089987,071 |
| 15I | 497751,624 | 4090020,114 | 15D | 497755,393 | 4089999,518 |
| 16I | 497876,732 | 4090051,901 | 16D | 497884,187 | 4090032,241 |
| 17I | 498007,889 | 4090119,537 | 17D | 498019,732 | 4090102,140 |
| 18I | 498019,654 | 4090129,839 | 18'D | 498043,070 | 4090122,577 |

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 18 de noviembre de 2008.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 14 de noviembre de 2008, de la Audiencia Provincial de Granada, Sección 5.ª, dimanante de Apelación Civil núm. 261/2008.

NIG: 1814042C20050002150.
 Núm. procedimiento: Recurso de Apelación Civil 261/2008.
 Autos de: Proced. Ordinario (N) 364/05.
 Juzgado de origen: Motril Cinco.

EDICTO

Don Antonio Mascaró Lazcano, Presidente de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Granada.

Hace saber: Que en esta sección se tramita recurso de apelación número 261/08, dimanante de los autos de Juicio Ordinario 364/05 del Juzgado de Motril número Cinco, a instancia de De Costa a Costa C & C, S.L., contra don Juan José Carrascosa Pérez y doña María del Carmen Maldonado Gutiérrez, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 491

Il'tmos. Sres.
 Presidente: Don Antonio Mascaró Lazcano
 Magistrados: Don José Maldonado Martínez y don Antonio Molina García.

En la ciudad de Granada, a siete de noviembre de dos mil ocho.

La Sección Quinta de esta Audiencia Provincial constituida con los Il'tmos. Sres. al margen relacionados ha visto en grado de apelación –rollo núm. 261/08– los autos de Juicio Ordinario núm. 364/05 del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Motril, seguidos en virtud de demanda de De Costa a Costa C & C, S.L., contra don Juan José Carrascosa Pérez y doña María del Carmen Maldonado Gutiérrez.

FALLO

Se confirma la sentencia, condenando a la apelante al pago de las costas del recurso.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde doña María del Carmen Maldonado Gutiérrez, expido el presente que firmo en Granada a catorce de noviembre de dos mil ocho.- El Presidente, el Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 24 de noviembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 942/2007. (PD. 4132/2008).

NIG: 2906742C20070017128.
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 942/2007. Negociado: 2.
 Sobre: Acción declarativa de dominio y rectificación del Reg. Prop. núm. 2 de Málaga.
 De: Don Manuel Ariza Tomé.

Procurador: Sr. José Carlos Garrido Márquez.
 Contra: Don Francisco Pérez Pachón y Cooperativa de Viviendas Nuestra Señora de las Angustias.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 942/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, a instancia de don Manuel Ariza Tomé contra don Francisco Pachón y Cooperativa de Viviendas Nuestra Señora de las Angustias, sobre acción declarativa de dominio y rectificación del Reg. Prop. núm. Dos de Málaga, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 245/2008

En Málaga, a 5 de septiembre de 2008.

Vistos por mí, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 942/07, seguidos a instancias de don Manuel Ariza Tomé, representado por el Procurador don José Carlos Garrido Márquez y dirigido por la Letrada doña Carmen Jiménez Clemente, contra don Francisco Pérez Pachón y Cooperativa de Viviendas Nuestra Señora de las Angustias, declarada en rebeldía.

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda de juicio ordinario promovida por el Procurador de los Tribunales y de don Manuel Ariza Tomé frente a don Francisco Pérez Pachón y Cooperativa de Viviendas Nuestra Señora de las Angustias,

Se declare el dominio del actor y su esposa (doña Ana Rodríguez Raudo) sobre la totalidad de la finca local comercial segregado del local comercial sito en la planta semisótano del Edificio «La Seguidilla» de la Cooperativa de Viviendas Nuestra Señora de las Angustias, sito en C/ Idumea, núm. 4, del Barrio de la Pelusa de la Barriada del Palo de Málaga, con una superficie construida de 31,75 metros cuadrados, y útil de 29,75 metros cuadrados, lindando Norte con parte maciza o sin vaciar del solar de este edificio; Oeste con local comercial; Este con muro de contención construido en el solar de emplazamiento del Grupo; y Sur por donde tiene acceso con zona libre del solar del Grupo; con una cuota de participación de un entero con cuarenta y nueve por ciento (local segregado que procede del local comercial inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Málaga como finca núm. 18.367, al tomo 698, libro 322, folio 184, inscripción primera).

Que el reconocimiento o declaración se lleve a cabo de forma exhaustiva, conteniendo la descripción del bien inmueble así como el derecho del actor y su esposa sobre el mismo.

Se ordene la rectificación del Registro de la Propiedad núm. 2 de Málaga de la finca a favor del demandante y su esposa.

Se libre y entregue a los actores testimonio judicial que exprese la firmeza de la sentencia para su inserción literal en el Registro de la Propiedad.

Y ello sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Il'ma. Audiencia Provincial de Málaga dentro de los cinco días siguientes al de su notificación.

Notifíquese la misma a la parte demandada rebelde en la forma prevenida en el art. 497.2 de la LEC.

Inclúyase la misma en el libro de legajos dejando testimonio bastante en los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Francisco Pérez Pachón y Cooperativa de Viviendas Nuestra Señora de las Angustias, extiendo y firmo la presente en Málaga, a veinticuatro de noviembre de dos mil ocho.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 11 de noviembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Estepona, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 358/2007. (PD. 4131/2008).

NIG: 2905142C20070001483.

Procedimiento: Juicio Verbal 358/2007. Negociado: DI.

Sobre: J. Verbal.

De: Doña María Isabel Villanueva de la Cruz.

Procuradora: Sra. Alonso Chicano, Inmaculada.

Contra: Don John Thorneycroft y doña Evelyn Maureen Thorneycroft.

Procurador: Sr. Carlos Fernández Martínez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 358/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Estepona a instancia de María Isabel Villanueva de la Cruz contra John Thorneycroft y Evelyn Maureen Thorneycroft sobre J. Verbal, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Estepona (Málaga) a 15 de octubre de 2007.

Vistos por doña Alicia Ruiz Ortiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Estepona (Málaga) y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal

núm. 358/07, seguidos en este Juzgado, a instancia de doña María Isabel Villanueva, representada por la Procuradora de los Tribunales, Sra. Alonso, frente a don John y doña Evelyn Thorneycroft, ambos en rebeldía procesal, y con arreglo a los siguientes,

F A L L O

Que, estimando la demanda formulada por doña María Isabel Vilanueva de la Cruz, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Chicano, contra John Thorneycroft, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Fernández Martínez, y doña Evelyn Thorneycroft (en rebeldía procesal), debo declarar y declaro la responsabilidad en los daños causados en la vivienda de la actora, condenando a los expresados demandados a: 1. Realizar en la vivienda de su propiedad, 3.º G del edificio sito en el núm. de la calle Puerto Paraíso, de esta ciudad, a su costa, las obras de reparación necesarias en la impermeabilización de la misma a fin de evitar la producción futura de filtraciones de agua sobre la vivienda de la demandante; 2. Pagar a la actora la cantidad de Seiscientos euros (600 euros), valor del importe de reparación de los daños producidos en la vivienda de la demandante (sita en el 2.º G, del edificio sito en el núm. 1 de la C/ Puerto Paraíso, de Estepona), así como al pago del valor de reparación de aquellos daños que se produzcan en tanto en cuanto no procedan a la reparación oportuna de la impermeabilización de su terraza más los intereses de dicha cantidad, desde la interpelación judicial hasta su completo pago, calculados al tipo de interés legal del dinero, incrementado en dos puntos a partir de la fecha de la presente Resolución. Todo ello con expresa condena de los demandados al pago de las costas procesales causadas.

Llévese testimonio de la presente Resolución a los autos de su razón, quedando el original en el Libro de los de su clase.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoseles que la misma no es firme y que contra esta cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, por medio de escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde el siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, doña Alicia Ruiz Ortiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de los de Estepona (Málaga) y su partido judicial.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Evelyn Maureen Thorneycroft, extiendo y firmo la presente en Estepona a once de noviembre de dos mil ocho.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación pública, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita (Expte. núm. 51/2008). (PD. 4154/2008).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 51/2008.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Servicio diurno de vigilancia y seguridad de la sede del Servicio de Publicaciones y BOJA».
 - b) Lugar de ejecución: Sede del Servicio de Publicaciones y BOJA, sito en Ctra. de Isla Menor, s/n, de Sevilla.
 - c) Plazo de ejecución: El plazo comenzará el día siguiente a la formalización del contrato y finalizará el 31 de agosto de 2009.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Sesenta y ocho mil setecientos noventa y tres euros con dieciocho céntimos de euros (68.793,18 euros), IVA excluido.
5. Garantías.
 - a) Garantía provisional: Mil trescientos setenta y cinco euros con ochenta y seis céntimos de euro (1.375,86 euros).
 - b) Garantía definitiva: El 5% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de la Presidencia. Secretaría General Técnica. Servicio de Administración General y Contratación.
 - b) Domicilio: Plaza de la Contratación, núm. 3.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41004.
 - d) Teléfonos: 955 035 332 - 955 035 156.
 - e) Telefax: 955 035 221.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (a las 14,00 horas). Si dicho plazo finaliza en sábado o día inhábil será trasladado al siguiente día hábil. En el caso de enviarse por correo, las empresas licitadoras deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos, y comunicar a la Consejería de la Presidencia la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día del envío, todo dentro del plazo y hora indicados.
 - b) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, en Plaza de la Contratación, núm. 3.
 - c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.

9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, la Plaza de la Contratación, núm. 3.
 - b) Fecha: El día 16 de enero de 2009.
 - c) Hora: 10,00 horas.
10. Otra información: Cada licitador presentará en mano en el Registro General de la Consejería de la Presidencia o enviará por correo tres sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a que concurre, el nombre de la empresa y firmados por el licitador. El sobre núm. 1 contendrá la documentación administrativa, el sobre núm. 2 la proposición técnica y el sobre núm. 3 la proposición económica.
11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión serán por cuenta del adjudicatario.
12. Portal o página web donde pueden obtenerse los Pliegos: En el Perfil del Contratante de la Consejería de la Presidencia, en <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>, así como en la página web de esta Consejería: www.juntadeandalucia.es/presidencia.

Sevilla, 28 de noviembre de 2008.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de servicio. Expte. 843/08/M/00.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 137 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente. Dirección General de Gestión del Medio Natural.
Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50; C.P.: 41071. Sevilla.
Tlfno.: 955 003 400; Fax: 955 003 775.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Título: «Estudio y seguimiento científico de aves en el Estrecho de Gibraltar.»
- Número de expediente: 843/08/M/00.
- c) Fecha de envío del anuncio de adjudicación DOUE: 25 de noviembre de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Negociado.
4. Presupuesto de licitación: 654.891,88 € (IVA excluido).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 21 de noviembre de 2008.
 - b) Contratista: Fundación Migres.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 654.891,88 € (IVA excluido).

Sevilla, 25 de noviembre de 2008.- La Directora General, Marina Martín Jiménez.

CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2008, de la Presidencia, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 137 y 138 de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Ley 30/2007, de 30 de octubre, este Consejo Audiovisual hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejo Audiovisual de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General del Consejo Audiovisual de Andalucía. Área de Organización.
 - c) Número de expediente: CAA/02-2008/CUR.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Vigilancia y Seguridad.
 - b) Descripción del objeto: «Servicio de Vigilancia, Control y Protección de la sede del Consejo Audiovisual de Andalucía, sitas en Avda. República Argentina, núm. 24, 1.ª planta, y núm. 26, entreplanta».
 - c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 180, de 3 de septiembre de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos veinte euros con sesenta y nueve céntimos (258.620,69 euros), excluido IVA.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 18 de noviembre de 2008.
 - b) Contratista: Securitas Seguridad España, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 220.501,33 €, excluido IVA.

Sevilla, 18 de noviembre de 2008.- El Presidente del Consejo Audiovisual de Andalucía, Juan Montabes Pereira.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2008, de la Universidad de Sevilla, de contratación mantenimiento de la red de alcantarillado. (PD. 4130/2008).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad de Sevilla.
 - b) Dependencia: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 09/22456.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicios de mantenimiento de la red de alcantarillado de la Universidad de Sevilla.
 - b) División por lotes y número: Único.
 - c) Lugar de ejecución: Centros Universitarios de Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: Cuatro años prorrogables.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma:
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 30.000,00 euros anuales.
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Universidad de Sevilla, Registro General.
 - b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.

- c) Localidad y C.P.: Sevilla, 41071.
- d) Teléfono: 954 551 040.
- e) Telefax: 954 551 013.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego.
 8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente a su publicación.
 - b) Documentación a presentar: Ver Pliego.
 - c) Lugar de presentación: Registro General.
 1. Entidad: Universidad de Sevilla.
 2. Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
 3. Localidad y C.P.: Sevilla, 41071.
 9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Universidad de Sevilla, Rectorado.
 - b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: Se anunciará en www.servicio.us.es/contratacion.
 - e) Hora: Se comunicará a todos los licitadores por fax.
 10. Otras informaciones:
 11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
 12. Fecha de envío del anuncio al DOUE:
 13. Portal informático de información y obtención de Pliegos: www.servicio.us.es/contratacion.

Sevilla, 20 de noviembre de 2008.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2008, del Ayuntamiento de Sevilla, del Instituto de Deportes, sobre la contratación que se indica. (PP. 4089/2008).

1. Entidad adjudicadora: Instituto Municipal de Deportes. Dependencia que tramita el expediente: Sección de Administración. Expediente: 319/2008.
2. Objeto del contrato: Contratación de obras de reforma del Centro Deportivo Antonio Puerta para dotación de césped artificial en el Campo de Fútbol.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Urgente, por procedimiento abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 431.033,63 euros, IVA excluido.
5. Garantía provisional: 3% del presupuesto de licitación sin IVA. Definitiva: 5% del importe de adjudicación sin IVA.
6. Obtención de documentación: La documentación está disponible en la página web del IMD: <http://www.imd.sevilla.org/>. Información: Instituto Municipal de Deportes, Sección de Admón. Estadio Olímpico de Sevilla, Edificio Suroeste, puerta E, planta Baja y 3.ª, Isla de la Cartuja, s/n. 41092 Sevilla. Teléfonos: 954 596 818, -20, -85, -75. Telefax: 954 596 886.
7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación de la empresa: Grupo G, subgrupo 6, categoría e).
8. Presentación de proposiciones.

Fecha límite de presentación: Trece días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en BOJA. Si el último día fuese sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil.

Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas.

Lugar de presentación: Registro General del Instituto Municipal de Deportes, de lunes a jueves de 9,00 a 13,00 horas

y de 17,00 a 19,00 horas, y viernes de 9,00 a 14,00 horas, durante los meses de enero a mayo y de octubre a diciembre, y de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes durante los meses de junio a septiembre, Semana Santa, Feria, y del 22 de diciembre al 7 de enero de 9 a 14 horas.

Domicilio y localidad: El indicado en el apartado 6. La oferta se mantendrá por un plazo de tres meses. No se admiten variantes.

9. Apertura de ofertas: Instituto Municipal de Deportes, en el domicilio y localidad indicado en el apartado 6. La fecha se comunicará previamente a los licitadores.

10. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 19 de noviembre de 2008.- El Secretario General, Luis Enrique Flores Domínguez.

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2008, del Ayuntamiento de Sevilla, del Instituto de Deportes, sobre la contratación que se indica. (PP. 4090/2008).

1. Entidad adjudicadora: Instituto Municipal de Deportes. Dependencia que tramita el expediente: Sección de Administración. Expediente: 280/2008.

2. Objeto del contrato: Contratación de obras menores de reparación y mantenimiento en los diversos Centros Deportivos Municipales de Sevilla.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Urgente, por procedimiento abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 1.724.137,93 euros, IVA excluido.

5. Garantía provisional: 3% del presupuesto de licitación sin IVA. Definitiva: 5% del importe de adjudicación sin IVA.

6. Obtención de documentación: La documentación está disponible en la página web del IMD: <http://www.imd.sevilla.org/>. Información: Instituto Municipal de Deportes, Sección de Admón. Estadio Olímpico de Sevilla, Edificio Suroeste, puerta E, planta Baja y 3.ª, Isla de la Cartuja, s/n. 41092 Sevilla. Teléfonos: 954 596 818, -20, -85, -75. Telefax: 954 596 886.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación de la empresa: Categoría E. Clasificación: Grupo C, subgrupos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9; Grupo I, subgrupos 1, 3 y 6; Grupo J, subgrupos 2 y 4, Grupo K, subgrupos 4 y 6.

8. Presentación de proposiciones.

Fecha límite de presentación: Trece días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en BOJA. Si el último día fuese sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil.

Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas.

Lugar de presentación: Registro General del Instituto Municipal de Deportes, de lunes a jueves de 9,00 a 13,00 horas y de 17,00 a 19,00 horas, y viernes de 9,00 a 14,00 horas, durante los meses de enero a mayo y de octubre a diciembre, y de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes durante los meses de junio a septiembre, Semana Santa, Feria, y del 22 de diciembre al 7 de enero de 9 a 14 horas.

Domicilio y localidad: El indicado en el apartado 6. La oferta se mantendrá por un plazo de tres meses. No se admiten variantes.

9. Apertura de ofertas: Instituto Municipal de Deportes, en el domicilio y localidad indicado en el apartado 6. La fecha se comunicará previamente a los licitadores.

10. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 19 de noviembre de 2008.- El Secretario General, Luis Enrique Flores Domínguez.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 3 de noviembre de 2008, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se convoca la contratación del servicio que se cita, por el procedimiento de concurso abierto. Expte. núm. 2008/129/17PS. (PD. 4160/2008).

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Programas de Cooperación.

Número de expediente: 2008 129 17PS.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Servicio de producción ejecutiva de la edición de nuevas grabaciones para la colección Documentos Sonoros del Patrimonio Musical de Andalucía y la edición de ejemplares agotados.

División por lotes y número: No.

Plazo de ejecución: Según consta en Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de ejecución.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 67.068,97 euros, al que se añade el importe de 10.731,03 euros, correspondiente al 16% IVA, lo que supone un total de 77.800,00 euros.

5. Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva: 5% del presupuesto de la adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales y en la página web de la Empresa Pública de Gestión: www.epgpc.es.

Domicilio: C/ Imagen, núm. 9, 2.º

Localidad y código postal: Sevilla, 41003.

Teléfono: 954 712 620.

Telefax: 954 229 045.

Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica, financiera, técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Plazo de entrega de las solicitudes.

Fecha límite de presentación: Ocho días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOJA, finalizando el plazo a las 14,00 horas.

Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación:

1. Entidad: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

2. Domicilio: C/ Imagen, núm. 9, 2.º

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41003.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de presentación o imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax al número 954 229 045 en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

Entidad: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Domicilio: Sede social de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Localidad: Sevilla.

Fecha y hora: A las 11,00 h del quinto día hábil a contar desde el término del plazo de presentación de solicitudes. Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día.

10. Otras informaciones: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

11. Gastos del anuncio: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 3 de noviembre de 2008.- El Director-Gerente, Francisco Fernández Cervantes.

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, de licitación de contrato de servicio que se cita, expediente C-HU7015/CCIO. (PD. 4148/2008).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente C-HU7015/CCIO. Servicio de diversas operaciones de conservación en las carreteras de la zona norte de la provincia de Huelva.

b) Plazo: Veinticuatro (24) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Más de un criterio.

4. Presupuesto de licitación: Cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos veinte euros con sesenta y nueve céntimos (4.244.220,69), IVA incluido.

5. Garantías: No se exigen.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, número 10.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida: Grupo O, Subgrupo 2, Categoría d.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 19 de enero de 2009.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, número 10, Registro General, 41013, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avenida Diego Martínez Barrio, número 10.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

10. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre número 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA número 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 28 de noviembre de 2008.

Sevilla, 28 de noviembre de 2008.- El Director de Secretaría General, Jesús Jiménez López.

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, de licitación de contrato de servicio que se cita, expediente C-CA7007/CCIO. (PD. 4147/2008).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente C-CA7007/CCIO. Servicio de diversas operaciones de conservación en las carreteras de la zona sur de la provincia de Cádiz.

b) Plazo: Veinticuatro (24) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto

b) Forma: Más de un criterio.

4. Presupuesto de licitación: Cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos veinte euros con sesenta y nueve céntimos (4.244.220,69), IVA incluido.

5. Garantías: No se exigen.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, número 10.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida: Grupo O, Subgrupo 2, Categoría d.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 19 de enero de 2009.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, número 10, Registro General, 41013, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avenida Diego Martínez Barrio, número 10.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

10. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre número 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA número 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 28 de noviembre de 2008.

Sevilla, 28 de noviembre de 2008.- El Director de Secretaría General, Jesús Jiménez López.

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, de licitación de contrato de servicio que se cita. Expediente: C-CA7006/CCIO. (PD. 4146/2008).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: C-CA7006/CCIO. Servicio de diversas operaciones de conservación en las carreteras de la zona norte de la provincia de Cádiz.

b) Plazo: Veinticuatro (24) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Más de un criterio.

4. Presupuesto de licitación: Tres millones novecientos cinco mil setecientos cincuenta euros con treinta y ocho céntimos (3.905.750,38), IVA incluido.

5. Garantías: No se exigen.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, número 10.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo 0, Subgrupo 2, Categoría d.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 19 de enero de 2009.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, número 10, Registro General, 41013, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avenida Diego Martínez Barrio, número 10.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

10. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre número 1, a excepción, en su caso, de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA número 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 28 de noviembre de 2008.

Sevilla, 28 de noviembre de 2008.- El Director de Secretaría General, Jesús Jiménez López.

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2008, del Consorcio Fernando de los Ríos, de licitación mediante procedimiento abierto para la contratación de los servicios que se citan, Expte. 20/2008. (PD. 4129/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía «Fernando de los Ríos».

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Administrativa, Financiera y de Recursos Humanos.

c) Número de expediente: 20/2008.

2. Objeto del contrato

a) Descripción del objeto: Servicios de desarrollo de contenidos, tutorización de acciones formativas y gestión administrativa de la plataforma de teleformación para el personal dinamizador de la red Guadalinfo y los centros CAPI.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sede del Consorcio (C/ Arabial, 54, portal E, 1.º B, 18014, Granada).

d) Plazo de ejecución: 1 año.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto de licitación.

a) Presupuesto base de licitación: 205.978,45 €.

b) IVA (16%): 32.956,55 €.

c) Importe total: 238.935,00 €.

5. Garantía provisional: Correspondiente al 3% del presupuesto de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía «Fernando de los Ríos».

b) Domicilio: C/ Arabial, 54, portal E, 1.º B.

c) Localidad y código postal: Granada, 18004.

d) Teléfono: 958 897 289.

e) Fax: 958 897 290.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Según el plazo indicado en el punto 8.a) del presente anuncio.

7. Requisitos específicos del contratista: La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante informe de entidades financieras. La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la presentación de una relación de los principales servicios o trabajos análogos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Dichos servicios o trabajos se acreditarán mediante certificados o, a falta de este, mediante declaración del empresario. Además se acreditará mediante la presentación de las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal responsable de la ejecución del contrato.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales, a contar desde el día siguiente hábil a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), o día siguiente hábil en caso de coincidir en sábado, domingo o declarado festivo; hasta las 14 horas.

b) Documentación a presentar: De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se han de presentar tres sobres distintos, cerrados y rubricados:

- Sobre 1.º: «Documentación acreditativa de los requisitos previos».

- Sobre 2.º: «Proposición Técnica».

- Sobre 3.º: «Proposición Económica».

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía «Fernando de los Ríos».

- Domicilio: C/ Arabial, 54, portal E, 1.º B.

- Localidad y código postal: Granada, 18004.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía «Fernando de los Ríos».

b) Domicilio: C/ Arabial, 54, portal E, 1.º B.

c) Localidad y código postal: Granada, 18004.

d) Fecha: Se comunicará por fax o correo electrónico.

e) Hora: Se comunicará por fax o correo electrónico.

10. Criterios de valoración:

| Criterio | Valor relativo |
|---|----------------|
| Propuesta económica | 30% |
| Diseño pedagógico | 30% |
| Plan y metodología de ejecución de los trabajos | 25% |
| Mejoras | 15% |

11. Otras informaciones: Para más información ver el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen esta contratación.

12. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

13. Página web donde pueden obtenerse los Pliegos: www.consortiofernandodelosrios.es.

Granada, 28 de noviembre de 2008.- El Director General, Juan Francisco Delgado Morales.

ANUNCIO de 1 de diciembre 2008, del Consorcio Fernando de los Ríos, de licitación mediante procedimiento abierto, para la contratación del suministro que se cita (Expte. núm. 23/2008). (PD. 4128/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía «Fernando de los Ríos».

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Administrativa, Financiera y de Recursos Humanos.

c) Número de expediente: 23/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de determinados dispositivos hardware.

b) División por lotes y núm.: No.

c) Lugar de ejecución: Sede del Consorcio (C/ Arabial, 54, portal E, 1.º B, 18014, Granada).

d) Plazo de ejecución: Un mes.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto de licitación.

a) Presupuesto base de licitación: 170.837,93 €

b) IVA (16%): 27.334,07 €.

c) Importe total: 198.172 €.

5. Garantía Provisional: Correspondiente al 3% del presupuesto.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía «Fernando de los Ríos».

b) Domicilio: C/ Arabial, 54, portal E, 1º B.

c) Localidad y código postal: Granada, 18004.

d) Teléfono: 958 897 289.

e) Fax: 958 897 290.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Según el plazo indicado en el punto 8.a) del presente anuncio.

7. Requisitos específicos del contratista: La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante informe de entidades financieras. La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la presentación de una relación de los principales servicios o trabajos análogos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Dichos servicios o trabajos se acreditarán mediante certificados o, a falta de este, mediante declaración del empresario.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales, a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), hasta las 14,00 horas. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se han de presentar tres sobres distintos, cerrados y rubricados:

- Sobre A: «Documentación Administrativa».

- Sobre B: «Documentación Técnica».

- Sobre C: «Proposición Económica».

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía «Fernando de los Ríos».

- Domicilio: C/ Arabial, 54, portal E, 1.º B.

- Localidad y código postal: Granada, 18004.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía «Fernando de los Ríos».

b) Domicilio: C/ Arabial, 54, portal E, 1.º B.

c) Localidad y código postal: Granada, 18004.

d) Fecha: Se comunicará por fax o correo electrónico.

e) Hora: Se comunicará por fax o correo electrónico.

10. Criterios de valoración: El único criterio de adjudicación utilizado será el del precio más bajo.

11. Otras informaciones: Para más información ver el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen esta contratación.

12. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

13. Página web donde pueden obtenerse los pliegos: www.consortiofernandodelosrios.es

Granada, 1 de diciembre de 2008.- El Director General, Juan Francisco Delgado Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Asimismo y a tenor de lo dispuesto en los arts. 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones que a continuación se indican.

Acuerdo de inicio: Quince días para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de resolución: Quince días para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta y resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expte.: S-94/08 y S-123/08.

Encausado: Transporte y Movimientos de Tierra La Cinta, S.L. Último domicilio: C/ Juan Sebastián Elcano, 1-2.ª izquierda (Huelva).

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Minas y de Metrología.

Expte.: S-84/08.

Encausado: Termosán, S.L.

Último domicilio: C/ Humilladero, núm. 38, 21880, Paterna del Campo (Huelva).

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Minas.

Para el contenido íntegro del acto podrán comparecer los encausados en la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, sita en Avda. Manuel Siurot, 4, en los mismos plazos que se indican respecto del acto notificado.

Huelva, 26 de noviembre de 2008.- La Delegada, Manuela A. de Paz Báñez.

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se da publicidad al Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores 138/2008 y 134/2008 por no haber podido practicarse la correspondiente notificación.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos el Acuerdo de Inicio de los procedimientos sancionadores

138/2008 y 134/2008, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, así como mediante su exposición en los tablones de edictos de los Ayuntamientos de Huércal de Almería y Vicar, al venir así establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente: 138/2008.

Interesado: Zaypla, S.C.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio procedimiento sancionador. Plazo para presentar alegaciones: Quince días hábiles contados a partir de la publicación de este acto.

Expediente: 134/2008.

Interesado: Francisco M. Tarifa Fernández.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio procedimiento sancionador. Plazo para presentar alegaciones: Quince días hábiles contados a partir de la publicación de este acto.

Según el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le comunica que el expediente obra en la Secretaría General, Departamento de Legislación, de la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, C/ Hermanos Machado, núm. 4, 2.ª planta, a los efectos de tener conocimiento íntegro del mencionado acto y de los documentos que constan en el expediente.

Almería, 28 de noviembre de 2008.- La Secretaria General, María del Mar González Tapia.

ANUNCIO de 27 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre solicitud de Permiso de Investigación «Leonor 2» núm. 13.040. (PP. 3921/2008).

La Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, hace saber:

Que don Alfonso Prior Díaz y don Juan Urbano Ruz solicitan un Permiso de Investigación con el nombre de «Leonor 2», para recursos de la Sección C), andesitas-ofitas para roca ornamental y otros usos industriales, en los términos municipales de Almodóvar del Río y Córdoba, en la provincia de Córdoba, con una extensión superficial de 6 cuadrículas mineras, a cuyo expediente le ha correspondido el número 13.040.

La designación por coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich es la siguiente:

| Vértice | Meridiano | Paralelo |
|---------|-----------|-----------|
| Pp | 4°58'40" | 37°53'20" |
| 1 | 4°57'40" | 37°53'20" |
| 2 | 4°57'40" | 37°52'40" |
| 3 | 4°58'40" | 37°52'40" |

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y se expone en el tablón de anuncios del Ayuntamiento afectado, de acuerdo lo ordenado en el artículo 70 del R.G.R.M., con el fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de An-

dalucía. Las oposiciones o alegaciones habrán de presentarse en esta Delegación Provincial, calle Tomás de Aquino, núm. 1, 1.ª planta, de Córdoba.

Córdoba, 27 de octubre de 2008.- La Delegada, María Sol Calzado García.

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, notificando la resolución del procedimiento administrativo de reintegro de las entidades que se relacionan a continuación, por algunos de los motivos previstos en el art. 112 de la LGHP de la Comunidad Autónoma.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, dada la imposibilidad de practicar notificación en el último domicilio conocido a las entidades interesadas que a continuación se relacionan, se les hace saber a través de este anuncio que han sido dictadas las siguientes resoluciones en expediente administrativo de reintegro:

Entidad: Cocinas Jaima, S.L.L.

CIF: B18636308.

Expediente: RS.0071.GR/03.

Localidad: Granada.

Cuantía total a reintegrar (principal e intereses de demora): 5.520,35 € (4.416,00 € + 804,35 €).

Asunto: Notificación resolución de reintegro.

Motivo: Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención.

Entidad: Logosur Montajes, S.L.L.

CIF: B18612663.

Expediente: RS.0047.GR/02.

Localidad: Las Gabias (Granada).

Cuantía total a reintegrar (principal e intereses de demora): 7.428,41 € (6.000,00 € + 1.428,41 €).

Asunto: Notificación resolución de reintegro.

Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificación.

Entidad: Asesoría Laboral Salmerón y Fernández, S.L.L.

CIF: B18622324.

Expediente: RS.0030.GR/03.

Localidad: Juviles (Granada).

Cuantía total a reintegrar (principal e intereses de demora): 7.037,38 € (6.000,00 € + 1.037,38 €).

Asunto: Notificación resolución de reintegro.

Motivo: Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención.

Entidad: Asesoría Laboral Salmerón y Fernández, S.L.L.

CIF: B18622324.

Expediente: SC.0077.GR/03.

Localidad: Juviles (Granada).

Cuantía total a reintegrar (principal e intereses de demora): 2.766,13 € (2.447,00 € + 319,13 €).

Asunto: Notificación resolución de reintegro.

Motivo: Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención.

El reintegro de carácter voluntario deberá efectuarse en el siguiente plazo:

a) Si la resolución se notifica entre los días 1 y 15 del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si el presente acuerdo se notifica entre los días 16 y último del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El ingreso del reintegro se efectuará a favor de la Tesorería General de la Junta de Andalucía en el documento de ingreso modelo 046, que será facilitado en esta Delegación Provincial o descargado de la página de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda), en el que se indicará como descripción «reintegro de subvención» con el número de expediente que corresponda.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado el reintegro, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante esta Delegación Provincial en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al que tenga lugar esta notificación, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o ser impugnado directamente por medio de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dicho/s expediente/s se encuentra/n en el Servicio de Economía Social y Emprendedores, sito en C/ Azacayas, núm. 14, Granada.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Granada, 12 de noviembre de 2008.- El Delegado, Francisco Cuenca Rodríguez.

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando trámite de audiencia del procedimiento administrativo de reintegro recaído en el expediente que se relaciona, por algunos de los motivos previstos en el art. 112 de la LGHP de la Comunidad Autónoma.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el acto administrativo correspondiente, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Manuel Siurot, núm. 4, Servicio de Economía Social, de Huelva, durante el plazo indicado:

Interesado: Alevines del Piedras, S.C.A.

Expediente: R. 13/08 (RS.0023.HU/01).

Acto notificado: Trámite de audiencia de procedimiento de reintegro.

Plazo: 15 días.

Huelva, 21 de noviembre de 2008.- La Delegada, Manuela A. de Paz Báñez.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas a Corporaciones Locales para la financiación de gastos corrientes, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita.

La Orden de 29 de enero de 2008 (BOJA núm. 37, de 21 de febrero de 2008), de la Consejería de Gobernación, estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales para Financiación de Gastos Corrientes realizados por la prestación de servicios obligatorios y convocó las correspondientes al año 2008.

Por los Ayuntamientos que se relacionan se han formulado las peticiones para la concesión de este tipo de subvenciones en el ejercicio 2008.

Vistos los expedientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, artículo 32 de la Ley 3/2004, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por esta Delegación del Gobierno se resuelve dar publicidad a las subvenciones concedidas que se relacionan, mediante su inserción en el BOJA.

Ayuntamiento: Almendro, El.
Objeto: Gastos de suministro energía eléctrica.
Cuantía de la subvención: 10.000 €.
Fecha concesión: 8.8.2008.

Ayuntamiento: Almonaster la Real.
Objeto: Gastos suministro eléctrico.
Cuantía de la subvención: 9.000 €.
Fecha concesión: 7.11.2008.

Ayuntamiento: Almonte.
Objeto: Gastos recogida residuos urbanos y limpieza viaria.
Cuantía de la subvención: 8.000 €.
Fecha concesión: 21.11.2008.

Ayuntamiento: Aroche.
Objeto: Gastos energía eléctrica.
Cuantía de la subvención: 10.000 €.
Fecha concesión: 8.8.2008.

Ayuntamiento: Berrocal.
Objeto: Suministro energía eléctrica.
Cuantía de la subvención: 8.000 €.
Fecha concesión: 21.11.2008.

Ayuntamiento: Calañas.
Objeto: Gastos de alumbrado público.
Cuantía de la subvención: 10.000 €.
Fecha concesión: 8.8.2008.

Ayuntamiento: Campillo, El.
Objeto: Gastos energía eléctrica, comunicaciones y suministros.
Cuantía de la subvención: 8.000 €.
Fecha concesión: 7.11.2008.

Ayuntamiento: Cañaveral de León.
Objeto: Gastos suministro eléctrico.
Cuantía de la subvención: 10.000 €.
Fecha concesión: 8.8.2008.

Ayuntamiento: Chucena.
Objeto: Alumbrado público.
Cuantía de la subvención: 10.000 €.
Fecha concesión: 10.10.2008.

Ayuntamiento: Cortecón.
Objeto: Gastos alumbrado público.

Cuantía de la subvención: 8.000 €.
Fecha concesión: 7.11.2008.

Ayuntamiento: Cortegana.
Objeto: Gastos de teléfono.
Cuantía de la subvención: 10.000 €.
Fecha concesión: 8.8.2008.

Ayuntamiento: Cumbres de Enmedio.
Objeto: Gastos energía eléctrica, agua potable y reparación averías.
Cuantía de la subvención: 6.531,98 €.
Fecha concesión: 8.10.2008.

Ayuntamiento: Cumbres de Enmedio.
Objeto: Gastos teléfono, internet y combustible.
Cuantía de la subvención: 5.000 €.
Fecha concesión: 20.11.2008.

Ayuntamiento: Cumbres Mayores.
Objeto: Gastos de suministro eléctrico.
Cuantía de la subvención: 20.000 €.
Fecha concesión: 20.11.2008.

Ayuntamiento: Escacena del Campo.
Objeto: Gastos de luz, teléfono, carburantes y material consumible.
Cuantía de la subvención: 20.000 €.
Fecha concesión: 20.8.2008.

Ayuntamiento: Galaroza.
Objeto: Mantenimiento programas informáticos y arrendamiento soporte.
Cuantía de la subvención: 10.000 €.
Fecha concesión: 8.8.2008.

Ayuntamiento: Granada de Riotinto, La.
Objeto: Suministro eléctrico, combustible y productos de limpieza.
Cuantía de la subvención: 10.000 €.
Fecha concesión: 10.10.2008.

Ayuntamiento: Higuera de la Sierra.
Objeto: Gastos derivados de la prestación de servicios obligatorios.
Cuantía de la subvención: 8.000 €.
Fecha concesión: 21.11.2008.

Ayuntamiento: Hinojos.
Objeto: Gastos de teléfono.
Cuantía de la subvención: 10.000 €.
Fecha concesión: 8.8.2008.

Ayuntamiento: Mancomunidad de Municipios Beturia.
Objeto: Gastos derivados de la prestación de servicios obligatorios.
Cuantía de la subvención: 10.000 €.
Fecha concesión: 8.8.2008.

Ayuntamiento: Mancomunidad del Andévalo.
Objeto: Gastos financieros.
Cuantía de la subvención: 41.000 €.
Fecha concesión: 20.11.2008.

Ayuntamiento: Mancomunidad Andévalo Minero.
Objeto: Gastos energía eléctrica y teléfono.
Cuantía de la subvención: 10.000 €.
Fecha concesión: 26.8.2008.

Ayuntamiento: Manzanilla.
Objeto: Gastos consumo eléctrico y teléfono.
Cuantía de la subvención: 36.000 €.
Fecha concesión: 20.5.2008.

Ayuntamiento: Minas de Riotinto.
Objeto: Gastos consumo energía eléctrica.
Cuantía de la subvención: 113.000 €.
Fecha concesión: 7.4.2008.

Ayuntamiento: Nava, La.
Objeto: Gastos alumbrado público, de oficina y teléfono.
Cuantía de la subvención: 8.000 €.
Fecha concesión: 21.11.2008.

Ayuntamiento: Nerva.
Objeto: Gastos derivados de la prestación de servicios obligatorios.
Cuantía de la subvención: 10.000 €.
Fecha concesión: 10.10.2008.

Ayuntamiento: Puebla de Guzmán.
Objeto: Gastos aportaciones a Mancomunidades y Consorcios.
Cuantía de la subvención: 10.000 €.
Fecha concesión: 8.8.2008.

Ayuntamiento: Rociana del Condado.
Objeto: Gastos alumbrado público.
Cuantía de la subvención: 9.000 €.
Fecha concesión: 15.10.2008.

Ayuntamiento: San Bartolomé de la Torre.
Objeto: Gastos aportaciones a Mancomunidades.
Cuantía de la subvención: 10.000 €.
Fecha concesión: 8.8.2008

Ayuntamiento: San Bartolomé de la Torre.
Objeto: Gastos aportaciones a Consorcio de Bomberos.
Cuantía de la subvención: 5.000 €.
Fecha concesión: 17.10.2008.

Ayuntamiento: San Silvestre de Guzmán.
Objeto: Gastos de aportaciones a Mancomunidades.
Cuantía de la subvención: 8.000 €.
Fecha concesión: 21.11.2008.

Ayuntamiento: Sanlúcar de Guadiana.
Objeto: Gastos suministro eléctrico.
Cuantía de la subvención: 10.000 €.
Fecha concesión: 8.8.2008.

Ayuntamiento: Tharsis.
Objeto: Gastos mantenimiento vehículo, material eléctrico y papelería.
Cuantía de la subvención: 8.000 €.
Fecha concesión: 21.11.2008.

Ayuntamiento: Valdelarco.
Objeto: Gastos de luz y teléfono.
Cuantía de la subvención: 10.000 €.
Fecha concesión: 12.8.2008

Ayuntamiento: Villablanca.
Objeto: Gastos alumbrado público, limpieza y cementerio.
Cuantía de la subvención: 8.000 €.
Fecha concesión: 10.11.2008

Ayuntamiento: Zarza, La-Perrunal.
Objeto: Gastos de comunicaciones y suministro eléctrico.
Cuantía de la subvención: 10.000 €.
Fecha concesión: 10.10.2008

Huelva, 25 de noviembre de 2008.- El Delegado del Gobierno, Manuel Alfonso Jiménez.

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva:

Interesado: Fidel Alberto Gutiérrez, S.L. Bar La Caverna.
CIF: B-21418330.
Expediente: H-77/08-EP.
Fecha: 15 de octubre de 2008.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación expediente sancionador.
Materia: Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
Infracciones: Arts. 14.c) y 21.6 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente.

Huelva, 19 de noviembre de 2008.- El Delegado del Gobierno, Manuel Alfonso Jiménez.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO 24 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre resoluciones de expedientes de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE CÁDIZ

E D I C T O

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan, ignorarse el lugar de la notificación, o bien intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 21 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la Resolución dictada por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden a la concesión o denegación del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita. El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Sánchez Barcaiztegui, núm. 3-3.ª, de Cádiz, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

| N.I.E. | NOMBRE, APELLIDOS Y ÚLTIMO DOMICILIO |
|-------------|---|
| 03200815917 | ABDERRAHIM KOURAICHI ABO C/ Pisuerga, nº 6-3ª-Izda. 11206 ALGECIRAS (CADIZ) |
| 03200816941 | ELISABETH CABRERA LIZARAZU Avda. Virgen del Carmen, bloque 3,4º-B 11201 ALGECIRAS (CADIZ) |

N.I.E. NOMBRE, APELLIDOS Y ÚLTIMO DOMICILIO

03200815107 EMILIO JOSE CORTIJO DIAZ
C/ Isabel Pantoja, 69
11201 ALGECIRAS (CADIZ)

03200811904 JOSE A. GRANADO ESPAÑA
C/ Huerta de las Pilas, 103
11201-ALGECIRAS (CADIZ)

03200818592 FRANCISCO GUERRERO LOPEZ
C/ Pansequito, 25 "La Juliana"
ALGECIRAS (CADIZ)

03200816899 JUAN A. GUERRERO SANCHEZ
C/ Federico García Lorca, 21- 5º-A
11207 ALGECIRAS (CADIZ)

03200814919 FCO. JAVIER MORENO BRAVO
C/ Tulipan, Bloque 4, 2º-B
11205 ALGECIRAS (CADIZ)

03200815554 GUILLERMO OLIVER AGUERA
C/ Tortola, 3-B
11205 ALGECIRAS (CADIZ)

03200814559 PAULO MANZANO HEREDIA
C/ Marinero en Tierra, nº 4
11006 CADIZ

03200815251 MARIA MILAGROS CAMACHO BARBA
C/ Justo Pastor, nº 10
11500 EL PUERTO DE SANTA MARIA (CADIZ)

03200820130 ESTEFANIA CAMACHO BARRAGAN
Apto. de Correos 307
11500 EL PUERTO DE SANTA MARIA (CADIZ)

03200815684 JUAN I. FERRER PERSICHINO
C/ San Francisco de Paula, 3, Bajo D
11500 EL PUERTO DE SANTA MARIA (CADIZ)

03200815674 MARIA ROCIO ROMERO RUIZ
Plaza de la Esperanza, 2, 2º Dcha.
11500 EL PUERTO DE SANTA MARIA (CADIZ)

03200811463 ANDRES GIULLIANO GAVIRIA NARVAEZ
C/ Mare Nostrum, 10, 9ºA
11401 JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)

08200835039 ANA ROMERO GONZALEZ
C/ Santa Teresa, 5 Bajo B
11405 JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)

03200816401 ISRAEL AROCHA LAVADO
Avda. Ejército, 19, 3º B
11300 LA LINEA DE LA CONCEPCION (CADIZ)

03200813270 JESSICA GARCIA SORE
C/ Del Valle, B.3- 4º B
11300 LA LINEA DE LA CONCEPCION (CADIZ)

03200816393 MISTRY SAMARJEET KAUR
C/ Andalucía, blq 14 -10º D
11300 LA LINEA DE LA CONCEPCION (CADIZ)

03200814723 JONATHAN RUIZ ABASCAL
C/ Victoria, nº 15 B
11170 MEDINA SIDONIA (CADIZ)

03200813359 MARCO ANTONIO SANTAMARIA RAMIREZ
AV. Sevilla, Edif. la Costilla, blq. 3 8º dcha.
11520 ROTA (CADIZ)

03200815152 JOSE LUIS CARRASCO LOPEZ
Pz. Sirenas, ptal. 8 2º B
11100 SAN FERNANDO (CADIZ)

03200816746 ROYERS ALEXIS LINEROS GUAO
Av. Cayetano Roldan, bl. 3 pta. 4º C
11100- SAN FERNANDO (CADIZ)

03200814633 ROYERS ALEXIS LINEROS GUAO
Av. Cayetano Roldan, bl. 3 pta. 4º C
11100 SAN FERNANDO (CADIZ)

N.I.E. NOMBRE, APELLIDOS Y ÚLTIMO DOMICILIO

03200815213 ANGEL NICOLAS LALOUX SBIDA
C/ La Unión Mercantil, 29 bq. A 1º C
29004 MALAGA

08200812600 BRAIS GARCIA ARAUJO
C/ Baro Igreja Vilar Infesta, 72
36000 REDONDELA (PONTEVEDRA)

03200815363 MARIA DEL MAR ALDA ARMENTEROS
C/ Tona Radely, nº 3 Bajo
29620 TORREMOLINOS (MALAGA)

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la Resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de 5 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, sita en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Cádiz, que remitirá el expediente al órgano judicial competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Cádiz, 24 de noviembre de 2008.- La Delegada, Blanca Alcántara Reviso.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre subvenciones a Ayuntamientos acogidos a Municipios de Actuación Autonómica en materia de Rehabilitación de Viviendas, Programa 2007.

En virtud de lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Acompañamiento de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA de las subvenciones a Ayuntamientos, reguladas por el Decreto 149/03, de 10 de junio, para obras en Municipios de Rehabilitación Autonómica, Programa 2007, concedidas por el Delegado Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

| Exptes. | Ayuntamientos | Viv. | Subvención |
|-------------|----------------------|------|------------|
| CA-07/16-RA | ESPERA I | 14 | 66.291,10 |
| CA-07/59-RA | ESPERA II | 25 | 139.671,66 |
| CA-07/03-RA | ALGECIRAS I | 24 | 105.331,09 |
| CA-07/43-RA | ALGECIRAS II | 24 | 135.995,84 |
| CA-07/44-RA | ALGECIRAS III | 25 | 94.608,38 |
| CA-07/45-RA | ALGECIRAS IV | 25 | 86.327,68 |
| CA-07/46-RA | ALGECIRAS V | 25 | 86.026,58 |
| CA-07/47-RA | ALGECIRAS VI | 24 | 72.970,00 |
| CA-07/05-RA | ARCOS DE LA FRONTERA | 13 | 56.034,81 |

Cádiz, 21 de noviembre de 2008.- El Delegado, Gabriel Almagro Montes de Oca.

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se da publicidad a la Resolución que se cita.

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se hace pública la Resolución de fecha 31 de julio de 2008,

de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se aprueba definitivamente el expediente correspondiente a la Innovación-Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Espera, Sector SUO-3 (antiguo SUS-NO-1), junto con el contenido de su articulado.

Para general conocimiento, una vez se ha procedido al depósito y publicación en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados de la aprobación del expediente correspondiente a la Innovación-Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Espera, Sector SUO-3 (antiguo SUS-NO-1) y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace publico que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, constituida legalmente en sesión ordinaria de fecha 31 de julio de 2008, ha acordado lo siguiente:

Visto el expediente administrativo y documentación técnica del expediente correspondiente a la Innovación-Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Espera, Sector SUO-3 (antiguo SUS-NO-1), tramitado por el Ayuntamiento del citado término municipal, y aprobado provisionalmente en sesión plenaria celebrada el día 16 de mayo de 2008; visto el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de fecha 28 de julio de 2008, y en virtud de la competencia atribuida por el artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA 154, de 31 de diciembre), en relación con el artículo 13.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre (BOJA 10, de 15 de enero), que Regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aplicable conforme a lo establecido por la Disposición Adicional Primera del Decreto 239/2008, de 13 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (BOJA 97, de 16 de mayo); la Comisión, por unanimidad, Acuerda:

Primero. Aprobar definitivamente, en los términos en que viene formulado, el expediente correspondiente a la Innovación-Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Espera, Sector SUO-3 (antiguo SUS-NO-1), tramitado por el Ayuntamiento del citado término municipal, y aprobado provisionalmente en sesión plenaria celebrada el día 16 de mayo de 2008; de conformidad con la previsión contenida en el artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Si bien, con carácter previo al diligenciado del documento de Innovación-Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Espera, Sector SUO-3 (antiguo SUS-NO-1), por el Secretario de esta Comisión, el Ayuntamiento de Espera deberá incorporar al mismo las condiciones establecidas en la Resolución de fecha 9 de abril de 2008 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, en Cádiz, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Espera al cruce de acceso rodado para el sector SUO-3 con la Vía Pecuaria «Cañada Real de Arcos», y que se recogen a continuación:

«CONDICIONES GENERALES

- No se alterará el tránsito ganadero, que tendrá prioridad de paso por la vía pecuaria, ni se impedirán los demás usos compatibles y complementarios con aquel, recogidos en los artículos 55 y 58 del Reglamento de Vías Pecuarias.

- El autorizado deberá atenerse a las observaciones y requerimientos que pudieran serle formulados por los Agentes de Medio Ambiente.

- Los escombros y material sobrante de la obra, se retirarán inmediatamente a instalación autorizada a tal efecto, evitando acumulación de los mismos en esta zona. Así mismo,

los acopios de materiales se realizarán fuera de la vía pecuaria y de la zona de tránsito.

Los escombros y restos de obra que se produzcan deberán ser tratados de acuerdo a los principios de valorización, fomento del reciclaje y reutilización, y eliminación de los depósitos incontrolados, establecidos en el Decreto 218 de 26 de octubre de 1999 por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Residuos Urbanos de Andalucía.

- El otorgamiento de esta autorización no exime a su titular de la obtención de otras autorizaciones legalmente procedentes.

- El titular de la autorización será el responsable de los daños y perjuicios a las personas, bienes y fauna y flora silvestre que puedan originarse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

- La presente autorización se otorga sobre la base de ser ciertos y exactos cuantos datos suministra el peticionario, quien toma a su cargo los daños y perjuicios que puedan derivarse de su inexactitud.

- La efectividad de esta autorización queda subordinada al cumplimiento de todas las condiciones y requisitos establecidos en la presente Resolución, de tal manera que el incumplimiento de cualquiera de ellas producirá la nulidad de la Autorización, sin derecho a indemnización alguna para el autorizado, quien, además de incurrir en las responsabilidades a que pudiera haber lugar, quedará obligado a las reposiciones que legalmente procedan.

- Todas las anteriores condiciones, que vinculan al autorizado, se establecen sin perjuicio de las competencias que las leyes determinen a favor de otros Organismos de la Administración.

- La titularidad de la presente autorización no podrá ser traspasada a tercera persona sin el previo reconocimiento y consentimiento de la Consejería de Medio Ambiente, a efectos de la correspondiente subrogación en los derechos y deberes que la misma lleva implícita.

- La Consejería de Medio Ambiente podrá anular la presente Autorización o modificar su condicionado cuando se aprecie que causa perjuicios a tercero y siempre que fuera preciso disponer de los terrenos de la vía pecuaria para alguna aplicación de interés público general, o a petición justificada del autorizado.

Igualmente podrá ser anulada ante petición de tercera persona que acredite mejor derecho para uso de la Autorización, previa audiencia al titular de la misma.

- Los trabajos que se realicen al amparo de esta Resolución se realizarán exclusivamente en el interior de la vía pecuaria, debiendo contar, si fuese necesario, con las correspondientes autorizaciones de colindantes a la vía pecuaria.

- El peticionario comunicará a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente las fechas de comienzo y terminación de las obras para las comprobaciones que procedan, atendiéndose a las observaciones y requerimientos que pudieran serle formulados.

CONDICIONES PARTICULARES

- Los trabajos de acondicionamiento consistirán en las siguientes actividades:

- Adecuación del camino público que cruza la vía pecuaria la Cañada Real de Arcos. La longitud afectada es de 8 metros, con una anchura de 75,22 m y una superficie de 601,72 m² de la vía pecuaria.

- En el citado tramo se utilizará adoquines para ejecutar el firme, debiéndose instalar señalización adecuada para indicar el cruce con una vía pecuaria, así como señal de limitación de velocidad. (De acuerdo con el manual de señalización de vías pecuarias).

- En cuanto al acondicionamiento del paso del arroyo mediante colocación de marco de hormigón, ampliando su ancho

actual a 10 m deberá dirigirse a la Agencia Andaluza del Agua para la obtención de la preceptiva autorización.

- No se podrán ejecutar terraplenes ni cunetas a ambos lados del camino, en el tramo de interconexión con la vía pecuaria, al constituir un obstaculo para el libre tránsito de personas y ganado por la vía pecuaria.

- No se podrá asfaltar la vía pecuaria.

- Se señalará la existencia de la vía pecuaria, de acuerdo con el modelo oficial.

- Se respetarán las especies arbóreas y las arbustivas relacionadas en la Orden de 27.7.88 (BOJA núm. 62, de 5.8.88) y Decreto 146/1993 (BOJA núm. 104 de 25.9.93).

- Las obras a realizar deberán cumplir la normativa vigente en la materia.

- Esta actuación deberá realizarse en un plazo no superior a 6 meses desde la notificación de esta Resolución, quedando en otro caso sin efecto la presente autorización.

- No podrán llevarse a cabo obras, instalaciones o actuaciones distintas de las recogidas en la documentación presentada con esta solicitud, sin someterlas previamente a nueva solicitud de autorización ante esta Delegación Provincial."

Segundo. El presente acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Espera y a cuantos interesados consten en el expediente administrativo, publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía junto con el contenido del articulado del instrumento de planeamiento aprobado, previo depósito de dicho instrumento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la citada Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NORMATIVA URBANÍSTICA

5. Determinaciones urbanísticas.

La presente Modificación del Plan General de Ordenación Urbana (en adelante (PGOU) de Espera reclasifica terrenos, actualmente clasificados como Suelo No Urbanizable Protegidos de Interés Agrícola, correspondientes a la Finca rustica denominada "Los Barros" como Suelo Urbanizable Ordenado, con uso característico: Industrial y denominación SUO-3.

Datos del suelo objeto de la actuación urbanística:

- Situado en el llamado: "Llano de los Barros".
- Polígono 23, Parcela 1, del término municipal de Espera.
- Referencia catastral 53017A023000010000XA.
- Superficie catastral de 26,9685 ha.

La iniciativa corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Espera, a petición de la entidad mercantil Soto Valencia, S.L., y de sus socios don Manuel Soto Valencia y don Juan Soto Valencia, promotores de la actuación, y en cumplimiento del Convenio Urbanístico suscrito con el Excmo. Ayuntamiento de Espera, con fecha de entrada en el Excmo. Ayuntamiento de 16 de septiembre de 2005.

La formulación de la Modificación corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Espera con la colaboración de la entidad Soluciones de Ingeniería Desarrollo y Medio Ambiente, S.L. (Sidma, S.L.).

| CLASIFICACIÓN DEL SUELO | | SUPERFICIE |
|-------------------------|--|---|
| PGOU | SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO DE INTERÉS AGRÍCOLA | PARCELA CATASTRAL: 269.685 m ² |
| MODIFICACIÓN PGOU | SUELO URBANIZABLE ORDENADO USO INDUSTRIAL | 75.500 m ² |

El presente documento contempla las condiciones de desarrollo contenidas en el Convenio Urbanístico, suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Espera, y los hermanos Soto Valencia, propietarios de los terrenos, así mismo, cumple con el resto de las estipulaciones contenidas en dicho documento. El documento presentado cumple con las determinaciones que se indican en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5.1. Parámetros urbanísticos actuales.

(Normativa de aplicación: Título V: Régimen del suelo no urbanizable.)

Clasificación: No urbanizable protegido de interés agrícola.

Uso característico: Cultivo agrícola intensivo y compatibles.

Parámetros urbanísticos tras modificación.

5.2 Parámetros urbanísticos tras la innovación-modificación.

A continuación se desarrolla la ficha resumen de la nueva zona denominada destinada a uso industrial SUO-3.

Sector SUO 3

1. Condiciones generales.

Superficie global: 75.500 m².

SS.GG. incluidos: 0 m².

SS.GG. adscritos: 0 m².

En la situación indicada en los planos, a expensas de los reajustes motivados por los límites de la propiedad y afectaciones sectoriales. La superficie podrá oscilar en más-menos un 5% respecto de la estimada, si mediante levantamiento topográfico se justificara su conveniencia.

Los 75.500 m² lindan por el noreste con la Cañada de Arcos.

Edificabilidad lucrativa máxima:

Edificabilidad: 0,50 m²t/m²s.

Techo máximo: 37.500 m².

Cesiones al Patrimonio Municipal de Suelo: 20% del aprovechamiento medio.

Uso global característico: Industrial y compatibles.

Uso prohibido: Los restantes.

Iniciativa: Privada.

Plazo de ejecución: 3 años desde la aprobación definitiva de esta modificación.

2. Reservas mínimas de suelo para dotaciones.

Sistema de espacios libres: Mínimo 10% de superficie total ordenada.

SIPS: 4% de la superficie total ordenada: 2% deportivo, 1% comercial y 1% social.

Viario: Lo recogido en los planos de ordenación, en el interior, calzada para doble dirección de 6 o 7 m de anchura, con previsión de bandas laterales de aparcamientos para vehículos, de 3 m o 2,50 m de anchura, respectivamente, y aceras laterales, de anchura 1,50 m.

Se garantiza el acceso rodado a la nueva zona industrial mediante Actuación Puntual, creando una calzada de doble sentido con arcén y ancho mínimo de 8 metros, que discurre enteramente por el camino público de San Antón sin sobrepasar su anchura actual. Los gastos de la ejecución de dicha conexión así como las infraestructuras necesarias serán sufragados por los promotores del sector.

3. Condiciones indicativas de la edificación derivadas del cálculo del aprovechamiento.

Uso característico: Industrial.

Coefficiente de ponderación relativa: 1,00.

Ocupación máxima por parcela:

- Cien por cien (100%) de la parcela.
- Se admiten sótanos que ocupen una superficie máxima del 50%.

Coefficiente de Edificabilidad: Se admite una superficie construida total máxima del 175% sobre la superficie de la parcela, de los cuales se admite como máximo:

- 100% de tipología de nave.
- 25% de entreplanta o similar.
- 50% de sótano o semisótano.

4. Indicaciones sobre la ordenación.

El acceso, los viales interiores y la Actuación Puntual, estarán bajo la supervisión, seguimiento y aprobación de los servicios técnicos municipales, sin perjuicio de los permisos de las administraciones competentes.

Las zonas afectadas por la avenida de 500 años en el "Arroyo de los Puercos", se clasifican como suelo no urbanizable.

Podrán redactarse Estudios de Detalle para el desarrollo de esta ordenación, y contendrán las determinaciones contempladas en los artículos 65 y siguientes del R. de Planeamiento, así como lo contemplado en el art. 15 de la LOUA. Tendrán el siguiente objeto:

- Ordenar, dentro de las alineaciones máximas señaladas, los volúmenes de acuerdo con las especificaciones y limitaciones que para este suelo establece el presente documento.
- Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones que para cada caso se señalan en las ordenanzas reguladoras, y completar la red de comunicaciones definida en la ordenación con aquellas vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el propio Estudio de Detalle.

En todo caso los Estudios de Detalle que se formulen en desarrollo de esta ordenación, estarán sometidos a las limitaciones que para cada caso concreto se establecen en las ordenanzas reguladoras.

5.3. Zonificación. Asignación de usos pormenorizados y ponderación.

En este apartado se encuentra: "a) La asignación y ponderación relativa de los usos pormenorizados y tipologías edificatorias y b) Delimitación de zonas en que se divide el territorio ordenado por razón de los usos, tipologías edificatorias y, en su caso, la división en unidades de ejecución".

Asimismo, de acuerdo con el artículo 48.2 del Reglamento de Planeamiento "deberá expresarse..., el destino público o privado de los terrenos".

5.3.1. Zonificación. Usos pormenorizados. Edificabilidad.

La zonificación se establece, tanto en la memoria como en la planimetría.

El criterio que se ha seguido es regular con carácter general las clases y tipos de usos, apoyándose al máximo en las definiciones y conceptos de las Normas Urbanísticas del PGOU de Espera, para posteriormente, en el capítulo de condiciones particulares de cada zona, asignar el uso predominante, los compatibles-usos permitidos, cuya implantación puede autorizarse junto al uso predominante.

Respecto al destino público o privado de los terrenos, tanto en la planimetría como en las Ordenanzas, queda definido para cada una de las zonas.

| USO | SUPERFICIE | DESTINO |
|--------------------------------|--------------------------|---------|
| INDUSTRIAL | 43.553,36 m ² | PRIVADO |
| INDUSTRIAL | 8.200,66 m ² | PÚBLICO |
| SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES | 10.587,84 m ² | PÚBLICO |
| SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS | 3.307,47 m ² | PÚBLICO |
| SISTEMA VIARIO Y APARCAMIENTOS | 9.372,59 m ² | PÚBLICO |
| SISTEMA DE INFRAESTRUCTURAS | 478,08 m ² | PRIVADO |
| TOTAL | 75.500 m ² | |

Así, en el industrial se especifica su carácter público de cesión a la Administración actuante o privado.

La edificabilidad del sector asciende a 37.550 m²t. Al no definirse, en este documento, ningún Uso diferente al Industrial, su coeficiente de homogenización es 1. Por lo que obtenemos 37.750 U.A.

Al ser este sector una única área de reparto, y ser su coeficiente de homogenización igual a la unidad, el Aprovechamiento Medio es de 37.750 U.A.

Como se estable en el convenio firmado entre las partes, al Ayuntamiento le corresponde el 20% del A.M y a los promotores privados el restante 80%. Es decir, al Ayuntamiento le corresponderían 7.550 U.A. y a los promotores privados 30.200 U.A.

Al ser el Uso predominante el único uso existente el valor de la U.A. es de 1 m²t, por lo que nos quedaría el siguiente cuadro de distribución de edificabilidades:

| DENOMINACIÓN | SUPERFICIE | EDIFABILIDAD |
|--------------------------------|--------------------------|-------------------------|
| INDUSTRIAL PRIVADO | 43.553,36 m ² | 30.200 m ² t |
| INDUSTRIAL PÚBLICO | 8.200,66 m ² | 7.550 m ² t |
| SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES | 10.587,84 m ² | SEGÚN NORMATIVA |
| SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS | 3.307,47 m ² | SEGÚN NORMATIVA |
| SISTEMA VIARIO Y APARCAMIENTOS | 9.372,59 m ² | - |
| SISTEMA DE INFRAESTRUCTURAS | 478,08 m ² | SEGÚN NORMATIVA |
| TOTAL | 75.500 m ² | 37.750 m ² t |

Más pormenorizadamente:

| DENOMINACIÓN | SUPERFICIE | EDIFABILIDAD |
|--------------------------------|--------------------------|-------------------------|
| M1 INDUSTRIAL PRIVADO | 11.256,85 | 7.550,00 |
| M2 INDUSTRIAL PRIVADO | 10.906,46 | 7.550,00 |
| M3 INDUSTRIAL PRIVADO | 10.499,49 | 7.550,00 |
| M4 INDUSTRIAL PRIVADO | 10.890,56 | 7.550,00 |
| M5 INDUSTRIAL PÚBLICO | 8.200,66 | 7.550,00 |
| SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES | 10.587,84 m ² | SEGÚN NORMATIVA |
| SIPS DEPORTIVO | 1.684,50 m ² | SEGÚN NORMATIVA |
| SIPS SOCIAL | 813,28 m ² | SEGÚN NORMATIVA |
| SIPS COMERCIAL | 809,69 m ² | SEGÚN NORMATIVA |
| SISTEMA VIARIO Y APARCAMIENTOS | 9.372,59 m ² | - |
| SISTEMA DE INFRAESTRUCTURAS | 478,08 m ² | SEGÚN NORMATIVA |
| TOTAL | 75.500 m ² | 37.750 m ² t |

5.3.2. Aprovechamiento según usos pormenorizados.

Tal como se ha expresado, y extraído del PGOU de Espera, los coeficientes de homogeneización son solo uno, referido al uso industrial (al ser el característico y predominante es 1). En posteriores desarrollos de los suelos aquí ordenados, se deberá estar a lo dispuesto en las ordenanzas del presente documento sobre los coeficientes de homogenización.

No se establecen coeficientes de situación, dado que la posición en un ámbito tan reducido de actuación es la misma.

5.4. Reservas de dotaciones.

De acuerdo con lo previsto en el PGOU de Espera y la LOUA, las reservas de dotaciones se circunscriben a sistemas locales que determina el Plan Parcial en detalles, en función de los establecido en su ficha de ordenación correspondiente del PGOU, cumpliendo el art. 17 de la LOUA, y el Anexo del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

5.4.1. Sistema de espacios libres

El estándar es del 10% mínimo de la superficie ordenada, por lo que se reserva un sistema de espacios libres, parques y jardines con una superficie de 10.587,84 m², superior al 10% de la superficie total ordenada (7.550 m²).

Se cumplen también los requisitos dimensionales de estas áreas libres, a razón de una superficie superior de 1.000 m² y puede inscribirse una circunferencia de 30 metros de diámetro mínimo, según establece el artículo 4.a) del Anexo del Reglamento de Planeamiento, por similitud.

El sistema de espacios libres constituye un sistema continuo y coherente, dado que se pretende:

- Crear un entorno o paisaje para el trabajo agradable.
- Contribuir a potenciar la imagen del Sector Industrial y usos compatibles.
- Resolver la transición con el entorno, ya que se trata de una actuación autónoma con usos industriales y compatibles, articulando su contacto.

5.4.2. Sistema de equipamientos.

Se conforman por TRES tipos:

- SIPS parque deportivo, con una superficie mínima exigida del 2% de la superficie total ordenada. Se reserva una superficie de 1.684,50 m², superior al 2% de la superficie total ordenada (1.510 m²). Se prevé la implantación de pistas deportivas en superficie.
- SIPS comercial, con una superficie mínima exigida del 1% de la superficie total ordenada, con un mínimo de 755 m²s. Se prevé una superficie de 809,69 m², en la zona adyacente a la cesión de aprovechamiento urbanístico al Ayuntamiento, optimizando así su futuro uso.
- SIPS equipamiento, con una superficie mínima exigida del 1% de la superficie total ordenada, con un mínimo de 755 m²s. Se prevé una superficie de 813,28 m², en la zona adyacente a la cesión de aprovechamiento urbanístico al Ayuntamiento, optimizando así su futuro uso.

5.4.3. Sistema de infraestructuras.

Aunque este suelo se reserva para la localización de los elementos de las infraestructuras necesarias, se considera un espacio para la dotación adecuada del ámbito.

Se prevé para servir de inicio y final de las infraestructuras necesarias.

5.5. Gestión y ejecución.

A la vista de las condiciones particulares que concurren en el ámbito, con asimilación a propietario único (acogiéndose al procedimiento abreviado establecido en la LOUA), se establecen las siguientes determinaciones en cuanto a gestión y ejecución:

a) Área de reparto y Unidad de ejecución:

Se establece el ámbito como un área de reparto única.

Se establece una única Unidad de Ejecución a efectos de la gestión y ejecución, coincidente exactamente con el ámbito del Sector, por lo que los ámbitos de área de reparto y unidad de ejecución coinciden, tal como se refleja en la planimetría.

b) Sistema de actuación:

Se establece el sistema de actuación por compensación, con las simplificaciones derivadas de asimilarse a propietario único, y con la pertinente redacción de Proyecto de Reparcelación, a efectos registrales de inscripción en el Registro a favor del Ayuntamiento, de los bienes de dominio público o patrimoniales (suelo lucrativo, a adscribir al Patrimonio Municipal de Suelo). Se establece la posibilidad de completar la presente ordenación con Estudio de Detalle.

Se establece además una única etapa en la ejecución del sector.

6. Determinaciones. Medidas protectoras y correctoras.

6.1. Determinaciones y medidas correctoras propuestas en el estudio de impacto ambiental y en la declaración previa de impacto ambiental.

El Estudio de Impacto Ambiental, incide en primer lugar, en la formulación de una serie de medidas básicas de protección, posteriormente se divide en subapartados que coinciden con los factores o aspectos básicos a proteger y tener en cuenta para que la incidencia ambiental de la obra, sea nula o positiva sobre el medio ambiente. Estos subapartados son:

- Medidas Básicas de Protección.
- Medidas protectoras y correctoras del suelo.
- Medidas protectoras, correctoras y compensatorias de la flora y fauna.

- Medidas protectoras y correctoras de la gestión de residuos.

- Medidas protectoras y correctoras del paisaje.
- Medidas protectoras y correctoras del medio hídrico.
- Medidas protectoras y correctoras del medio atmosférico.
- Medidas Específicas de Protección para el funcionamiento del CARD.

- Medidas Protectoras y Correctoras sobre las Infraestructuras.

- Medidas de Protección y Calidad Ambiental para el Planeamiento de Desarrollo y Proyectos Urbanísticos (Declaración Previa de Impacto Ambiental).

Dentro de estas medidas se enmarcan las que consideramos más importantes y fundamentales, para consolidar las bases de una gestión ambientalmente eficaz.

6.1.1. Medidas Básicas de Protección.

- Antes del inicio de cualquier obra es aconsejable sectorizar el área de actuación, para planificar determinadamente los pasos a seguir y la mejor ubicación de las unidades a ejecutar.

- Las obras de ejecución de las propuestas urbanizadoras deberán tener un carácter autocontenido, es decir, todas sus acciones deberán realizarse dentro de su perímetro. En el caso de no ser así, se tendrá que justificar obligatoriamente la necesidad de ocupación de terrenos circundantes. Salvaguardando no obstante de ocupación los dominios públicos de la vía pecuaria, Cañada de Arcos y del DPH del Arroyo de los Puercos.

- Los planes parciales que se redacten en desarrollo del planeamiento incluirán el trazado y características de las redes de servicios, entre ellas, la red de Los planes parciales que se redacten en desarrollo del planeamiento incluirán el trazado y características de las redes de servicios, entre ellas, la red de saneamiento, evacuación y depuración, y la red de abastecimiento de agua potable. Todas las edificaciones deberán conectarse a dichas redes, de manera que no exista ningún efluente incontrolado.

- Con anterioridad a la iniciación de las obras se procederá a señalar y abalzar todas las zonas que sean necesarias para prevenir riesgos, estableciéndose así áreas para su uso como acopio de materiales, parque de obra y las destinadas al mantenimiento de vehículos, maquinaria y equipos.

- El área de actuación de cada obra deberá estar vigilada mientras permanezca abierta por una persona que será formada a tal efecto, por los responsables de Obra.

- El vigilante deberá disponer de un medio (teléfono móvil o similar) para comunicarse con sus superiores o la autoridad municipal en caso necesario.

- La realización de las obras deberá acometerse atendiendo a la minimización de los impactos ambientales. Para tal fin, antes del comienzo de las obras se constituirán charlas preventivas con el personal de obra.

- Los vehículos y maquinaria de obra sujetos a la normativa establecida por la Dirección General de Tráfico respecto a la Inspección Técnica de Vehículos (ITV), deberán tener actualizados sus permisos. Asimismo, la maquinaria y equipos de obra deben estar sujetos a la reglamentación y normativa aplicable.

- No obstante, con anterioridad a la iniciación de los trabajos se realizará una revisión de los vehículos, maquinaria y equipos a emplear para comprobar que se encuentran en buen estado operativo en lo que se refiere a tubos de escape, emisiones de ruido, latiguillos y conductos hidráulicos de aceites y lubricantes, bombas de presión, etc.

- En un lugar bien visible, a la entrada del área de actuación, deberá figurar un cartel donde se indique el tipo de obra que se está realizando y señales de seguridad y de prohibición de paso a toda persona ajena a las obras, así como otras que se consideren oportunas antes del comienzo de los trabajos.

- Los viales de acceso para vehículos y maquinaria estarán convenientemente señalizados. Fuera de la zona de obras no se permitirá el paso de maquinaria, ni el depósito de materiales o residuos de ninguna clase.

- Se impedirá el acceso de vehículos a la parcela en obras fuera de las horas hábiles para la realización de los trabajos.

- Los desmontes, excavación, extracción y carga para el transporte de tierras, no se realizarán, ni aún de forma temporal, fuera de las zonas especialmente delimitadas al efecto.

- Durante el movimiento de tierras, y en los días más secos y calurosos, se procederá al riego periódico del terreno afectado, para minimizar la formación de polvo.

- En las operaciones de trasiego de materiales se extremarán las medidas de precaución para evitar en todo lo posible los derrames accidentales, recogiendo los mismos de forma inmediata en caso de producirse mediante operaciones mecánicas o la aplicación de agentes químicos de neutralización o eliminación. Igualmente, en el caso que se produzcan derrames o vertidos de aceites, grasas, fluidos hidráulicos o combustibles procedentes de vehículos, maquinaria o equipos, incluso pinturas o disolventes, etc. Se designará a un responsable de la reparación y sustitución en su caso, de los elementos defectuosos, origen de los vertidos o derrames.

- Los almacenamientos temporales de material para su uso durante la ejecución de las obras, los parques de maquinaria e instalaciones provisionales de obra, serán realizados conforme se indique en un Programa de Trabajo de Obra. Se situarán en zonas donde los suelos no tengan especial valor y fuera de espacios en las que directamente o por escorrentía o erosión se afecte a algún medio hídrico.

- En ningún caso se procederá al cambio de aceites o repostaje de combustible fuera del lugar señalado al efecto y siempre que éste cumpla con los requisitos necesarios para evitar su afección al medio.

- En este sentido, se llevará a cabo una estricta policía de obras, con objeto de evitar que residuos generados durante las obras, puedan quedar fuera de control.

- Se examinarán los materiales tanto fabricados y elaborados en la propia obra, como a granel, que componen los diferentes productos a emplear en la obra y comprobar que no presentan síntomas de contaminación por agentes peligrosos. Igualmente, se deberá comprobar que estos materiales cumplen con los requisitos que garanticen su buena calidad conforme al Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto de las propuestas urbanizadoras.

- Se recorrerá periódicamente y preferiblemente a pie el interior de la parcela, para observar "in situ" su estado funcional y prevenir posibles problemas, sin perjuicio del normal seguimiento de las actuaciones.

- No se permitirá el paso a la zona de obras hasta su presentación oficial.

- Las construcciones e instalaciones en su conjunto y sus materiales, deberán adecuarse como mínimo a las exigencias de protección establecidas por la Norma Básica de la Edificación (NBE-CPI-96) y cuantas normas de prevención de incendios estuvieren vigentes en su momento para cada tipo de actividad

6.1.2. Medidas protectoras y correctoras del suelo.

- Se organizará en lo posible los movimientos de los vehículos y maquinaria según curvas de nivel, para evitar la formación de charcas y regueros en los que se almacenen o encaucen las aguas de escorrentía.

- La adecuación del vial de acceso se realizará siguiendo un Programa de Trabajo de Obra de las propuestas urbanizadoras, sin realizar movimientos de terrenos innecesarios o excesivos.

- Las operaciones de carga y descarga de materiales se realizarán en las zonas expresamente designadas y siguiendo

las instrucciones del responsable de la obra. Nunca se permitirá su depósito según el arbitrio de los transportistas.

- Se vigilará, también, que las operaciones de excavación de materiales, reubicación de excedentes, extracción y carga, compensación de desmontes, relleno, extendido y compactado se ejecuta conforme a lo previsto en el flujo operativo establecido previamente en un Plan de Etapas del Programa de Trabajo.

- La tierra vegetal que se retire al realizar desmontes, excavaciones y allanamientos en el área de actuación, debe ser separada y apilada, en cordones de altura inferior a 1,5 m, para facilitar su aireación, a fin de que no pierda sus propiedades orgánicas y bióticas, para su posterior uso en procesos de restauración a ejecutar en el propio municipio, o incluso en alineaciones de árboles, parques o jardines públicos. Para mantener los procesos de colonización vegetal se establecerá un sistema que garantice el mantenimiento de sus propiedades mediante siembra de herbáceos, riego y abono periódico.

- La topografía resultante de la Obra deberá cumplir en cualquier caso tres objetivos principales: a) integrarse armoniosamente en el paisaje circundante, b) facilitar el drenaje del agua superficial, c) ser estructuralmente estable y acorde con el entorno.

- En el diseño de los edificios industriales se deberán incluir medidas técnicas específicas para minimizar los problemas que pudieran surgir por la existencia de arcillas expansivas.

- Al término de las obras, y antes de la emisión del acta de recepción de las obras, se retirarán todos los materiales sobrantes o inservibles, así como utensilios defectuosos, piezas de maquinaria y equipos, residuos, etc, que serán gestionados conforme a su tipología de origen. En el caso de existir un acuerdo previo entre contratista y proveedores se realizará un retorno progresivo de las materias primas sobrantes a sus instalaciones.

- Se procederá a la descompactación de los terrenos afectados por el paso de la maquinaria y vehículos.

- En la solicitud de licencia urbanística para la realización de cualquier obra o actividad en pendientes superiores al quince por ciento (15%) que lleve aparejado algún movimiento de tierra se incluirá en el proyecto de la misma la documentación y estudios necesarios para garantizar la ausencia de impacto negativo sobre la estabilidad y el comportamiento frente a la erosión de los suelos (en nuestro área de actuación las pendientes son suaves).

6.1.3. Medidas protectoras y correctoras de la flora y fauna.

- No se molestará a la fauna asociada al área de actuación. Los trabajos se realizarán fuera de período de nidificación o freza de aves (desde primeros de febrero a últimos de julio), que no siempre coincide con los condicionantes administrativos, por lo que entendemos que el plazo de ejecución de las obras debe incluirse dentro de otro plazo superior de doce (12) meses, y dentro de este último, esperar el momento óptimo de ejecución.

- Se deberá respetar la vegetación que existe en la zona de actuación que no sea absolutamente necesaria eliminar para la realización de las obras. En este sentido se pretende salvaguardar los cultivos de su entorno.

- Se evitará todo tipo de movimientos de tierra innecesarios y los vehículos y maquinaria seguirán siempre el mismo trazado por los caminos previamente acondicionados y delimitados, evitándose el tránsito campo a traviesa.

- Para la creación de zonas verdes dentro de la zona industrial se llevarán a cabo con especies autóctonas o resistentes que ya hayan mostrado su adaptación a la climatología del medio, así como a las propiedades edáficas del entorno, procedentes de préstamo, lo que servirá de integración paisajística,

corregirá erosiones hídricas y actuará como cobertura vegetal utilizable para el asentamiento de especies faunísticas.

6.1.4. Medidas Protectoras y Correctoras de Gestión de Residuos.

La principal y más inmediata gestión de residuos es su recogida selectiva y su adecuado almacenamiento hasta su traslado a destino intermedio o final. Para tal fin, las propuestas urbanizadoras deberán incluir las medidas necesarias para garantizar el control de los residuos durante al fase de construcción (la empresa explotadora de la zona industrial se encargará de las medidas necesarias durante su funcionamiento). Para ello se habilitarán un número de contenedores adecuados a cada residuo para que su producción y tenencia, no afecten a las personas y al medio ambiente, y además, se tomarán las siguientes medidas:

- De manera general:

- a) No verter los residuos de manera incontrolada al medio.
- b) Clasificar los residuos conforme a su tipología.
- c) No mezclar los residuos de distinta categoría.
- d) No diluir los residuos de forma incontrolada.

e) Mantener un control de la cantidad y tipo de residuos producidos.

- Durante el período de obras se deberá prever la existencia de contenedores apropiados para depositar en ellos los residuos que se vayan produciendo, en función de su tipología. Dichos contenedores deberán ser fácilmente identificables según el tipo de residuo a contener, y deberán ser evacuados por gestores autorizados cada vez que se complete su capacidad de carga.

- Se vigilará que no se sobrepasen las capacidades máximas de depósito de los contenedores, ni los plazos máximos de almacenamiento legalmente establecidos. En caso de saturación, no se permitirá el depósito del material correspondiente hasta el vaciado de los mismos.

- En el caso de establecerse áreas de depósito temporal de residuos, delimitadas al efecto dentro del lugar de actuación, éstas estarán protegidas de posibles impactos y colisiones y de las inclemencias del tiempo, y, en ningún caso, se podrán depositar residuos fuera de dichos espacios.

- Los restos agrícolas producidos en la Fase de Ejecución, deberán ser recogidos y almacenados, en situaciones controladas, bien para su quema controlada, bien para su traslado a plantas de compostaje, de acuerdo con sus características biodegradables.

- Los residuos sólidos asimilables a basuras domésticas deberán ser recogidos y depositados en contenedores urbanos, utilizando asimismo contenedores selectivos para vidrios, cartones y papeles, y envases (latas, plásticos y "bricks").

- Los residuos inertes (no reutilizables en la propia obra) se entregarán a un Gestor Autorizado, para su depósito o valoración en depósitos controlados de escombros o puntos de transferencia y acopio de escombros. No obstante, con anterioridad, se tratará de conseguir una compensación de tierras, buscando un equilibrio entre el material sobrante de las excavaciones y préstamos para evitar la creación de residuos inertes. Con respecto a la gestión de escombros dentro del municipio se adoptarán las determinaciones señaladas en el PGAE (Plan de Gestión y Aprovechamiento de Escombros) de la Provincia de Cádiz, aprobado el 10 de febrero de 2000, por el Pleno de la Diputación de Cádiz.

- Los residuos industriales que se generen serán gestionados por los propios productores y aquéllos que no puedan ser reutilizados, reciclados o valorizados, serán enviados a un depósito autorizado de residuos industriales.

- Los residuos peligrosos deberán ser almacenados como tales y posteriormente evacuados a través de un Gestor Autorizado de Residuos Peligrosos. No se deberán mezclar con ningún otro tipo de residuos y se adoptarán las medidas oportu-

nas para evitar que se produzcan derrames o vertidos accidentales durante su manipulación o almacenamiento.

6.1.5. Medidas Protectoras y Correctoras del Paisaje.

- La planificación de la Modificación Puntual contempla una edificación lucrativa máxima de 0,30 m²/m², de edificabilidad, y 22.650 m² de techo máximo, para uso industrial y compatible, y atendiendo a una ocupación máxima por parcela según condiciones de ocupación de ordenanza industrial, con una altura máxima de 1 planta, permitiéndose entreplanta y sótano. Los edificios, tratarán de adaptarse en lo básico al ambiente agrícola y tradicional de la zona: cubiertas de color rojo teja y fachadas lucidas y blanqueadas o de color terroso.

- Los elementos diseñados de las propuestas urbanizadoras no limitarán el campo visual para contemplar las bellezas naturales del entorno, no romperán la armonía del paisaje observable en esta zona, y no desfigurarán la perspectiva propia del municipio.

- Se evitará la desaparición de la capa vegetal en todos aquellos lugares que no deban ser utilizados por la maquinaria y vehículos, reponiéndose en todo caso en aquellas zonas en las que por necesidad de las obras se haya perdido o deteriorado.

- Se crearán zonas verdes ajardinadas dentro de las instalaciones, incluyendo su perímetro. Las plantaciones se llevarán a cabo con especies autóctonas o resistentes que ya hayan mostrado su adaptación a la climatología del medio, así como a las propiedades edáficas del entorno, procedentes de préstamo, lo que servirá de integración paisajística, corregirá erosiones hídricas y actuará como cobertura vegetal utilizable para el asentamiento de especies faunísticas.

- Se revegetarán las bermas y taludes generadas por las obras.

6.1.6. Medidas Protectoras y Correctoras del Medio Hídrico.

No está prevista la realización de vertidos que pudieran afectar a la calidad de las aguas superficiales o subterráneas. Únicamente las sustancias peligrosas relacionadas con los vehículos, maquinaria y equipos, y materiales de obra como cementos y otros sólidos en suspensión, incluso hormigón líquido, pueden afectar negativamente a la calidad de las aguas en el caso de producirse algún tipo de vertido, por fuga o accidente, por lo que se deben extremar las precauciones a este respecto.

No obstante, pueden producirse otros tipos de incidencias sobre el medio hídrico que deben ser corregidas, como:

- Cualquier actividad o actuación que se realice durante la ejecución de las obras, no provocará ningún tipo de encharcamientos que supongan riesgos para la estabilidad de la masa de tierra.

- En caso de observarse obstrucciones, variaciones o fenómenos anómalos en las escorrentías naturales de la zona, se tomarán sin dilación de tiempo tras el informe técnico correspondiente, las medidas que fuesen necesarias para solucionar y evitar erosiones hídricas o encharcamientos.

- Las obras se efectuarán en un momento óptimo de ejecución, cuando se den las condiciones de ausencia de lluvias e inexistencia de escorrentías.

- El Plan de Urbanización deberá contemplar la corrección de las inundaciones periódicas que pudieran darse en el Camino de San Antón, en la zona de la obra de paso.

Se consideran vertidos líquidos los que se realizan directa o indirectamente en los cauces, cualquiera que sea la naturaleza de los vertidos, así como los que se llevan a cabo en el subsuelo o sobre el terreno, balsas o excavaciones mediante evacuación, inyección o depósito.

A efectos de vertidos de aguas residuales a cauces públicos regirá la necesidad de contar con la autorización del organismo de la cuenca hidrográfica, según dispone la Ley de

Aguas, Texto Refundido, R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, respetándose los parámetros de vertidos fijados en dicha ley y normas concurrentes.

El procedimiento para obtener la autorización de un vertido se iniciará mediante la presentación de una solicitud por el titular de la actividad, concretando las características de la actividad causante del vertido, localización exacta del mismo, características cuantitativas y cualitativas de los vertidos y descripción sucinta de las instalaciones de depuración, acompañando proyecto suscrito por técnico competente de las obras e instalaciones de depuración o eliminación que, en su caso, fueran necesarias para que el grado de depuración sea adecuado al grupo de calidad establecido para el medio receptor.

Las aguas residuales no podrán verter a cauce libre o canalización sin una depuración realizada por procedimientos adecuados a las características del efluente y valores ambientales de los puntos de vertido, considerándose como mínimo los establecidos en la Ley de Aguas, Texto Refundido, R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y la LPAA y sus reglamentos.

En todo caso, para poder efectuar vertidos a cauces públicos, riberas o embalses, se precisará informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, previo a la licencia municipal, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53.5 del RPU.

En caso de vertidos industriales se estará a lo regulado en la LPAA y reglamentos, estableciéndose el tipo de depuración previa antes de su vertido.

Los usos industriales que se prevean en el sector deberán evitar el vertido directo de sustancias contaminantes así como a través de las aguas pluviales contaminadas, al Arroyo Los Puercos (Declaración Previa de Impacto Ambiental).

6.1.7. Medidas Protectoras y Correctoras del Medio Atmosférico.

Quedarán regulados por la LPAA y sus reglamentos, en especial el Reglamento de la Calidad del Aire (Decreto 74/1996). Con carácter supletorio se aplicará la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico, así como el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla dicha ley, y sus modificaciones posteriores.

Corresponde a la Consejería de Medio Ambiente la vigilancia, control, potestad sancionadora y el establecimiento de medidas cautelares, de los niveles de emisión e inmisión de contaminantes a la atmósfera, en aquellas actividades incluidas en los anexos primero y segundo de la LPAA y sus reglamentos; correspondiendo al Ayuntamiento dichas competencias en el caso de las actividades del anexo tercero.

- A fin de minimizar los niveles de emisión de gases contaminantes, ruidos y vibraciones, los vehículos, maquinaria y equipos que se empleen durante la ejecución de las obras, deberán ser revisados con anterioridad al comienzo de las mismas. Estas revisiones incidirán especialmente en los elementos de amortiguación del ruido y en los tubos de escape de gases. En el caso de que los niveles de emisión resulten excesivos, se deberán sustituir los elementos defectuosos.

- Las emisiones contaminantes a la atmósfera, cualquiera que sea su naturaleza, no podrán rebasar los niveles máximos de emisión establecidos en la normativa vigente.

- Los vehículos de transporte de restos de tierras y escombros, o materiales pulverulentos u otros que puedan ensuciar carreteras y vías públicas, estarán dotados de redes antipolvo o toldos adecuados para evitar la formación de polvaredas y erradicar derrames durante el traslado de los mismos, conforme lo dispone el Código de Circulación. Los encargados de obra, serán los responsables de informar a los transportistas de la necesidad de cumplir con esta obligación.

- Las operaciones de carga-descarga de material, se realizarán en los lugares previstos, conforme a un Programa de Trabajo, donde se tomarán las precauciones necesarias para reducir las emisiones de polvo al mínimo posible (mantener el material constantemente humedecido, cubierto con fundas

de lona, plástico o de cualquier tipo, colocación de pantallas cortavientos, etc.).

- Las pistas por las que transiten los vehículos y maquinaria de obra, deben ser regadas para evitar la emisión de polvo y de partículas al paso de éstos. La frecuencia de los riegos vendrá determinada por el estado de las pistas, y por el viento reinante. Además, la velocidad a la que transiten los camiones por las pistas debe ser reducida, evitando así la emisión de polvo.

- Si en la propia obra se contase con instalaciones de tratamiento de piedras, guijarros y otros productos minerales (machaqueo, desmenuzado, pulverizado, molienda, cribado, mezclado, limpiado, ensacado), plantas de hormigón, etc, se deberán cumplir las autorizaciones correspondientes como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, así como las distancias mínimas de seguridad respecto a viviendas.

Respecto a la contaminación acústicas y vibratoria, quedará regulado por la LPAA y sus reglamentos, en especial el Reglamento de la Calidad del Aire (Decreto 74/1996), la Orden de 23 de febrero de 1996 que desarrolla dicho Decreto y la Orden de 3 de septiembre de 1998 por la que se aprueba el modelo tipo de ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra los ruidos y vibraciones.

Corresponde al Ayuntamiento la competencia de vigilancia y control general de los niveles de emisión e inmisión de contaminantes a la atmósfera, en caso de las actividades incluidas en el anexo tercero de la LPAA. La potestad sancionadora, vigilancia, control y establecimiento de medidas cautelares para las actividades de los anexos primero y segundo y sus Reglamentos, le corresponde a la Consejería de Medio Ambiente (art. 4 del Reglamento de Calidad de Aire).

Las perturbaciones por ruidos y vibraciones no excederán de los límites que establecen el Reglamento de Calidad del Aire en su Título III, que serán los siguientes:

a) En el interior de los locales, el Nivel Acústico de Evaluación, expresado en dBA, no deberá sobrepasar, como consecuencia de la actividad, instalaciones o actuaciones ruidosas, en función de la zonificación, tipo de local y horario, a excepción de los ruidos procedentes del ambiente exterior (ruido de fondo debido al tráfico o fuente ruidosa natural), los valores indicados en la tabla núm. 1 del Anexo III del Reglamento de Calidad del Aire, que es el siguiente:

| ZONIFICACION | TIPO DE LOCAL | NIVELES LIMITES (dBA) | |
|----------------------|------------------------------|-----------------------|------------|
| | | DÍA 7-23 | NOCHE 23-7 |
| Equipamientos | Sanitario y Bienestar Social | 30 | 25 |
| | Cultural y Religioso | 30 | 30 |
| | Educativo | 40 | 30 |
| | Ocio | 40 | 40 |
| Servicios terciarios | Hospedaje | 40 | 30 |
| | Oficinas | 45 | 35 |
| | Comercio | 55 | 45 |
| Residencial | Piezas habitables | 35 | 30 |
| | Pasillos, aseos y cocinas | 40 | 35 |
| | Zonas de acceso común | 50 | 40 |

El nivel Acústico de Evaluación es el parámetro que trata de evaluar las molestias producidas en el interior de los locales por ruidos fluctuantes procedentes de instalaciones o actividades ruidosas, determinándose según se establece en el Reglamento de Calidad de Aire.

b) En el exterior de los locales, el Nivel de Emisión al Exterior, expresado en dBA, emitidos por las actividades, instalaciones o actuaciones ruidosas (con exclusión del ruido de fondo), no podrá ser superior a los expresados en la tabla núm. 2 del Anexo III del Reglamento de Calidad del Aire, en función de la zonificación y horarios, que es la siguiente:

| SITUACIÓN DE LA ACTIVIDAD | NIVELES LIMITES (dBA) | |
|---|-----------------------|------------|
| | DÍA 7-23 | NOCHE 23-7 |
| Zona de equipamiento sanitario | 60 | 50 |
| Zona residencial, servicios terciarios, no comerciales o equipamientos no sanitarios | 65 | 55 |
| Zonas con actividades comerciales | 70 | 50 |
| Zonas con actividad industrial o servicio urbano, excepto servicios de administración | 75 | 70 |

Cuando el nivel del ruido de fondo, en la zona considerada, sea superior a los valores anteriores, éste será considerado como valor de máxima emisión al exterior.

c) Respecto a las vibraciones, ningún equipo o instalación podrá transmitir a los elementos sólidos que componen la compartimentación del recinto receptor niveles de vibración superiores a los señalados en la tabla 3.^a del Anexo III del Reglamento de Calidad del Aire, que es el siguiente:

| USO DEL RECINTO AFECTADO | PERIODO | CURVA BASE |
|--------------------------|----------|------------|
| Sanitario | Diurno | 1 |
| | Nocturno | 1 |
| Residencial | Diurno | 2 |
| | Nocturno | 1,4 |
| Oficinas | Diurno | 4 |
| | Nocturno | 4 |
| Almacén y comercial | Diurno | 8 |
| | Nocturno | 8 |

d) Los límites admisibles para ruidos emitidos por los distintos vehículos a motor en circulación, serán los establecidos en el Anexo IV del Reglamento de Calidad del Aire, que son los siguientes:

Motocicletas: De 78 a 86 según cilindradas.

Vehículos: De 80 a 88 según categoría de vehículos.

Todo vehículo de tracción deberá tener en buenas condiciones de funcionamiento el motor, la transmisión, carrocería y demás elementos del mismo, capaces de producir ruidos y vibraciones y, especialmente, el dispositivo silenciador de los gases de escape.

Para los equipos de medidas de ruidos (sonómetros), así como su medición, se estará a lo dispuesto en el Título III, Capítulo III del Reglamento de Calidad del Aire y la Orden de 23 de febrero de 1996 que lo desarrolla, en materia de medición, evaluación y valoración de ruidos y vibraciones.

6.1.8. Medidas Específicas de Protección para el funcionamiento del CARD.

Sin tener en cuenta las especificaciones del proyecto técnico y proyecto de explotación que se redacten en su momento al respecto, hemos introducidos una serie de medidas específicas que como mínimo se deberán cumplir, y son las siguientes:

- El promotor deberá solicitar las licencias y autorizaciones que le sean exigibles conforme a la normativa vigente.

- El promotor contará con un proyecto técnico y un proyecto de explotación, teniendo en cuenta los requisitos establecidos por la normativa sobre gestión de vehículos fuera de uso. Especialmente:

- Orden INT/249/2004, de 5 de febrero, por la que se regula la baja definitiva de los vehículos descontaminados al final de su vida útil.

- Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, teniendo en cuenta las prescripciones del Plan Nacional de Vehículos Fuera de Uso y del Plan Nacional de Neumáticos Fuera de Uso.

- La gestión de los vehículos fuera de uso se basará en los principios contenidos en el capítulo IV del Título III de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, y en la sección 2.^a, capítulo II, del Título III de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental. Y tendrá que estar de acuerdo con el contenido del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de An-

dalucía, aprobado por el Decreto de 23 de junio de 1998, y su revisión según Decreto 99/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba la revisión del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía, así como del Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos, aprobado por Decreto de 26 de octubre de 1999.

- Deberá contar, como mínimo, con los siguientes elementos:

- Parcela con superficie mínima de 5.000 m².

- Vallado perimetral que rodee toda la instalación

- Zona pavimentada (pavimento impermeable) con una superficie mínima de 4.000 m².

- Zona de recepción, con una superficie mínima de 400 m².

- Zona de descontaminación, con una superficie mínima de 200 m².

- Zona de desguace, con una superficie mínima de 400 m².

- Edificio de oficinas con superficie mínima de 80 m².

- Al objeto de reducir riesgos de vertidos susceptibles de contaminar el entorno, sólo podrán almacenarse los vehículos fuera de uso previamente desmontados y descontaminados. Para ello, los vehículos serán despiezados y retirados todos los productos peligrosos en las instalaciones.

- Las zonas de las instalaciones contarán con las siguientes características:

- Zona de recepción y almacenamiento, incluso temporal, previo a la descontaminación de los vehículos al final de su vida útil adecuada al número y tipo de vehículos, dotada de pavimento impermeable, con instalaciones (sumideros y arquetas) para la recogida de derrames que serán conducidas al equipo depurador de aguas.

- Zona de desguace y descontaminación cubierta, dotada de pavimento impermeable, con instalaciones (sumideros y arquetas) para la recogida de derrames que serán conducidas al equipo depurador de aguas. En estas zonas se dispondrá de un sistema de elevación que permita las operaciones de retirada de fluidos con las suficientes garantías de seguridad y un sistema de extracción de fluidos mediante aspiración o gravedad.

- Los productos peligrosos y elementos contaminados retirados se almacenarán en las mismas condiciones que las zonas anteriores, bajo cubierta y sobre solera impermeable. Esta zona dispondrá también de los contenedores adecuados para almacenar los distintos productos y elementos peligrosos. Teniéndose en cuenta todas aquellas medidas reglamentarias para el almacenamiento de residuos peligrosos.

- El plazo de realización de las operaciones de descontaminación, contando a partir de la recepción del vehículo en el Centro, no será superior a 30 días.

- Se debe disponer de un sistema de protección contra incendios en la zona de almacenamiento de neumáticos usados.

- Los residuos extraídos deberán cederse a gestor autorizado en un plazo máximo de seis meses para los residuos peligrosos y de dos años para el resto de los residuos.

- El promotor redactará un plan de recuperación ambiental para el caso de abandono de las instalaciones que permitan la integración ambiental de la zona con el grado de detalle necesario para su ejecución material. El objetivo fundamental será devolver al medio su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los escombros y restos a vertederos autorizados.

6.1.9. Medidas Protectoras y Correctoras sobre las Infraestructuras.

Servidumbres de abastecimiento de agua, saneamiento y otras instalaciones en el suelo no urbanizable.

En las redes de abastecimiento de agua, las de saneamiento y otras que transcurran por el suelo no urbanizable, se establecerá una zona de servidumbre de cuatro (4) metros de anchura total, situada simétricamente a ambos lados del eje de la tubería. En ella no se permite la edificación ni las labores agrícolas u otros movimientos de tierra.

Servidumbres de la red de energía eléctrica.

Se recomienda no realizar ninguna construcción, ni siquiera de carácter provisional, dentro de los siguientes anchos de calle de reserva:

- Línea de 380 kV: 30 m.
- Línea de 220 kV: 25 m.
- Línea de 138 kV: 20 m.
- Línea de 66 kV: 15 m.
- Línea de 45 kV: 15 m.

La servidumbre de paso de energía eléctrica no impide al dueño del predio sirviente cercarlo, plantar o edificar en él, dejando a salvo dicha servidumbre y respetando los anchos de reserva recogidos en el número anterior. En todo caso, se respetarán las distancias y demás determinaciones establecidas en el Reglamento vigente de Líneas de Alta Tensión.

Protección de las vías pecuarias y caminos rurales.

Las ocupaciones temporales estarán sujetas a la obtención de licencia urbanística en los términos contemplados en el art. 1.6.21 de este Plan, sin que en ningún caso origine derecho alguno en cuanto a la ocupación de las vías. Es requisito imprescindible el informe favorable del organismo competente.

Cuando una vía pecuaria se incorpore al suelo urbano o urbanizable se buscará una vía alternativa lo más próxima a ella para el tránsito del ganado y comunicaciones agrarias.

La Vía Pecuaria núm. 3 "Cañada de Arcos" del término municipal de Espera, aprobada por Orden de 7 de febrero de 1956, con anchura de 75.22 m, linda al norte con el área de actuación propuesta, por lo que cualquier actuación contemplada en dicha vía pecuaria, como accesos, viales, tendidos eléctricos, etc., deberá ser previamente informada por esta Delegación (Declaración Previa de Impacto Ambiental).

Las obras que se realicen durante la actuación, deben garantizar la continuidad de la Vía Pecuaria y en el caso de que las infraestructuras afectasen a la misma, deberá tramitarse expediente de ocupación (Declaración Previa de Impacto Ambiental).

La anchura mínima de los caminos rurales será de seis (6) metros.

6.1.10. Medidas de Protección y Calidad Ambiental para el Planeamiento de Desarrollo y Proyectos Urbanísticos (Declaración Previa de Impacto Ambiental).

Deberá realizarse, con carácter previo a la ejecución de obras que impliquen movimientos de tierra, prospección arqueológica superficial de la parcela afectada, debido a la presencia de restos arqueológicos en zonas adyacentes. En este caso la Actividad Arqueológica Preventiva se realizara conjuntamente a la redacción del Plan Parcial.

Debido a la ubicación del polígono industrial en un terreno de topografía llana, deberán establecerse medidas para disminuir el impacto paisajístico del mismo sobre el terreno circundante. En este sentido deberán aplicarse las siguientes medidas correctoras:

- Como borde del polígono, se dispondrán pantallas vegetales que oculten, al menos parcialmente, las actuaciones previstas.

- Como condición estética en las fachadas, medianeras y cerramientos que hayan de quedar visibles sólo se emplearán como materiales vistos aquellos cuyo acabado de fabricación está previsto y homologado para dicha finalidad. Las pinturas deberán ser de colores claros, ocres, tierras y blancos, al objeto de favorecer la integración de los mismos en el entorno existente.

- Igualmente, deberá darse un tratamiento adecuado a las traseras de las naves, las cuales deberán seguir la tipología

propia de la zona, estando prohibido el empleo de materiales brillantes en las cubiertas.

- Los suelos de uso industrial deberán establecer, en los instrumentos de desarrollo, una ordenación de usos en la cual las instalaciones productivas menos impactantes se ubiquen en las fachadas, del polígono.

- Se establecerán las medidas necesarias para asegurar que se respeten los objetivos de calidad acústica establecidos en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, estableciéndose áreas de transición entre las zonas de distinta sensibilidad acústica.

En los proyectos de urbanización se debe prever la retirada de la capa superior-de-suele fértil, su conservación en montones de altura menor a 2 metros y su reutilización posterior en las actuaciones de regeneración, revegetación o ajardinamiento de los espacios degradados.

El documento de planeamiento deberá exigir a los contratistas que el origen del material de préstamo para rellenos sea de explotaciones debidamente autorizadas por el Organismo competente. Los materiales de relleno a utilizar en las obras que se ejecuten como consecuencia del desarrollo del planeamiento u otras obras de mejora de infraestructuras internas, deberán proceder de explotaciones legalizadas.

El diseño de las zonas verdes y las especies que los forman ha de favorecer el ahorro del agua, estableciendo mecanismos de ahorro en los sistemas de riego. Los proyectos de ejecución de zonas verdes deberán recoger medidas de protección y potenciación de la vegetación y fauna autóctonas, así como sobre posibles riesgos derivados del desarrollo de las actividades recreativas (incendios principalmente), siempre acorde con la legislación ambiental aplicable.

El documento de planeamiento deberá reflejar los cauces de agua existentes en la zona y las afecciones al Dominio Público Hidráulico. Los usos permitidos en las zonas afectadas por el D.P.H. serán las que permite R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y el R.D. 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Se deberán recoger normas de uso y de protección para ese espacio que preserven las características naturales del mismo.

Los escombros y restos de obra que se produzcan como consecuencia de las actividades que se desarrollen en el suelo industrial deberán ser tratados de acuerdo a los principios de valorización, fomento del reciclaje y reutilización, y eliminación de los depósitos incontrolados, establecidos en el Decreto 218 de 26 de octubre de 1999, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Residuos Urbanos de Andalucía, así como al Plan de Gestión y Aprovechamiento de Escombros de la Provincia de Cádiz, aprobado el 10 de febrero de 2000.

En relación con la recogida de residuos sólidos urbanos se deberá contemplar la recogida selectiva de los mismos.

De acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 99/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba la Revisión del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía, en los suelos de uso industrial en los que por las características de las instalaciones que se localicen en ellos, se puedan generar residuos peligrosos, deberá ubicarse un punto limpio para la recepción; clasificación y transferencia de residuos peligrosos, con capacidad suficiente para atender las demandas de las instalaciones localizadas en los mismos. La 'gestión' de dicho punto limpio deberá ser llevada a cabo por empresa autorizada para la gestión de residuos peligrosos.

La gestión y planificación de los residuos sólidos urbanos, así como los tóxicos y peligrosos se realizará de acuerdo con el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos urbanos de Andalucía, el Plan de Gestión y Aprovechamiento de escombros de la provincia de Cádiz y el Plan Andaluz de Residuos Peligrosos.

Antes de la puesta en funcionamiento de la zona industrial, se deberá comprobar y garantizar la terminación de las obras de canalización, su conexión con la red municipal y el buen estado de los sistemas de abastecimiento y saneamiento, para evitar, en todo momento, la extracción de aguas subterráneas y la contaminación de las mismas.

La red de saneamiento de la instalación, deberá contemplar la separación de la recogida de aguas pluviales de las residuales y se conectará a la red de alcantarillado municipal, previo a cual habrá de solicitar la correspondiente autorización de conexión de los vertidos al titular responsable de esta red de saneamiento. Dicho vertido cumplirá con los límites, especificaciones y requerimientos establecidos por las ordenanzas municipales de vertido a la red de alcantarillado.

Deberá garantizarse en todo momento la suficiente capacidad de tratamiento de la EDAR, no concediendo licencia de ocupación sin que previamente se garantice esta circunstancia.

Toda actividad cuyo funcionamiento produzca un vertido potencialmente contaminante debido a su caudal y/o características física, químicas o biológicas que no puedan ser tratado por el sistema de depuración municipal, ha de efectuar el tratamiento de este vertido antes de su evacuación a la red de saneamiento de manera que queden garantizados los niveles de DBO, de residuos minerales, etc., similares a los de uso doméstico y asumibles por los sistemas de depuración. En todo caso, estas actividades han de adoptar las medidas de seguridad necesarias y técnicamente disponibles para evitar vertidos accidentales.

Las instalaciones industriales que viertan aguas residuales dispondrán, para la toma de muestra y mediciones de caudales u otros parámetros, de una arqueta o registro de libre acceso desde el exterior. Las instalaciones cuya producción de aguas residuales tengan parámetros asumibles podrán verter directamente con sifón hidráulico interpuesto.

Respecto al abastecimiento de agua se deberá certificar la disponibilidad y el origen del recurso para a puesta en carga del nuevo suelo, especificando los consumos según los diferentes usos que se contemplen.

Toda actividad que se implante en los Polígonos Industriales y sea susceptible de producir riesgos medioambientales, tendrá que disponer, en su caso, de los medios propios de prevención y extinción, de incendios adecuados a sus características. En el caso de que existiera un grado suficiente de peligrosidad debido a las características de las actividades que se vayan implantando en los Polígonos Industriales, se habrá de elaborar un Plan de Emergencia Exterior, que evaluará los riesgos y accidentes potenciales en la empresa y sus consecuencias para el medio ambiente, así como las medidas preventivas, las medidas a tomar en caso de emergencia y las medidas correctivas, contando para ello con el apoyo del Servicio de Bomberos correspondiente, Protección Civil y otros Organismos implicados.

6.2. Medidas de control y seguimiento.

Con la elaboración del presente Programa de Seguimiento y Control, damos cumplimiento al epígrafe 1.5 del artículo 15 del Reglamento de Informe Ambiental que desarrolla el Capítulo III del Título II de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.

Pretendemos que el Programa de Seguimiento y Control sea una herramienta útil que realmente permita a los responsables de obra, comprobar de una forma fácil y eficaz, que se están llevando a la práctica las medidas correctoras, protectoras y compensatorias propuestas y que permita a la Administración Ambiental realizar, en su caso, un seguimiento y control de las alteraciones o impactos no previsibles que pudieran aparecer con la ejecución de las obras.

Los agentes implicados en llevar a buen término la obra, serán todos aquellos que en algún momento guarden relación

con la misma. En particular, tendrán una especial implicación las personas que asuman la gestión de la obra y aquellos que intervienen en su operatividad.

No obstante, pensamos que para prevenir cualquier incidencia en este sentido, previamente la Administración debe optar por incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rija el concurso del Proyecto, un apartado que obligue a la empresa ofertante a desarrollar un plan de aseguramiento de la calidad ambiental y que posea, dentro de su estructura y organización, la existencia de un equipo responsable de llevar a cabo e implantar con éxito dicho plan.

Una vez aclarado esto, el Programa lo dividiremos en dos partes diferenciadas, que son:

Fase de ejecución.

Fase de operación o utilización.

Todas las medidas correctoras y protectoras, de carácter ambiental, propuestas que deban incorporarse a los Planes de Desarrollo han de hacerlo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad. Aquellas medidas que sean presupuestables deberán incluirse como una unidad de obra, con su correspondiente partida presupuestaria en el Proyecto, o bien en un nuevo Proyecto de mejoras. Las medidas que no puedan presupuestarse deberán incluirse en los pliegos de prescripciones técnicas particulares y en su caso, económico administrativas, de obras y servicios.

6.2.1. Fase de ejecución de las obras.

Durante la fase de ejecución de las obras no es previsible que ocurran incidencias importantes sobre los factores ambientales afectados. Sin embargo, en buena parte, en la correcta ejecución de las obras y en la actitud respetuosa de sus responsables con respecto al medio ambiente, radica la mayor o menor incidencia de las acciones sobre el medio.

Es pues fundamental que las obras se ejecuten desde el máximo respeto al entorno, procurando evitar o minimizar los efectos perjudiciales que se originan como consecuencia de la aparición de vertidos, derrames, desechos y abandono de materiales diversos. Sin la menor duda, la actitud de las personas que intervienen en un proceso de transformación del medio físico como el que nos ocupa, juega un papel clave y determinante en el grado de afectación al que se somete el medio ambiente.

- Para una adecuada aplicación del Programa de Seguimiento y Control durante las obras, resulta fundamental la figura del Director de Obra, responsable de llevar a cabo las prescripciones del Programa de Medidas Protectoras y Correctoras y de impartir las instrucciones necesarias para que se haga posible su aplicación y cumplimiento.

- El Director de Obra, será un técnico cualificado profesionalmente, que pondrá todos los medios a su alcance para asegurar que la Obra se realiza de forma respetuosa con el medio ambiente y que los terrenos son utilizados conforme a lo prescrito en un Proyecto Técnico. Para tal fin, se coordinará con el Encargado de Obra y el Vigilante de Obra.

- El Director de Obra colaborará y se coordinará con los subcontratistas, colaboradores y trabajadores autónomos, en el caso de que los hubiera, y a través de los Comités de Seguridad o Reuniones de Coordinación, donde se planteará la política medioambiental a seguir en la obra y la política de seguridad de la obra. A tal fin, se analizarán los accidentes, se revisará y actualizará el contenido del Plan de Seguridad y Salud, y se establecerá un turno de ruegos y preguntas donde cada uno de los responsables pueda expresar el estado en que se encuentran los medios y sistemas de seguridad para sus trabajadores y el medio.

- Para tal fin, contará con el asesoramiento de un Técnico de Prevención, que proporcionará al Encargado de la Obra el

asesoramiento y apoyo que precise en función de los tipos de riesgos en ella existentes.

- Al comienzo de los trabajos, se informará a los operarios sobre la necesidad de respetar el medio ambiente, y de producir las mínimas afecciones posibles.

- No obstante, con anterioridad a la iniciación de los trabajos, se deberá prestar especial atención a los siguientes puntos de control:

- Buen estado de funcionamiento de vehículos, maquinaria y equipos necesarios para la ejecución de las obras, que deben cumplir además las normativas vigentes sobre emisión de contaminantes, ruidos y vibraciones.

- Señalizar y delimitar adecuadamente la zona por donde van a circular los vehículos, maquinaria y equipos de obra.

- Señalizar y delimitar adecuadamente una zona para el estacionamiento habitual de vehículos, maquinaria y equipos, y el almacenamiento de materias primas a emplear en la obra.

- Además, se deberán proteger las torres de la línea de media tensión, que no van a ser afectadas por las obras, con elementos de protección en el perímetro de su estructura, en función de su altura, con el fin de evitar que se le ocasionen daños.

- Disponer de un lugar de descanso y servicios de operarios, donde existirá un botiquín de primeros auxilios, perfectamente señalizado. Su contenido se renovará periódicamente. Asimismo, se expondrá un cartel con los teléfonos de emergencia y primeros auxilios, centros hospitalarios más cercanos y servicios de ambulancia.

- Durante los trabajos se establecerá un estricto sistema de policía de obra, cuya responsabilidad recaerá en el Director de Obra, y que incluirá una supervisión diaria de los acopios de material, del lugar de estancia de vehículos, maquina y equipos, control de montaje de estructuras y gestión de residuos generados.

- Periódicamente se elaborarán informes técnicos documentados sencillos sobre:

- Las medidas de protección y conservación de suelos realmente ejecutadas.

- Las medidas de protección y conservación de flora y fauna realmente ejecutadas.

- La gestión de residuos realizada, donde se hará constar el volumen generado, su tipología y lugar de destino, así como el nombre representativo de las empresas autorizadas contratadas para su transporte.

- Las medidas de protección y conservación del paisaje realmente ejecutadas.

- Las medidas de protección y conservación del medio hídrico realmente ejecutadas.

Las medidas de protección y conservación del medio atmosférico realmente ejecutadas, especialmente sobre las medidas de prevención del ruido y vibraciones.

- En caso de detectarse alguna circunstancia o suceso excepcional que impliquen deterioros ambientales o situaciones de riesgo sobre el entorno territorial, hídrico, atmosférico o humano, en la Fase de Ejecución, se emitirá un informe técnico documentado sencillo, de carácter urgente, con destino a la Autoridad Ambiental, con las indicaciones precisas para su reparación o subsanación y sobre el grado de cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras adoptadas. En el caso que la Autoridad Ambiental lo estime conveniente se realizarán las modificaciones pertinentes de las actuaciones previstas.

- Todos los informes documentados elaborados (periódicos y excepcionales) durante la realización de la obra, serán integrados en un Informe Final sobre las actuaciones realmente ejecutadas, que será entregado a la Autoridad Ambiental antes de la emisión del acta de recepción de las obras.

6.2.2. Fase de utilización o aprovechamiento.

Las medidas de seguimiento y control que se recomiendan, son:

- Informe de seguimiento periódico y anual de la evolución del Sector desde un punto de vista ambiental. Deberá hacer mención al estado, la evolución y la eficacia de las medidas correctoras adoptadas para su éxito.

- Se emitirán informes periódicos, sobre:

- Control de los niveles de ruido y polvo generados.

- Control de la pantalla vegetal perimetral y zonas verdes interiores respecto a:

- a) Desarrollo de la vegetación y reposición de marras.

- b) Poda de formación y escamonda.

- c) Realización de riegos periódicos.

- d) Supervisión de las protecciones frente a personas (en caso de ser necesarias).

- Se emitirán informes anuales (a entregar el primer trimestre de cada año), desde el inicio de la actividad y durante todo el período que dure su funcionamiento, sobre controles y/o actuaciones en aplicación del Programa de Seguimiento y Control.

- Se emitirán informes especiales cuando se presenten circunstancias o sucesos excepcionales que impliquen deterioros ambientales o situaciones de riesgo.

- Tras las primeras grandes lluvias que provoquen una avenida cuantitativa y cualitativa singular, se procederá a revisar e inspeccionar todo la zona de actuación, con objeto de comprobar su estado, operatividad y buen funcionamiento.

6.3. Determinaciones y medidas correctoras propuestas en el estudio de inundabilidad fluvial.

Una vez analizada la situación hidrológico-hidráulica derivada de las crecidas de los arroyos en el entorno de la zona de estudio se pueden extraer las siguientes conclusiones:

1. La falta de sección de la ODT-1 del Camino de San Antón produce inundación del acceso a la zona al rebasar la lámina de agua el camino, al igual que de la margen suroeste del arroyo, inundando los terrenos afectados por la Modificación Puntual del PGOU de Espera (Cádiz).

2. Los terrenos pertenecientes a la Modificación Puntual están afectados por la inundación por una banda paralela al arroyo De los Puercos de unos 100 metros de longitud y de un ancho variable que alcanza más de 50 metros. En estos puntos la lámina de agua alcanza la cota de 81,5 m para el periodo de retorno de 500 años.

Para reducir el ancho de la zona inundada en el ámbito de la Modificación Puntual y compatibilizar los usos con los fenómenos anteriormente expuestos se proponen las siguientes actuaciones:

- Sustitución de la ODT-1 actual por un doble marco de hormigón de h=3 y b=3,5 metros, acondicionando su entrada y la salida.

- Subida de la cota del Camino de San Antón y del sector SUS-NO-1 por encima de la cota 82,5 metros, protegiendo los taludes en contacto con el arroyo (p.e. escollera) y combinándolo con una adecuación del cauce (encauzamiento y/o limpieza).

- Estudiar en el proyecto de urbanización el encauzamiento de las aguas del arroyo innominado por la red de pluviales o por cunetas.

Por último, mencionar que las propuestas anteriores deberán ser validadas por un proyecto técnico a una escala menor que la del presente estudio.

6.4. Determinaciones y medidas correctoras propuestas en el informe arqueológico de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Dado que en la zona objeto de la presente modificación, no se han realizado estudios arqueológicos sistemáticos, se desconoce la existencia de yacimientos en el entorno.

En función de estos datos, se establecen con carácter general las siguientes cautelas arqueológicas:

- Prospección Arqueológica, ante la posibilidad de localización de yacimientos arqueológicos no inventariados en las bases de datos de la Consejería de Cultura. Así mismo, en función de los resultados de las prospecciones, se determinarán las correspondientes medidas de protección y/o investigación del área afectada.

Los trabajos arqueológicos pertinentes, se realizarán previo a cualquier trabajo que conlleve remoción de tierras, y se enmarcarán dentro de una actividad arqueológica preventiva.

6.5. Determinaciones de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para autorización el cruce del accesor rodado con la vía pecuaria "Cañada de Arcos".

1.1.1. Condiciones Generales.

- No se alterará el tránsito ganadero, que tendrá prioridad de paso por la vía pecuaria, ni se impedirán los demás usos compatibles y complementarios con aquel, recogidos en los artículos 55 y 58 de/ Reglamento de Vías Pecuarias.

- El autorizado deberá atenerse a las observaciones y requerimientos que pudieran serle formulados por los Agentes de Medio Ambiente.

- Los escombros y material sobrante de la obra, se retirarán inmediatamente a instalación autorizada a tal efecto, evitando acumulación de los mismos en esta zona. Así mismo, los acopios de materiales se realizarán fuera de la vía pecuaria y de la zona de tránsito.

Los escombros y restos de obra que se produzcan deberán ser tratados de acuerdo a los principios de valorización, fomento del reciclaje y reutilización, y eliminación de los depósitos incontrolados, establecidos en el Decreto 218 de 26 de octubre de 1999 por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Residuos Urbanos de Andalucía.

- El otorgamiento de esta autorización no exime a su titular de la obtención de otras autorizaciones legalmente procedentes.

- El titular de la autorización será el responsable de los daños y perjuicios a las personas, bienes y fauna y flora silvestre que puedan originarse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

- La presente autorización se otorga sobre la base de ser ciertos y exactos cuantos datos suministra el peticionario, quien toma a su cargo los daños y perjuicios que puedan derivarse de su inexactitud.

- La efectividad de esta autorización queda subordinada al cumplimiento de todas las condiciones y requisitos establecidos en la presente Resolución, de tal manera que el incumplimiento de cualquiera de ellas producirá la nulidad de la Autorización, sin derecho a indemnización alguna para el autorizado, quien, además de incurrir en las responsabilidades a que pudiera haber lugar, quedará obligado a las reposiciones que legalmente procedan.

- Todas las anteriores condiciones, que vinculan al autorizado, se establecen sin perjuicio de las competencias que las leyes determinen a favor de otros Organismos de la Administración.

- La titularidad de la presente autorización no podrá ser traspasada a tercera persona sin el previo reconocimiento y consentimiento de la Consejería de Medio Ambiente, a efectos de la correspondiente subrogación en los derechos y deberes que la misma lleva implícita.

- La Consejería de Medio Ambiente podrá anular la presente Autorización o modificar su condicionado cuando se aprecie que causa perjuicios a tercero y siempre que fuera preciso disponer de los terrenos de la vía pecuaria para alguna aplicación de interés público general, o a petición justificada del autorizado.

Igualmente podrá ser anulada ante petición de tercera persona que acredite mejor derecho para uso de la Autorización, previa audiencia al titular de la misma.

- Los trabajos que se realicen al amparo de esta Resolución se realizarán exclusivamente en el interior de la vía pecuaria,

debiendo contar, si fuese necesario, con las correspondientes autorizaciones de colindantes a la vía pecuaria.

- El peticionario comunicará a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente las fechas de comienzo y terminación de las obras para las comprobaciones que procedan, atendiendo a las observaciones y requerimientos que pudieran serle formulados.

6.5.2. Condiciones particulares.

Los trabajos de acondicionamiento consistirán en las siguientes actividades:

- Adecuación del camino público que cruza la vía pecuaria la Cañada Real de Arcos. La longitud afectada es de 8 metros, con una anchura de 75,22 m y una superficie de 601,72 m² de la vía pecuaria.

- En el citado tramo se utilizará adoquines para ejecutar el firme, debiéndose instalar señalización adecuada para indicar el cruce con una vía pecuaria, así como señal de limitación de velocidad (de acuerdo con el manual de señalización de vías pecuarias).

- En cuanto al acondicionamiento del paso del arroyo mediante colocación de marco de hormigón, ampliando su ancho actual a 10 m deberá dirigirse a la Agencia Andaluza del Agua para la obtención de la preceptiva autorización.

- No se podrán ejecutar terraplenes ni cunetas a ambos lados del camino, en el tramo de interconexión con la vía pecuaria, al constituir un obstáculo para el libre tránsito de personas y ganado por la vía pecuaria.

- No se podrá asfaltar la vía pecuaria.

- Se señalará la existencia de la vía pecuaria, de acuerdo con el modelo oficial. Se respetarán las especies arbóreas y las arbustivas relacionadas en la Orden de 27.7.88 (BOJA núm. 62, de 5.8.88) y Decreto 146/1993 (BOJA núm. 104, de 25.9.93).

- Las obras a realizar deberán cumplir la normativa vigente en la materia.

- Esta actuación deberá realizarse en un plazo no superior a 6 meses desde la notificación de esta Resolución, quedando en otro caso sin efecto la presente autorización.

- No podrán llevarse a cabo obras, instalaciones o actuaciones distintas de las recogidas en la documentación presentada con esta solicitud, sin someterlas previamente a nueva solicitud de autorización ante esta Delegación Provincial.»

Cádiz, 25 de noviembre de 2008.- El Delegado, Gabriel Almagro Montes de Oca.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2008, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por las que se hace pública relación de interesados en Ayudas Públicas de Creación de Empleo Estable a los que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados en las Ayudas a la Creación de Empleo Estable, que seguidamente se relacionan, los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en un plazo de diez días en el Servicio Andaluz de Empleo de esta Delegación Provincial de Granada, sito en C/ Dr. Guirao Gea, s/n, Edif. Fleming, 2.ª planta:

Núm. de expediente: GR/TPE/00779/2008.

CIF/NIF: 44.281.618-V.

Interesado: Miguel Ángel Pérez Martínez.

Último domicilio: Urb. Cerro de Oro, núm. 41, 18190, Cenes de la Vega (Granada).

Extracto del contenido: Notificación resolución dest./Renuncia.

Núm. de expediente: GR/PCD/0033/2007.

CIF/NIF: B-18795310.

Interesado: Suelman-06, S.L.

Último domicilio: C/ Camino de Ronda, núm. 138, 3.º F, 18003, Granada.

Extracto del contenido: Notificación resolución.

Granada, 24 de noviembre de 2008.- El Director, Luis M. Rubiales López.

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2008, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo), y al amparo de la Orden de 15 de marzo de 2007.

| Beneficiario | Expediente | Importe | Finalidad |
|------------------------|-------------------|----------|--|
| DIEGO MORALES MANZANOS | MA/PCA/00328/2008 | 4.750,00 | Ayuda Autoempleo 1º Cont. de Autónomos |
| PALOMA CABELLO DIAZ | MA/PCA/00237/2008 | 4.375,00 | Ayuda Autoempleo 1º Cont. de Autónomos |

Málaga, 26 de noviembre de 2008.- El Director (Resolución de 27.10.2008), el Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2008, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, el día 17 de noviembre de 2008, fue presentada para su tramitación y depósito la solicitud de modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación para el Agroturismo» (Agronatura).

La modificación afecta al artículo 5 de los estatutos.

Como firmantes del acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Jerez de la Frontera (Cádiz) el día 24.5.2007, figuran don Francisco Lobatón Sánchez de Alva (Presidente), don Manuel García Matas (Secretario de Actas), don Pedro Gallardo Barrena (Interventor) y don Pedro García Lorenzo (Interventor).

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en Avda. República Argentina, núm. 25, 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE núm. 86, de 11 de abril).

Sevilla, 19 de noviembre de 2008.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2008, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintos actos administrativos correspondientes a la Ayuda a la Primera Contratación y Ayuda a la Mujer Trabajadora, Decreto 175/2006, de 10 de octubre, y de Orden 15 de marzo de 2007, de los solicitantes que a continuación se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta el expediente.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las entidades que a continuación se relacionan y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días en la Dirección Provincial del Servicio de Empleo, sito en Plaza Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía (Cádiz).

NÚM. EXPEDIENTE: CA/PCA/58/2008.

INTERESADA: BOCHRA MECHBAL.

ÚLTIMO DOMICILIO: C/ SIERRA DE UBRIQUE 10 BAJO B, 11600 UBRIQUE.

EXTRACTO ACTO ADMINISTRATIVO: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DENEGATORIA.

NÚM. EXPEDIENTE: CA/PCA/142/2008.

INTERESADO: MANUEL AGUILERA CASTAÑO.

ÚLTIMO DOMICILIO: POLIGONO INDUSTRIAL CASAS NUEVAS 7, 11692 SETENIL DE LAS BODEGAS.

EXTRACTO ACTO ADMINISTRATIVO: REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

NÚM. EXPEDIENTE: CA/PCA/175/2008.

INTERESADO: RAFAEL VALLEJO QUIJANO.

ÚLTIMO DOMICILIO: C/ PIANO 3, 11500 EL PUERTO DE SANTA MARÍA.

EXTRACTO ACTO ADMINISTRATIVO: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DENEGATORIA.

NÚM. EXPEDIENTE: CA/PCA/196/2008.

INTERESADO: JUAN ANTONIO MANGUE ADUMATI.

ÚLTIMO DOMICILIO: AVDA. ALMIRANTE LEÓN HERRERO S/N, 11100 SAN FERNANDO.

EXTRACTO ACTO ADMINISTRATIVO: REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

NÚM. EXPEDIENTE: CA/PCA/222/2008.

INTERESADA: MARÍA ISABEL GÓMEZ LORENZO.

ÚLTIMO DOMICILIO: C/ VIRGEN DE LOS REYES 6, 11550 CHIPIONA.

EXTRACTO ACTO ADMINISTRATIVO: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN FAVORABLE.

NÚM. EXPEDIENTE: CA/MTA/7/2008.

INTERESADA: MANUELA NÚÑEZ MONTIEL.

ÚLTIMO DOMICILIO: C/ ANTONIO QUIJANO GÓMEZ 3, 11100 SAN FERNANDO.

EXTRACTO ACTO ADMINISTRATIVO: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN FAVORABLE.

NÚM. EXPEDIENTE: CA/MTA/43/2008.

INTERESADA: MARÍA DEL CARMEN GARCÍA BENÍTEZ.

ÚLTIMO DOMICILIO: C/ EXTREMADURA (GUADALCACÁN) 3 PISO 1D, 11591 JEREZ DE LA FRONTERA.

EXTRACTO ACTO ADMINISTRATIVO: REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

NÚM. EXPEDIENTE: CA/MTA/47/2007.

INTERESADO: JOSÉ MARÍA LARIOS PACHECO.

ÚLTIMO DOMICILIO: C/ PASCUAL JUNQUERA 11, 11140 CONIL DE LA FRONTERA.

EXTRACTO ACTO ADMINISTRATIVO: RESOLUCIÓN MINORACIÓN.

NÚM. EXPEDIENTE: CA/MTA/52/2008.

INTERESADA: M.ª DOLORES POMARES MORENO.

ÚLTIMO DOMICILIO: C/ CAMINO INSTITUTO EDIF. CÁRTAGO S/N, 11540 SANLÚCAR DE BARRAMEDA.

EXTRACTO ACTO ADMINISTRATIVO: REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

Cádiz, 20 de noviembre de 2008.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas con carácter informativo las ayudas concedidas y beneficiarios de las solicitudes presentadas al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto hacer públicas 56 subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por las que se establece la norma reguladora de la concesión de ayudas en materia de Comercio y Artesanía, modalidad PYM: Modernización de la pequeña y mediana empresa comercial e implantación de sistemas de calidad (convocatoria año 2008).

Las subvenciones concedidas se aplican a los siguientes créditos presupuestarios:

- 0.1.15.00.01.11.774 00. 76A.3
- 0.1.15.00.17.11.774 00. 76A.9
- 3.1.15.00.01.11.774 00. 76A. .2009
- 3.1.15.00.17.11.774 00. 76A. .2009

Expediente: PYMEXP08/0314.
 Empresa beneficiaria: Aromas del Sur, S.L.
 CIF: B11753803.
 Población: Jerez Ftra.
 Subvención: 34.955,00.

Expediente: PYMEXP08/0344.
 Empresa beneficiaria: Dorado Vázquez, José María.
 CIF: 25573701R.

Población: Alcalá Valle.
 Subvención: 13.297,78.

Expediente: PYMEXP08/0352.
 Empresa beneficiaria: Navas Barrera, Isabel María.
 CIF: 52297097L.
 Población: Puerto Serrano.
 Subvención: 9.988,00.

Cádiz, 25 de noviembre de 2008.- El Delegado, José María Reguera Benítez.

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas en materia de Infraestructura Turística Local (Convocatoria año 2008).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Infraestructura Turística Local (Convocatoria año 2008), con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

- 0.1.15.00.01.14. .76505 .75C .0.
- 0.1.15.00.17.14. .76504 .75C .4.
- 3.1.15.00.17.14. .76504 .75C .3.2009.
- 3.1.15.00.01.14. .76505 .75C .9.2009.

En la siguiente relación se indica el beneficiario, el número de expediente y los importes subvencionados:

| BENEFICIARIO | EXPEDIENTE | MUNICIPIO | AYUDA € |
|---------------------------------------|-------------------------------|------------------------|------------|
| AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ | ITLEXP07 TU1401 2008 / 000021 | ADAMUZ | 25.566,33 |
| AYUNTAMIENTO DE AGUILAR | ITLEXP07 TU1401 2008 / 000002 | AGUILAR DE LA FRONTERA | 14.268,00 |
| AYUNTAMIENTO DE AÑORA | ITLEXP07 TU1401 2008 / 000016 | AÑORA | 70.334,53 |
| AYUNTAMIENTO DE BAENA | ITLEXP07 TU1401 2008 / 000003 | BAENA | 27.334,55 |
| AYUNTAMIENTO DE BELMEZ | ITLEXP07 TU1401 2008 / 000038 | BELMEZ | 24.690,12 |
| AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ | ITLEXP07 TU1401 2008 / 000056 | BENAMEJÍ | 108.495,67 |
| AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE | ITLEXP07 TU1401 2008 / 000062 | BUJALANCE | 52.036,20 |
| AYUNTAMIENTO DE CABRA | ITLEXP07 TU1401 2008 / 000058 | CABRA | 9.962,95 |
| AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA | ITLEXP07 TU1401 2008 / 000025 | CARDEÑA | 145.043,88 |
| AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO | ITLEXP07 TU1401 2008 / 000020 | CASTRO DEL RÍO | 12.876,00 |
| AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA | ITLEXP07 TU1401 2008 / 000065 | CÓRDOBA | 143.999,62 |
| AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES | ITLEXP07 TU1401 2008 / 000047 | DOS TORRES | 123.032,83 |
| AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES | ITLEXP07 TU1401 2008 / 000011 | ENCINAS REALES | 103.492,50 |
| AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NÚÑEZ | ITLEXP07 TU1401 2008 / 000014 | FERNÁN NÚÑEZ | 57.611,40 |
| AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE | ITLEXP07 TU1401 2008 / 000043 | HINOJOSA DEL DUQUE | 43.243,56 |
| AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR | ITLEXP07 TU1401 2008 / 000046 | IZNÁJAR | 37.002,38 |
| AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA | ITLEXP07 TU1401 2008 / 000017 | LA RAMBLA | 82.574,39 |
| AYUNTAMIENTO DE LUCENA | ITLEXP07 TU1401 2008 / 000050 | LUCENA | 12.000,00 |
| AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR | ITLEXP07 TU1401 2008 / 000035 | MONTEMAYOR | 24.832,88 |
| AYUNTAMIENTO DE MONTILLA | ITLEXP07 TU1401 2008 / 000051 | MONTILLA | 114.684,87 |
| AYUNTAMIENTO DE MONTORO | ITLEXP07 TU1401 2008 / 000063 | MONTORO | 3.547,58 |
| AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE | ITLEXP07 TU1401 2008 / 000006 | MONTURQUE | 39.323,20 |
| AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA | ITLEXP07 TU1401 2008 / 000022 | PALENCIANA | 2.452,56 |
| AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA PUEBLONUEVO | ITLEXP07 TU1401 2008 / 000067 | PEÑARROYA-PUEBLONUEVO | 25.167,36 |
| AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO | ITLEXP07 TU1401 2008 / 000066 | POZOBLANCO | 7.438,98 |
| AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO | ITLEXP07 TU1401 2008 / 000039 | TORRECAMPO | 22.603,68 |
| AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE | ITLEXP07 TU1401 2008 / 000054 | VILLANUEVA DEL DUQUE | 105.899,76 |

| BENEFICIARIO | EXPEDIENTE | MUNICIPIO | AYUDA € |
|---|-------------------------------|-------------|-----------|
| DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA | ITLEXP07 TU1401 2008 / 000027 | CÓRDOBA | 10.461,00 |
| MANCOMUNIDAD DE LA SUBBÉTICA | ITLEXP07 TU1401 2008 / 000040 | CARCABUEY | 64.819,02 |
| MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS PEDROCHES | ITLEXP07 TU1401 2008 / 000053 | ALCARACEJOS | 6.940,51 |

Córdoba, 24 de noviembre de 2008.- El Delegado, Juan Torres Aguilar.

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas a Entidades Locales en materia de Infraestructura Turística (Convocatoria año 2008).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Infraestructura Turística Local (Convocatoria año 2008), con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

- 0.1.15.00.17.29. 765.04 75C 0.
- 3.1.15.00.17.29. 765.04 75C 0.2009.
- 0.1.15.00.01.29. 765.05 75C 6.
- 3.1.15.00.01.29. 765.05 75C 5.2009.

En la siguiente relación se indica el beneficiario, el número de expediente y los importes subvencionados:

| BENEFICIARIO | EXPEDIENTE | AYUDA (€) |
|-------------------------------------|----------------------------|------------|
| AYUNTAMIENTO DE ALGATOCIN | ITLEXP07 TU2901 2008 / 044 | 16.800,00 |
| AYUNTAMIENTO DE ALMOGIA | ITLEXP07 TU2901 2008 / 064 | 516,60 |
| AYUNTAMIENTO DE ALORA | ITLEXP07 TU2901 2008 / 038 | 16.285,68 |
| AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA | ITLEXP07 TU2901 2008 / 010 | 182.893,95 |
| AYUNTAMIENTO DE ARCHEZ | ITLEXP07 TU2901 2008 / 059 | 10.580,03 |
| AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA | ITLEXP07 TU2901 2008 / 075 | 45.000,00 |
| AYUNTAMIENTO DE ARDALES | ITLEXP07 TU2901 2008 / 071 | 23.400,00 |
| AYUNTAMIENTO DE ARENAS | ITLEXP07 TU2901 2008 / 023 | 59.370,67 |
| AYUNTAMIENTO DE ATAJATE | ITLEXP07 TU2901 2008 / 078 | 36.888,00 |
| AYUNTAMIENTO DE BENARRABA | ITLEXP07 TU2901 2008 / 085 | 4.257,70 |
| AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE ALBAIDA | ITLEXP07 TU2901 2008 / 043 | 35.994,00 |
| AYUNTAMIENTO DE CAÑETE LA REAL | ITLEXP07 TU2901 2008 / 005 | 56.406,46 |
| AYUNTAMIENTO DE CARTAMA | ITLEXP07 TU2901 2008 / 036 | 23.082,06 |
| AYUNTAMIENTO DE CASABERMEJA | ITLEXP07 TU2901 2008 / 068 | 88.550,11 |
| AYUNTAMIENTO DE CASARABONELA | ITLEXP07 TU2901 2008 / 054 | 92.936,82 |
| AYUNTAMIENTO DE CASARES | ITLEXP07 TU2901 2008 / 027 | 5.925,85 |
| AYUNTAMIENTO DE COIN | ITLEXP07 TU2901 2008 / 042 | 105.157,08 |
| AYUNTAMIENTO DE COMPETA | ITLEXP07 TU2901 2008 / 008 | 58.550,45 |
| AYUNTAMIENTO DE CUEVAS BAJAS | ITLEXP07 TU2901 2008 / 035 | 69.000,00 |
| AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA | ITLEXP07 TU2901 2008 / 094 | 108.594,69 |
| AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE PIEDRA | ITLEXP07 TU2901 2008 / 004 | 28.841,89 |
| AYUNTAMIENTO DE GUARO | ITLEXP07 TU2901 2008 / 056 | 60.421,68 |
| AYUNTAMIENTO DE IGUALEJA | ITLEXP07 TU2901 2008 / 039 | 25.458,44 |
| AYUNTAMIENTO DE ISTAN | ITLEXP07 TU2901 2008 / 069 | 24.780,30 |
| AYUNTAMIENTO DE MACHARAVIAYA | ITLEXP07 TU2901 2008 / 063 | 54.000,00 |
| AYUNTAMIENTO DE MIJAS | ITLEXP07 TU2901 2008 / 088 | 120.016,54 |
| AYUNTAMIENTO DE MONDA | ITLEXP07 TU2901 2008 / 077 | 36.466,21 |
| AYUNTAMIENTO DE MONTEJAQUE | ITLEXP07 TU2901 2008 / 050 | 10.767,82 |
| AYUNTAMIENTO DE NERJA | ITLEXP07 TU2901 2008 / 091 | 126.106,36 |

| BENEFICIARIO | EXPEDIENTE | AYUDA (€) |
|--|----------------------------|------------|
| AYUNTAMIENTO DE PERIANA | ITLEXP07 TU2901 2008 / 028 | 55.629,03 |
| AYUNTAMIENTO DE PIZARRA | ITLEXP07 TU2901 2008 / 009 | 2.648,67 |
| AYUNTAMIENTO DE PUJERRA | ITLEXP07 TU2901 2008 / 072 | 20.964,00 |
| AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA | ITLEXP07 TU2901 2008 / 096 | 140.948,02 |
| AYUNTAMIENTO DE RIOGORDO | ITLEXP07 TU2901 2008 / 029 | 57.768,00 |
| AYUNTAMIENTO DE SALARES | ITLEXP07 TU2901 2008 / 076 | 36.000,00 |
| AYUNTAMIENTO DE SAYALONGA | ITLEXP07 TU2901 2008 / 001 | 55.885,20 |
| AYUNTAMIENTO DE TEBA | ITLEXP07 TU2901 2008 / 007 | 17.460,00 |
| AYUNTAMIENTO DE TOLOX | ITLEXP07 TU2901 2008 / 013 | 37.522,55 |
| AYUNTAMIENTO DE TOTALAN | ITLEXP07 TU2901 2008 / 067 | 59.400,00 |
| AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL TRABUCO | ITLEXP07 TU2901 2008 / 074 | 9.027,82 |

Málaga, 24 de noviembre de 2008.- El Delegado, Antonio Souviron Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden y deniegan subvenciones solicitadas por pequeñas y medianas empresas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo –modalidad 2 (ITP)–, en su convocatoria para 2008.

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo (BOJA núm. 239, de 13.12.06), esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 25 de noviembre de 2008, de esta Delegación Provincial, se ha resuelto la convocatoria de subvenciones en materia de turismo para servicios turísticos y creación de nuevos productos, a pequeñas y medianas empresas, correspondiente al ejercicio 2008, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47 (Edif. Serv. Múltiples, 9.ª planta), de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 25 de noviembre de 2008.- El Delegado, Antonio Souviron Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la ampliación de la de 19 de septiembre de 2008, por la que se conceden subvenciones en materia de Deporte, modalidad Infraestructuras y Equipamientos Deportivos (Modalidad 1, IED), correspondiente a la convocatoria 2008.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, modalidad Infraestructuras y Equipamientos Deportivos (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 27 de noviembre de 2008, de esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la ampliación de la Resolución de concesión de subvenciones de fecha 19 de septiembre de 2008, en materia de Deporte, modalidad Infraestructuras y Equipamientos Deportivos, correspondiente a la convocatoria de 2008.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación, sita en calle Trajano, 17, así como en la página web de la propia Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de noviembre de 2008.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

NOTIFICACIÓN de 18 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, a doña Isabel Álvarez García, titular del restaurante denominado «Susi», sito en C/ Sol, 24, de Granada, de trámite de audiencia, en el expediente de cancelación 2008/GR/000346.

Con fecha 27 de junio de 2008, esta Delegación Provincial de Granada ha dictado trámite de audiencia, correspondiente al expediente 2008/GR/000346, de cancelación de oficio de la inscripción registral del restaurante denominado «Susi», con núm. de registro R/GR/01102, sito en C/ Sol, 24, de Granada, al comprobarse mediante informe que el establecimiento ha desaparecido, dejando de desarrollar la actividad para la que estaba autorizado. No habiéndose podido practicar a través del Servicio de Correos la notificación de dicho trámite de audiencia, se notifica a doña Isabel Álvarez García que dispone de quince días para alegar y presentar los documentos que estime pertinentes.

Granada, 18 de noviembre de 2008.- La Delegada, María Sandra García Martín.

NOTIFICACIÓN de 20 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, de la Resolución del expediente sancionador número GR/030/2008.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la Resolución del expediente sancionador GR/030/2008, incoado contra don Gustavo Adolfo Valero Álvarez, titular del establecimiento denominado Bar Restaurante Gustavo A. Valero Álvarez, que tuvo su último domicilio a efectos de no-

tificaciones en Calle Real de Málaga, 87, de la localidad de Las Gabias, Granada, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación de la Resolución recaída por infracción del artículo 60.1 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, de Turismo. El plazo para el pago de la sanción impuesta será el siguiente: Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, debiendo personarse en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Granada, Plaza de la Trinidad, núm. 11-3.ª planta, para conocer el contenido íntegro de la Resolución y retirar el impreso de liquidación, con advertencia de que, en caso de no ser ello así, se procederá a su cobro en vía ejecutiva de apremio.

Haciéndose saber que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Turismo, Comercio y Deporte, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su notificación.

Granada, 20 de noviembre de 2008.- La Delegada, M.ª Sandra García Martín.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se emplaza, ante el Servicio de Inspección de la Delegación de Educación, a doña Patricia Bourroux Koch, funcionaria de la Junta de Andalucía, profesora de enseñanza secundaria con destino en el IES «Nuestra Señora de la Victoria», de Málaga, con NRP 3488234624A05, para notificarle las ausencias no justificadas a su puesto de trabajo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en virtud de las competencias otorgadas a la Administración Educativa, por el presente anuncio se emplaza a doña Patricia Bourroux Koch, funcionaria de la Junta de Andalucía, profesora del enseñanza secundaria con destino en el IES «Nuestra Señora de la Victoria», de Málaga, con NRP 3488234624A05, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, para que en el plazo de cinco días –hábiles y excluyendo los sábados–, contados a partir del siguiente al de esta publicación, se persone en el Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial de Educación, planta 13, despacho de Jefatura de Inspección, sito en la Avda. de la Aurora, s/n, de Málaga, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al objeto de que se le puedan notificar las ausencias a su puesto de trabajo; apercibiéndole que de no acudir a este requerimiento se proseguirán las correspondientes actuaciones, con el perjuicio a que en Derecho haya lugar.

Málaga, 24 de noviembre de 2008.- El Delegado, José Nieto Martínez.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificado al interesado.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que contra este acuerdo no cabe recurso alguno, según dispone el apartado 6 del art. 42 de la señalada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Expte.: 175/08. Don Raúl García Bustamante. Que con fecha 30 de octubre de 2008 se ha dictado Comunicación de Interrupción del Plazo de Resolución del Procedimiento de Desamparo respecto de la menor L.G.C.

Granada, 20 de noviembre de 2008.- El Secretario General, Sergio García Megías.

ACUERDO de 12 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de Promoción Judicial de Adopción a don Paulino Miguel Galindo Quintero y doña María Dolores Márquez Moreno.

Acuerdo de fecha 12 de junio de 2008 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Paulino Miguel Galindo Quintero y doña María Dolores Márquez Moreno, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de Promoción Judicial de Adopción de fecha 12 de junio de 2008 de las menores A.G.M. y D.G.M., expedientes núms. 352-2002-290000043-1 y 352-2000-29000195-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 12 de junio de 2008.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 10 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Inicio del Procedimiento de Desamparo a don Rivanildo Mendoza Dos Santos.

Acuerdo de fecha 10 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo a don Rivanildo Mendoza Dos Santos, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 10 de septiembre de 2008 por la que se comunica el Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Desamparo, de fecha 10 de septiembre de 2008, referente a la menor D.S.S., expediente núm. 352-2008-00005479-1.

Málaga, 10 de junio de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ANUNCIO de 13 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del siguiente acto a doña Sara Sanders.

Con fecha 18 de junio de 2008, la Comisión Provincial de Medidas de Protección, en el procedimiento de desamparo 352-2002-4-97, referente al menor P.S., acuerda la iniciación de procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo, acordando el mantenimiento de la tutela de la Administración de la Junta de Andalucía durante la instrucción del procedimiento.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Sara Sanders, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le hace saber que dispone de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo de iniciación del procedimiento, para aportar cuantas alegaciones y documentos estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de los que pretende valerse.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Hernán Cortés, núm. 11, para su completo conocimiento.

Almería, 13 de noviembre de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ANUNCIO de 4 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, de la población de Guadix (Granada).

Encontrándose en tramitación en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Granada el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, de la población de Guadix (Granada), incoado mediante Resolución de 15 de septiembre de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 200, de 7 de octubre de 2008), y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura del período de informa-

ción pública del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 248, de 19 de diciembre), y el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, en Granada, Paseo de la Bomba, núm. 11, 1.ª planta, de nueve a catorce horas.

Granada, 4 de noviembre de 2008.- La Directora General de Bienes Culturales, P.D. (Resolución de 15 .7.2008), el Delegado, Pedro Benzal Molero.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 18 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando el Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos del expediente AL/2008/769/VIG.COS./COS.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación del Acuerdo de Iniciación del expte. AL/2008/769/VIG.COS./COS por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. expte.: AL/2008/769/VIG.COS./COS.

Interesado: Ogden Aeth Harold.

Pasaporte: 103435996.

Infracción: Grave: Arts. 90.c) de la Ley de Costas, 91.2.e) de esa Ley y 97.1.b) de dicho cuerpo legal.

Sancionable: Multa del 25 por 100 del valor de las obras e instalaciones en Zona de Servicio de Protección, y restauración y reposición de las cosas a su estado anterior.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de presente anuncio.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Almería, 18 de noviembre de 2008. El Delegado, Clemente García Valera.

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Propuesta de Resolución del expediente sancionador AL/2008/124/AGMA/FOR.

Núm. Expte.: AL/2008/124/AGMA/FOR.

Interesado: Don Antonio López Ramos.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución del expediente sancio-

nador AL/2008/124/AGMA/FOR por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte.: AL/2008/124/AGMA/FOR.

Interesado: Don Antonio López Ramos.

DNI: 75208176 Q.

Infracción: Grave, según el art. 76.3 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, en relación con los arts. 80.3 y 86 B) de la misma Ley.

Acto notificado: Propuesta de Resolución

Plazo: Quince días para presentar alegaciones

Almería, 20 de noviembre de 2008.- El Delegado, Clemente García Valera.

ANUNCIO 20 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resoluciones Definitivas recaídas en los expedientes sancionadores AL/2007/205/AG.MA/FOR, AL/2007/206/AG.MA/FOR y AL/2007/207/AG.MA/FOR.

Núm. Expte.: AL/2007/205/AG.MA/FOR.

AL/2007/206/AG.MA/FOR.

AL/2007/207/AG.MA/FOR.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de las Resoluciones de los expedientes sancionadores AL/2007/205/AG.MA/FOR, AL/2007/206/AG.MA/FOR y AL/2007/207/AG.MA/FOR por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2007/205/AG.MA/FOR.

Interesado: Glenn French.

DNI: X1725825C.

Infracciones: Grave, del art. 76.3 de la Ley Forestal de Andalucía, y grave del art. 76.1 de la Ley de Protección Ambiental.

Sanción: Multa de 12.000 euros así como la obligación de reparar el daño causado.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Plazo del recurso: Un mes para interponer recurso de alzada.

Núm. Expte.: AL/2007/206/AG.MA/FOR.

Interesado: Ceri Ann Milward.

DNI: 703197597.

Infracción: Grave, del art. 76.1 de la Ley de Protección Ambiental.

Sanción: Multa de 6.100 euros así como la obligación de reparar el daño causado.

Acto notificado: Resolución definitiva.
Plazo del recurso: Un mes para interponer recurso de alzada.

Núm. Expte.: AL/2007/207/AG.MA/FOR.
Interesado: Donato Mañas Sáez.
DNI: 27133081 G.
Infracción: Grave, del art. 76.1 de la Ley de Protección Ambiental.
Sanción: Multa de 6.100 euros así como la obligación de reparar el daño causado.
Acto notificado: Resolución definitiva.
Plazo del recurso: Un mes para interponer recurso de alzada.

Almería, 20 de noviembre de 2008.- El Delegado, Clemente García Valera.

ANUNCIO de 11 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución Definitiva de expediente sancionador HU/2008/223/AG.MA/FOR.

Núm. Expte.: HU/2008/223/AG.MA/FOR.
Interesado: Antonio Vega Martín.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador HU/2008/223/AG.MA/FOR por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, procediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 11 de noviembre de 2008.- El Delgado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 31 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, de acuerdo de inicio y operaciones materiales (apeo) del amojonamiento del monte público «Sierra Agua y Jarales», Código de la Junta de Andalucía MA-30013-AY, Expte. MO/00113/2008.

La Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y en los artículos 138 y sucesivos del Título IV del Reglamento de Montes, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por la que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 9 de septiembre de 2008, ha acordado el inicio del amojonamiento, Expte. MO/000113/2008, del monte público «Sierra Agua y Jarales», propiedad del Ayuntamiento de Casarabonela y sito en

el mismo término municipal, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Se proceda a iniciar el amojonamiento del monte público Sierra de Agua y Jarales, Código de la Junta de Andalucía MA-30013-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Casarabonela y sito en el mismo término municipal, provincia de Málaga.»

Por parte de esta Delegación Provincial y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Forestal de Andalucía, se procede a fijar la fecha de las operaciones materiales el próximo día 15 de enero de 2008, a las 10 de la mañana, en el Ayuntamiento de Casarabonela. En el cual se hará referencia a las fechas previsibles para las distintas sesiones de apeo, fijando la nueva convocatoria en la sesión de apeo anterior.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten interés legítimo, para que asistan a dichos actos, en los que solamente podrán considerarse aquellas reclamaciones que traten sobre la práctica de este amojonamiento, sin que en ningún caso puedan referirse al deslinde, en virtud de lo dispuesto en el art. 145 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes.

A fin de no causar indefensión a terceros se comunica que en caso de transmisión de algún derecho de los que integren su pretensión de titularidad, deberá comunicarse a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Para cualquier tipo de aclaración, deberá llamar al teléfono 952 345 854 ó 951 040 102, así como concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 31 de octubre de 2008.- La Delegada, Remedios Martel Gómez.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 18 de noviembre de 2008, del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, de rectificación de bases de Organismo Autónomo Local de Deportes.

Área: Economía, Hacienda y Personal.

Delegación: Gestión de Recursos Humanos.

Expte.: RH-0701/08-rgm.

Asunto: Modificación bases. Primera prueba fase de oposición.

E D I C T O

En relación con el anuncio por el que se da publicidad a las Bases correspondientes, entre otras, de una plaza de Auxiliar Administrativo del Organismo Autónomo Local de Deportes del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, publicadas en el BOP núm. 149, de 1 de agosto de 2008, y en el BOJA núm. 168, de 25 de agosto de 2008, esta Presidencia Accidental mediante Decreto de 18 de noviembre de 2008, tiene a bien realizar la siguiente modificación:

Se modifica el párrafo correspondiente al contenido de la primera prueba de la fase de oposición, quedando redactado como sigue:

«Primera prueba: Se desarrollará por escrito o en ordenador, a elección del Tribunal Calificador, en un tiempo máximo de una hora un ejercicio de Ofimática, en el entorno Windows, paquete Office más Corel-Draw; Publisher y Access. Puntuación máxima 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para superarlo.»

Rincón de la Victoria, 18 de noviembre de 2008.- El Presidente Acctal., Salvador Domínguez Ruiz.

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2008, del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, de rectificación de bases de Oficial de Oficios.

Área: Economía, Hacienda y Personal
Delegación: Gestión de Recursos Humanos.
Expte.: RH-1135/08-rgm.
Asunto: Modificación resto bases (Oficial de Oficios).

EDICTO

En relación con el anuncio por el que se da publicidad a las Bases correspondientes, entre otras, de una plaza de Oficial de Oficios para este Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, publicadas en el BOP núm. 162, de 22 de agosto de 2008, y en el BOJA núm. 172, de 29 de agosto de 2008, esta Alcaldía Accidental mediante Decreto de 19 de noviembre de 2008, tiene a bien realizar la siguiente modificación:

«Se incluye en el temario específico de la Plaza de Oficial de Oficios el siguiente apartado:

17. Pinturas, electricidad, fontanería, carpintería metálica y madera, al nivel de la categoría de la plaza ofertada.»

Rincón de la Victoria, 19 de noviembre de 2008.- El Alcalde Acctal., Salvador Domínguez Ruiz.

IB, IFP, IES, CP

ANUNCIO de 28 de octubre de 2008, del IES Murgi, de extravío de título de Técnico Especialista. (PP. 3825/2008).

IES Murgi.

Se hace público el extravío de título de Técnico Especialista, Rama Administrativo y Comercial, Especialidad Administrativa, de doña María José Baena Arias, expedido el 23 de octubre de 1991.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Almería en el plazo de treinta días.

El Ejido, 28 de octubre de 2008.- El Director, Joaquín Pérez Ruiz.

ANUNCIO de 28 de octubre de 2008, del IES Murgi, de extravío de título de Técnico Auxiliar. (PP. 3826/2008).

IES Murgi.

Se hace público el extravío de título de Técnico Auxiliar, Rama Administrativo y Comercial, Profesión Administrativa, de doña María José Baena Arias, expedido el 23 de octubre de 1991.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Almería en el plazo de treinta días.

El Ejido, 28 de octubre de 2008.- El Director, Joaquín Pérez Ruiz.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2008, de la Sdad. Coop. And. Hnos. Paredes, de disolución. (PP. 4022/2008).

H. PAREDES, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA

Disolución, de la Sociedad Cooperativa Andaluza y nombramiento de liquidadores.

En Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 14 de noviembre de 2008, con la asistencia de todos sus miembros, se adoptaron los siguientes acuerdos: Aprobar por unanimidad la disolución de la Sociedad Cooperativa, y nombrar socios liquidadores.

Ecija, 17 de noviembre de 2008.- El Presidente del Consejo Rector, José Miguel Paredes Rojano.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63